

**PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****141° PERÍODO LEGISLATIVO****12 de agosto de 2020****REUNIÓN Nro. 09 – 8ª ORDINARIA**

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ÁNGEL FRANCISCO GIANO****SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI****PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI**

---

**Diputados/as presentes****ACOSTA, Rosario Ayelén****ANGUIANO, Martín César****BRUPBACHER, Uriel Maximiliano****CÁCERES, José Orlando****CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel****CASTRILLÓN, Sergio Daniel****CORA, Stefanía****COSSO, Juan Pablo****CUSINATO, José César Gustavo****FARFÁN, Mariana****FOLETTTO, Sara Mercedes****GIANO, Ángel Francisco****HUSS, Juan Manuel****JAROSLAVSKY, Gracia María****KRAMER, José María****LARA, Diego Lucio Nicolás****LOGGIO, Néstor Darío****MANEIRO, Julián Ariel****MATTIAUDA, Nicolás Alejandro****MORENO, Silvia del Carmen****NAVARRO, Juan Reynaldo****RAMOS, Carina Manuela****REBORD, Mariano Pedro****RUBATTINO, Verónica Paola****SATTO, Jorge Diego****SILVA, Leonardo Jesús****SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco****SOLARI, Eduardo Manuel****TRONCOSO, Manuel****VARISCO, Lucía Friné****VITOR, Esteban Amado****ZACARÍAS, Juan Domingo****ZAVALLLO, Gustavo Marcelo****Diputada ausente****TOLLER, María del Carmen Gabriela**

## SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Actas
- 5.- Versiones taquigráficas
- 6.- Asuntos Entrados
  - 6.1.- Comunicaciones oficiales
  - 6.2.- Dictámenes de comisión
    - 6.2.1.- Excepción, en los términos del DNU Nro. 355/2020, de los miembros de las comisiones directivas de los sindicatos radicados en Entre Ríos. Solicitud del Poder Ejecutivo provincial al Poder Ejecutivo nacional. (Expte. Nro. 24.077)
    - 6.2.2.- Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico y Tareas de Cuidado No Remuneradas. Creación. (Expte. Nro. 24.134). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Aprobado (11)
    - 6.2.3.- Donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 para estudio y tratamiento. Promoción. (Exptes. Nros. 24.259-24.261). Moción de sobre tablas (9). Consideración (12). Aprobado (13)
    - 6.2.4.- Ley Nro. 8.239 y artículos del Decreto Ley Nro. 6.551 ratificados por Ley Nro. 7.503. Derogación. Ley Nro. 9.817 -actividad farmacéutica y farmacias veterinarias-. Modificación. (Expte. Nro. 23.785)
    - 6.2.5.- Pautas y normas generales para la clasificación en origen de los residuos sólidos urbanos en sector público provincial. Instauración. (Expte. Nro. 24.227). Moción de sobre tablas (9). Consideración (14). Aprobado (15)
    - 6.2.6.- Exhibición, oferta y publicidad de alimentos y bebidas ultraprocesados próximos a filas, líneas de cajas, accesos y salidas de supermercados, hipermercados, autoservicios y farmacias. Prohibición. (Expte. Nro. 24.130)
    - 6.2.7.- Protocolo de Pautas y Medidas Mínimas de Trabajo en la Búsqueda de Personas Desaparecidas Víctimas de Violencia de Género. Aprobación. (Expte. Nro. 24.089). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Aprobado (17)
    - 6.2.8.- Régimen de autorización, creación y funcionamiento de distritos industriales. Instauración. (Expte. Nro. 22.653)
    - 6.2.9.- Programa de Sensibilización y Capacitación Contra las Violencias en el Deporte. Creación. (Expte. Nro. 24.256)
  - 6.3.- Proyectos en revisión
    - 6.3.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Ampliar el ejido municipal de la localidad de Ceibas, departamento Islas del Ibicuy, en cumplimiento de la Ley Nro. 10.027. (Expte. Nro. 24.348). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Aprobado (19)
    - 6.3.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Desafectar del ejido municipal de la ciudad de Diamante el inmueble Campo Coronel Sarmiento, y transferir la jurisdicción del terreno al Estado nacional con la condición de incorporarlo al sistema de la Ley Nacional Nro. 22.351, como ampliación del Parque Nacional Predelta. (Expte. Nro. 24.349)
    - 6.3.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de una fracción de un inmueble ubicado en el ejido de Villaguay, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 24.350). Moción de sobre tablas (9). Consideración (20). Sancionado (21)
    - 6.3.4.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Pueblo Ubajay, departamento Colón, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de la Paz de la ciudad de Ubajay y/o cualquier otra dependencia del Poder Judicial. (Expte. Nro. 24.351). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
    - 6.3.5.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de Estancia Grande, departamento Concordia, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz de la ciudad de Estancia Grande y/o cualquier otra dependencia del Poder Judicial. (Expte. Nro. 24.352). Moción de sobre tablas (9). Consideración (24). Sancionado (25)
  - 6.4.- Proyectos de los señores diputados

- 6.4.1.- Proyecto de ley. Diputado Loggio, diputadas Cora y Moreno. Adherir a los títulos: II - Regulación Complementaria de las Locaciones, III - Programa Nacional de Alquiler Social y IV - Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, de la Ley Nacional de Alquileres Nro. 27.551. (Expte. Nro. 24.288)
- 6.4.2.- Proyecto de declaración. Diputados Zavallo y José Cáceres. Declarar beneplácito por la nominación de la banda de música paranaense 12 Monos a los Premios Gardel 2020, y reconocer a sus músicos como representantes de la música y la cultura entrerriana. (Expte. Nro. 24.289). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)
- 6.4.3.- Proyecto de ley. Diputados Solanas, José Cáceres, Giano, Huss, diputadas Cora y Ramos. Crear el Sistema Provincial de Acceso a Alimentos y Precios Justos, con el objeto de garantizar el acceso universal a alimentos sanos, de calidad, a precios justos y razonables. (Expte. Nro. 24.290)
- 6.4.4.- Proyecto de ley. Diputados Solanas, José Cáceres, Giano, Huss, diputadas Cora y Ramos. Establecer que en todas las oficinas de atención al público de la Administración Pública, la Legislatura y el Poder Judicial de Entre Ríos, deberán constituirse sectores de atención especial para personas adultas mayores. (Expte. Nro. 24.291)
- 6.4.5.- Proyecto de ley. Diputada Cora y diputado Cosso. Instituir el día 21 de mayo como Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraléña, e incorporarlo al calendario escolar del Consejo General de Educación. (Expte. Nro. 24.292)
- 6.4.6.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Troncoso, Brupbacher, Solari, Zacarías, Satto, Anguiano, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Establecer las pautas generales para la donación de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, a fin de utilizarlo en el tratamiento de pacientes que lo requieran. (Expte. Nro. 24.293). Consideración (12). Aprobado (13)
- 6.4.7.- Proyecto de declaración. Diputados Maneiro, Troncoso, Solari, Brupbacher, Vitor, Satto, Anguiano, diputadas Acosta y Varisco. Declarar de interés el 25º aniversario de la creación de la empresa Tecnovo, radicada en el parque industrial de la ciudad de Crespo. (Expte. Nro. 24.294). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)
- 6.4.8.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Zacarías, Solari, Vitor, Satto, Anguiano y diputada Acosta. Crear el Fondo Editorial Entrerriano, con el objeto de incentivar la producción, financiamiento, promoción, edición y difusión de obras literarias, históricas, artísticas o científicas de escritores entrerrianos. (Expte. Nro. 24.295)
- 6.4.9.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Satto, Brupbacher, Vitor, Anguiano, diputadas Acosta y Foletto. Establecer que las instituciones educativas deberán efectuar un relevamiento emocional a todos los actores que formen parte de las mismas en los primeros días de retomada la actividad escolar normal pospandemia del COVID-19. (Expte. Nro. 24.296)
- 6.4.10.- Proyecto de declaración. Diputada Toller. Declarar de interés el 1º de julio como fecha conmemorativa del Día del Inmigrante Piamontés en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.297). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)
- 6.4.11.- Proyecto de ley. Diputados Castrillón, Rebord y Solanas. Establecer que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, otorgará el carácter de fiesta provincial, festividad provincial y/o festival provincial, a los eventos que motivados en acontecimientos históricos, culturales, económicos, deportivos, recreativos constituyan una atracción turística. (Expte. Nro. 24.298)
- 6.4.12.- Proyecto de ley. Diputados Solari, Zacarías, Maneiro, Vitor, Satto, Anguiano, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Modificar la Ley Nro. 9.754 -Código Procesal Penal de Entre Ríos-, en lo referente a que los delitos contra la Administración Pública, cometidos en forma dolosa por funcionarios públicos en ejercicio o en ocasión de sus funciones, no sean dirimidos a través del instituto del juicio abreviado. (Expte. Nro. 24.299)
- 6.4.13.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Vitor, Satto, Anguiano, Solari, Zacarías, Cusinato, Brupbacher, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Sobre la designación de coordinadores departamentales de juntas de gobierno y comunas mediante Decreto Nro. 396 MGJ, del 20/03/2020, funciones, tareas y lugar de prestación. (Expte. Nro. 24.300)
- 6.4.14.- Proyecto de ley. Diputadas Ramos, Rubattino, diputados Kramer, Cosso y Reinaldo Cáceres. Crear la Campaña de Visibilización y Difusión de los Derechos de los Personas Mayores en el marco de la Ley Nacional Nro. 27.360. (Expte. Nro. 24.301)
- 6.4.15.- Proyecto de ley. Diputados Satto, Troncoso, Solari, Vitor, Anguiano, Mattiauda, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Adherir a la Ley Nacional de Turismo Nro. 25.997, en

lo referido a adecuar un sistema de incentivos y beneficios crediticios, tributarios e impositivos y conformar en el ámbito del Poder Ejecutivo una comisión técnica que tendrá como finalidad proponer medidas de incentivo, aliento a la inversión y promoción de la actividad turística. (Expte. Nro. 24.302)

6.4.16.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Maneiro, Solari, Vitor, Satto, Anguiano, Mattiauda, diputadas Foletto y Acosta. Sobre la cantidad de recursos que recibió la Provincia de Entre Ríos de aportes directos de parte de Nación desde que fue declarada la emergencia por Decreto Nro. 260/2020 ante la pandemia COVID-19, incluyendo Aportes del Tesoro Nacional, programas de financiamiento y cualquier otra prestación directa o indirecta. (Expte. Nro. 24.303)

6.4.17.- Proyecto de ley. Diputados Cusinato, Solari, Zacarías, Brupbacher, Troncoso, Vitor, Satto, Anguiano, Mattiauda, diputadas Foletto y Acosta. Establecer que el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos deberá agregar a sus medicamentos crónicos todas aquellas cremas y fármacos necesarios para los tratamientos correspondientes a la dermatitis atópica. (Expte. Nro. 24.304)

6.4.18.- Proyecto de resolución. Diputados Maneiro, Brupbacher, Solari, Troncoso, Vitor, Satto, Anguiano, Mattiauda, diputadas Varisco, Foletto y Acosta. Expresar al Poder Ejecutivo la preocupación por la situación de abandono que presenta el puente vehicular del Paso Birrinchín en la Ruta Provincial Nro. 5 que conecta a las ciudades de La Paz y Federal. (Expte. Nro. 24.305)

6.4.19.- Proyecto de declaración. Diputadas Moreno, Rubattino y diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés legislativo la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2020, a celebrarse del 1 al 7 de agosto. (Expte. Nro. 24.306). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)

6.4.20.- Proyecto de ley. Diputadas Moreno, Rubattino y diputado Reinaldo Cáceres. Crear espacios amigables para la lactancia en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial, entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del Estado, con el fin de posibilitar a las madres trabajadoras la extracción de la leche materna y conservarla durante su horario laboral o utilizar el espacio para amamantar a su hijo en el horario de trabajo. (Expte. Nro. 24.307)

6.4.21.- Proyecto de resolución. Diputados Zacarías, Maneiro, Solari, Troncoso, Vitor, Anguiano, Cusinato y diputada Acosta. Solicitar al señor Gobernador que inste a los legisladores nacionales por Entre Ríos a promover acciones para formar el consenso necesario con los demás Estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno nacional, a fin de sancionar definitivamente una ley convenio que defina un nuevo régimen integral de coparticipación federal de impuestos. (Expte. Nro. 24.308)

6.4.22.- Proyecto de ley. Diputados Solanas, Huss, Navarro, Lara, Zavallo, José Cáceres, diputadas Ramos, Cora y Farfán. Garantizar la formación integral y concientización en materia de ambiente y desarrollo sostenible para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.309)

6.4.23.- Pedido de informes. Diputados Brupbacher, Maneiro, Solari, Troncoso, Mattiauda, Vitor, Anguiano, Satto y diputada Acosta. Sobre la situación edilicia de la Escuela Nro. 7 Del Centenario, de la ciudad de María Luisa, y causas de la demora del proceso licitatorio para la refacción de las instalaciones. (Expte. Nro. 24.310)

6.4.24.- Pedido de informes. Diputados Cusinato, Solari, Mattiauda, Zacarías, Brupbacher, Troncoso, Vitor, Anguiano, Satto, diputadas Acosta y Foletto. Sobre la adjudicación de la obra Construcción de Alcantarilla en RP S/Nro. sobre Arroyo Martínez - Paso Las Negras Tramo La Ilusión - La Corvina, distrito Sauce, departamento Nogoyá, y razones por las cuales no se han iniciado los respectivos trabajos de obras. (Expte. Nro. 24.311)

6.4.25.- Proyecto de ley. Diputado Troncoso. Establecer la obligatoriedad por parte del Consejo General de Educación y del Ministerio de Salud de Entre Ríos de llamar a concurso para cubrir los cargos de directores departamentales de escuelas y de directores de hospitales respectivamente. (Expte. Nro. 24.312)

6.4.26.- Proyecto de ley. Diputada Acosta, diputados Solari, Troncoso, Vitor, Anguiano y Satto. Modificar la Ley Provincial de Educación Nro. 9.890, en lo referido a la educación a distancia para todos los niveles de enseñanza y establecer instancias de capacitación para docentes de

conocimientos y acceso a herramientas tecnológicas de comunicación a través de las cuales continúen enseñando a sus alumnos. (Expte. Nro. 24.313)

6.4.27.- Proyecto de ley. Diputadas Acosta, Jaroslavsky, diputados Troncoso, Vitor, Maneiro, Anguiano, Satto y Mattiauda. Modificar el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, incorporando la exención del 50% del Impuesto Automotor para vehículos híbridos o eléctricos. (Expte. Nro. 24.314)

6.4.28.- Proyecto de declaración. Diputados Zavallo, Giano, Navarro, Lara, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cosso, Huss, Kramer, Loggio, Rebord, Silva, Solanas, diputadas Cora, Farfán, Moreno, Ramos y Rubattino. Declarar de interés la jornada Olla Solidaria Micaela García: Construyendo la Argentina Solidaria que La Negra Soñó, a desarrollarse en diferentes puntos del país. (Expte. Nro. 24.315). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)

6.4.29.- Proyecto de ley. Diputados Cosso, Giano, Zavallo y diputada Ramos. Promover la inclusión financiera de los adultos mayores, en concordancia con los objetivos de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera creada por Ley Nro. 27.440. (Expte. Nro. 24.316)

6.4.30.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Vitor, Solari, Anguiano, Satto, Mattiauda, Cusinato, diputadas Acosta, Varisco y Foletto. Declarar profunda preocupación por la angustiante situación que atraviesan las familias que dependen de la actividad de transporte escolar. (Expte. Nro. 24.317)

6.4.31.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Vitor, Anguiano, Troncoso, Mattiauda, Solari, Zacarías, Brupbacher, Maneiro, diputadas Acosta y Varisco. Declarar preocupación al Poder Ejecutivo dada la situación de nula posibilidad de uso de servicio público de transporte producto de la cuarentena decretada por el COVID-19 que transcurre en la localidad de Colonia Elia, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 24.318)

6.4.32.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés histórico el monumento que conmemora el primer accidente de aviación sucedido en la provincia de Entre Ríos, ubicado en la localidad de Aldea Spatzenkutter, departamento Diamante. (Expte. Nro. 24.319). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)

6.4.33.- Proyecto de ley. Diputados Zacarías, Cusinato, Maneiro, Solari, Brupbacher, Troncoso, Vitor, Satto, Mattiauda, diputadas Foletto, Varisco y Acosta. Declarar de interés provincial la donación de plasma rico en anticuerpos a pacientes infectados de COVID-19 por parte de pacientes recuperados, crear el Registro Provincial de Personas Recuperadas de COVID-19 para la Donación de Plasma y el Banco Provincial de Donantes de Plasma de Personas Recuperadas de COVID-19. (Expte. Nro. 24.320)

6.4.34.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Solari, Zacarías, Mattiauda, Satto, Cusinato, Anguiano, Vitor, Troncoso, diputadas Acosta, Varisco y Foletto. Sobre las causas por las que se encuentra paralizada desde marzo del corriente año la obra Traslado y Unificación de las Lagunas de Efluentes Cloacales, de la ciudad de Crespo, a cargo de la empresa Quaranta SA, grado de avance, etapas que restan concluir, y tiempo estimado de conclusión. (Expte. Nro. 24.321)

6.4.35.- Proyecto de resolución. Diputados Cusinato, Solari, Maneiro, Zacarías, Brupbacher, Satto, Mattiauda, Anguiano, Vitor, Troncoso, diputadas Jaroslavsky, Foletto, Varisco y Acosta. Facultar al señor Presidente de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, doctor Giano, a gestionar una reunión interprovincial con legisladores de la Cámara de Diputados de Santa Fe, a fin de abordar la emergencia ambiental y el peligro para la salud de los ciudadanos, producto de los incendios ocasionados en el delta del Paraná. (Expte. Nro. 24.322)

6.4.36.- Proyecto de resolución. Diputados Maneiro, Troncoso, Satto, Anguiano, Vitor y diputada Acosta. Solicitar a la Cámara de Senadores de Entre Ríos el pronto tratamiento del proyecto de ley bajo Expediente Nro. 21.804-15.976, referente al establecimiento del marco normativo para las mancomunidades. (Expte. Nro. 24.323)

6.4.37.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Zacarías, Solari, Brupbacher, Anguiano, Vitor, diputadas Acosta y Varisco. Reformar la Ley Nro. 10.644, en lo referido a requisitos para integrar el órgano de gobierno comunal, disposiciones, facultades del Consejo Comunal, atribuciones y deberes del Presidente Comunal, recursos percibidos y personería jurídica. (Expte. Nro. 24.324)

6.4.38.- Proyecto de ley. Diputados Cusinato, Maneiro, Solari, Brupbacher y diputada Foletto. Disponer por única vez que los afiliados activos y pasivos cuyos servicios educativos fueron transferidos al Estado provincial por Ley Nro. 8.741 y que sean aportantes a la Obra Social

para la Actividad Docente, podrán ejercer la opción de traspaso al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.325)

6.4.39.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Cusinato, Zacarías, Solari, Anguiano, Vitor, Satto, diputadas Acosta y Foletto. Sobre si dentro de la órbita de la Dirección de Arquitectura de la Provincia existe algún proyecto que prevea las reparaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Escuela Nro. 36 Damián P. Garat, de la localidad de Estación Yerúa, departamento Concordia. (Expte. Nro. 24.326)

6.4.40.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Zacarías, Anguiano, Vitor, Satto y diputada Acosta. Establecer un incentivo económico para las empresas radicadas en el territorio provincial que incorporen o reintegren personal a partir del 1º de agosto del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020. (Expte. Nro. 24.327)

6.4.41.- Pedido de informes. Diputados Cusinato, Zacarías, Maneiro, Solari, Anguiano, Brupbacher, Mattiauda, Vitor, Satto, diputadas Varisco, Foletto y Acosta. Sobre si el inmueble ubicado en el domicilio de calle Centenario Nro. 1.061 de la ciudad de Nogoyá, está autorizado oficialmente por el Estado provincial para acopio y distribución de mercaderías. (Expte. Nro. 24.328)

6.4.42.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Anguiano, Zacarías, Brupbacher, Solari, Vitor, Satto y diputada Acosta. Declarar la emergencia del sector de locadores de servicios de la industria de los eventos hasta el 30 de noviembre de 2020, en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por Ley Nro. 27.541. (Expte. Nro. 24.329)

6.4.43.- Proyecto de ley. Diputado Reinaldo Cáceres. Crear un juzgado de primera instancia en lo civil y comercial en la ciudad de Diamante; con competencia territorial en el departamento homónimo. (Expte. Nro. 24.330)

6.4.44.- Pedido de informes. Diputados Zacarías, Brupbacher, Troncoso, Solari, Cusinato, Vitor, Satto, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Sobre qué intervención ha llevado adelante el Ministerio de Gobierno y/o la Secretaría de Trabajo, ante el conflicto que mantienen los trabajadores con la productora Entre Medios SA y montos recibidos para publicidad oficial. (Expte. Nro. 24.331)

6.4.45.- Proyecto de ley. Diputados Zavallo, Reinaldo Cáceres y Cosso. Modificar la Ley Nro. 10594, a fin de incorporar a la promoción de la alimentación saludable, la educación del entorno social para evitar conductas dirigidas a discriminar a niños, niñas y adolescentes con trastornos de la conducta alimentaria o con corporalidades diversas que se encuentren en edad escolar. (Expte. Nro. 24.332)

6.4.46.- Proyecto de declaración. Diputado Rebord. Declarar de interés el Día Internacional de la Obstetricia, que se celebra el 31 de agosto. (Expte. Nro. 24.333). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)

6.4.47.- Proyecto de declaración. Diputados Solari, Brupbacher, Troncoso, Vitor, Anguiano, Mattiauda, diputadas Varisco, Foletto y Acosta. Declarar de interés el 20º aniversario de la fundación del Instituto de Educación Superior Santa Elena que se conmemora el próximo 8 de agosto del corriente. (Expte. Nro. 24.334). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)

6.4.48.- Pedido de informes. Diputadas Jaroslavsky, Foletto, Varisco, Acosta, diputados Brupbacher, Zacarías, Troncoso, Cusinato, Solari, Vitor, Mattiauda, Anguiano y Satto. Sobre la forma y el organismo por el cual la Provincia de Entre Ríos participará en el procedimiento de licitación de la Hidrovía Paraguay-Paraná para el período 2021-2040. (Expte. Nro. 24.335)

6.4.49.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Vitor, Satto, Anguiano, Zacarías, Brupbacher, Mattiauda, diputadas Acosta y Foletto. Declarar preocupación por los incendios ocasionados en las islas del delta de Victoria y solicitar al Poder Ejecutivo provincial su inmediata intervención para una pronta resolución. (Expte. Nro. 24.336)

6.4.50.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés el ciclo de conversatorios virtuales La Trata de Personas. El Rostro de la Esclavitud Moderna, en el marco del Día Internacional y Provincial contra la Trata de Personas. (Expte. Nro. 24.337). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)

6.4.51.- Proyecto de declaración. Diputados Maneiro, Solari, Brupbacher, Troncoso, Mattiauda, Satto, Anguiano, Vitor y diputada Acosta. Declarar rechazo a la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional de gravar con el Impuesto al Valor Agregado al consumo de la leche. (Expte. Nro. 24.338)

- 6.4.52.- Proyecto de resolución. Diputados Brupbacher, Troncoso, Zacarías, Solari, Satto, Anguiano, Vitor, Cusinato, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Prorrogar al 1º de septiembre de 2020 la entrada en vigencia de los Decretos Nros. 266/2020 y 267/2020, por los que se establecen nuevos montos mínimos para los impuestos a los Ingresos Brutos y al Ejercicio de las Profesiones Liberales, los parámetros del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos y tasas retributivas. (Expte. Nro. 24.339)
- 6.4.53.- Pedido de informes. Diputados Cusinato, Troncoso, Solari, Zacarías, Maneiro, Brupbacher, Mattiauda, Satto, Anguiano, Vitor, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Sobre las razones por las cuales no se han iniciado los trabajos de mantenimiento sobre la Ruta Provincial Nro. 45, en el tramo comprendido al acceso a la ciudad de Ibicuy, departamento de Islas de Ibicuy. (Expte. Nro. 24.340)
- 6.4.54.- Proyecto de resolución. Diputados Mattiauda, Zacarías, Solari, Cusinato, Satto, Anguiano, Vitor y diputada Acosta. Incorporar a las versiones finales en soporte digital de los proyectos de ley, resolución, declaración, y pedidos de informes, cuyos textos fueron tratados en las sesiones, el nombre y apellido del autor entre el texto normativo y los nombres y apellidos de las autoridades de la Cámara. (Expte. Nro. 24.341)
- 6.4.55.- Proyecto de ley. Diputados Mattiauda, Zacarías, Solari, Cusinato, Brupbacher, Satto, Anguiano y diputada Acosta. Adherir a los Capítulos I, II y III de la Ley Nacional Nro. 27.372 de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos. (Expte. Nro. 24.342)
- 6.4.56.- Pedido de informes. Diputadas Jaroslavsky, Foletto, diputados Vitor, Troncoso y Maneiro. Sobre la vigencia de la Ley Nro. 9.603 de arrendamientos de islas fiscales y el régimen normativo actual que regula la situación de las islas fiscales. (Expte. Nro. 24.343)
- 6.4.57.- Pedido de informes. Diputados Satto, Vitor, Anguiano, Troncoso, Zacarías, Maneiro, Solari, diputadas Varisco, Acosta, Foletto y Jaroslavsky. Sobre la reglamentación de la Ley Nro. 10.805 de emergencia turística, dado que los beneficios que otorga al sector no se presentan en las boletas de los impuestos provinciales que se están girando a los contribuyentes. (Expte. Nro. 24.344)
- 6.4.58.- Proyecto de ley. Diputadas Farfán, Cora, Ramos, Rubattino, diputados Reinaldo Cáceres, Cosso, Loggio, Solanas y Zavallo. Modificar la Ley Orgánica de Municipios Nro. 10.027, en lo referido a la presentación de proyectos de ordenanza a través del mecanismo de iniciativa popular. (Expte. Nro. 24.345)
- 6.4.59.- Proyecto de ley. Diputada Ramos. Establecer que en los edificios de todos los organismos públicos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo y en las dependencias de los Poderes Legislativo y Judicial, se deberán disponer, junto a toda la cartelería de información y/o señalización existente, el equivalente cartel en sistema Braille. (Expte. Nro. 24.346)
- 6.4.60.- Proyecto de declaración. Diputado Loggio, diputadas Cora, Farfán, Moreno y Rubattino. Declarar opinión favorable para solicitar al Poder Ejecutivo que adhiera a la Resolución General Nro. 34/2020 de la Inspección General de Justicia, sobre la composición de los órganos de administración y/o fiscalización de las asociaciones civiles, sociedades anónimas y sociedades del Estado estableciendo la diversidad de género. (Expte. Nro. 24.347)
- 6.4.61.- Proyecto de declaración. Diputada Farfán. Declarar beneplácito por el proyecto cinematográfico La Hija del Pueblo. Jélica Minaglia. Historia de un Femicidio en Épocas de Pandemia, producida por el señor Walter Minaglia. (Expte. Nro. 24.353)
- 6.4.62.- Proyecto de declaración. Diputadas Farfán, Cora, Moreno, Ramos, Rubattino, Toller, diputados José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Zavallo, Castrillón, Cosso, Giano, Huss, Kramer, Loggio, Rebord, Silva y Solanas. Declarar de interés el informe Desaparecidos y Víctimas de la Dictadura Genocida Oriundas de Gualeguaychú sin Reconocimiento a Nivel Local, elaborado por el Museo de la Memoria Popular del Municipio de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 24.354)
- 6.4.63.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés el concurso plástico - literario Por un Mundo sin Violencias: De Dibujos, Relatos, Poemas y Cuentos Cortos, a desarrollarse entre los meses de julio y noviembre del presente año. (Expte. Nro. 24.355). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)
- 6.4.64.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés el 1º Curso de Formación y Actualización de Dirigentes de Colectividades, en el marco de la Resolución 2000/2018 del Consejo General de Educación. (Expte. Nro. 24.356). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)

- 6.4.65.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Solari, Vitor, Anguiano, Satto y diputada Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo que, ante la angustiante situación que están atravesando los trabajadores de empresas de eventos, casas de cumpleaños infantiles, canchas de fútbol 5 y de básquet, realice las gestiones para habilitar la actividad de estos sectores, estableciendo los protocolos de bioseguridad necesarios. (Expte. Nro. 24.357)
- 6.4.66.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Zacarías, Solari, Vitor, Troncoso, Anguiano, Satto, Mattiauda, diputadas Acosta y Foletto. Crear el Programa de Reutilización de Vehículos y Maquinaria Vial, cuyo fin es la provisión y aprovechamiento por parte de los gobiernos locales de las maquinarias, vehículos, y elementos viales en desuso por parte de la Dirección Provincial de Vialidad y que cuenten con posibilidad de reparación y/o reutilización. (Expte. Nro. 24.358)
- 6.4.67.- Pedido de informes. Diputados Brupbacher, Vitor, Troncoso, Anguiano, Satto y diputada Acosta. Sobre las medidas adoptadas y recursos destinados por el Gobierno provincial para anticiparse a la plaga de langostas que desde Formosa, pasando por Chaco y Corrientes, ingresó el 19 de julio pasado en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.359)
- 6.4.68.- Proyecto de declaración. Diputados Maneiro, Brupbacher, Solari, Troncoso, Vitor, Anguiano, Satto, diputadas Foletto y Acosta. Reconocer como personalidad destacada del deporte entrerriano al señor Aldo Simón, acentuando su trayectoria y permanente compromiso con la difusión de los valores del deporte, en especial del ciclismo. (Expte. Nro. 24.360). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)
- 6.4.69.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Anguiano, Vitor, Solari, Satto y diputada Acosta. Declarar de interés legislativo el Congreso Mundial de Derecho de Familia: Familia y Crisis: Atravesando la Pandemia, organizado por la International Society of Family Law. (Expte. Nro. 24.361)
- 6.4.70.- Proyecto de declaración. Diputados Maneiro, Troncoso, Solari, Cusinato, Satto, Vitor, Mattiauda, Anguiano, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Expresar preocupación por la situación que se presenta en la ciudad de San Jaime de la Frontera, en relación al reciente despido de seis trabajadores del Municipio; instando al Presidente Municipal a considerar el marco socioeconómico de crisis por el que atraviesa nuestro país. (Expte. Nro. 24.362)
- 6.4.71.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Satto, Mattiauda, Vitor, Anguiano, diputadas Acosta y Foletto. Declarar de interés provincial la promoción, fomento y desarrollo de la actividad aseguradora como herramienta de inclusión social y financiera. (Expte. Nro. 24.363)
- 6.4.72.- Proyecto de ley. Diputadas Varisco, Foletto, Acosta, diputados Zacarías, Satto, Brupbacher, Vitor y Anguiano. Disponer la obligatoriedad de incorporar un baño para personas con discapacidad y familias en aeropuertos, terminales de ómnibus, terminales de trenes y servicios de transporte público fluviales. (Expte. Nro. 24.364)
- 6.4.73.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Satto, Brupbacher, Mattiauda, Vitor, Anguiano, diputadas Acosta y Foletto. Crear el Banco de Leche Materna Humana, con asiento en todos los establecimientos asistenciales, públicos o privados, donde funcionen los servicios de internación pediátrica y de neonatología. (Expte. Nro. 24.365)
- 6.4.74.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Satto, Brupbacher, Vitor, Anguiano, Mattiauda, diputadas Acosta y Foletto. Declarar de interés legislativo la promoción, fomento y desarrollo de la actividad aseguradora y de los microseguros, como herramienta de inclusión social y financiera. (Expte. Nro. 24.366)
- 6.4.75.- Proyecto de declaración. Diputado Lara. Declarar de interés el proyecto de producción de energía a través de paneles fotovoltaicos de energía solar para autogestión de energía renovable para el consumo y la reinyección al sistema eléctrico del excedente; llevado a cabo por la Asociación Bomberos Voluntarios de María Grande. (Expte. Nro. 24.367). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)
- 6.4.76.- Proyecto de declaración. Diputados Zavallo y Lara. Declarar que vería con agrado la nominación del parque industrial de la ciudad de Crespo con el nombre de quien fuera Presidente Municipal de la localidad, Rolando Kaehler, propuesta impulsada por Hernán Miño, a través de la Banca Ciudadana del Concejo Deliberante de la ciudad. (Expte. Nro. 24.368)
- 6.4.77.- Proyecto de resolución. Diputadas Acosta, Foletto, diputados Solari, Brupbacher, Troncoso, Satto, Vitor, Anguiano y Mattiauda. Expresar repudio al DNU Nro. 641/2020, Artículo 9º inciso 2, del Poder Ejecutivo nacional, y exhortar al señor Gobernador de Entre Ríos a emitir norma que reglamente el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en base a la realidad que la pandemia de COVID-19 desarrolla en la provincia. (Expte. Nro. 24.369)

6.4.78.- Proyecto de resolución. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, diputados Troncoso, Satto, Vitor, Anguiano, Mattiauda y Solari. Instar al Poder Ejecutivo para que en el próximo plan de obras públicas priorice la realización de la reparación de la Ruta Provincial Nro. 48, desde la Ruta Nacional Nro. 12 hasta el ingreso a la localidad de Santa Elena, departamento La Paz. (Expte. Nro. 24.370)

6.4.79.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar beneplácito por la nominación del artista Marcos Pereyra a los Premios Gardel 2020, reconociéndolo como representante de la música y la cultura entrerriana. (Expte. Nro. 24.371). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)

6.4.80.- Proyecto de resolución. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Acosta, diputados Troncoso, Satto, Zacarías, Vitor, Anguiano, Mattiauda y Solari. Instar al Poder Ejecutivo que previamente a las subastas de vehículos y maquinarias viales que no están en condiciones de ser utilizados por el Estado provincial, sean ofrecidos a través de comodatos a las juntas de gobierno y/o comunas. (Expte. Nro. 24.372)

6.4.81.- Proyecto de ley. Diputado Giano. Modificar la Ley Nro. 10.503 de declaración de utilidad pública y expropiación de un inmueble para la construcción e instalación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales de la ciudad de Concordia, conforme al plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro provincial que modifica partidas, límites, linderos, además de superficie del inmueble en cuestión. (Expte. Nro. 24.373). Moción de preferencia (9)

6.4.82.- Pedido de informes. Diputados Zacarías, Solari, Vitor, Troncoso, Brupbacher, Cusinato y diputada Acosta. Sobre si Cristian Bello Producciones, Entre Medios SA, y/o el señor Cristian Bello y la señora María Laura Weibel, desde el 2004 hasta el 2016, percibieron fondos públicos en concepto de pauta publicitaria pública o contratos publicitarios. (Expte. Nro. 24.374)

6.4.83.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Acosta, diputados Zacarías, Solari, Vitor y Troncoso. Sobre la reglamentación de la Ley Nro. 10.659 de protección, desarrollo, promoción, difusión y comercialización de las artesanías producidas en Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.375)

6.4.84.- Proyecto de ley. Diputado Giano. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Municipio de Concordia ocho inmuebles, con el cargo de que dicho Municipio urbanice, adjudique y transfiera los lotes para regularizar la situación dominial de los poseedores. (Expte. Nro. 24.376). Moción de preferencia (9)

6.4.85.- Proyecto de declaración. Diputadas Farfán, Cora, Moreno, Ramos, Rubattino, Toller, diputados Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cosso, Giano, Huss, Kramer, Loggio, Rebord, Silva, Solanas y Zavallo. Declarar repudio a la violencia de género simbólica cometida por el Fiscal de Cutral Co, Santiago Terán, contra la periodista Lucila Trujillo, efectuada el 6 de agosto de 2020 en el programa televisivo La Tarde x C5N. (Expte. Nro. 24.377). Moción de sobre tablas (9). Consideración (26). Sancionado (27)

6.4.86.- Pedido de informes. Diputados Mattiauda, Vitor, Satto, Troncoso, Anguiano, diputadas Acosta y Foletto. Sobre la existencia en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Entre Ríos, de un sistema de entrecruzamiento de datos entre dicho registro y la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que permita determinar con rapidez y exactitud el fallecimiento de beneficiarios y la consecuente extinción del beneficio previsional. (Expte. Nro. 24.378)

6.4.87.- Pedido de informes. Diputados Mattiauda, Satto, Troncoso, Vitor, Anguiano, diputadas Acosta y Foletto. Sobre si se ha detectado, a través de la fiscalización interna de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, que se han continuado depositando, entre agosto de 2018 y agosto de 2020, montos correspondientes a jubilaciones, pensiones u otros beneficios previsionales de personas fallecidas. (Expte. Nro. 24.379)

6.4.88.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda, Vitor, Satto, Troncoso, Anguiano, diputadas Acosta y Foletto. Declarar de interés que el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos informe sobre si la Caja de jubilaciones y Pensiones de la Provincia ha continuado depositando, entre agosto de 2018 y agosto de 2020, montos correspondientes a jubilaciones, pensiones u otros beneficios previsionales de personas fallecidas. (Expte. Nro. 24.380)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Ramos, Farfán, Moreno, diputados Reinaldo Cáceres, Silva, Loggio, Huss, Zavallo, Rebord, Kramer, Solanas, Cosso y Giano. Declarar beneplácito y expresar satisfacción por el acuerdo arribado por el Estado nacional para cerrar la reestructuración de la deuda externa, y acompañar todas las medidas adoptadas en defensa

de la soberanía política e independencia económica de nuestro país. (Expte. Nro. 24.381).  
Ingreso. Moción de preferencia

7.2.- Proyecto de resolución. Diputada Jaroslavsky. Solicitar al Gobierno provincial inste al Gobierno nacional, al Gobierno de Santa Fe y al de Buenos Aires, a incorporar a las legislaturas de todas las jurisdicciones involucradas en la conformación del Comité de Emergencia Ambiental dispuesto por la Corte Suprema de la Nación. (Expte. Nro. 24.383).  
Ingreso

8.- Homenajes

- A San Cayetano
- Al piloto de la Fuerza Aérea capitán Gonzalo Britos Venturini
- Conmemoración del Día Internacional de la Juventud
- A Xiomara Silveyra D'Ávila
- A Celina Zeigner de Kofman
- Al general José de San Martín
- A María Eva Duarte de Perón

28.- Mesa interdisciplinaria de abordaje, supervisión y orientación para personas en conflicto con la ley penal -Patronato de Liberados-. Integrantes.

---

-A 12 días del mes de agosto de 2020, se reúnen las señoras diputadas y los señores diputados en sesión virtual.

-A las 11.17, dice el:

1

**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Buenos días a todos y a todas.

Por Secretaría se tomará asistencia.

-Dan el presente los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Lara, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Informo, señor Presidente, que han dado el presente 33 señores diputados y señoras diputadas.

2

**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Con la presencia de 33 señoras diputadas y señores diputados, queda abierta la 8ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo.

3

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Invito al señor diputado Esteban Vitor a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Juan Domingo Zacarías a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Se izan las Banderas. (Aplausos.)

## 4

## ACTAS

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Por Secretaría se dará lectura a las actas de la 6ª y 7ª sesiones ordinarias del 141º Período Legislativo, realizadas el 30 de junio y el 1º de julio, respectivamente.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobadas las actas.

## 5

## VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentran en consideración de la Cámara las versiones taquigráficas correspondientes a la 6ª y 7ª sesiones ordinarias del 141º Período Legislativo, realizadas el 30 de junio y el 1º de julio, respectivamente. Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

## 6

## ASUNTOS ENTRADOS

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados; que las Comunicaciones oficiales queden en Secretaría a disposición de los señores diputados que requieran copia, y que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado, con excepción de los siguientes asuntos, que solicito que quedan reservados en Secretaría: de los Dictámenes de comisión, los proyectos en los expedientes 24.134, 24.259 unificado con el 24.261, 24.227 y 24.089; de los Proyectos en revisión, los proyectos en los expedientes 24.348, 24.350, 24.351 y 24.352; de los Proyectos de los señores diputados, los proyectos de declaración en los expedientes 24.289, 24.294, 24.297, 24.306, 24.315, 24.319, 24.333, 24.334, 24.337, 24.355, 24.356, 24.360, 24.367, 24.371 y 24.377, y los proyectos de ley en los expedientes 24.373 y 24.376.

Además, solicito que se comuniquen los pedidos de informes en los expedientes 24.300, 24.303, 24.310, 24.311, 24.321, 24.326, 24.328, 24.331, 24.335, 24.340, 24.343, 24.344, 24.359, 24.374, 24.375, 24.378 y 24.379, puesto que cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Solari.

**SR. SOLARI** – Como quedamos ayer en Labor Parlamentaria, señor Presidente, solicité la palabra para hacer solamente una aclaración, por supuesto en un todo de acuerdo con lo que ha planteado el diputado Navarro, que es lo que convinimos ayer en la Comisión.

El punto 6 de las Comunicaciones oficiales, expediente administrativo número 804, se trata de una nota dirigida a mí desde el Ministerio Público Fiscal, firmada por la procuradora adjunta Cecilia Goyeneche. Ese fue un trámite que yo hice en su momento en forma personal, como ciudadano, no obstante haber firmado también como diputado, pero fue un trámite que lo hice en forma personal, pidiendo todas las causas de corrupción que están en trámite en la Provincia de Entre Ríos ante el Ministerio Público Fiscal, como ya lo he hecho en reiteradas oportunidades y que lo voy a seguir haciendo hasta el final, con el objetivo -entre otras cosas- que se informe al pueblo entrerriano de las causas, respetando preceptos constitucionales elementales, tanto de la Nación como de la Provincia. Nunca fue un trámite que salió de la Cámara, nunca fue un trámite de la Cámara de Diputados y sí un trámite personal. La

respuesta ha entrado a la Cámara de Diputados de la Provincia, insólitamente, no sé cuál es la razón, cuando por supuesto en la nota de presentación, en su momento, como es usual, yo puse el domicilio donde quería que se me contestara esa información.

El señor Presidente de la Cámara y las autoridades administrativas han hecho lo que corresponde: incorporar en los Asuntos Entrados una nota que ha venido y esto es lo que estamos tratando; pero, concretamente, por ser -insisto- un trámite individual, donde claramente se expresa el domicilio donde tiene que ser notificada la respuesta, le sugiero al señor Presidente de la Cámara que sea devuelta esa documentación al Ministerio Público Fiscal y sacada de la nómina de Asuntos Entrados, concretamente diciendo que yo sugerí que sean devueltas esas actuaciones, para que se me notifique o me llegue esa información requerida al domicilio que claramente está expresado en la nota de presentación.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se toma nota por Secretaría, se realizarán las actuaciones administrativas pertinentes y se obrará en consecuencia.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consecuencia, se procederá conforme lo mocionado por el diputado Navarro.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

## 6.1

### COMUNICACIONES OFICIALES

6.1.1.- El Superior Tribunal de Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el número total de condenados liberados, durante el transcurso del aislamiento social, por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la Provincia de Entre Ríos, con especificación de las distintas causas. (Expte. Adm. Nro. 680)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.114)

6.1.2.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de Villaguay, de una fracción de un inmueble de otro de mayor extensión, ubicado en departamento Villaguay, zona de quintas, con cargo de afectarlo al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. 679)

6.1.3.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Decreto Nro. 1.004/20 MGJ, mediante el que se veta en forma parcial la ley sancionada por la Legislatura, por el que se dispone la creación del “Sistema Público de Recepción de Denuncias y Búsqueda de Personas”, en lo que respecta a los Artículos 3º y 4º, conforme a lo establecido en los Artículos 129 y 175 apartado 3) de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 696)

6.1.4.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se establece un régimen para el uso sustentable de bienes inmuebles integrantes del dominio público provincial, ubicados en zona de islas y humedales de la provincia de Entre Ríos y del dominio privado que no tengan afectación específica, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 716)

6.1.5.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas remite ejemplar de la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año 2019, elaborado por la Contaduría General de la Provincia, constituido por diversos estados e informes de carácter presupuestario, financiero y económico, conforme lo establecido en las disposiciones de la Ley Nro. 5.140 y modificatoria (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP), y la Ley Nro. 9.981. (Expte. Adm. Nro. 723)

6.1.6.- La Procuradora Adjunta del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Entre Ríos se dirige mediante Oficio Nro. 149/20 del 07/08/2020, referido a las actuaciones “Solari, Eduardo Manuel S/Su Presentación”. (Expte. Adm. Nro. 804)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.1.7.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 171 comunica que en sesión del 02/07/2020 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 699)

6.1.8.- La Cámara de Senadores comunica en sesión del 22/07/2020 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se modifican artículos de la Ley Nro. 10.394, Régimen para el Emprendedurismo Joven Entrerriano. (Expte. Adm. Nro. 718)

6.1.9.- La Cámara de Senadores comunica que en sesión del 22/07/2020 se conformó la integración de la Comisión Bicameral de la Región Centro: Miembros titulares senadoras y senadores Berthet, Fuertes, Genre Bert, Gieco, Kloss, Maidana, Olano, Gay, Bagnat, Morchio; Miembros suplentes senadoras y senadores: Maradey, Miranda, Santa Cruz, Dal Molín y Migueles. (Expte. Adm. Nro. 719)

6.1.10.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 219 comunica que en sesión del 05/08/2020 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar al Municipio de San José de Gualaguaychú el inmueble denominado “Casa Fray Mocho”, con el cargo de monumento histórico. (Expte. Adm. Nro. 795)

6.1.11.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 217 comunica que en sesión del 05/08/2020 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a celebrar una permuta de bienes inmuebles ubicados en el departamento Paraná con el Instituto Provincial del Seguro, con destino a la construcción de un complejo de cocheras y otras inversiones y otorgue al Superior Gobierno el usufructo de 60 cocheras. (Expte. Adm. Nro. 796)

–Quedan enterados los señores diputados.

## 6.2

### DICTÁMENES DE COMISIÓN

#### **De la de Trabajo:**

6.2.1.- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que requiera al Poder Ejecutivo nacional la excepción en los términos del DNU Nro. 355/2020, de los miembros de las comisiones directivas de los sindicatos radicados en Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.077)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

#### **De la de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad:**

6.2.2.- Proyecto de ley. Crear la Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico y Tareas de Cuidado No Remuneradas. (Expte. Nro. 24.134)

#### **De la de Salud Pública:**

6.2.3.- Proyecto de ley. Promover la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19, con el objeto de su estudio y tratamiento en los pacientes que lo requieran. (Exptes. Nros. 24.259-24.261)

#### **De la de Comercio, Industria y Producción:**

6.2.4.- Proyecto de ley, venido en revisión. Derogar la Ley Nro. 8.239 y artículos del Decreto Ley Nro. 6.551 ratificados por Ley Nro. 7.503, modificar la Ley Nro. 9.817, sobre la actividad farmacéutica y regular la actividad de las farmacias veterinarias. (Expte. Nro. 23.785)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**De las de Recursos Naturales y Ambiente y de Legislación General:**

6.2.5.- Proyecto de ley. Establecer pautas y normas generales para la clasificación en origen de los residuos sólidos urbanos que se generen dentro de las dependencias del sector público provincial, complementando la Ley Nro. 10.311. (Expte. Nro. 24.227)

**De la de Salud Pública:**

6.2.6.- Proyecto de ley. Prohibir la exhibición, oferta y publicidad de alimentos y bebidas ultraprocesados próximos a filas, líneas de cajas, accesos y salidas de supermercados, hipermercados, autoservicios y farmacias. (Expte. Nro. 24.130)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**De las de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad y de Legislación General:**

6.2.7.- Proyecto de ley. Aprobar el Protocolo de Pautas y Medidas Mínimas de Trabajo en la Búsqueda de Personas Desaparecidas Víctimas de Violencia de Género. (Expte. Nro. 24.089)

**De la de Comercio, Industria y Producción:**

6.2.8.- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer el régimen de autorización, creación y funcionamiento de distritos industriales. (Expte. Nro. 22.653)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**De las de Deportes y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad:**

6.2.9.- Proyecto de ley. Crear el Programa de Sensibilización y Capacitación Contra las Violencias en el Deporte. (Expte. Nro. 24.256)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**6.3****PROYECTOS EN REVISIÓN****6.3.1****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.348)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Amplíese el ejido municipal de la localidad de Ceibas, departamento Islas del Ibicuy, en cumplimiento del Artículo 4º de la Ley Nro. 10.027.

**ARTÍCULO 2º.**- La demarcación del ámbito jurisdiccional del Municipio de Ceibas, departamento Islas del Ibicuy, quedará configurada dentro de los siguientes límites y linderos:

Al Norte: linda con la Ruta Nacional Nro. 12 hasta llegar al vértice Oeste del Plano Nro. 100.135;

Al Oeste: linda con las rectas que delimitan el Plano Nro. 100.135 al Oeste hasta llegar al río Paranacito. Continúa el límite por el río Paranacito hasta llegar al límite Norte del distrito Paranacito;

Al Sur: desde la intersección entre el río Paranacito y el límite Norte del distrito Paranacito hasta la Ruta Nacional Nro. 12. De la Ruta Nacional Nro. 12 hasta la intersección con arroyo Grande. Desde arroyo Grande hasta volver a intersectar con el límite Norte del distrito Paranacito. Desde este punto hasta intersectar con el arroyo Martínez;

Al Este: utilizando como límite físico el arroyo Martínez hasta el vértice del Plano Nro. 101.422 hasta intersectar con la recta Sur del Plano Nro. 103.946. Siguiendo la recta Sur de dicho plano y luego la recta Este que lo delimita, hasta llegar al límite con Gualaguaychú.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de agosto de 2020.

## 6.3.2

## PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.349)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Desaféctese del ejido municipal de la ciudad de Diamante el inmueble denominado "Campo Coronel Sarmiento" que consta de una superficie de ciento cuarenta y seis hectáreas, veintinueve áreas, treinta y una centiáreas (146 ha, 29 a, 31 ca) perteneciente al dominio del Estado nacional - Ministerio de Defensa - Estado Mayor General del Ejército ubicado en zona de chacras de plano oficial del ejido municipal de la ciudad de Diamante, conformada por el ángulo Sudeste completo, de la chacra del Grupo Nro. 61; por el ángulo Sudoeste completo, de la chacra del Grupo Nro. 62; por el ángulo Nordeste completo, de la chacra del Grupo Nro. 71; por el ángulo Noroeste completo, de la chacra del Grupo Nro. 72; y, por los sobrantes: del ángulo Sudeste de la chacra del Grupo Nro. 71, y del ángulo Sudoeste de la chacra del Grupo Nro. 72. Polígono que incluye las calles del ejido número 188, 189, 346, 347, 348, 11 y 10, constituyendo una superficie según Plano 90 N de 146 ha 29 a 31 ca; siendo sus límites y linderos:

- **al Norte:** calles públicas por medio, con Juan Luis Geuna y Otro, y con Rodolfo Burne;
- **al Este:** calle pública por medio, con Juan Omar Masset;
- **al Sur:** con anegadizos municipales (hoy Parque Nacional Predelta); y
- **al Oeste:** calle pública por medio, con Mario Dimas Sian y con anegadizos municipales (hoy Parque Nacional Predelta).

**ARTÍCULO 2º.-** Los límites y superficie del ejido del Municipio de Diamante quedan delimitados por la posición y porción geográfica resultante del desagregado del inmueble desafectado a la zona de urbanización ejidal.

**ARTÍCULO 3º.-** Transfiérase al Estado nacional la jurisdicción del terreno mencionado en el Artículo 1º de la presente ley, cuya superficie, identificación dominial y catastral se describen en el mismo.

**ARTÍCULO 4º.-** La transferencia del artículo precedente se realiza con la condición de incorporar el terreno mencionado al sistema de la Ley Nro. 22.351, como ampliación del Parque Nacional Predelta y quedará automáticamente sin efecto si el Estado nacional, dentro de un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la publicación de la presente ley, no promulgase la respectiva ley de aceptación de la cesión y ampliación del citado parque nacional, de conformidad con los Artículos 347º y siguientes, del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente cesión quedará sujeta a la condición de retrocesión automática en el caso de cualquier modificación de la citada Ley Nro. 22.351 que implique respecto del área cedida, pérdida de pertenencia al dominio público nacional.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de agosto de 2020.

—A la Comisión de Legislación General.

## 6.3.3

## PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.350)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Villaguay, de una fracción de un (1) inmueble de otro de mayor extensión, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Villaguay, ejido de Villaguay, zona de quintas, fracción Quinta Nro. 7, Manzana A, domicilio parcelario: Héroes de Malvinas Nro. 85, Plano de Mensura Nro. 33.892; Partida Provincial Nro. 117.209; que consta de una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (275,61 m<sup>2</sup>); cuyos límites y linderos son:

**Norte:** Recta 1-2 amojonada S 89º 08´ E de 11,60 m, lindando con calle Héroes de Malvinas;

Este: Recta 2-3 amojonada S 0° 52' O de 23,76 m, lindando con remanente de Municipalidad de Villaguay;

Sur: Recta 3-4 amojonada N 89° 08' O de 11,60 m, lindando con remanente de Municipalidad de Villaguay;

Oeste: Recta 4-1 amojonada N 0° 52' E de 23,76 m, lindando con remanente de Municipalidad de Villaguay.

**ARTÍCULO 2º.**- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz de la ciudad de Villaguay.

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; siendo los gastos de mensura y escrituración a cargo de la parte donataria.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de agosto de 2020.

#### 6.3.4

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.351)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Ubajay, de un (1) inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Colón, distrito Sexto Pueblo Ubajay, planta urbana, Lote 5 el vértice 11 de lote dista 424,00 m de calle Los Alisos, Plano de Mensura Nro. 38.020; Partida Provincial Nro. 137.120; domicilio parcelario: boulevard Palmar Yatay S/Nro.; que consta de una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m<sup>2</sup>); cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (11-16) al rumbo S 58° 08' E de 20,00 metros divisoria con zona de vías del Ferrocarril;

Sureste: Recta (16-17) al rumbo S 32° 06' O de 30,00 metros divisoria con zona de vías del Ferrocarril;

Suroeste: Recta (17-10) al rumbo N 58° 08' O de 20,00 metros divisoria con zona de vías del Ferrocarril;

Noroeste: Recta (10-11) al rumbo N 32° 06' E de 30,00 metros divisoria con boulevard Palmar Yatay.

**ARTÍCULO 2º.**- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz de la ciudad de Ubajay y/o cualquier otra dependencia del Poder Judicial.

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; siendo los gastos de mensura y escrituración a cargo de la parte donataria.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de agosto de 2020.

#### 6.3.5

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.352)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Estancia Grande, de un (1) inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, distrito Yuquerí, Municipio de Estancia Grande, ejido

de Estancia Grande, Colonia Nacional Yerúa, Sección B, zona de quintas, Quinta IV, Lote Nro. 1, Plano de Mensura Nro. 72.777; Partida Provincial Nro. 161.493; domicilio parcelario: Ruta Nacional Nro. 14, el vértice 1, dista 204,62 m de calle pública; que consta de una superficie de quinientos veinticuatro metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (524,98 m<sup>2</sup>); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-2) al rumbo "S" 80° 54' "E" de 35,00 m, lindando con Guillermo Mattes y Otros;

Este: Recta (2-3) al rumbo "S" 9° 38' "O" de 15,00 m, lindando con Rogelio Simón Bonzi;

Sur: Recta (3-6) al rumbo "N" 80° 54' "O" de 35,00 m, lindando con Lote 4, de Rogelio Simón Bonzi;

Oeste: Recta (6-1) al rumbo "N" 9° 38' "E" de 15,00 m, lindando con Ex Ruta Nacional Nro. 14.

**ARTÍCULO 2º.**- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz de la ciudad de Estancia Grande y/o cualquier otra dependencia del Poder Judicial, siendo el cumplimiento de dicho cargo iniciado dentro del plazo de los próximos dos (2) años.

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; siendo los gastos de mensura y escrituración a cargo de la parte donataria.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de agosto de 2020.

#### 6.4

### PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

#### 6.4.1

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.288)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos al Título II "Regulación Complementaria de Locaciones"; III "Programa Nacional de Alquiler Social" y IV "Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos", de la Ley Nacional Nro. 27.551.

**ARTÍCULO 2º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para reglamentar la presente ley, una vez publicada en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, etcétera.

LOGGIO – CORA – MORENO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Congreso de la Nación aprobó la nueva Ley Nro. 27.551, conocida como "De Alquileres", la cual fue publicada en el Boletín Oficial nacional en fecha 30 de junio de 2020 y entró en vigencia desde el día 01 de julio del mismo año.

Dicha norma reformó el vínculo contractual entre propietarios e inquilinos, modificando en consecuencia lo normado al respecto por el Código Civil y Comercial de la Nación y estableciendo nuevas reglas para los contratos de locación que benefician a los inquilinos en varios apartados, estructurados bajo los Títulos II, III y IV de la norma nacional.

Si bien las modificaciones al Código Civil y Comercial de la Nación poseen fuerza normativa de carácter público, creemos que no sucede lo mismo con las normas reguladas desde el Título II, Artículo 13º siguientes y concordantes que para adquirir real fuerza vinculante en la Provincia deben ser refrendadas por la Legislatura local a efectos de que las mismas lleguen de modo efectivo a tutelar los derechos de los inquilinos entrerrianos.

Entre los mencionados beneficios y nuevos derechos para la parte débil del contrato en los títulos normativos analizados, y a la cual esta norma pretende adherir, encontramos:

Que ni el anticipo ni el depósito de garantía pueden ser mayores que el equivalente a un mes de alquiler.

Que el reintegro del mes de garantía debe realizarse en efectivo al momento de la restitución del inmueble, al valor del último mes de alquiler.

Que el plazo mínimo de contratación se amplía de dos a tres años, con las excepciones del Artículo 1.199º del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que sólo aquellas expensas que deriven de gastos habituales devengadas por los servicios normales y permanentes del edificio que se trate quedan a cargo del locatario; en tanto que las expensas extraordinarias debe pagarlas el locador.

Que los gastos a cargo del locador pueden ser compensados por el locatario con el importe de los alquileres, previa notificación fehaciente.

Que la intermediación sólo puede estar a cargo de un profesional matriculado para el corretaje inmobiliario.

Que la garantía exigida al locatario debe ser opcional entre un título de propiedad inmueble, aval bancario, seguro de caución, fianza o garantía personal del locatario como un recibo de sueldo o certificado de ingresos.

Que dicho valor de garantía no puede ser superior al equivalente de cinco veces el valor mensual de la locación, salvo que la garantía sea de ingresos, en cuyo caso puede elevarse a diez veces.

Que en la fijación del valor de los alquileres sólo se admiten ajustes anuales (no de indexación encubierta cada seis meses como se hacían en la realidad, y que eran causales de gran cantidad de abusos por parte de los propietarios), los cuales serán establecidos para aplicarse sólo desde el segundo año de alquiler y bajo una fórmula bipartita que tendrá en cuenta por un lado, el IPC de inflación y, por el otro, el RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables) devengado anualmente.

Un párrafo aparte merece la creación a nivel nacional del Programa Nacional de Alquiler Social, para la adopción de medidas que faciliten el acceso a la vivienda digna en alquiler mediante contratación formal, como ser la especial consideración de las personas en situación de violencia de género, la regulación de la actividad de las entidades que otorgan garantías de fianza o seguros de caución, la promoción de un seguro obligatorio para cubrir las faltas de pago de alquileres y las indemnizaciones por daños y ocupación indebida de inmuebles.

Por último, y en relación al Título IV de la norma nacional, se dispone el desarrollo de mecanismos de bajo costo o gratuitos, para la resolución de conflictos derivados de los contratos de locación para el inquilino, tomando siempre como referencia a ésta como la parte más débil del contrato.

Toda esta enumeración no taxativa de los beneficios que esta norma aporta a los inquilinos en particular, y a los contratos de alquiler en general, constituyen una revalorización y ajuste de derechos para miles de entrerrianos que hoy no logran ser propietarios, y que deben recurrir a la locación como modo de vivienda propia o como medio de subsistencia al requerir de alquileres comerciales para negocios, emprendimientos y similares.

De este modo, y permitiendo la respectiva reglamentación al Poder Ejecutivo en cada uno de los títulos y puntos a los que adherimos de modo expreso, solicito a mis pares el acompañamiento para la entrada en vigencia de pleno derecho de esta norma de carácter nacional en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Néstor D. Loggio – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno.

–A la Comisión de Legislación General.

#### 6.4.2

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.289)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por la nominación de la banda de música paranaense 12 Monos a los premios Gardel 2020, en la categoría de Mejor Álbum de Reggae/Ska, galardón organizado por CAPIF -

Cámara que agrupa a los sellos discográficos de la República Argentina- y reconoce a los músicos Sebastián López (voz), Martín «Rey» Álvarez (guitarra y coros), Darío «El Gordo» Siebenlist (guitarra, saxo tenor y coros), Federico Sgarbanti (batería y coros), Charly Ricciardino (percusión y coros), Gastón Dutruel (bajo), Lucas Oviedo (acordeón y teclados), Matías Schenone (trompeta) y Emir Alud (trombón), como representantes de la música y la cultura entrerriana.

ZAVALLO – CÁCERES J.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de declaración referido a expresar el beneplácito del Cuerpo por la nominación de la banda 12 Monos a los premios Gardel 2020.

Según se describe en la biografía oficial disponible en la página web de los músicos, nacieron en 2001 “representando lo mejor del reggae y el rock de Paraná, provincia de Entre Ríos. La banda se identifica inicialmente con el ska y el rock-steady. Las fusiones de ritmos y estilos llegaron pronto”.

Lanzaron su primer disco en 2011, el segundo en 2016 y en 2019 el disco “Made in Paraná”, por el que son reconocidos con la nominación. A lo largo de estos 19 años han realizado giras a lo largo y ancho del país, han pisado disímiles escenarios, participaron de infinidad de fiestas provinciales y nacionales, presentaron su show en el “Juego de las Estrellas, ciclo emitido por la señal de TyC Sports, compartieron escenarios con artistas de renombre tales como La Bersuit, Vicentico, Los Auténticos Decadentes, Kapanga, Los Pericos, Ataque 77, Memphis La Blusera, Las Pelotas, Dancing Mood, entre otros.

Son parte de la cultura de la ciudad y de la provincia, son representantes del sentir más genuino de todo artista que ama y disfruta de lo que hace. Tras 19 años de trayectoria y escenarios recorridos, llega para ellos un reconocimiento a la labor musical que llevan adelante.

Los premios Gardel están organizados por CAPIF (Cámara que agrupa a los sellos discográficos de Argentina) y distinguen lo más destacado de la música nacional, premiando el talento de los artistas argentinos en diversos géneros. Se realizan hace 21 años y el galardón máximo es el Gardel de Oro, reconocimiento recibido en ediciones anteriores por artistas como Sandro, Gustavo Cerati, León Gieco, Mercedes Sosa, entre otros. El jurado está integrado por músicos, periodistas, productores de espectáculos y distintas personalidades relacionadas con el mundo de la música.

La sola nominación a los premios Gardel 2020, es para 12 Monos un reconocimiento a su entrega, dedicación y amor por la música, por lo que merece el más sincero reconocimiento de ésta Cámara.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo – José O. Cáceres.

### 6.4.3

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.290)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### “Sistema Provincial de Acceso a Alimentos y Precios Justos”

#### Capítulo I

#### Promoción de la Soberanía Alimentaria

**ARTÍCULO 1º.**- Crease el Sistema Provincial de Acceso a Alimentos y Precios Justos, con el objeto de garantizar el acceso universal a alimentos sanos, de calidad, a precios justos y razonables.

Se declaran de interés público y social las actividades productivas desarrolladas por micro-productores, con el fin de asegurar que las políticas de comercio alimentario, agrícola y de comercio en general contribuyan a fomentar la seguridad alimentaria mediante acceso oportuno de la comunidad a los alimentos de calidad y en cantidad suficiente para la subsistencia digna, así como también la provisión de las infraestructuras necesarias con las cuales se desarrollen dichas actividades.

**ARTÍCULO 2º.-** Para la promoción de la agricultura sostenible y sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, la autoridad de aplicación deberá procurar el apoyo para la dotación de la estructura, infraestructura vial, insumos y transporte necesarios para el sector agroalimentario e industrial, con la finalidad de promover condiciones solidarias de intercambio y distribución de la producción de alimentos.

#### **TÍTULO I**

#### **RED PROVINCIAL DE MERCADOS Y FERIAS DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**ARTÍCULO 3º.-** Declárase de interés público provincial a los mercados y ferias de la economía solidaria, de acuerdo a los siguientes objetivos y/o funciones:

- a) Contribuir a la formación de precios justos y orientativos para la producción y el consumo, a las necesidades higiénico-sanitarias de los alimentos y al control de calidad y cantidad;
- b) Promover espacios públicos de organización adecuados para comercializar el volumen previsible y la variedad de ramos programados, en relación con las necesidades de la población de su zona natural de influencia y/o de las zonas de producción de alimentos que el mercado reciba;
- d) Facilitar espacios, instalaciones y playas de venta a los productores, las cooperativas u otras asociaciones formadas por ellos;
- e) Promover el acceso de los compradores, especialmente a las organizaciones que se incluyan en los regímenes de promoción comercial, buscando facilitar el tráfico de los productos hasta el consumidor, con la menor intermediación posible y dentro de márgenes adecuados;
- f) Impedir las maniobras contrarias a la buena fe y lealtad comercial.

**ARTÍCULO 4º.-** El Poder Ejecutivo promoverá la formación de una red de mercados de interés público provincial, a través de la autoridad de aplicación, y conforme al programa que establezca, a cuyo efecto deberá realizar un relevamiento conjuntamente entre las autoridades provinciales y/o municipales, a fin de evaluar objetivamente:

- a) La localización de los mercados y ferias;
- b) La factibilidad técnica, económica y financiera, esquemas de organización y funcionamiento, y los reglamentos internos ajustados a las respectivas exigencias reglamentarias, para los proyectos de mercados nuevos, y el estudio de la eficiencia de los ya existentes en relación a los objetivos y funciones especificados en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º.-** El Poder Ejecutivo determinará las zonas donde corresponda promover la implantación y funcionamiento de los mercados, a cuyo efecto deberá garantizar:

- a) Crédito de fomento de los bancos públicos y privados;
- c) Gestión a organismos internaciones de créditos en apoyo al Programa de Fomento para la Construcción del Mercado;
- d) Asistencia técnica por parte de los órganos competentes de la Administración nacional, provincial y/o municipal;
- e) Perímetro de protección, de conformidad con las previsiones de esta ley.

**ARTÍCULO 6º.-** La autoridad de aplicación, conforme la reglamentación respectiva, deberá promover acuerdo de precios mayoristas logrado con los operadores y una lista de precios de referencia para los comercios minoristas. De esta manera, se garantiza el abastecimiento a precios justos y se aporta transparencia en la cadena de comercialización.

A los efectos de la transparencia e información la autoridad de aplicación trabajará en la adopción de sistema de plataforma digital que incluya un mapeo de las regiones, identificación, productos y precios de referencia, y todo dato de interés a los fines de la presente ley.

#### **TÍTULO II**

#### **INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMIA SOLIDARIA**

**ARTÍCULO 7º.-** A los efectos de asegurar la soberanía alimentaria créase el Instituto Provincial de Seguridad Alimentaria y Economía Solidaria, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y contribuir a nivel regional con el fomento y divulgación de la educación y formación técnica, sociopolítica y económica basada en los principios fundamentales del cooperativismo, asociativismo comunitario; con equidad, solidaridad y justicia social;

- c) Garantizar y establecer la participación de pequeños y medianos productores en la gestión, regulación y control de las políticas públicas en materia agroalimentaria, mediante la creación de foros o juntas que controlen la producción y comercialización, en sus diferentes etapas;
- d) Promover que el derecho a la alimentación, soberanía y seguridad alimentaria y nutricional sean incluidos por las autoridades públicas competentes dentro del sistema educativo;
- e) Garantizar el pleno ejercicio del derecho a la alimentación de sectores más vulnerables y de atención prioritaria como son la niñez, mujeres, adultos mayores, y comunidades de pueblos originarios;
- f) Garantizar la educación rural mediante la construcción y mantenimientos de instituciones educativas y el dictado de planes de estudio;
- g) Proyectar políticas públicas destinadas a la investigación y desarrollo en el área de alimentos que deberán tener en cuenta fundamentalmente las potencialidades territoriales y del entorno de cada comunidad;
- h) Promover e incentivar la investigación, desarrollo, extensión y transferencia de tecnología en todas las etapas de la cadena agroalimentaria con la finalidad de mejorar la producción, elaboración, transformación, distribución y comercialización de alimentos, atendiendo las necesidades locales;
- k) Promover la educación alimentaria, con el fin de mejorar el estado nutricional de la población, priorizando los alimentos producidos por cada una de las economías regionales.

**ARTÍCULO 8º.-** El Instituto Provincial de Seguridad Alimentaria y Economía Solidaria estará integrado por representantes del Poder del Poder Ejecutivo provincial y de los gobiernos locales de cada jurisdicción, con competencia en las áreas de: salud, agricultura, ambiente; trabajo, comercio, producción, economías regionales; desarrollo social y economía; a fin de planificar, proponer y ejecutar políticas públicas, teniendo como objetivos prioritarios los establecidos en el Artículo 7º de la presente ley.

Los miembros del Instituto ejercerán sus funciones "ad honorem"; no podrán generar gastos ni estructuras administrativas.

**ARTÍCULO 9º.-** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 10º.-** Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 11º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SOLANAS – CÁCERES J. – GIANO – HUSS – CORA – RAMOS.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que promovemos ante esta Honorable Legislatura tiene por objeto hacer efectivos los derechos consagrados en la Constitución nacional y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que regula el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación.

El derecho a la alimentación no solo implica el derecho a estar protegido contra el hambre sino también el derecho a tener alimentos adecuados y accesibles, física y económicamente, en todo momento, y en cantidad suficiente para llevar una vida saludable y activa.

En igual sentido, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su Artículo 24 establece que: "El Estado asegura a todos los habitantes el derecho a la alimentación, así como un ingreso mínimo indispensable para la subsistencia en situaciones de falta de empleo regular, inestabilidad económica, social o catástrofes que coloquen al afectado en situación de desamparo. Un ente público con participación ciudadana tendrá a su cargo la efectivización de este derecho".

En razón de la manda constitucional, consideramos oportuno establecer un nuevo marco normativo que priorice el derecho a la alimentación, pero también y, fundamentalmente, la visión estratégica de promover nuevos espacios de comercialización que garanticen la efectividad de los derechos. Claramente la referencia a la seguridad alimentaria, nos propone analizarlo desde tres bases, ellas son:

Disponibilidad física. Los alimentos deben estar disponibles para todo el mundo, es decir, se deben cuidar aspectos como la producción y el número de existencias.

Acceso. Los alimentos deben ser accesibles también desde un punto de vista económico para todas las personas.

Estabilidad. La seguridad alimentaria debe ser estable y no producirse solo durante un periodo de tiempo determinado, es decir, no puede ser puntual.

De esta manera consideramos necesario contar con instituciones que favorezcan la comercialización de alimentos desde sus productores hacia la ciudadanía, que garanticen precios justos.

Sin lugar a dudas el Estado ocupa un lugar central en garantizar el derecho a la alimentación, lo cual requiere que esos alimentos se produzcan en forma sostenible para el medio ambiente y la sociedad.

El momento actual de nuestro país y nuestra región nos coloca ante nuevos escenarios en la planificación de políticas públicas, y en ese contexto debemos revisar los complejos escenarios que debemos atravesar en el futuro, siendo el tema del acceso a la alimentación uno de ellos.

El Plan Argentina contra el Hambre se apoya en el fortalecimiento de las acciones que lleva adelante el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Implica la promoción y fortalecimiento del acceso a la Canasta Básica de Alimentos.

En función de ello, entendemos que debemos proceder a incorporar y mejorar herramientas de gestión que profundicen el mejoramiento de las acciones encaradas. Con ese propósito proponemos se organice la producción y el consumo de alimentos acorde con las necesidades de las comunidades locales, otorgando prioridad a la producción para el consumo local y doméstico.

De acuerdo a lo explicitado proponemos el establecimiento de un sistema provincial de acceso a alimentos y precios justos como unidad operativa y estratégica para efectivizar los derechos y, además el Instituto Provincial de Seguridad Alimentaria y Economía Social, cuyo objetivo es proporcionar el seguimiento, evaluación y articulación con otros actores, en función de mejorar el diseño, planificación e implementación de las políticas públicas impulsadas por el Estado.

Debemos garantizar el derecho a los pueblos a elegir lo que comen y de qué manera quieren producirlo, ello incluye la obligación por parte del Estado a proteger y regular la producción agropecuaria y a proteger el mercado doméstico desde la democratización de la cadena de distribución.

Por todo lo expresado, solicito a las/os señoras/es legisladoras/es el acompañamiento e impulso del proyecto de ley.

Julio R. Solanas – José O. Cáceres – Ángel F. Giano – Juan M. Huss –  
Stefanía Cora – Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Economías Regionales.

#### 6.4.4

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.291)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### **Atención Especial y Protección Informativa para Personas Adultas Mayores en el Ámbito Público**

**ARTÍCULO 1º.- Atención especial.** En todas las oficinas de atención al público de la Administración Pública, la Legislatura y el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, deberán establecerse sectores de atención especial para personas adultas mayores.

Quedan alcanzados por las disposiciones de la presente ley los entes descentralizados, autárquicos, autónomos, entes públicos no estatales, empresas y sociedades del Estado provincial, de economía mixta y con participación estatal mayoritaria, entes de control, partidos políticos, universidades, sindicatos, cajas de jubilaciones y pensiones, y toda persona jurídica pública provincial.

Se entenderá por persona adulta mayor a toda persona humana de setenta o más años de edad.

**ARTÍCULO 2º.- Integración.** Dichos sectores de atención especial estarán integrados por personal debidamente capacitado al efecto, según lo determine la correspondiente reglamentación, en número suficiente, conforme a la efectiva y habitual concurrencia de personas adultas mayores a sus sedes.

La atención deberá ser personal y ágil, de modo de facilitar los trámites que dichas personas deban efectuar, debiéndoseles brindar colaboración para su realización en forma precisa y eficaz.

La atención diferenciada deberá contar con el consentimiento de la persona adulta mayor y no podrá serle impuesta.

**ARTÍCULO 3º.- Comunicación en soporte papel.** En ningún caso los organismos o entes públicos podrán imponer a las personas adultas mayores que sus trámites, consultas y notificaciones deban realizarse obligatoria y exclusivamente por medios informáticos o electrónicos, salvo que la persona adulta mayor lo aceptara expresamente.

No serán obligados a la constitución de domicilios electrónicos ni al uso de aplicaciones de teléfonos celulares.

Toda información, constancias, comprobantes, estados de deuda, boletas de pago, documentos públicos o privados, y en general toda comunicación, deberán serles entregados o remitidos en soporte papel por medio de instrumentos públicos o particulares, según cada caso, y con claridad necesaria que permita su comprensión.

El trámite de acceso a la información de interés de la persona adulta mayor deberá ser siempre gratuito.

Los órganos pertenecientes al Poder Judicial deberán implementar las disposiciones de la presente ley independientemente de lo establecido en las normas de procedimiento que rigen la actividad jurisdiccional.

No será de aplicación en los casos aquí previstos la presunción de manifestación tácita de la voluntad, ni la equiparación de los instrumentos generados por medios electrónicos con los escritos en papel, prevista en ley, decreto o resolución vigente.

**ARTÍCULO 4º.- Efectos.** El incumplimiento de la preceptiva emergente del Artículo 3º impedirá que pueda considerarse notificada la persona adulta mayor, o que hubiere consentido cualquier actuación administrativa o acto jurídico gravoso para su persona o patrimonio, o que de cualquier forma se hubiere obligado jurídicamente.

**ARTÍCULO 5º.- Sanciones.** Las entidades de derecho público y los funcionarios que no den cumplimiento adecuado a la presente ley serán pasibles de las sanciones previstas en el derecho administrativo según el caso, y las responsabilidades civiles y penales que pudieren derivarse de ello.

**ARTÍCULO 6º.- Orden público.** La presente ley es de orden público.

**ARTÍCULO 7º.-** Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CÁCERES J. – GIANO – HUSS – CORA – RAMOS.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Debemos reconocer que las personas adultas mayores constituyen uno de los sectores de la población más vulnerable, y de ello se deriva un imperativo de equidad que demanda un marco de protección adecuado en materia de atención e información, especialmente en lo que refiere a trámites públicos, de tal suerte que coadyuve a promover el desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos dentro de una perspectiva humanista y solidaria.

En la actualidad existe un número más elevado que en el pasado de personas mayores, y que se prevé irá en aumento en el futuro. Este fenómeno no debe ser considerado bajo aspectos exclusivamente demográficos, sino que exige una respuesta concreta del Estado frente a los rasgos particulares de este grupo etario que definen las demandas y necesidades que hacen a su desarrollo como personas en la sociedad.

Si bien es cierto que el desarrollo tecnológico constituye en la actualidad el horizonte deseable en todo el mundo, también es cierto que se torna imperativa la necesidad de atemperar los efectos potencialmente negativos que pueden derivarse del mismo. En tal sentido, la promoción de la inclusión de las personas adultas mayores a una nueva forma de

vida, facilitando el acceso y capacitando al respecto de la utilización de recursos tecnológicos, reduciendo la brecha digital, debe formar parte de las políticas públicas.

Pero no es menos cierto que resulta menester proteger a las personas adultas mayores de los cambios permanentes de los medios electrónicos de comunicación, utilización de claves, riesgo de suplantación de identidad, nuevos programas y aplicaciones de uso difícil de aprender a edad avanzada, entre otros aspectos que pueden impactar negativamente en sus vidas, además y especialmente de la falta de recursos económicos que le permitan acceder a los dispositivos electrónicos necesarios.

Por ello, y a fin de garantizar el derecho a una adecuada atención e información para un grupo especialmente vulnerable de la sociedad, el presente proyecto de ley propone que: a) en primer lugar las oficinas públicas establezcan en su atención al público sectores especiales de atención para personas adultas mayores, y b) que la información que se les suministre sobre sus derechos, trámites e intereses les sea comprensible sencillamente, y se brinde de manera gratuita.

Cuando el deber de informar está a cargo de quien detenta una posición de fortaleza en la relación jurídica, como es el caso de la relación administración - administrado, constituye un imperativo fundamental de la institucionalidad comunicar, transmitir la información, de manera adecuada, atendiendo a la situación particular del receptor. La comunicación debe ser eficaz a fin de que el receptor pueda satisfacer efectivamente su interés de obtener un conocimiento pleno.

El progreso es considerado un valor, pero también es criticado por su impacto negativo sobre los sectores de la población que no logran adaptarse a los cambios tecnológicos impuestos, lo que en definitiva redundaría en su deshumanización. Ello se traduce en el destrato frecuente a las personas mayores colocándolas en la imposibilidad de gestionar sus derechos e intereses de manera más accesible conforme a su condición, obligándolos a enfrentar trámites informáticos para los cuales no se encuentran en la mayor parte de los casos en situación idónea.

Un auténtico progreso deberá concebirse dentro de los principios de equidad y solidaridad, los cuales tradicionalmente han inspirado el concepto de justicia social como verdadero horizonte de desarrollo de la sociedad en su conjunto, siempre protegiendo al más débil. En tal sentido las barreras tecnológicas hacen que quien no logra superarlas se sienta fuera del mundo en su día a día. Esto sucede con las personas mayores a menudo en todo el mundo, y es algo que puede cambiar si nos lo proponemos.

A tal fin es deseable que su incorporación a un mundo más tecnológico sea acompañada a través de programas que promuevan su capacitación en el uso de herramientas para mejorar sus vidas, pero en modo alguno debe perderse de vista la necesidad de evitar que ello implique obstaculizar el ejercicio pleno de sus derechos de manera inmediata, gratuita, ágil y simple en atención a su especial condición personal.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos consagra en su Artículo 13: "Se reconoce el derecho al acceso informal y gratuito a la información pública, completa, veraz, adecuada y oportuna, que estuviera en poder de cualquiera de los poderes u órganos, entes o empresas del Estado, municipios, comunas y universidades. Sólo mediante una ley puede restringirse, en resguardo de otros derechos que al tiempo de la solicitud prevalezcan sobre éste, la que deberá establecer el plazo de reserva de dicha información"; de lo cual se infiere que la información es un derecho al cual no se deben imponer barreras (entre las cuales está la tecnológica), que impliquen limitaciones de acceso, sobre todo teniendo en cuenta que la información es la base del ejercicio de todo derecho y más aún en el mundo actual. En consonancia con lo dispuesto por nuestra Constitución provincial existe el Decreto 1.169/05 "Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Provincial".

En tal sentido, la información que se proporciona al solicitante en cualquier trámite ante organismos públicos, empresas, sociedades del Estado, entes reguladores, partidos políticos, universidades, sindicatos, cajas de jubilaciones y pensiones, etcétera, deberá ser brindada de manera clara, precisa, completa, veraz y comprensible. A fin de procurar una comunicación para el otro es preciso hacer uso de un lenguaje que se pueda comprender y por los medios que resulten accesibles, tomando en consideración su entorno, y especialmente su condición.

La Constitución de la Nación Argentina garantiza el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del Artículo 1, de los Artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo -que establece nuevos derechos y

garantías- y del Artículo 75 Inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales.

Los derechos de las personas adultas mayores se hallan consagrados en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, cuyo Artículo 18 reza: “Con la participación de la familia, el Estado reconoce a los adultos mayores el pleno ejercicio de sus derechos, brindándoles asistencia, seguridad y previsión social. Promueve la conciencia de respeto y solidaridad entre las generaciones. Y los protege contra toda violencia”.

Respecto a la promoción y protección de sus derechos que requiere este grupo en razón de su especial condición y vulnerabilidad, y en general contra toda forma de discriminación en ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, como antecedentes normativos a nivel nacional e internacional pueden citarse: Constitución nacional argentina (Artículo 75, Inciso 23), Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículos 2º, 22º y 25º), Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (Artículos 2º, 7º, 10º y 17º), Protocolo de San Salvador, Asamblea General de las Naciones Unidas, Proclamación sobre los Ancianos (párrafo 2º), Programa de Acción del Cairo, (párrafos 6.17, 6.19 y 6.20), Declaración de Copenhague (párrafo 26º y Compromiso 2º), Programa de Acción de Copenhague (párrafos 24º, 25º y 40º), Plataforma de Acción de Beijing (párrafos 101º, 106º y 165º).

El 15 de junio fue declarado por la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 66/127 del año 2011, como el “Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez”. Esta fecha pone de manifiesto que la falta de respeto hacia la condición del adulto mayor es hoy una realidad sin fronteras geográficas. Es una muestra de la preocupación que ha despertado a nivel internacional la marginación y discriminación que las sociedades hacen de sus mayores.

La Argentina ratificó mediante Ley 27.360 la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45ª Asamblea General, el 15 de junio de 2015, cuyo Artículo 1º reza: “El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”.

El Artículo 3º de la citada convención establece una serie de principios generales entre los cuales destacan los incisos k, l y n: “Son principios generales aplicables a la Convención:

- a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.
- b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
- c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
- d) La igualdad y no discriminación.
- e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- f) El bienestar y cuidado.
- g) La seguridad física, económica y social.
- h) La autorrealización.
- i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
- j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
- k) El buen trato y la atención preferencial.
- l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
- m) El respeto y valorización de la diversidad cultural.
- n) La protección judicial efectiva.
- o) La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna”.

Abonando los argumentos que sustentan este proyecto citamos aun su Artículo 14º, el cual establece: “Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información. La persona mayor tiene derecho a la libertad de expresión y opinión y al acceso a la información, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y por los medios de su elección”. Especialmente relevante resulta lo dispuesto en su Artículo 31º: “Acceso a la Justicia. Los Estados Parte se comprometen a asegurar que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de ajustes de

procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas. Los Estados Parte se comprometen a garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales. La actuación judicial deberá ser particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor. Asimismo, los Estados Parte desarrollarán y fortalecerán políticas públicas y programas dirigidos a promover: a) Mecanismos alternativos de solución de controversias. b) Capacitación del personal relacionado con la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, sobre la protección de los derechos de la persona mayor”.

Las políticas públicas dirigidas a los adultos mayores deben establecer una asistencia que, en la fragilidad, en la vulnerabilidad, y frente a posibles maltratos o discriminación, garanticen eficazmente sus derechos. Establecer formas de protección específica de los derechos de las personas mayores permite prevenir cualquier forma de discriminación o falta de consideración a su condición, brindado el debido respeto a su personalidad, logrando así la obligación genérica del Estado de garantizar los derechos humanos.

El proyecto propuesto tiene por objeto preservar los derechos del adulto mayor, procurando una necesaria atención personalizada, cualificada, ágil, contenedora y respetuosa de su dignidad, y su equitativa integración y plena participación en la sociedad a través del libre acceso a la información de su interés, sin que ello suponga dejar de lado la debida promoción de su inserción tecnológica, respetando siempre la manifestación libre de su voluntad.

En virtud de los fundamentos expuestos solicitamos la sanción de este proyecto de ley.

Julio R. Solanas – José O. Cáceres – Ángel F. Giano – Juan M. Huss –  
Stefanía Cora – Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

#### 6.4.5

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.292)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afolitoraleña”

**ARTÍCULO 1º.- Objeto:** Institúyase el día 21 de mayo como “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afolitoraleña” en conmemoración de María Francisca Lencinas, primera afroentrerriana registrada por los documentos escritos conservados en la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.- Incorporación al calendario:** Incorpórese el día 21 de mayo como “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afolitoraleña” al calendario escolar del Consejo General de Educación.

**ARTÍCULO 3º.- Contenidos curriculares:** Inclúyase en los contenidos curriculares del sistema educativo, en sus distintos niveles y modalidades, la conmemoración de dicho día y, la promoción de la historia y la cultura afolitoraleña.

**ARTÍCULO 4º.- Jornada de conmemoración:** Durante la jornada de conmemoración del “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afolitoraleña” se llevarán a cabo talleres y otras acciones dirigidas a tomar conciencia de la importancia de conocer y reconocer a la comunidad afro y a la cultura afolitoraleña, como parte de nuestra identidad.

**ARTÍCULO 5º.- Acciones positivas:** Encomiéndese al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, la conmemoración del “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afolitoraleña” mediante políticas públicas que visibilicen, incluyan y apoyen a la comunidad y cultura afolitoraleña en sus distintas disciplinas.

**ARTÍCULO 6º.- Perspectiva de género:** Las actividades de conmemoración, programas de acción y todas las políticas públicas de visibilización, apoyo e inclusión, que en general se realicen en virtud de la presente ley, deberán incorporar un enfoque de género.

**ARTÍCULO 7º.- Convenios:** Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, y el Consejo General de Educación a celebrar convenios de cooperación con otros organismos

del Estado, asociaciones de la sociedad civil y demás instituciones públicas o privadas que por su competencia o función, coadyuven al cumplimiento de los fines de esta ley.

**ARTÍCULO 8º.- Adhesión:** Invítese a las universidades con sede en el territorio provincial, los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley, incorporándolo en sus respectivos ordenamientos.

**ARTÍCULO 9º.-** De forma.

CORA – COSSO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto, obedece a un pedido realizado por la agrupación “EntreAfros” conformada por afroenterrerianos/as del tronco colonial y demás personas interesadas en la temática, junto al arqueólogo Alejandro Richard, investigador CONICET y doctorando en Arqueología por la FFyL de la UBA abocado al estudio de la cultura y el pasado afroenterreriano.

Asimismo, numerosas organizaciones de la sociedad civil otorgan su aval, adhiriendo al presente proyecto ley:

- Asociación Misibamba - Afroporteños/as - Pcia. de Buenos Aires.
- Casa de la Cultura IndoAfroAmericana “Mario Luis López” - Pcia. de Santa Fe.
- Afrodescendientes del Valle de Punilla - Pcia. de Córdoba.
- CoAfro - Afrodescendientes de Corrientes - Pcia. de Corrientes.
- A.AFRO.CH - Afrochaqueños/as Autoconvocados - Chaco - Pcia. de Chaco.
- Biblioteca Popular Caminantes - Paraná - Pcia. de Entre Ríos.
- Asociación Civil Teatro del Bardo - Paraná - Pcia. de Entre Ríos.
- Asociación Civil Unión Entrerriana de Músicos Independientes (UEMI) - ER.
- Comparsa “La Conventillo” - Paraná - Pcia. de Entre Ríos.
- Grupo Humano Paraná - Paraná - Pcia. de Entre Ríos.
- Asociación Civil La Fragua - Villa Elisa - Pcia. de Entre Ríos.
- Fundación Arbolar - Espacio Vivo - Colón - Pcia. de Entre Ríos.
- Fundación Desde el Pie - Chajarí - Pcia. de Entre Ríos.
- Centro de Estudios Históricos “Gaucho Rivero” - Villaguay - Pcia de Entre Ríos.
- Asociación Afrodescendientes del Valle de Punilla - Va. Giardino - Sierras de Córdoba.
- Centro de Estudio “Gaucho Rivero”. Villaguay, Entre Ríos.
- La Fragua, Asociación Civil de Promoción y Desarrollo. Villa Elisa, Entre Ríos.
- Co-Afros. Corrientes, Argentina.

“Hacia fines del siglo XVIII y principios del XIX se observa una presencia significativa de africanos/as y afrodescendientes en el territorio rioplatense, llegados en el transcurso de la diáspora en tanto proceso de dispersión de los pueblos africanos como consecuencia de la esclavitud y otros procesos migratorios” (Singleton y Souza 2009).

Como ejemplos, disponemos de registros censales de la ciudad de Buenos Aires, donde el 30% de la población era afrodescendiente hacia comienzos de 1800 (Golberg 1976), mientras que para la ciudad de Santa Fe contamos con los trabajos de Pistone y Candiotti, quienes calculan entre un 27,7 (Pistone 1996) y un 39,5% (Candiotti 2016) el total de afrodescendientes para el año 1817. Hallamos números similares para Paraná, donde los investigadores identificaron entre un 22,1 y un 27,6% de población afrodescendiente para el año 1824 (Reina 1973; Richard 2019).

Según indican Richard y Lallami (2017), en el resto de nuestra provincia, donde evidentemente hacen falta nuevos aportes investigativos sobre cuestiones poblacionales incluso en la mencionada capital paranaense, encontramos referencias a la presencia afrodescendiente en las ciudades de Concepción del Uruguay, Gualeguaychú, y Gualeguay (Harman 2010; Mascheroni 2012; Massoni s/f.). Harman (2010), identifica para Concepción del Uruguay un total de 120 esclavos y 12 africanos libres, que representan el 10,8% de la población local, compuesta por 1.224 habitantes (Eguiguren 2003). En Gualeguaychú, el censo de 1825 identifica a 200 esclavos y 88 personas “de color” ante una población total de 1.353 habitantes, lo que significa la presencia hacia entonces de un 21,3% de africanos y afrodescendientes (Mascheroni 2012).

Observando el censo del pueblo de Gualeguay de 1803 publicado por Barnes Almeyda (2004), identificamos un 5,7% de esclavos entre los 418 pobladores.

En la región de Villaguay identificamos a un mínimo de 36 afrodescendientes sobre un total de 815 habitantes para el año 1820. Por más que este 4,4% esté probablemente por debajo del porcentaje real (ya que concretamente contempla a los “esclavos” y nacidos en África, y no nos permite visibilizar a la mayoría de negros libres ni a aquellos hijos de vientre “indígena” y padres afrodescendientes), sirve para graficar la presencia africana y afrodescendiente en la zona hacia momentos tempranos del siglo XIX (Richard y Lallami, 2017, p. 28”).

Desde nuestro lugar en el Poder Legislativo asumimos el compromiso de recuperar las memorias y la historia de la comunidad afro como parte de la identidad entrerriana. Esta recuperación resulta primordial para lograr eliminar los rastros de racismo, discriminación, exclusión e invisibilización que viene sufriendo desde hace años la población afrodescendiente, es decir, aquellas personas que descienden de quienes fueron traídos desde el continente africano, producto de la trata transatlántica.

Consideramos que es fundamental aportar a este proceso de visibilización y promoción de la cultura afrolitoraleña, en el marco de la promoción y ampliación de derechos que se viene desarrollando en esta línea con leyes como la 26.852, sancionada en 2013, que instituye el 8 de noviembre como el “Día Nacional de los y las Afroargentinos/as y de la Cultura Afro”, y la Ley Provincial 10.667 de adhesión a la misma. Las cuales se suman al grupo de leyes tendientes a crear contextos más inclusivos y de promoción de colectivos y comunidades históricamente olvidadas.

Esta ley se enmarca dentro de ese conjunto de políticas que, proponen un enfoque de derechos con perspectiva intercultural en el que se reconozca la plural constitución de nuestro Estado nacional y provincial. Que, proponen nuevas formas de relación construidas a través del diálogo, los acuerdos, la recuperación de la memoria, los trabajos comunes y la visibilidad de todos los colectivos.

Entendemos que es fundamental y necesario implementar políticas públicas de promoción de derechos orientadas a la visibilidad, el reconocimiento y la recuperación de la memoria oral y el patrimonio material, histórico y cultural del colectivo afro. Como así también, trabajar para incluir a los miembros de estos colectivos y crear redes para la promoción de los derechos, en miras a cumplir con el compromiso de generar políticas públicas desde el Estado provincial, tendientes a promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los y las afrodescendientes en la Argentina.

La institución oficial del 21 de mayo como “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña” es en honor a María Francisca Lencinas, quien fuera la primera afroentrerriana registrada por los documentos escritos conservados (inscrita en los libros de bautismo de la iglesia) en Entre Ríos. Hija de Vicente Lencinas y María Josefa Cano, pardos libres. Nacida el 21 de mayo en Paraná y, bautizada a 26 de mayo de 1755; siendo su madrina Rita, esclava de don Francisco Arias, cura. (Nuestra Señora Rosario, Libro de Bautismos 1, foja 1v.).

Finalmente, en orden a lo citado y expuesto, cabe destacar que además la presente ley se encuadra en los antecedentes normativos que dan mayor respaldo y fundan la necesidad de reglar sobre el punto específico: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1965; la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia de 2013; la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Declaración y Programa de Acción de Naciones Unidas. Durban, Sudáfrica 2001. Publicada por el Departamento de Información Pública. Nueva York, 2002; la Resolución 68/237 de Naciones Unidas. Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015 - 2024 “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”. La Asamblea General de la ONU. Febrero 2014.

La Ley Nacional Nro. 26.852 que instituye el 8 de noviembre “Día Nacional de los Afroargentinos/as y de la Cultura Afro”; el “Plan Nacional en Derechos Humanos”, “1<sup>er</sup> Plan de Acción en Derechos Humanos 2017-2020” del año 2017. Y en plano provincial Ley Provincial Nro. 10.667, de adhesión de la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 26.852.

Es por estas razones que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

Stefanía Cora – Juan P. Cosso.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

#### 6.4.6

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.293)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** La presente ley tiene por objeto la promoción, concientización y establecimiento de las pautas generales para la donación voluntaria de sangre destinada a la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, con la finalidad de utilizarlo en el tratamiento de los pacientes que lo requieran.

**ARTÍCULO 2º.-** Créase el “Programa de Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19”, en el ámbito del Ministerio de Salud, que será autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.-** El mencionado programa tendrá por objeto:

- a. Celebrar convenios con las autoridades públicas nacionales e instituciones privadas, para incorporar a la provincia de Entre Ríos en el ensayo clínico nacional de evaluación de riesgos y beneficios del tratamiento con plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19;
- b. Diseñar y colaborar con campañas de concientización provinciales, nacionales o regionales, sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19, para el tratamiento de quienes estén cursando la enfermedad;
- c. Articular estrategias particulares y locales, con los equipos de salud, para promover y recepcionar la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19;
- d. Establecer los protocolos para la recepción del plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 y su administración a pacientes que estén cursando la enfermedad. La autoridad de aplicación, establecerá los hospitales, centros de atención o lugares destinados a la obtención de las muestras, conforme la legislación vigente y aprobación de las autoridades competentes;
- e. Crear un registro provincial de pacientes recuperados de COVID-19 donantes de plasma, que tendrá carácter reservado y será administrado por la autoridad de aplicación;
- f. Fomentar, conjuntamente con instituciones universitarias, centros de investigación y laboratorios privados, el desarrollo de investigaciones vinculadas a las aplicaciones de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19.

**ARTÍCULO 4º.-** Los traslados de los pacientes recuperados de COVID-19 que tengan por objeto la donación voluntaria de sangre destinada a la obtención de plasma, serán realizados con vehículos y personal de la Administración Pública provincial y/o municipal/comunal, que no tengan por objeto la atención de urgencias, cuando las personas residan a más de cien (100) kilómetros del centro u hospital habilitado para la obtención de las muestras y manifiesten no poder hacerlo por sus propios medios.

**ARTÍCULO 5º.-** Los pacientes recuperados de COVID-19, dependientes del Estado provincial, bajo cualquier modalidad de contratación, que realicen donación de sangre destinada a la obtención de plasma, gozarán de una licencia especial remunerada de un (1) día, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación del certificado expedido por el centro de salud interviniente. La licencia concedida, no representará ninguna merma de su salario o adicionales.

**ARTÍCULO 6º.-** A los fines previstos en el Artículo 3º, incisos “b”, “c”, “d”; y Artículo 4º, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de colaboración con municipios y comunas, con el objeto de lograr la mayor eficiencia de los recursos humanos y materiales existentes.

**ARTÍCULO 7º.-** Los gastos o erogaciones que insuma la puesta en funcionamiento y gestión del presente programa, serán atendidos con los fondos asignados presupuestariamente al Ministerio de Salud y aquellos que específicamente se afecten o destinen como refuerzos o readecuaciones presupuestarias, a las partidas de Vigilancia y Control Epidemiológico.

**ARTÍCULO 8º.-** De forma.

VITOR – TRONCOSO – SOLARI – BRUPBACHER – ZACARÍAS –  
SATTO – ANGUIANO – JAROSLAVSKY – FOLETTA – ACOSTA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley busca establecer las pautas generales para la donación voluntaria de sangre destinada a la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, con la finalidad de utilizarlo en el tratamiento de los pacientes que lo requieran, a la vez que difundir y promover la donación con esa finalidad entre toda la ciudadanía.

De acuerdo a lo informado en el sitio oficial del Ministerio de Salud de la Nación, las personas recuperadas de COVID-19 poseen en el plasma de su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están cursando la enfermedad. Si bien no se ha demostrado hasta la actualidad en forma fehaciente la seguridad y la eficacia de este tratamiento, se ha iniciado un ensayo clínico nacional para evaluar los riesgos y beneficios de este tratamiento con resultados muy positivos en los últimos tiempos.

Este ensayo aplicado al tratamiento de pacientes infectados se está realizando en las provincias de Buenos Aires, Tucumán, Santa Fe, Jujuy, Río Negro, San Juan, Corrientes y Córdoba y otro grupo de provincias como San Luis, Mendoza, La Pampa, Neuquén y Santa Cruz se encuentran preparando aspectos logísticos para implementar las donaciones.

Sin pretender ahondar en los beneficios que posee este tratamiento, cabe señalar que la donación de plasma de un paciente recuperado podría colaborar en el tratamiento de hasta cuatro pacientes enfermos y aunque no reduce el daño ya provocado por el virus, contribuye a detener la replicación del virus.

Con la finalidad de organizar la gestión de este tema en el territorio provincial, el presente proyecto propone la creación de un programa específico en el ámbito del Ministerio de Salud orientado a la promoción de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 y que tendrá como objeto principal promover la incorporación de la Provincia al ensayo clínico nacional.

En paralelo, se deberán diseñar campañas de concientización y articular con los equipos de salud estrategias particulares y locales, sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19, a fin de que la población toda, pero especialmente los recuperados de COVID-19, estén informados sobre los conceptos, procesos e impactos de la donación de plasma y conozcan la posibilidad de ofrecerse voluntariamente para ser donantes.

Por otro lado, la autoridad de aplicación del Programa de Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19, deberá establecer los protocolos para la recepción del plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 y para la administración a pacientes que estén cursando la enfermedad, ya que es precisa una evaluación previa del donante y del receptor para saber si resultan aptos para el procedimiento.

Para este cometido, la autoridad de aplicación, deberá además establecer las unidades administrativas -que conforme a la legislación vigente, protocolos existentes y autorización de las autoridades competentes- intervendrán en la recepción de las muestras en el territorio provincial.

Contemplando las particularidades del sistema de salud provincial y las características geográficas de nuestra provincia, se prevé la posibilidad de llevar a cabo convenios específicos con los municipios y comunas, con el objetivo de administrar con la mayor eficiencia posible los recursos existentes y potenciar el alcance del Programa, superando la barrera que impone la distancia y las limitaciones económicas de los eventuales donantes, facilitando su traslado mediante esfuerzos sincronizados de Provincia, municipios y comunas.

En función de lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Salud Pública.

**6.4.7**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 24.294)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el vigésimo quinto aniversario de la creación de la empresa "Tecnovo", radicada en el parque industrial de la ciudad de Crespo; pionera y modelo de generación de valor agregado y empleo para la provincia de Entre Ríos.

MANEIRO – TRONCOSO – SOLARI – BRUPBACHER – VITOR –  
SATTO – ANGUIANO – ACOSTA – VARISCO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En el año 1995, y bajo el liderazgo visionario de Héctor Motta, un grupo de 13 familias crespenses decidieron invertir en producir en el país y la región, y así crearon la firma Tecnovo la cual tiene como actividad central la del procesamiento y agregado de valor del huevo como insumo necesario para otro tipo de industrias alimenticias.

Esta visión emprendedora e innovadora llevó a que los objetivos que los socios fundadores se trazaron se fueran cumpliendo satisfactoriamente, logrando de ese modo un crecimiento notable de la firma. Esto lo vemos reflejado al repasar que a la planta original inaugurada en 1995 y que se desempeñaba con unos 25 operarios, luego fue incorporada una segunda planta procesadora en el año 2006, para en el año 2019 incorporar la planta número tres que genera en la actualidad unos 80 puestos de trabajo directos.

Con el objetivo claro de darle valor agregado e industrialización al insumo básico del huevo, y con la ventaja de estar inserta en el corazón de la cuenca aviar más importante del país, Tecnovo ofrece una línea de productos sumamente relevantes en la cadena alimenticia y con un aprovechamiento pleno del elemento de origen (huevo en cáscara) con los siguientes productos: huevo líquido entero, yema líquida, albúmina líquida, huevo entero en polvo, yema en polvo, yema enzimática, albúmina en polvo y recientemente con la presentación directa al público de huevo entero en polvo envasado; los cuales son insumos utilizados para la elaboración industrial de productos como: mayonesas, galletitas, pastas, budines, pan dulces, etcétera.

Es notable y de destacar que la firma Tecnovo no solo es relevante para el mercado nacional, siendo proveedora habitual de las compañías más importantes de la industria alimenticia que operan en el país. Sino que también se encuentra con una fuerte presencia en el mercado mundial, ya que a través del cumplimiento de las más exigentes normas de calidad de reconocimiento internacional, y con las ventajas de estar inserta en la principal cuenca avícola de Argentina, la firma se vuelve sumamente competitiva en el concierto mundial.

Según informa la empresa, en la actualidad Tecnovo ha logrado tener presencia con sus productos en unos 40 países de los distintos continentes, entre los que se destacan importantes países de la Comunidad Europea (Alemania, España, Dinamarca, Austria, Bélgica), de América del Sur y Central (Brasil, México, Chile, Colombia, Uruguay, Paraguay), así como importantes mercados de Asia (Japón, Taiwán), Oceanía (Australia) y África. Demostrando de ese modo el potencial que nuestra producción regional tiene y que es necesario destacar.

Asimismo, no puede dejar de señalarse que para el logro y superación de los objetivos propuestos hace 25 años, la firma ha contado como una cualidad distintiva en su capacidad de innovación permanente y adaptación a los requerimientos de la industria mundial de la alimentación por medio de una incorporación de tecnología de avanzada. Ello es fruto de la decisión empresarial de sus socios de permanentemente reinvertir utilidades de la firma para mantener su posición de liderazgo en el rubro.

También es necesario señalar, que esta industria se ha convertido en un eslabón relevante dentro de la cadena de la avicultura, ya que los más de 2.000 millones de huevos que

cada día ingresan a la planta, provienen de productores zonales y regionales que tienen de ese modo la oportunidad de la colocación segura y estable de sus producciones.

En este sentido, es imprescindible destacar que el producto industrial logrado por Tecnovo significa un ideal de aprovechamiento de las oportunidades que nuestra región posee, ya que de la utilización de commodities presentes en la región como lo son el maíz y la soja, que son utilizados como insumo necesario para la producción del huevo cáscara, la empresa logra un producto industrializado de alto valor agregado y óptima calidad que es utilizado en la industria nacional así como también es exportado al mundo. Cerrando así un círculo virtuoso entre: producción primaria, industrialización e introducción de valor agregado, y exportación.

Consideramos imprescindible que desde la representación pública que desarrollamos en esta Cámara de Diputados, nos tomemos la tarea de resaltar la obra de los actores económicos que pese a todas las dificultades que nuestra economía tiene, día a día aportan e invierten en lograr un mayor desarrollo productivo para Entre Ríos, generando de ese modo las fuentes laborales privadas que necesita nuestra sociedad.

Sin dudas firmas como Tecnovo y sus socios y directivos, son un ejemplo que debemos tomar para afrontar el desafío pendiente de lograr en nuestra provincia un desarrollo económico por medio de la transformación de la producción primaria, lo cual tenemos como materia pendiente y que se vuelve indispensable para garantizar las oportunidades que los entrerrianos necesitan.

Es por todo lo anteriormente expuesto que solicitamos a los señores diputados el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de declaración.

Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco.

#### 6.4.8

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.295)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Créase en la jurisdicción de la Provincia el Fondo Editorial Entrerriano -en adelante FEE-, el que tendrá por objeto incentivar la producción, financiamiento, promoción, edición y difusión de obras literarias, históricas artísticas o científicas de escritores entrerrianos.

**ARTÍCULO 2º.-** Podrán acceder a los beneficios de la presente ley los autores y escritores nacidos en la Provincia o quienes acrediten residencia real no inferior a cinco (5) años en la misma, los descendientes o sucesores de autores y escritores entrerrianos en relación a su obra póstuma y los entrerrianos que hayan sido declarados ciudadanos ilustres por una ley de esta Legislatura, un decreto del Poder Ejecutivo o normativa municipal o comunal.

**ARTÍCULO 3º.-** Son objetivos del FEE:

- a) Preservar, ampliar y digitalizar el capital literario, bibliográfico y documental de la Provincia;
- b) Promover temáticas que constituyan un notable aporte a la transmisión de la cultura entrerriana;
- c) Incrementar la producción editorial provincial;
- d) Favorecer el acercamiento de la comunidad a los autores y escritores entrerrianos, a través de la edición, difusión y comercialización de sus obras;
- e) Distribuir los ejemplares publicados en las bibliotecas de establecimientos educativos públicos y bibliotecas populares con asiento en la Provincia;
- f) Editar obras literarias en formato de audiolibro y en alfabeto Braille;
- g) Establecer una biblioteca digital donde se incorporará todo el material bibliográfico de las obras editadas por el FEE, promoviendo el desarrollo cultural local mediante el libre acceso a las obras;
- h) Estimular el conocimiento de autores y escritores entrerrianos a través de talleres literarios, medios de comunicación y nuevas tecnologías.

**ARTÍCULO 4º.-** La autoridad de aplicación será la Secretaría de Cultura de la Provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 5º.-** El FEE estará integrado por:

- a) Aportes del Estado provincial, que se fijen por leyes especiales o pueda establecer la ley anual de presupuesto;
- b) Subsidios, legados, donaciones y todo otro recurso proveniente de personas humanas o jurídicas públicas o privadas;
- c) Subsidios nacionales;
- d) Aportes de municipios y comunas que contribuyen a financiar las obras de los nativos o residentes de su localidad, debidamente autorizados por ordenanza;
- e) Importe recaudado a través de la comercialización de las ediciones publicadas, en caso de corresponder;
- f) Remanentes al cierre de cada ejercicio no utilizados, que pasarán al ejercicio siguiente.

**ARTÍCULO 6º.-** La autoridad de aplicación tiene a su cargo las siguientes competencias y funciones:

- a) Determinar el procedimiento con el cual se llevará a cabo la selección del material a editar;
- b) Seleccionar a los integrantes de la Comisión Técnica;
- c) Crear el Registro Provincial de Escritores Entrerrianos;
- d) Establecer el formato y calidad de impresión en la que se publicarán las obras;
- e) Velar por el cumplimiento de la Ley Nro. 11.723 de "Régimen de Propiedad Intelectual";
- f) Efectuar la comercialización del material por sí misma, o a través de terceros;
- g) Distribuir las obras a las bibliotecas populares, a los establecimientos educativos e institutos culturales, universitarios o académicos de la Provincia;
- h) Distribuir las obras en alfabeto Braille y en formato de audiolibro a las bibliotecas populares, y a los establecimientos educativos e institutos culturales, universitarios o académicos de la Provincia;
- i) Efectuar la rendición de cuentas en la forma prevista por la legislación vigente.

**ARTÍCULO 7º.-** Las empresas editoriales e imprentas, que se contraten para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, deben tener sede legal y real y talleres de impresión en la Provincia. Se dará preferencia en la contratación a las editoriales e imprentas cooperativas.

Los actores de doblaje que se contraten para el formato de audiolibro deberán ser nacidos en la Provincia o acreditar residencia real no inferior a cinco (5) años en la misma.

**ARTÍCULO 8º.-** La elección de las obras a editar estará a cargo de una comisión técnica, cuyos miembros se renovarán cada dos (2) años y se desempeñan ad-honorem.

**ARTÍCULO 9º.-** La Comisión Técnica estará constituida por cuatro (4) integrantes designados por la autoridad de aplicación:

- a) Dos (2) escritores entrerrianos destacados, con obras editadas y registradas debidamente;
- b) Un (1) representante de la Federación de Bibliotecas Populares de la Provincia;
- c) Un (1) representante de la Secretaría de Cultura de la Provincia.

**ARTÍCULO 10º.-** La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Seleccionar, en tiempo y forma, las obras literarias postuladas por los solicitantes;
- b) Disponer su edición, promoción y difusión;
- c) Supervisar la distribución de los libros y audiolibros editados;
- d) Denunciar cualquier extrañeza o sospecha de falsedad o alteración de documentos.

**ARTÍCULO 11º.-** Créase el Registro Provincial de Escritores Entrerrianos en la órbita de la Secretaría de Cultura de la Provincia donde se inscribirán los autores y escritores, junto a las obras de su autoría que postulen para la selección, los descendientes o sucesores de autores y escritores entrerrianos y los entrerrianos que hayan sido declarados ciudadanos ilustres por una ley de esta Legislatura, un decreto del Poder Ejecutivo o normativa municipal o comunal.

**ARTÍCULO 12º.-** Para poder acceder a los beneficios de la presente, los interesados deberán formalizar la inscripción en el Registro Provincial de Escritores Entrerrianos, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

**ARTÍCULO 13º.-** La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

**ARTÍCULO 14º.-** Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ZACARÍAS – SOLARI – VITOR – SATTO – ANGUIANO – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Las obras literarias son constitutivas del desarrollo de la persona en comunidad. Los libros fomentan la identidad y en consecuencia generan sentido de pertenencia en nuestra provincia, solo a modo ilustrativo queremos mencionar a escritores entrerrianos como Manuel Gálvez, Juan L. Ortiz, María Esther de Miguel, Fray Mocho, Fermín Chávez, Arturo Sampay sin olvidarse también de personalidades de las letras como Gregorio Troncoso Roselli, María Inés Krimer, Emma Barrandeguy, Oscar Darío Angélico y Analía Verónica San Miguel de Pasarón, entre otros. Todos ellos ejemplos de lo que la Provincia ha aportado a la patria en materia cultural.

El presente proyecto busca conformar un fondo editorial, que no suplante a la actividad privada, sino que logre ser un instrumento que permita la expresión de aquellas voces, ideas y personalidades que no son contempladas por la inevitable y muy razonable lógica mercantil de la actividad privada.

Esta situación genera una situación de desigualdad, en la cual, como suele suceder, se ven perjudicados los más débiles, es decir, los escritores con menos recursos. Asimismo, no solo se ven perjudicados los escritores de nuestra provincia, sino que también se refleja en la oferta literaria, ya que como dijo el emperador Marco Aurelio "Todo lo que escuchamos es una opinión, no un hecho. Todo lo que vemos es una perspectiva, no la verdad". Entonces, si queremos acercarnos a la verdad debemos poder escuchar (leer) todas las perspectivas posibles y brindar posibilidades a todos los entrerrianos.

Ante esta problemática, creemos fundamental avanzar en la formación de instrumentos estatales. El Fondo Editorial Entrerriano viene a equilibrar la balanza, a fomentar el desarrollo de la cultura provincial y a financiar a escritores entrerrianos que no cuenten con los recursos necesarios para poder llevar adelante la edición, impresión y distribución de sus ejemplares.

Es importante señalar señor Presidente, que, si bien existen otros proyectos similares en nuestra nación, como el caso del Fondo Editorial Santafesino de autoría del diputado Ricardo Olivera, este es el primero que tiene en cuenta a la comunidad no vidente en forma expresa, ya que, además de la selección, edición y distribución de los libros, el Fondo Editorial Entrerriano se encargaría de producir libros en alfabeto Braille y audiolibros.

Entendemos que en el actual contexto la falta de alternativas y la homogenización de la oferta cultural constituyen un escollo a la libertad de expresión y al enriquecimiento cultural de la Provincia. Este proyecto al constituir el Fondo Editorial Entrerriano instaaura la soberanía cultural como paradigma de la actividad del Estado y como política pública, al garantizarle a la sociedad la existencia de instrumentos de edición que no esté constreñido estrictamente por las exigencias del mercado.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Cultura y Turismo y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**6.4.9****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.296)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese que las instituciones educativas de la Provincia de Entre Ríos deberán efectuar un relevamiento emocional a todos los actores que formen parte de la vida de la institución, dentro de los primeros días de retomada la actividad escolar normal postpandemia del COVID-19 y una vez finalizadas las etapas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio y preventivo decretado por las autoridades nacionales y provinciales.

**ARTÍCULO 2º.-** El relevamiento emocional deberá efectuarse a directivos, personal docente y no docente de los niveles inicial, primario y secundario, alumnos de los niveles inicial, primario y secundario y padres a través de las encuestas anónimas que forman parte de la presente como Anexos I, II, III y IV.

**ARTÍCULO 3º.-** La metodología a seguir para llevar a cabo el relevamiento se realizará solicitando a los docentes de cada curso y establecimiento educativo que administren los cuestionarios a sus alumnos y que completen una grilla de resultados, vinculados con alumnos y padres. Cada dirección recopilará el material y a su vez completará la grilla correspondiente a los docentes y que forman parte de los Anexos V, VI, VII y VIII.

Los cuestionarios y grillas de datos serán entregados a la dirección de cada establecimiento y ellos a Departamental de Escuelas, entidad que estará a cargo de reunir toda la documentación y entregarla a la mesa de trabajo interdisciplinaria que se conformará a los efectos de hacer el análisis estadístico correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.-** Los resultados recabados en las encuestas anónimas deberán ser analizados por personal técnico del Consejo General de Educación, quienes, de acuerdo a esos resultados, deberán elaborar un plan de contención emocional para las instituciones y los actores que participan de las mismas.

**ARTÍCULO 5º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será el Consejo General de Educación, el que deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) de su promulgación.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – BRUPBACHER – VITOR – SATTO – ANGUIANO – ACOSTA – FOLETTO.

Anexo I:

Ciclo Lectivo 2020

Establecimiento Educativo:

Ubicación:

Calle:

Curso:

Género:

Edad:

Relevamiento Situación Pospandemia COVID-19

Cuestionario Estudiantes

Las siguientes preguntas tienen como finalidad tomar conocimiento de cómo se vio afectada la vida emocional de los y las estudiantes de las escuelas primarias y secundarias durante la pandemia del COVID-19 y el aislamiento obligatorio (cuarentena).

Instrucciones: Marcá con un círculo alrededor de la o las respuestas que mejor describan la realidad vivida. Por favor en el caso de una respuesta con múltiples opciones, responder las que se consideren necesarias.

1 ¿En tu escuela pudieron aplicar modalidad a distancia con módulos digitales?

Sí Si la respuesta es Sí pasar a la pregunta 2)

No Si la respuesta es No pasar a la pregunta 1a)

1a) ¿Qué metodología o herramientas utilizó tu escuela para seguir dando clase?

Actividades Impresas

Otras

Ninguna

Si tu respuesta fue Actividades Impresas pasar a la pregunta 3f)

2) ¿Sentiste que lo virtual podría reemplazar la clase presencial?

Sí

No

Se Complementan

3) Dispositivos Digitales

3a) Posee

pasar a la pregunta 3b)

No Posee

pasar a la pregunta 3e)

3b) Si posee: ¿Cuáles?

Computadoras

Tablets

Celulares

Otros

3c) Con qué frecuencia accedías a los dispositivos digitales:

Permanente

Frecuente

Ocasional

Nula

3d) ¿Cómo era la calidad de la conectividad?

Muy Buena

Buena

Regular

Mala

Nula

3e) ¿Si no posee dispositivos digitales, realizó Actividades Impresas?

Sí pasar a la pregunta 3f)

No pasar a la pregunta 4a)

3f) ¿Cómo accediste a las mismas?

Iniciativa Propia          Padres          Docentes  
Directivos                  Amigos          Otras

4) Actividades en el hogar

4a) ¿Contabas con recursos didácticos?

Sí pasar a la pregunta 4b)

No pasar a la pregunta 4c)

4b) ¿Cuáles?

Fotocopias                  Bibliografía Específica          TIC  
TV                                  Robótica                                  Otros

4c) Cómo eran los espacios para conectarte con tu realidad escolar

Cómodos                          Incómodos                          Compartidos

Ruidosos                          Solitarios                          Aire Libre

4d) ¿Quiénes colaboraron al realizar las tareas?

Docentes                          Padres                          Amigos

Familia                                  Otros                                  Nadie

5) Emociones

A continuación se presentan un conjunto de preguntas en las que debes responder por sí o por no. El propósito de este trabajo es relevar información acerca del el estrés y vivido durante el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Recordá que la encuesta es anónima por lo que podés responder con total sinceridad.

¿Durante la cuarentena tuviste algunas de las siguientes reacciones físicas, psicológicas o de comportamiento?

<b>Reacciones físicas</b>		
Trastornos en el sueño (insomnio o pesadillas)	Sí	No
Fatiga crónica (cansancio permanente)	Sí	No
Dolores de cabeza o migraña	Sí	No
Problemas de digestión, dolor de panza o diarrea	Sí	No
Rascarse, morderse las uñas, frotarse, etcétera.	Sí	No
Somnolencia o mayor necesidad de dormir	Sí	No
<b>Reacciones psicológicas</b>		
Inquietud (incapacidad de relajarse y estar tranquilo)	Sí	No
Sentimientos de depresión y tristeza (decaído)	Sí	No
Ansiedad, angustia o desesperación	Sí	No
Problemas de concentración	Sí	No
Sentimiento de agresividad o aumento de la irritabilidad	Sí	No
<b>Reacciones conductuales</b>		
Conflictos o tendencia a polemizar o discutir	Sí	No
Aislamiento de los demás	Sí	No
Desgano para realizar tareas	Sí	No
Aumento o reducción del consumo de alimentos	Sí	No
Otras Especifique	Sí	No

¡¡¡Muchas gracias por tu colaboración!!!

Anexo II:

Ciclo Lectivo 2020

Establecimiento Educativo:

Ubicación:                                  Calle:

Curso:

Género:                                  Edad:

Relevamiento Situación Pospandemia COVID-19

Cuestionario Docentes

El siguiente cuestionario tiene como finalidad tomar conocimiento de cómo se vio afectada la vida emocional de los docentes de los jardines de infantes y de las escuelas primarias y secundarias durante la pandemia del COVID-19 y el aislamiento obligatorio (cuarentena).

Instrucciones: Marque con un círculo alrededor de la o las respuestas que mejor describan la realidad vivida. Por favor en el caso de una respuesta con múltiples opciones, responder las que se consideren necesarias.

Recuerde que la encuesta es anónima por lo que puede responder con total sinceridad.

- 1) ¿Fue posible organizar actividades para tantas personas?  
 Sí No
- 1a) ¿Con qué grado mediría los niveles de dificultades producidos en este contexto de pandemia y aislamiento?  
 Altos Medios Bajos
- 1b) ¿Que facilitadores utilizó?  
 Fotocopias TIC Bibliografía Específica  
 Cuadernillos Plataformas
- 1c) ¿Qué dificultades encontró? Proponer
- 1d) ¿Qué actividades facilitadoras o recursos didácticos utilizó para continuar con el aprendizaje de sus alumnos?  
 Clases Virtuales Fotocopias Bibliografía  
 Seguimiento Mediante Acceso a Plataformas Otras
- 2) ¿Pudo aplicar todos los criterios adquiridos en su carrera?  
 Todos Muchos Algunos Pocos Ninguno
- 2a) Considera necesario perfeccionamiento específico docente y de calidad en contextos de emergencia?  
 Sí Pasar a la pregunta 2b)  
 No Pasar a la pregunta 3
- 2b) ¿En qué? Dar opciones
- 3) ¿Cómo calificaría la situación vivida?  
 Situación Innovadora Entretenida Enriquecedora  
 Flexible Compleja Desigual  
 Forzada Incierta Angustiante
3. ¿Cómo fue su acceso a Internet?  
 Frecuente Ocasional Nulo
- 3a) ¿Cómo era la calidad de la conectividad?  
 Muy Buena Buena Regular Mala Nula
- 4) Emociones

A continuación se presentan un conjunto de preguntas en las que debe responder por sí o por no. El propósito de este trabajo es relevar información acerca del el estrés y vivido durante el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

¿Durante la cuarentena tuviste algunas de las siguientes reacciones físicas, psicológicas o de comportamiento?

<b>Reacciones físicas</b>		
Trastornos en el sueño (insomnio o pesadillas)	Sí	No
Fatiga crónica (cansancio permanente)	Sí	No
Dolores de cabeza o migraña	Sí	No
Problemas de digestión, dolor de panza o diarrea	Sí	No
Rascarse, morderse las uñas, frotarse, etcétera.	Sí	No
Somnolencia o mayor necesidad de dormir	Sí	No
<b>Reacciones psicológicas</b>		
Inquietud (incapacidad de relajarse y estar tranquilo)	Sí	No
Sentimientos de depresión y tristeza (decaído)	Sí	No
Ansiedad, angustia o desesperación	Sí	No
Problemas de concentración	Sí	No
Sentimiento de agresividad o aumento de la irritabilidad	Sí	No
<b>Reacciones conductuales</b>		
Conflictos o tendencia a polemizar o discutir	Sí	No
Aislamiento de los demás	Sí	No
Desgano para realizar tareas	Sí	No
Aumento o reducción del consumo de alimentos	Sí	No
Otras Especifique	Sí	No

¡¡¡Muchas gracias por su colaboración!!!

Anexo III:

Ciclo Lectivo 2020

Establecimiento Educativo:

Ubicación:

Calle:

Curso:

Género:

Edad:

Salas de 4 años y primer ciclo Ed primaria

Prevalece la oralidad

Mediante una breve introducción sobre COVID-19, intercambiamos ideas y las reflejamos en tarjetones con emoticones que podrían formar parte de un rincón del aula o la sala.

Es necesario desde las bases inculcar normas de salud e higiene, reiterar lavados de manos siempre e higiene personal.

Preguntas

1 ¿Ahora que volviste a clases, qué fue lo que más te gustó?

Pasar Mucho Tiempo en Casa

Estar en Familia

Jugar

Mira Tv

Estar con el Celular

Jugar en la Tablet

Otros

2) ¿Qué hiciste para no aburrirte?

Jugar

Estudiar

Dibujar

Pintar

Manualidades

Otros

3) ¿Qué emociones te invadieron en la etapa de pandemia obligatoria?

Alegría

Tristeza

Tranquilidad

Miedo

Inquietud

Observaciones: Con la colaboración del docente en estas encuestas, es necesario el uso del pizarrón para anotar las opciones expresadas por los niños, las que luego se traducirán en cifras para su gráfico como cierre de los resultados.

Anexo IV:

Ciclo Lectivo 2020

Establecimiento Educativo:

Ubicación:

Calle:

Curso:

Género:

Edad:

Hijo/a en inicial/primaria/secundaria

Encuesta Situación Pospandemia COVID-19

Cuestionario Madres y Padres

El siguiente cuestionario tiene como finalidad tomar conocimiento de cómo se vio afectada la vida emocional de las familias de los y las estudiantes de las escuelas primarias y secundarias durante la pandemia del COVID-19 y el aislamiento obligatorio (cuarentena).

Instrucciones: Marque con un círculo alrededor de la o las respuestas que mejor describan la realidad vivida. Por favor en el caso de una respuesta con múltiples opciones, responder las que se consideren necesarias.

Recuerde que la encuesta es anónima por lo que puede responder con total sinceridad.

1 En lo académico ¿Pudo acompañar a sus hijos/as durante la cuarentena obligatoria?

Mucho

Bastante

Poco

Nada

2 ¿Con que dificultades se encontró?

Desconocía los Contenidos

Desconocía Herramientas Informáticas

Falta de Tiempo

No Contaba con Recursos (fotocopias bibliografía específica tic tv robótica otros)

No Recibí Ayuda de Agentes Educativos

Desconozco a los Otros Padres

Otras

3 En lo emocional ¿Pudo acompañar a sus hijas/os?

Sí Pasar a pregunta 3a)

No Pasar a la pregunta 3b)

3a) Cómo los acompañó?

Conversando

Ayudando a poner sus emociones y sentimientos en palabras

Buscando llegar a acuerdos frente a las discrepancias

Otras

3b) Qué dificultades encontró?

No me imaginé que estaban pasando un mal momento

Quise conversar pero no me prestaron atención

Cuando intentamos conversar terminábamos discutiendo

Otra

4) Emociones

A continuación se presentan un conjunto de preguntas en las que debe responder por sí o por no. El propósito de este trabajo es relevar información acerca del el estrés y vivido durante el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

¿Durante la cuarentena tuviste algunas de las siguientes reacciones físicas, psicológicas o de comportamiento?

<b>Reacciones físicas</b>		
Trastornos en el sueño (insomnio o pesadillas)	Sí	No
Fatiga crónica (cansancio permanente)	Sí	No
Dolores de cabeza o migraña	Sí	No
Problemas de digestión, dolor de panza o diarrea	Sí	No
Rascarse, morderse las uñas, frotarse, etcétera.	Sí	No
Somnolencia o mayor necesidad de dormir	Sí	No
<b>Reacciones psicológicas</b>		
Inquietud (incapacidad de relajarse y estar tranquilo)	Sí	No
Sentimientos de depresión y tristeza (decaído)	Sí	No
Ansiedad, angustia o desesperación	Sí	No
Problemas de concentración	Sí	No
Sentimiento de agresividad o aumento de la irritabilidad	Sí	No
<b>Reacciones conductuales</b>		
Conflictos o tendencia a polemizar o discutir	Sí	No
Aislamiento de los demás	Sí	No
Desgano para realizar tareas	Sí	No
Aumento o reducción del consumo de alimentos	Sí	No
Otras Especifique	Sí	No

5) Indique su nivel de escolaridad

Ninguno

Primario Completo

Primario Incompleto

Secundario Completo

Secundario Incompleto

Terciario Completo

Terciario Incompleto

Universitario Completo

Universitario Incompleto

¡¡¡Muchas gracias por su colaboración!!!

Anexo V:

Ciclo Lectivo 2020

Establecimiento Educativo:

Ubicación:

Calle:

Curso:

Género: Masculino

Edad:

Total de Encuestas Realizadas:

Relevamiento Situación Pospandemia COVID-19

Cuestionario Estudiantes

Hoja de Respuestas

La presente grilla tiene como finalidad volcar la información obtenida en el relevamiento realizado. Cada docente deberá separar las encuestas por género sumar las respuestas obtenidas en el cuestionario y anotar el resultado (numérico) en el casillero correspondiente. Tenga en cuenta que para cada curso hay una hoja de respuestas para el género femenino y otra para el masculino.

Recuerde completar además el encabezado de la presente hoja de respuestas.

1 ¿En tu escuela pudieron aplicar modalidad a distancia con módulos digitales?

Sí	
No	

1a) ¿Qué metodología o herramientas utilizó tu escuela para seguir dando clase?

Actividades Impresas	
Otras	
Ninguna	

2) ¿Sentiste que lo virtual podría reemplazar la clase presencial?

Sí	
No	
Se Complementan	

3a) Dispositivos Digitales

Posee	
No Posee	

3b) Si posee: ¿Cuáles?

Computadoras	
Tablets	
Celulares	
Otros	

3c) Con qué frecuencia accedías a los dispositivos digitales

Permanente	
Frecuente	
Ocasional	
Nula	

3d) ¿Cómo era la calidad de la conectividad?

Muy Buena	
Buena	
Regular	
Mala	
Nula	

3e) ¿Si no posee dispositivos digitales, realizó Actividades Impresas?

Sí	
No	

3f) ¿Cómo accediste a las mismas?

Iniciativa Propia	
Padres	
Docentes	
Directivos	
Amigos	
Otras	

4) Actividades en el Hogar

4a) ¿Contabas con recursos didácticos?

Sí	
No	

4b) ¿Cuáles?

Fotocopias	
Bibliografía Específica	
TIC	
TV	
Robótica	
Otros	

4c) Cómo eran los espacios para conectarte con tu realidad escolar

Cómodos	
Incómodos	
Compartidos	
Ruidosos	
Solitarios	
Aire Libre	

4d) ¿Quiénes colaboraron al realizar las tareas?

Docentes	
Padres	
Amigos	
Familia	

Otros	
Nadie	

5) Emociones

¿Durante la cuarentena tuviste algunas de las siguientes reacciones físicas, psicológicas o de comportamiento?

<b>Reacciones físicas</b>			
Trastornos en el sueño (insomnio o pesadillas)	SÍ		No
Fatiga crónica (cansancio permanente)	SÍ		No
Dolores de cabeza o migraña	SÍ		No
Problemas de digestión, dolor de panza o diarrea	SÍ		No
Rascarse, morderse las uñas, frotarse, etcétera.	SÍ		No
Somnolencia o mayor necesidad de dormir	SÍ		No
<b>Reacciones psicológicas</b>			
Inquietud (incapacidad de relajarse y estar tranquilo)	SÍ		No
Sentimientos de depresión y tristeza (decaído)	SÍ		No
Ansiedad, angustia o desesperación	SÍ		No
Problemas de concentración	SÍ		No
Sentimiento de agresividad o aumento de la irritabilidad	SÍ		No
<b>Reacciones conductuales</b>			
Conflictos o tendencia a polemizar o discutir	SÍ		No
Aislamiento de los demás	SÍ		No
Desgano para realizar tareas	SÍ		No
Aumento o reducción del consumo de alimentos	SÍ		No
Otras Especifique	SÍ		No

¡¡¡Muchas gracias por tu colaboración!!!

Ciclo Lectivo 2020

Establecimiento Educativo:

Ubicación:

Calle:

Curso:

Género: Femenino

Edad:

Total de Encuestas Realizadas:

Relevamiento Situación Pospandemia COVID-19

Cuestionario Estudiantes

Hoja de Respuestas

La presente grilla tiene como finalidad volcar la información obtenida en el relevamiento realizado. Cada docente deberá separar las encuestas por género sumar las respuestas obtenidas en el cuestionario y anotar el resultado (numérico) en el casillero correspondiente. Tenga en cuenta que para cada curso hay una hoja de respuestas para el género femenino y otra para el masculino. Recuerde completar además el encabezado de la presente hoja de respuestas.

1 ¿En tu escuela pudieron aplicar modalidad a distancia con módulos digitales?

SÍ	
No	

1a) ¿Qué metodología o herramientas utilizó tu escuela para seguir dando clase?

Actividades Impresas	
Otras	
Ninguna	

2) ¿Sentiste que lo virtual podría reemplazar la clase presencial?

SÍ	
No	
Se Complementan	

3a) Dispositivos Digitales

Posee	
No Posee	

3b) Si posee: ¿Cuáles?

Computadoras	
Tablets	

Celulares	
Otros	

3c) Con qué frecuencia accedías a los dispositivos digitales

Permanente	
Frecuente	
Ocasional	
Nula	

3d) ¿Cómo era la calidad de la conectividad?

Muy Buena	
Buena	
Regular	
Mala	
Nula	

3e) ¿Si no posee dispositivos digitales, realizó Actividades Impresas?

Sí	
No	

3f) ¿Cómo accediste a las mismas?

Iniciativa Propia	
Padres	
Docentes	
Directivos	
Amigos	
Otras	

4) Actividades en el Hogar

4a) ¿Contabas con recursos didácticos?

Sí	
No	

4b) ¿Cuáles?

Fotocopias	
Bibliografía Específica	
TIC	
TV	
Robótica	
Otros	

4c) Cómo eran los espacios para conectarte con tu realidad escolar

Cómodos	
Incómodos	
Compartidos	
Ruidosos	
Solitarios	
Aire Libre	

4d) ¿Quiénes colaboraron al realizar las tareas?

Docentes	
Padres	
Amigos	
Familia	
Otros	
Nadie	

5) Emociones

¿Durante la cuarentena tuviste algunas de las siguientes reacciones físicas, psicológicas o de comportamiento?

Reacciones físicas	SÍ	No
Trastornos en el sueño (insomnio o pesadillas)		
Fatiga crónica (cansancio permanente)		
Dolores de cabeza o migraña		
Problemas de digestión, dolor de panza o diarrea		

Rascarse, morderse las uñas, frotarse, etcétera.	Sí		No	
Somnolencia o mayor necesidad de dormir	Sí		No	
<b>Reacciones psicológicas</b>				
Inquietud (incapacidad de relajarse y estar tranquilo)	Sí		No	
Sentimientos de depresión y tristeza (decaído)	Sí		No	
Ansiedad, angustia o desesperación	Sí		No	
Problemas de concentración	Sí		No	
Sentimiento de agresividad o aumento de la irritabilidad	Sí		No	
<b>Reacciones conductuales</b>				
Conflictos o tendencia a polemizar o discutir	Sí		No	
Aislamiento de los demás	Sí		No	
Desgano para realizar tareas	Sí		No	
Aumento o reducción del consumo de alimentos	Sí		No	
Otras Especifique	Sí		No	

¡¡¡Muchas gracias por tu colaboración!!!

Anexo VI:

Ciclo Lectivo 2020

Establecimiento Educativo:

Ubicación:

Calle:

Curso:

Género: Masculino

Edad:

Total de Encuestas Realizadas:

Relevamiento Situación Pospandemia COVID-19

Cuestionario Docentes

Hoja de Respuestas

La presente grilla tiene como finalidad volcar la información obtenida en el relevamiento realizado. Cada directivo deberá separar las encuestas por género sumar las respuestas obtenidas en el cuestionario y anotar el resultado (numérico) en el casillero correspondiente. Tenga en cuenta que para cada curso hay una hoja de respuestas para el género femenino y otra para el masculino. Recuerde completar además el encabezado de la presente hoja de respuestas.

1) ¿Fue posible organizar actividades para tantas personas?

Sí	
No	

1a) ¿Con qué grado mediría los niveles de dificultades producidos en este contexto de pandemia y aislamiento?

Altos	
Medios	
Bajos	

1b) ¿Que facilitadores utilizó?

Fotocopias	
TIC	
Bibliografía Especifica	
Cuadernillos	
Plataformas	

1c) ¿Qué dificultades encontró?

Conectividad	
Comunicación con Colegas	
Falta de Apoyo de las Familias	
Otros	

1d) ¿Cómo fue su acceso a Internet?

Frecuente	
Ocasional	
Nulo	

1e) ¿Cómo era la calidad de la conectividad?

Muy Buena	
Buena	

Regular	
Mala	

2 ¿Qué actividades facilitadoras o recursos didácticos utilizó para continuar con el aprendizaje de sus alumnos?

Clases Virtuales	
Fotocopias	
Bibliografía	
Seguimiento Mediante Acceso a Plataformas	
Otras	

3 ¿Pudo aplicar todos los criterios adquiridos en su carrera?

Todos	
Muchos	
Algunos	
Pocos	
Ninguno	

3a) ¿Considera necesario perfeccionamiento específico docente y de calidad en contextos de emergencia?

Sí	
No	

3b) En caso afirmativo en qué

Talleres en TIC	
Inteligencias Múltiples	
Evaluación	
Otros	

4) ¿Cómo calificaría la situación vivida?

Situación Innovadora	
Entretenida	
Enriquecedora	
Flexible	
Compleja	
Desigual	
Forzada	
Incierta	
Angustiante	

5) Emociones

¿Durante la cuarentena tuviste algunas de las siguientes reacciones físicas, psicológicas o de comportamiento?

<b>Eacciones físicas</b>				
Trastornos en el sueño (insomnio o pesadillas)	SÍ		No	
Fatiga crónica (cansancio permanente)	SÍ		No	
Dolores de cabeza o migraña	SÍ		No	
Problemas de digestión, dolor de panza o diarrea	SÍ		No	
Rascarse, morderse las uñas, frotarse, etcétera.	SÍ		No	
Somnolencia o mayor necesidad de dormir	SÍ		No	
<b>Reacciones psicológicas</b>				
Inquietud (incapacidad de relajarse y estar tranquilo)	SÍ		No	
Sentimientos de depresión y tristeza (decaído)	SÍ		No	
Ansiedad, angustia o desesperación	SÍ		No	
Problemas de concentración	SÍ		No	
Sentimiento de agresividad o aumento de la irritabilidad	SÍ		No	
<b>Reacciones conductuales</b>				
Conflictos o tendencia a polemizar o discutir	SÍ		No	
Aislamiento de los demás	SÍ		No	
Desgano para realizar tareas	SÍ		No	
Aumento o reducción del consumo de alimentos	SÍ		No	
Otras Especifique	SÍ		No	

Ciclo Lectivo 2020

Establecimiento Educativo:

Ubicación:

Calle:

Curso:

Género: Femenino

Edad:

Total de Encuestas Realizadas:

Relevamiento Situación Pospandemia COVID-19

Cuestionario Docentes

Hoja de Respuestas

La presente grilla tiene como finalidad volcar la información obtenida en el relevamiento realizado. Cada directivo deberá separar las encuestas por género sumar las respuestas obtenidas en el cuestionario y anotar el resultado (numérico) en el casillero correspondiente. Tenga en cuenta que para cada curso hay una hoja de respuestas para el género femenino y otra para el masculino. Recuerde completar además el encabezado de la presente hoja de respuestas.

1) ¿Fue posible organizar actividades para tantas personas?

Sí	
No	

1a) ¿Con qué grado mediría los niveles de dificultades producidos en este contexto de pandemia y aislamiento?

Altos	
Medios	
Bajos	

1b) ¿Que facilitadores utilizó?

Fotocopias	
TIC	
Bibliografía Específica	
Cuadernillos	
Plataformas	

1c) ¿Qué dificultades encontró?

Conectividad	
Comunicación con Colegas	
Falta de Apoyo de las Familias	
Otros	

1d) ¿Cómo fue su acceso a Internet?

Frecuente	
Ocasional	
Nulo	

1e) ¿Cómo era la calidad de la conectividad?

Muy Buena	
Buena	
Regular	
Mala	

2 ¿Qué actividades facilitadoras o recursos didácticos utilizó para continuar con el aprendizaje de sus alumnos?

Clases Virtuales	
Fotocopias	
Bibliografía	
Seguimiento Mediante Acceso a Plataformas	
Otras	

3 ¿Pudo aplicar todos los criterios adquiridos en su carrera?

Todos	
Muchos	
Algunos	
Pocos	
Ninguno	

3a) ¿Considera necesario perfeccionamiento específico docente y de calidad en contextos de emergencia?

Sí	
No	

3b) En caso afirmativo en qué

Talleres en TIC	
Inteligencias Múltiples	
Evaluación	
Otros	

4) ¿Cómo calificaría la situación vivida?

Situación Innovadora	
Entretenida	
Enriquecedora	
Flexible	
Compleja	
Desigual	
Forzada	
Incierta	
Angustiante	

5) Emociones

¿Durante la cuarentena tuviste algunas de las siguientes reacciones físicas, psicológicas o de comportamiento?

<b>Eacciones físicas</b>			
Trastornos en el sueño (insomnio o pesadillas)	Sí		No
Fatiga crónica (cansancio permanente)	Sí		No
Dolores de cabeza o migraña	Sí		No
Problemas de digestión, dolor de panza o diarrea	Sí		No
Rascarse, morderse las uñas, frotarse, etcétera.	Sí		No
Somnolencia o mayor necesidad de dormir	Sí		No
<b>Reacciones psicológicas</b>			
Inquietud (incapacidad de relajarse y estar tranquilo)	Sí		No
Sentimientos de depresión y tristeza (decaído)	Sí		No
Ansiedad, angustia o desesperación	Sí		No
Problemas de concentración	Sí		No
Sentimiento de agresividad o aumento de la irritabilidad	Sí		No
<b>Reacciones conductuales</b>			
Conflictos o tendencia a polemizar o discutir	Sí		No
Aislamiento de los demás	Sí		No
Desgano para realizar tareas	Sí		No
Aumento o reducción del consumo de alimentos	Sí		No
Otras Especifique	Sí		No

Anexo VII:

Ciclo Lectivo 2020

Establecimiento Educativo:

Ubicación:

Calle:

Curso:

Género: Masculino

Edad:

Total de Encuestas Realizadas:

Relevamiento Situación Pospandemia COVID-19

Cuestionario Estudiantes

Hoja de Respuestas

La presente grilla tiene como finalidad volcar la información obtenida en el relevamiento realizado. Cada docente deberá separar las encuestas por género sumar las respuestas obtenidas en el cuestionario y anotar el resultado (numérico) en el casillero correspondiente. Tenga en cuenta que para cada curso hay una hoja de respuestas para el género femenino y otra para el masculino. Recuerde completar además el encabezado de la presente hoja de respuestas.

1 ¿En tu escuela pudieron aplicar modalidad a distancia con módulos digitales?

Sí	
No	

1a) ¿Qué metodología o herramientas utilizó tu escuela para seguir dando clase?

Actividades Impresas	
Otras	
Ninguna	

2) ¿Sentiste que lo virtual podría reemplazar la clase presencial?

Sí	
No	
Se Complementan	

3a) Dispositivos Digitales

Posee	
No Posee	

3b) Si posee: ¿Cuáles?

Computadoras	
Tablets	
Celulares	
Otros	

3c) Con qué frecuencia accedías a los dispositivos digitales

Permanente	
Frecuente	
Ocasional	
Nula	

3d) ¿Cómo era la calidad de la conectividad?

Muy Buena	
Buena	
Regular	
Mala	
Nula	

3e) ¿Si no posee dispositivos digitales, realizó Actividades Impresas?

Sí	
No	

3f) ¿Cómo accediste a las mismas?

Iniciativa Propia	
Padres	
Docentes	
Directivos	
Amigos	
Otras	

4) Actividades en el Hogar

4a) ¿Contabas con recursos didácticos?

Sí	
No	

4b) ¿Cuáles?

Fotocopias	
Bibliografía Específica	
TIC	
TV	
Robótica	
Otros	

4c) Cómo eran los espacios para conectarte con tu realidad escolar

Cómodos	
Incómodos	
Compartidos	
Ruidosos	

Solitarios	
Aire Libre	

4d) ¿Quiénes colaboraron al realizar las tareas?

Docentes	
Padres	
Amigos	
Familia	
Otros	
Nadie	

5) Emociones

¿Durante la cuarentena tuviste algunas de las siguientes reacciones físicas, psicológicas o de comportamiento?

<b>Reacciones físicas</b>			
Trastornos en el sueño (insomnio o pesadillas)	SÍ		No
Fatiga crónica (cansancio permanente)	SÍ		No
Dolores de cabeza o migraña	SÍ		No
Problemas de digestión, dolor de panza o diarrea	SÍ		No
Rascarse, morderse las uñas, frotarse, etcétera.	SÍ		No
Somnolencia o mayor necesidad de dormir	SÍ		No
<b>Reacciones psicológicas</b>			
Inquietud (incapacidad de relajarse y estar tranquilo)	SÍ		No
Sentimientos de depresión y tristeza (decaído)	SÍ		No
Ansiedad, angustia o desesperación	SÍ		No
Problemas de concentración	SÍ		No
Sentimiento de agresividad o aumento de la irritabilidad	SÍ		No
<b>Reacciones conductuales</b>			
Conflictos o tendencia a polemizar o discutir	SÍ		No
Aislamiento de los demás	SÍ		No
Desgano para realizar tareas	SÍ		No
Aumento o reducción del consumo de alimentos	SÍ		No
Otras Especifique	SÍ		No

¡¡¡Muchas gracias por tu colaboración!!!

Ciclo Lectivo 2020

Establecimiento Educativo:

Ubicación:

Calle:

Curso:

Género: Femenino

Edad:

Total de Encuestas Realizadas:

Relevamiento Situación Pospandemia COVID-19

Cuestionario Estudiantes

Hoja de Respuestas

La presente grilla tiene como finalidad volcar la información obtenida en el relevamiento realizado. Cada docente deberá separar las encuestas por género sumar las respuestas obtenidas en el cuestionario y anotar el resultado (numérico) en el casillero correspondiente. Tenga en cuenta que para cada curso hay una hoja de respuestas para el género femenino y otra para el masculino. Recuerde completar además el encabezado de la presente hoja de respuestas.

1 ¿En tu escuela pudieron aplicar modalidad a distancia con módulos digitales?

SÍ	
No	

1a) ¿Qué metodología o herramientas utilizó tu escuela para seguir dando clase?

Actividades Impresas	
Otras	
Ninguna	

2) ¿Sentiste que lo virtual podría reemplazar la clase presencial?

SÍ	
No	

Se Complementan	
-----------------	--

3a) Dispositivos Digitales

Posee	
-------	--

No Posee	
----------	--

3b) Si posee: ¿Cuáles?

Computadoras	
--------------	--

Tablets	
---------	--

Celulares	
-----------	--

Otros	
-------	--

3c) Con qué frecuencia accedías a los dispositivos digitales

Permanente	
------------	--

Frecuente	
-----------	--

Ocasional	
-----------	--

Nula	
------	--

3d) ¿Cómo era la calidad de la conectividad?

Muy Buena	
-----------	--

Buena	
-------	--

Regular	
---------	--

Mala	
------	--

Nula	
------	--

3e) ¿Si no posee dispositivos digitales, realizó Actividades Impresas?

Sí	
----	--

No	
----	--

3f) ¿Cómo accediste a las mismas?

Iniciativa Propia	
-------------------	--

Padres	
--------	--

Docentes	
----------	--

Directivos	
------------	--

Amigos	
--------	--

Otras	
-------	--

4) Actividades en el Hogar

4a) ¿Contabas con recursos didácticos?

Sí	
----	--

No	
----	--

4b) ¿Cuáles?

Fotocopias	
------------	--

Bibliografía Específica	
-------------------------	--

TIC	
-----	--

TV	
----	--

Robótica	
----------	--

Otros	
-------	--

4c) Cómo eran los espacios para conectarte con tu realidad escolar

Cómodos	
---------	--

Incómodos	
-----------	--

Compartidos	
-------------	--

Ruidosos	
----------	--

Solitarios	
------------	--

Aire Libre	
------------	--

4d) ¿Quiénes colaboraron al realizar las tareas?

Docentes	
----------	--

Padres	
--------	--

Amigos	
--------	--

Familia	
---------	--

Otros	
-------	--

Nadie	
-------	--

5) Emociones

¿Durante la cuarentena tuviste algunas de las siguientes reacciones físicas, psicológicas o de comportamiento?

<b>Reacciones físicas</b>			
Trastornos en el sueño (insomnio o pesadillas)	Sí		No
Fatiga crónica (cansancio permanente)	Sí		No
Dolores de cabeza o migraña	Sí		No
Problemas de digestión, dolor de panza o diarrea	Sí		No
Rascarse, morderse las uñas, frotarse, etcétera.	Sí		No
Somnolencia o mayor necesidad de dormir	Sí		No
<b>Reacciones psicológicas</b>			
Inquietud (incapacidad de relajarse y estar tranquilo)	Sí		No
Sentimientos de depresión y tristeza (decaído)	Sí		No
Ansiedad, angustia o desesperación	Sí		No
Problemas de concentración	Sí		No
Sentimiento de agresividad o aumento de la irritabilidad	Sí		No
<b>Reacciones conductuales</b>			
Conflictos o tendencia a polemizar o discutir	Sí		No
Aislamiento de los demás	Sí		No
Desgano para realizar tareas	Sí		No
Aumento o reducción del consumo de alimentos	Sí		No
Otras Especifique	Sí		No

¡¡¡Muchas gracias por tu colaboración!!!

Anexo VIII:

Ciclo Lectivo 2020

Establecimiento Educativo:

Ubicación:

Calle:

Curso:

Género: Masculino

Edad:

Total de Encuestas Realizadas:

Hijo/a en primaria/secundaria

Relevamiento Situación Pospandemia COVID-19

Cuestionario Madres/Padres

Hoja de Respuestas

La presente grilla tiene como finalidad volcar la información obtenida en el relevamiento realizado. Cada docente deberá separar las encuestas por género sumar las respuestas obtenidas en el cuestionario y anotar el resultado (numérico) en el casillero correspondiente. Tenga en cuenta que para cada curso hay una hoja de respuestas para el género femenino y otra para el masculino. Recuerde completar además el encabezado de la presente hoja de respuestas.

1 En lo académico ¿Pudo acompañar a sus hijos/as durante la cuarentena obligatoria?

Mucho	
Bastante	
Poco	
Nada	

2 ¿Con que dificultades se encontró?

Desconocía los Contenidos	
Desconocía Herramientas Informáticas	
Falta de Tiempo	
No Contaba con Recursos	
No Recibí Ayuda de Agentes Educativos	
Desconozco a los Otros Padres	
Otras	

3 En lo emocional ¿Pudo acompañar a sus hijas/os?

Sí	
No	

3a) Cómo los acompañó?

Conversando	
Ayudando a poner sus emociones y sentimientos en palabras	

Buscando llegar a acuerdos frente a las discrepancias	
Otras	

3b) Qué dificultades encontró?

No imaginé que estaban pasando un mal momento	
Quise conversar pero no me prestaron atención	
Cuando intentamos conversar terminábamos discutiendo	
Otras	

4) Emociones

¿Durante la cuarentena tuviste algunas de las siguientes reacciones físicas, psicológicas o de comportamiento?

<b>Reacciones físicas</b>				
Trastornos en el sueño (insomnio o pesadillas)	SÍ		No	
Fatiga crónica (cansancio permanente)	SÍ		No	
Dolores de cabeza o migraña	SÍ		No	
Problemas de digestión, dolor de panza o diarrea	SÍ		No	
Rascarse, morderse las uñas, frotarse, etcétera.	SÍ		No	
Somnolencia o mayor necesidad de dormir	SÍ		No	
<b>Reacciones psicológicas</b>				
Inquietud (incapacidad de relajarse y estar tranquilo)	SÍ		No	
Sentimientos de depresión y tristeza (decaído)	SÍ		No	
Ansiedad, angustia o desesperación	SÍ		No	
Problemas de concentración	SÍ		No	
Sentimiento de agresividad o aumento de la irritabilidad	SÍ		No	
<b>Reacciones conductuales</b>				
Conflictos o tendencia a polemizar o discutir	SÍ		No	
Aislamiento de los demás	SÍ		No	
Desgano para realizar tareas	SÍ		No	
Aumento o reducción del consumo de alimentos	SÍ		No	
Otras Especifique	SÍ		No	

6) Indique su nivel de escolaridad

Ninguno	
Primario Incompleto	
Primario Completo	
Secundario Incompleto	
Secundario Completo	
Terciario Incompleto	
Terciario Completo	
Universitario Incompleto	
Universitario Completo	

Ciclo Lectivo 2020

Establecimiento Educativo:

Ubicación:

Calle:

Curso:

Género: Femenino

Edad:

Hijo/a en primaria/secundaria

Total de Encuestas Realizadas:

Relevamiento Situación Pospandemia COVID-19

Cuestionario Madres/Padres

Hoja de Respuestas

La presente grilla tiene como finalidad volcar la información obtenida en el relevamiento realizado. Cada docente deberá separar las encuestas por género sumar las respuestas obtenidas en el cuestionario y anotar el resultado (numérico) en el casillero correspondiente. Tenga en cuenta que para cada curso hay una hoja de respuestas para el género femenino y otra para el masculino. Recuerde completar además el encabezado de la presente hoja de respuestas.

1 En lo académico ¿Pudo acompañar a sus hijos/as durante la cuarentena obligatoria?

Mucho	
-------	--

Bastante	
Poco	
Nada	

2 ¿Con que dificultades se encontró?

Desconocía los Contenidos	
Desconocía Herramientas Informáticas	
Falta de Tiempo	
No Contaba con Recursos	
No Recibí Ayuda de Agentes Educativos	
Desconozco a los Otros Padres	
Otras	

3 En lo emocional ¿Pudo acompañar a sus hijas/os?

Sí	
No	

3a) Cómo los acompañó?

Conversando	
Ayudando a poner sus emociones y sentimientos en palabras	
Buscando llegar a acuerdos frente a las discrepancias	
Otras	

3b) Qué dificultades encontró?

No imaginé que estaban pasando un mal momento	
Quise conversar pero no me prestaron atención	
Cuando intentamos conversar terminábamos discutiendo	
Otras	

4) Emociones

¿Durante la cuarentena tuviste algunas de las siguientes reacciones físicas, psicológicas o de comportamiento?

<b>Reacciones físicas</b>			
Trastornos en el sueño (insomnio o pesadillas)	Sí	No	
Fatiga crónica (cansancio permanente)	Sí	No	
Dolores de cabeza o migraña	Sí	No	
Problemas de digestión, dolor de panza o diarrea	Sí	No	
Rascarse, morderse las uñas, frotarse, etcétera.	Sí	No	
Somnolencia o mayor necesidad de dormir	Sí	No	
<b>Reacciones psicológicas</b>			
Inquietud (incapacidad de relajarse y estar tranquilo)	Sí	No	
Sentimientos de depresión y tristeza (decaído)	Sí	No	
Ansiedad, angustia o desesperación	Sí	No	
Problemas de concentración	Sí	No	
Sentimiento de agresividad o aumento de la irritabilidad	Sí	No	
	Sí	No	
<b>Reacciones conductuales</b>			
Conflictos o tendencia a polemizar o discutir	Sí	No	
Aislamiento de los demás	Sí	No	
Desgano para realizar tareas	Sí	No	
Aumento o reducción del consumo de alimentos	Sí	No	
Otras Especifique	Sí	No	

6) Indique su nivel de escolaridad

Ninguno	
Primario Incompleto	
Primario Completo	
Secundario Incompleto	
Secundario Completo	
Terciario Incompleto	
Terciario Completo	
Universitario Incompleto	

Universitario Completo	
------------------------	--

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto se basa en el trabajo realizado por integrantes de la asociación civil sin fines de lucro Educando a Cielo Abierto de la ciudad de Concordia, quienes elaboraron una serie de encuestas anónimas, motivados por la realidad emocional que va a dejar en los habitantes la situación actual que está atravesando el mundo entero, pensado inicialmente para la localidad.

Proyecto Relevamiento, autoras: licenciada en Letras Patricia Jalufy, licenciada en Psicología Anabel Vergara. Colaboradores: licenciada en Psicopedagogía Sandra Aguilar, Rector Colegio Secundario Sergio Marturet, docentes jubiladas: María del Rosario Ciucio y Julia Echarte y otros integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Educando a Cielo Abierto de la ciudad de Concordia.

La pandemia del COVID-19 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio vivido durante los últimos meses son un conjunto de eventos inéditos y sin precedentes en la historia de la humanidad que constituyen una disrupción profunda en nuestra vida cotidiana, personal, familiar, laboral, social, afectiva, etcétera, caracterizada por sensaciones de angustia, miedo, ansiedad e impotencia debido a la enorme incertidumbre que ha generado.

No hemos convivido con ninguna generación que nos pueda transmitir de forma fehaciente los efectos de este distanciamiento social tan prolongado y masivo en el cual la realidad cotidiana que estaba socialmente instituida se encuentra abruptamente interrumpida y se creó otra totalmente precaria e incierta tanto en lo individual como en lo colectivo.

Es por eso que consideramos oportuno que se efectúe un relevamiento a nivel provincial, con la finalidad de efectuar un diagnóstico sobre principales necesidades de las comunidades educativas de la Provincia, las condiciones de conectividad, pero, principalmente, enfocado en aspectos emocionales positivos o no de los principales actores educativos en el contexto de la pandemia COVID-19, para así aportar a la toma de decisiones frente al retorno a la aulas luego del encierro obligatorio y el gran desafío que esto implica. Respetando la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 y la Ley de Educación de Entre Ríos Nro. 9.890 donde se concibe la educación como un bien público y un derecho personal y social.

El fin de este relevamiento es que, mediante resultados medibles, se pueda planificar todo lo que a educación se refiera. Nos encontramos en un contexto inédito, inesperado, complejo por todo lo que implica y, por ende, proponemos aplicar estas instancias en todos los niveles desde sala de 4 años, nivel primario y secundario completo para estudiantes, docentes, padres y madres.

El objetivo de este relevamiento es obtener los datos necesarios del estado emocional de alumnos, docentes, padres y madres luego del aislamiento obligatorio producido por el COVID-19 y contribuir, con la información obtenida, al desarrollo de proyectos específicos vinculados con el diseño de estrategias a implementar en situaciones de emergencia para que los establecimientos educativos brinden apoyo y contención a los docentes, alumnos y padres en la necesaria colaboración de educar en los hogares excepcionalmente.

Para ello se prevé una metodología por la cual se le solicitará a los docentes de cada curso y establecimiento que administren los cuestionarios a sus alumnos y que completen una grilla de resultados, vinculados con alumnos y padres. Cada dirección recopilará el material y a su vez completará la grilla correspondiente a los docentes.

Los cuestionarios y grillas de datos serán entregados a la dirección de cada establecimiento y ellos a la Departamental de Escuelas, entidad que estará a cargo de reunir toda la documentación y entregarla a la mesa de trabajo interdisciplinaria que se conformará a los efectos de hacer el análisis estadístico correspondiente.

El resultado del trabajo de investigación será presentado a las autoridades competentes para su consideración y posterior toma de acción.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A las Comisiones de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología.

**6.4.10****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.297)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés de la Cámara de Diputados el día 1º de julio como fecha conmemorativa del “Día del Inmigrante Piamontés en la Provincia de Entre Ríos”.

TOLLER

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Este año se conmemora el 50º aniversario de la institucionalización de la Región Piemonte (Italia), la Familia Piemontesa de Paraná, con el apoyo de la Consejera por Entre Ríos del COMITES Rosario, me han transmitido su interés que en la Provincia de Entre Ríos exista un día dedicado al inmigrante piemontés.

Entre Ríos fue la primera provincia del país en la cual se establece una colonia: la colonia agrícola y militar “Las Conchas” que fuera fundada en 1853 por el coronel Clemente por órdenes del general Justo José de Urquiza, quien dio un gran impulso a la colonización.

Por su iniciativa, el 1º de julio de 1857 se instaló en el este de la provincia un importante grupo de piemonteses, valesanos y saboyanos. Allí fundaron colonia San José, núcleo madre de la colonización del departamento Colón, que a su vez dio origen a tantas otras colonias en la Provincia, así como a un sustancial incremento en el establecimiento de colonias agrícolas, entre iniciativas nacionales, provinciales y privadas en todo el país.

Argentina pasó de ser un importador de cereales y harina a constituirse en uno de los mayores exportadores mundiales de esos productos en algo menos de tres décadas. Esa evolución tiene un motor principal en la formación de colonias agrícolas, esencialmente con inmigrantes.

Hoy, a 163 años, continúa la proyección de ese hecho histórico en la presencia de los descendientes de esos primeros piemonteses que fundaron colonias, definidos por un historiador como “incansables en el trabajo, de buenos hábitos y de una sobriedad reconocida”. Esa presencia sigue caracterizando tantas localidades de nuestra provincia, así como toda la denominada “pampa gringa” en las provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba, La Pampa y tantas otras.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con su voto.

María del C. Toller

**6.4.11****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.298)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico o del organismo que en el futuro lo reemplace otorgará el carácter de “Fiesta Provincial”, “Festividad Provincial” y/o “Festival Provincial”, o similares a los eventos que, motivadas en acontecimientos históricos, culturales, económicos, deportivos, recreativos, etcétera, se efectúen dentro del ámbito provincial y constituyan eventos de atracción turística. La presente ley tiene por objeto reconocer, registrar y jerarquizar las fiestas y eventos populares de la Provincia. El carácter de fiesta provincial se otorga por decreto del Poder Ejecutivo provincial, solicitud de la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 2º.-** Los organismos provinciales, municipales, comunales y/o privados que programen y organicen los festejos, celebraciones, concursos deportivos o cualquier tipo de acontecimiento a los que se resuelva denominar "Fiesta Provincial" y/o similares deberá solicitar ante él o del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico y/o del organismo que lo reemplace en el futuro con una antelación de ciento ochenta días (180) a la fecha de realización la correspondiente solicitud de autorización.

**ARTÍCULO 3º.-** Dicha solicitud de autorización deberá contener como mínimo los siguientes elementos: antecedentes de la celebración, antecedentes de actividades similares efectuadas hasta la fecha, con especificaciones de los resultados, especialmente los referidos al aspecto turístico, forma de financiamiento, programa tentativo de actos y actividades, planes de promoción, registro de artículos y/o menciones periodísticas, declaraciones de interés ya sean municipales, legislativas y/o del Ministerio de Turismo o del organismo que lo reemplace en el futuro, y cuantos más datos puedan resultar de interés para la exacta valoración del acontecimiento y su repercusión en la actividad turística.

**ARTÍCULO 4º.-** Cuando la organización sea de carácter privado, la solicitud deberá acompañarse sin excepción del auspicio y autorización de la Presidencia municipal y/o comunal de la localidad donde se realice la celebración y de un informe de la secretaría, dirección, comisión u organismo de turismo que detente la municipalidad o comuna.

**ARTÍCULO 5º.-** Será requisito para el otorgamiento del decreto de fiesta provincial y/o similares, que el acontecimiento a que se refiere la petición tenga una antigüedad no menos a cinco (5) años de celebración continua.

**ARTÍCULO 6º.-** La declaración de fiesta provincial y/o similar implicará la determinación de la fecha y sede en que se realizarán los actos centrales, debiendo actualizarse la solicitud anualmente a fin de lograr su actualización mediante su comunicación al Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 7º.-** El Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico o el organismo que lo reemplace en el futuro podrá solicitar el cambio de fecha para la realización de la celebración en caso que ésta coincidiera con otra a realizarse en la misma fecha dentro del calendario de fiestas provinciales y nacionales a desarrollarse dentro de nuestro territorio.

**ARTÍCULO 8º.-** Los acontecimientos que sean declarados fiestas provinciales y/o similares podrán contar con el apoyo técnico, logístico, promocional y económico dentro de las posibilidades, por intermedio de cualquiera de los organismos del Estado provincial que el Poder Ejecutivo determine.

**ARTÍCULO 9º.-** Las celebraciones que no cuenten con el decreto respaldatorio de fiesta provincial y que utilizen tal denominación no recibirán apoyo alguno de los mencionados en el Artículo 8º, reservándose el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico la atribución de adoptar además las medidas de apercibimiento y punitivas que sean necesarias.

**ARTÍCULO 10º.-** Las celebraciones que hayan sido declaradas con anterioridad a la presente con alguna de las denominaciones indicadas en el Artículo 1º deberán ratificar su solicitud, conforme con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente ley, actualizando así la información correspondiente.

**ARTÍCULO 11º.-** El Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico como órgano de aplicación podrá, en caso de comprobar el incumplimiento de algunos de los aspectos señalados en la solicitud que dio origen a la declaración que enuncia el Artículo 1º dejar sin efecto el carácter concedido, como también otras medidas que considere convenientes para salvaguardar los objetivos propuestos en la presente ley.

**ARTÍCULO 12º.-** Se crea el Registro Provincial de Fiestas y Eventos Populares, en el ámbito de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, el cual deberá:

- a) Relevar las fiestas y eventos populares que se realizan en la Provincia;
- b) Confeccionar y mantener actualizado el Registro Provincial de Fiestas y Eventos Populares;
- c) Evaluar las solicitudes de categorización o reconocimiento de nuevas fiestas y eventos;
- d) Brindar asistencia técnica a los municipios que requieran categorizar o reconocer nuevas fiestas o eventos populares;
- e) Elaborar el cronograma provincial de fiestas y eventos populares, coordinando las celebraciones de manera que permitan una adecuada promoción turística y cultural de cada una;

f) Realizar la difusión y promoción de las fiestas y eventos populares que se realicen en los corredores turísticos de la Provincia, procurando su inserción dentro del calendario nacional;

g) Acompañar a aquellas que reúnan los requisitos, en las gestiones que realicen los interesados para su declaración como fiestas nacionales.

**ARTÍCULO 13º.-** El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vigencia.

**ARTÍCULO 14º.-** Derogase los Decretos: 2.372 del 28 de junio de 1977 (Decreto Ley) y el 4.086 MAS del 23 de octubre de 1984 y toda disposición que se oponga a la presente ley.

**ARTÍCULO 15º.-** Comuníquese, etcétera.

CASTRILLÓN – REBORD – SOLANAS.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En innumerables oportunidades el Poder Ejecutivo y Legislativo reciben solicitudes para lograr declarar “Fiestas Provinciales” en toda nuestra provincia y muchas han sido declaradas irregularmente de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente, el Decreto Ley Nro. 2.372 sancionado el 28 de junio de 1977 durante la última dictadura militar.

Luego se modificaron 3 artículos en el año 1984 por Decreto Nro. 4.086 del MAS (Ministerio de Acción Social), del cual dependía la Dirección de Turismo.

A través del tiempo en nuestra provincia han venido cobrando un mayor auge en actividades culturales y turísticas, contando para ello acompañamiento de un Estado presente que poniéndolas en valor fue creando secretarías hasta llegar hoy a un rango ministerial.

En consonancia, este proyecto pretende reafirmar trascendencia a estas actividades que se llevan a cabo dentro del territorio provincial, estableciendo presupuestos y condiciones que deben cumplirse para sus declaraciones, con el acompañamiento del Estado en estas manifestaciones tan cara a los sentimientos de los lugares en que se celebran, ya sea en lo social, cultural, histórico, económico, paisajísticos, deportivo o recreativo, entre otros.

Cabe destacar que estas festividades populares sirven para que aquellas ciudades o pueblos donde se llevan a cabo muestren su idiosincrasia, valores, costumbres, etcétera, a través de expresiones en todos los sentidos, cobrando gran relevancia a nivel económico y turístico.

Mantener estas celebraciones es importante para que todos los habitantes de nuestra provincia tengamos un sentido de pertenencia por aquellas expresiones, costumbres, ritos y fiestas que nos definen como pueblo y nos dan una identidad que viene del pasado y que debe conservarse hacia el futuro, amén de las nuevas festividades que cada día vienen aflorando con mayor relieve.

Por ello, se hace necesario contar con una ley que nos permita a través de la autoridad de aplicación una organización a nivel provincial de fiestas y eventos populares, creando un registro de las mismas con su respectivo calendario, coordinando sus celebraciones de manera que permitan una adecuada promoción turística y cultural de cada una e inserción a nivel nacional, evitando en cuanto fuere posible una superposición de fechas cuando se realicen en zonas cercanas o aledañas con el fin de lograr la concurrencia de todos quienes quieran o deseen hacerlo y que de lo contrario se ven impedidos.

También, otorgar una asistencia técnica a los municipios que requieran categorizar/reconocer nuevas fiestas o eventos populares, con un acompañamiento en las gestiones de declaración de fiestas nacionales a todas aquellas que lo interesen y reúnan los requisitos para ser declaradas como tal.

Siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, además de velar por el cumplimiento de la presente podrá determinar según las posibilidades y relevancia de las festividades su apoyo económico.

Es por ello que les solicito a los señores diputados acompañen este proyecto con su voto.

Sergio D. Castrillón – Mariano P. Rebord – Julio R. Solanas.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

## 6.4.12

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.299)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase los Artículos 391º del Libro Segundo, Título III, Capítulo V y 479º del Libro Tercero, Título II, Capítulo II de la Ley Provincial Nro. 9.754 (CPPER), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 391º.- Solicitud. El Defensor podrá convenir con el Fiscal la solicitud de un juicio abreviado a partir de la confesión de la participación del Imputado en el hecho que le fuera intimado, salvo en los supuestos en que se tratare de delitos contra la Administración Pública, cometidos por funcionarios públicos, en ejercicio u ocasión de sus funciones, cualquiera sea el monto de la pena en abstracto y el mismo sea doloso. Esta solicitud deberá contener la acusación de conformidad al Artículo 403º, el pedido de pena y, consecuentemente, la confesión y expresa conformidad del Imputado y su Defensor. Para la individualización de la pena dentro del marco legal, el Fiscal deberá tener especialmente en cuenta la actitud del Imputado con la víctima y su esfuerzo tendiente a la reparación del daño que le hubiere causado. La víctima y/o el Querellante particular tendrán derecho a manifestar su opinión respecto del convenio. El Juez de Garantías verificará el cumplimiento de estos requisitos y remitirá la causa al Tribunal de Juicio”.

“Artículo 479º.- Oportunidad. En el plazo de citación a juicio, el Imputado podrá solicitar la aplicación del procedimiento abreviado mediante la presentación al Tribunal de un acuerdo con el Fiscal que tramitará por cuerda. Sin embargo, no procederá el juicio abreviado cuando el hecho investigado se tratare de delitos contra la Administración Pública, y fuera cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, cualquiera sea el monto de la pena en abstracto y el mismo sea doloso”.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

SOLARI – ZACARÍAS – MANEIRO – VITOR – SATTO – ANGUIANO –  
JAROSLAVSKY – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Sabemos que, en principio, y como regla, sin ingresar a los supuestos especiales, los procesos abreviados se han pensado referidos a un universo conformado por delitos menores en cuanto a su monto de pena. Sin embargo, por falta de previsión expresa de topes o por la vía de la eventual pena concreta solicitada, se pueden alcanzar supuestos de criminalidad mayor, que es lo que se pretende evitar por medio del presente proyecto de ley.

En el proyecto se prevé que los delitos contra la Administración Pública, conocidos socialmente como hechos de corrupción, cometidos en forma dolosa por funcionarios públicos en ejercicio o en ocasión de sus funciones, no sean dirimidos a través del instituto del juicio abreviado.

Es cierto que este instituto resulta válido en muchos de los casos que se investigan bajo esta modalidad, pero en causas de enorme trascendencia pública y con directa afectación de los bienes estatales como de los que se trata cuando se agrede a la hacienda pública, la sociedad exige otro tipo de investigación, más exhaustiva, pública, a fin de conocer la verdad en la administración de justicia (como ocurre mediante la implementación de los juicios orales y públicos o próximamente en los juicios por jurados), cayendo en descrédito y generándose desconfianza cuando dicho instituto interrumpe la verdadera investigación penal, sumado a que en muchos casos, algunos muy recientes, los condenados han accedido a penas relativamente menores con relación a las acusaciones que han enfrentado. O se les han decomisado bienes que significan una exigua proporción de los mal habidos, con multas que no se acercan siquiera a los mínimos legales.

No debemos olvidarnos, como especial objetivo de este proyecto, que los delitos de corrupción administrativa, se caracterizan por ser de acciones criminales no comunes, ni

ingenuas, ni de bagatela, sino de enorme incidencia colectiva, social, política, económica y hasta cultural, sin perder de vista tampoco que quienes son sus autores intelectuales y/o materiales, cualquiera sea su grado de participación en él o los injustos, son ciudadanos con mayores responsabilidades que los comunes, adicionando que perciben emolumentos mensuales en remuneración de sus funciones públicas, muchas veces muy superiores a los de cualquier empleado estatal.

El juicio abreviado (mecanismo incorporado a nuestro Código Procesal), consiste en la posibilidad de que el fiscal y el o los imputados de un delito puedan llegar a un acuerdo de condena cuando el acusado reconoce libre y voluntariamente la culpa, sin llegar a juicio oral.

De esta forma, dicho instituto estuvo pensado desde sus inicios con el fin de brindar celeridad a las investigaciones penales, descongestionando el sistema penal, centrando los esfuerzos del Estado en llevar a juicio a aquellos casos que tienen gravedad en el delito cometido o de trascendencia institucional, sea por los bienes jurídicos en juego y la especial calidad de sus autores. Y los delitos contra la Administración Pública, sin dudas, se encuentran incluidos en este grupo.

Un alto porcentaje de las causas culminan con la aplicación del presente instituto, aun en causas de enorme trascendencia social (como los enriquecimientos ilícitos, peculados, fraude contra la Administración Pública, negociaciones incompatibles, cohecho, etcétera), provocando en la sociedad un descreimiento reactivo en este instrumento valioso para nuestro código de rito.

La gravedad institucional que revistan los delitos cometidos por funcionarios públicos amerita, sin lugar a dudas, que la sociedad pueda conocer la verdad de las causas en detalle, a través del mecanismo del juicio oral y público y en algún tiempo más, a través del juicio por jurados, cuestión que se vería vedada de aplicarse el procedimiento abreviado común.

Se trata claramente de hechos cometidos por ciudadanas y ciudadanos que han sido elegidos por la voluntad popular o designados e investidos de poder de decisión por funcionarios ungidos por aquellos y por quienes accedieron a sus funciones a través de mecanismos de selección previstos por la Constitución provincial o leyes especiales al respecto. Es por tal motivo que en estos casos la especial calidad del sujeto activo del delito se resignifica conjuntamente con los bienes públicos que afectan o comprometen y que previamente les fueron confiados a su correcta y transparente administración.

Se trata, ni más ni menos, que de especiales hechos delictivos que se enrolan dentro las llamadas causas de corrupción, que tienen como víctimas directas a la ciudadanía toda, quienes a través del pago de los tributos, contribuciones y demás cargas, coadyuvan a formar el patrimonio estatal, a partir del cual se sostienen todos los servicios públicos esenciales y demás actividades propias e inherentes a las funciones del Estado provincial.

Ahora, si bien es cierto que no se prescinde totalmente de la investigación del caso, sin embargo, se evita con el juicio abreviado que la sociedad en casos de enorme sensibilidad y trascendencia social conozca la verdad real e histórica.

Se invisibilizan y relativizan con este formato de conclusión de causas, los modos de llevar adelante los actos de saqueo contra el erario público como los funcionarios y particulares que llevaron adelante los aludidos hechos de corrupción. Y por otro lado, se trata también de personas que por las altísimas responsabilidades delegadas deben actuar con un piso ético muy superior a los de cualquier ciudadano, respecto a los cuales se exige mayor severidad en el cumplimiento de la ley y en el juzgamiento de conductas disruptivas de la ética en la función pública a través de la comisión de ilícitos contra la Administración Pública.

La limitación que se pretende establecer a esta nueva figura procesal se ha inspirado en las fundadas críticas que ha merecido este instituto desde una mirada constitucionalista. Desde esta perspectiva, en principio el instituto en cuestión choca con lo establecido en el Artículo 18 de la CN, el cual refiere a las garantías de "juicio previo" y "defensa en juicio", como así también con el Artículo 11º de la DUDH y Artículos 8º Inciso 5 y 2º de la CADH, que refieren al juicio público y la doble instancia, respectivamente; así como también con el Artículo 8º Inciso 2 Apartado g) del PIDCP, junto con el Artículo 14º Inciso 3 Apartado g) del PIDCP que refiere a la garantía del imputado de no declarar en contra de sí mismo. Por similares razones contraría el Artículo 8º Inciso 1 de la CADH que refiere a la garantía de "juez imparcial".

Pero también y fundamentalmente, porque esta forma de conclusión de un proceso penal en el que se encuentran gravemente comprometidos fondos públicos, poniéndose en evidencia modalidades irregulares y contrarias a derecho por parte de los autores o partícipes

de los hechos delictivos que atentan contra la correcta y transparente administración de la hacienda pública, esto es, el ilícito e ilegítimo accionar de funcionarios públicos, se contraponen de modo irreconciliable con instrumentos internacionales contra la corrupción, como puntualmente lo hacen las Leyes 24.759 (04/01/1996) y 26.097 (06/06/2006), ratificadoras de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de la ONU contra la Corrupción, respectivamente.

Así, desde esta visión sistémica de la cosa pública, para que una eventual condena penal sea legítima, con mucha más razón cuando se trata de un delito contra la Administración Pública, debe ser la resultante necesaria de un proceso adecuado a la Constitución y a los tratados internacionales antes mencionados, en el que sean observados una serie de principios penales (legalidad, reserva, ley previa e irretroactividad) y procesales: juez natural, non bis in ídem, imparcialidad e independencia del tribunal, igualdad de las partes, prohibición de obligar al imputado a declarar contra sí mismo, bilateralidad y derecho de defensa; pero también contemplando la especial naturaleza del delito cometido y la especial calidad de sus autores.

Debe quedar muy claro que no se trata de cualquier delito, sino de aquellos actos antijurídicos que atentan contra la hacienda pública y su correcta y transparente administración, llevados adelante por funcionarios públicos, en el sentido y con el alcance dado por el Artículo 77º del Código Penal de la Nación Argentina.

Al respecto, el doctor Alberto Bovino entiende que, la garantía de juicio previo es irrenunciable, debido a que la publicidad de los juicios penales es paralelamente “una exigencia inevitable en un régimen político republicano y democrático, cuya finalidad es el control de los actos de quienes administran la justicia penal” y, por ende, debe prevalecer el derecho del público “a comprobar que los funcionarios estatales cumplan correctamente con sus deberes legales” (confr. Bovino, Alberto; Publicidad del juicio penal: televisión en la sala de audiencias en “Problemas del Derecho Procesal Penal Contemporáneo”, pág. 265 y ss. - Ed. Del Puerto SRL - 1998).

Con respecto a ello, en algunos fallos podemos advertir en los votos que, aunque en minoría, marcan la inconstitucionalidad del instituto. Así, el doctor Niño manifiesta que el juicio abreviado, nada tiene de juicio, pues en vez de abreviar la etapa del procedimiento probatorio, suprime el juicio que es la etapa republicana por excelencia, reclamada por la norma suprema.

El doctor Gandolfi, por su parte, ha manifestado que, al darle la posibilidad al fiscal que solicite una pena, previa negociación con el imputado, tampoco existe sentencia como tal, convirtiéndose ello en un mero acto administrativo por parte del tribunal. Por otra parte, en lo relativo al derecho de defensa, el “juicio abreviado” afecta lo relativo al control de la producción de la prueba, al no admitir ninguna actividad probatoria. Razón por la cual podemos decir que lisa y llanamente se le quita al tribunal de juicio la potestad de intervenir en la prueba, con lo cual queda evidentemente avasallado el principio de intermediación y fundamentalmente el de publicidad de los actos de juicio, base innegable de sustento y respeto de los principios republicanos del derecho moderno.

Por su parte, en el precedente “Dos Santos Amaral”, el doctor Gandolfi expresó: “Es verdad aceptada y establecida tanto en doctrina como por la reiterada jurisprudencia de nuestro más alto tribunal, que el verdadero y único juicio es aquel en que tiene lugar la actividad contradictoria de acusación, defensa, prueba y sentencia”, y que aunque pueda decirse en principio y con reservas, “que las fases de acusación y defensa estarían en el llamado “juicio abreviado” mínimamente cumplidas desde que efectivamente existe un requerimiento de pena concreta contra un imputado, por la comisión de un hecho determinado, y la posibilidad de defensa de este imputado estaría ejercitada por el consentimiento prestado acerca de la comisión del hecho y su calificación legal, aunque no de la pena que se solicite por parte del fiscal”, en realidad, a poco que se analice la totalidad de la nueva disposición procesal, esto es el Artículo 431º bis del CPPN, podrá advertirse “no solamente que no existe etapa probatoria, sino que no existe como tal, convirtiéndose en un mero y simple acto administrativo por parte del tribunal” (Juicio Abreviado. Diego Del Corral. Ed. Astrea. 2010).

En síntesis, y luego de revisar fundamentos de la doctrina que cuestionan la aplicación de dicho instituto, existen autores como Donna que sostienen que para justificar éste proceso abreviado, solo se debería aplicar a delitos menores cuya pena en abstracto no superen de tres años, pero no aquellos con penas en abstracto mayores y muchísimo menos en casos de corrupción administrativa, es decir, en delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos en ejercicio u ocasión de sus funciones.

La realidad es que en algunos códigos provinciales se permite este instituto pero con la limitación a delitos menores, cuya previsión de pena no supere determinada cantidad de años o bien, que no se traten de delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos, que es lo que se pretende por el presente.

Resulta necesario implementar la limitación del alcance de los juicios abreviados en nuestra provincia, logrando dejar afuera de este mecanismo aquellos delitos contra la Administración Pública en los que participe un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.

Es necesario por la salud republicana de nuestro provincia, que en un tiempo no tan lejano no sólo que los delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones no podrán concluirse por juicio abreviado, sino que además deberán ser juzgados por el sistema de juicio por jurados, como expresión máxima -de nuestro diseño constitucional- de participación de la ciudadanía en la administración de justicia, máxime en estos delitos de corrupción, donde los directos damnificados resultamos todos y cada uno de los habitantes de la provincia de Entre Ríos, por tratarse, precisamente, de fondos del erario público, formado a través del pago de gabelas de todos y cada uno de los ciudadanos contribuyentes con miras a sufragar los gastos de funcionamiento del Estado y sus servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, obras públicas, etcétera.

Lo que interesa es resolver en juicios públicos los eventos disvaliosos que acontezcan en la sociedad, máxime si involucran a funcionarios públicos a los que se les prohíbe la aplicación de este instituto. Se trata -entonces- de privilegiar la calidad por sobre la cantidad de resolución de causas penales en procesos judiciales, lo que se cree resulta un gran acierto y una imperiosa necesidad.

Finalmente, es justo reconocer y agradecer la labor de la diputada provincial (mc) María Alejandra Viola, quien había presentado un proyecto similar a éste en el año 2016, compartiendo nuestra voluntad de dotar de transparencia y ser inflexibles en el combate a la corrupción en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

#### 6.4.13

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.300)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** En relación al Decreto Nro. 396 MGJ, de fecha 20/03/2020, Expte. Nro. U 2376733/20, se informe las funciones, tareas y lugar de prestación de servicios específicas de los “Coordinadores Departamentales de Juntas de Gobierno”, por un lado, y de los “Coordinadores Departamentales de Comunas”, por otro, habida cuenta de la designación recientemente 44 (cuarenta y cuatro) personas para cumplir dichos cargos políticos, mediante el decreto mencionado.

**Segundo:** Si se ha tenido en cuenta a la hora de proceder a estas 44 (cuarenta y cuatro) designaciones que las finanzas públicas de la Provincia revisten la situación de emergencia, y que en la actualidad las recientemente creadas comunas cuentan con funcionarios remunerados que a diario desarrollan las tareas que le competen a estos gobiernos locales.

**Tercero:** Las razones de la no publicación de dicho decreto en el Boletín Oficial.

**Cuarto:** Si se han designados otros coordinadores de juntas y de comunas -además de los incluidos en el Decreto Nro. 396/20-, y en tal caso, mediante cual o cuales decretos, remitiendo copias de los mismos.

**Quinto:** La desagregación de los departamentos en los cuales cada uno de las funcionarios políticos designados cumplen la función de coordinador, ya sea de juntas y/o comunas, en

virtud de exceder notablemente el número de personas designadas a la cantidad de departamentos existentes en la Provincia.

**Sexto:** Si existe alguna razón especial por la cual del listado de funcionarios designados que forma parte del Decreto Nro. 396/20, obran al menos 12 (doce) personas con domicilio en el departamento Paraná, lo que supone que todos serían coordinadores de dicho departamento.

**Séptimo:** Si la designación de los funcionarios políticos mencionados les acarrea la separación de su puesto laboral y/o suspensión de sus haberes o jubilaciones, habida cuenta de que muchos de los allí nombrados revistan como empleados del Estado provincial, de organismos descentralizados o jubilados de la Caja de Jubilaciones de Entre Ríos.

**Octavo:** Las razones jurídicas y de oportunidad para establecer por un lado que dichos funcionarios ejercerán su cargo "ad honorem" (Artículo 1º) y por otro se le reconoce un pago mensual, a cada uno, de un monto equivalente a 700 litros de nafta súper (\$60 x litro aprox.), de alrededor de \$42.000.

**Noveno:** Si dicho reconocimiento de gastos de \$42.000 mensuales se hace previa rendición de gastos, y en tal caso, qué rubros y/o gastos están incluidos, y como se realiza dicho control, y si resulta ser el Director General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia el responsable financiero de dicho sistema.

**Décimo:** Considerando que el gasto anual de éstos cuarenta y cuatro 44 funcionarios políticos ascenderá, al menos, a \$22.176.000 (veintidós millones ciento setenta y seis mil pesos), si no se ha considerado en éste contexto general de emergencia sanitaria, destinar en todo o en parte dichos recursos a las juntas de gobierno y comunas para hacer frente a gastos sanitarios y de atención médica primaria, producto de la pandemia COVID-19.

MANEIRO – VITOR – SATTO – ANGUIANO – SOLARI – ZACARÍAS –  
CUSINATO – BRUPBACHER – ACOSTA – JAROSLAVSKY –  
FOLETTI.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

#### 6.4.14

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.301)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### **Campaña de Visibilización y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto crear, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la Campaña de Visibilización y Difusión de los Derechos de las Personas Mayores en el marco de la Ley Nacional Nro. 27.360 que ratifica la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores.

**ARTÍCULO 2º.- Finalidad.** La Campaña de Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Mayores tiene como finalidad la visibilización de todos aquellos derechos reconocidos por la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores, ratificada por Ley Nacional Nro. 23.360.

**ARTÍCULO 3º.- Difusión.** Los contenidos de la Campaña de Visibilización de los Derechos Humanos de las Personas Mayores se difunden a través de actividades públicas, propaganda en espacios públicos, canales de comunicación oficiales de los que dispone el Estado provincial y medios de comunicación sin perjuicio de lo que disponga la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Consejo Provincial de Adultos Mayores, es autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 5º.- Convenios.** La autoridad de aplicación tiene a su cargo la celebración de convenios de cooperación con otros organismos del Estado para el cumplimiento de los fines de esta ley.

**ARTÍCULO 6º.- Adhesión.** Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 7º.- Presupuesto.** Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo a la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.-** De forma.

RAMOS – RUBATTINO – KRAMER – COSSO – CÁCERES R.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El propósito del presente proyecto de ley es crear, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la Campaña de Visibilización y Difusión de los Derechos Humanos de los Personas Mayores en el marco de la aprobación de Ley Nacional Nro. 27.360 que ratifica la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores.

Cabe mencionar que los adultos mayores, por su condición de “pasividad” en términos económicos, sus mayores niveles de dependencia de otros y su creciente fragilidad son un colectivo vulnerable a la vez que numéricamente muy significativo. Las estadísticas muestran que las sociedades contemporáneas, entre las que Argentina no es una excepción, se hallan ante el desafío de un envejecimiento sostenido de sus poblaciones, en la medida que no deja de incrementarse el promedio de años de vida de sus habitantes y la tasa de nacimientos se ralentiza. Este dato, que es fuertemente positivo porque traduce el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las personas, asentado sobre los logros del avance tecnológico y el desarrollo sanitario, implica, al mismo tiempo, la necesidad de asignar recursos para la cobertura de necesidades y demandas. Los adultos mayores, sin embargo están en condiciones desventajosas a la hora de ejercer acciones para incrementar sus derechos.

Es por ello, que la aprobación de la Ley 27.360 de mayo de 2017, que ratifica la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores, es un salto cualitativo en la consideración de este colectivo, generando un marco normativo que obliga a los Estados firmantes a desplegar una serie de instrumentos tendientes a cumplir y hacer cumplir esos derechos consagrados.

En tal sentido, cabe destacar que como Estado tenemos la responsabilidad y el compromiso de traducir la Convención en un goce cotidiano de los derechos allí consagrados para las personas mayores, es vital generar espacios y acciones de coordinación entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil, para que se visibilicen y difundan todos los derechos reconocidos. A su vez debemos seguir en el fortalecimiento de las vinculaciones entre las políticas sociales de atención a este grupo, tales como las políticas de protección social, vivienda y salud, es sin duda la mejor manera de contribuir a que las personas mayores vivan una vida digna y libre de discriminación.

En la actualidad hay dos realidades que han propiciado a nivel regional un importante debate sobre el bienestar de las personas mayores. Por un lado, cabe destacar el progresivo aumento de las personas mayores en América Latina y el Caribe; por otro, existe una gran dispersión jurídica en cuanto a las obligaciones de los Estados de facilitar el ejercicio de derechos, en todas sus facetas, a las personas mayores. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), entre 2010 y 2030, la cantidad de personas mayores en esta región se duplicará, de 58,57 millones a 119,67 millones, y en 2050 alcanzará la cifra de 195,87 millones. Ese incremento significa que, en 2050, el porcentaje de personas mayores en la región llegará a alrededor del 25%.

En 1991 se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad. A partir de entonces, se inició un proceso de casi 20 años de elaboración de instrumentos declarativos y no vinculantes referentes a aspectos relacionados con el envejecimiento y los derechos de las personas mayores. Su punto máximo fue la aprobación de la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe en 2012.

Tales como los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad (1991), la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992), la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003), la Declaración de Brasilia de la Segunda Conferencia

Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe (2007), el Plan de Acción sobre la Salud de las Personas Mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe (2012).

Es en este marco que en 2015 se aprueba en el seno de la OEA, luego de seis años de negociación, el único instrumento interamericano, y el primero a nivel internacional, que cubre la gama de derechos a ser protegidos para las personas mayores, desde los civiles y políticos, hasta los económicos, sociales y culturales: la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. La Convención fue aprobada el 15 de junio de 2015 por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el marco de la Asamblea General de la institución. Fue firmada de inmediato por los Gobiernos de la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador y el Uruguay en la sede principal del organismo hemisférico en Washington, DC. Es importante resaltar que el 13 de diciembre de 2016, con el depósito del instrumento en la OEA por parte de Costa Rica, entró en vigencia esta convención. El Uruguay fue el primer depositario del instrumento.

Es importante hacer hincapié, en el objeto de la Convención, el cual es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. La Convención subraya que “la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano”.

Es fundamental destacar también, que esta es una de las convenciones más holísticas en el mundo, pues contempla casi todos los aspectos de la vida de las personas mayores. De este modo, sirve como mecanismo integrador de los principios y derechos señalados en la serie de instrumentos sobre la materia que se han promulgado a nivel interamericano e internacional. Al mismo tiempo, la Convención ofrece, entre otros aportes, una definición jurídicamente vinculante de “persona mayor”. Se establece que se trata de aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. También se definen varios conceptos como el de vejez, discriminación por edad en la vejez, envejecimiento, y envejecimiento activo y saludable, entre otros conceptos clave y muy útiles para los encargados de la formulación de políticas públicas orientadas a las personas mayores.

Es indispensable no sólo la difusión del alcance que tiene la normativa citada, sino también trabajar para lograr su concreción efectiva, no basta la mera enunciación de derechos sin comprometernos como Estado a trabajar en su efectivo cumplimiento, es nuestra obligación como representantes de la sociedad bregar para que todos nuestros adultos mayores gocen de sus derechos que le son inherentes.

La exigibilidad de su cumplimiento requiere de discusión pública, de acción política, en tal sentido, es nuestro deber construir una organización para el control de las políticas públicas y prácticas sociales de gestación de iniciativas que los tornen concretos y efectivos, solo de esta forma podemos construir una sociedad más justa y equitativa para nuestros adultos mayores y convertirnos en un Estado de derecho que avanza en políticas públicas donde impere el reconocimiento de derecho a las personas que más lo necesitan.

Es fundamental legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por nuestra Constitución y por tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los ancianos, las personas con discapacidad, los niños y las mujeres.

Carina M. Ramos – Verónica P. Rubattino – José M. Kramer – Juan P. Cosso – Reinaldo J. Cáceres.

–A las Comisiones de Desarrollo Social y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

## 6.4.15

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.302)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase la adhesión al Artículo 33º de la Ley Nacional de Turismo Nro. 25.997.

**ARTÍCULO 2º.-** Confórmase en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial una comisión técnica integrada por un representante del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, un representante del Ministerio de Economía y un representante del Ministerio de Gobierno la cual tendrá como finalidad proponer medidas de incentivo, aliento a la inversión y promoción de la actividad turística conforme a lo establecido en la Ley 25.997.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente ley será reglamentada en un plazo máximo de 60 días de su promulgación.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

SATTO – TRONCOSO – SOLARI – VITOR – ANGUIANO – MATTIAUDA  
– JAROSLAVSKY – FOLETTI – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto, de adhesión al Artículo 33º de la Ley Nro. 25.997 Nacional de Turismo, busca adecuar a la actual realidad de la provincia el sistema de incentivos y beneficios crediticios, tributarios e impositivos a un sector trascendente como lo es el turismo.

En este orden de ideas, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en el Artículo 69 dispone que “El Estado promoverá la actividad turística, favorecerá la iniciativa e inversión pública y privada, fomentará y sostendrá el turismo social. Coordinará con las representaciones sectoriales, municipios y comunas, una política sostenible y sustentable, para el desarrollo armónico de la actividad”.

El Artículo 240 de la ley fundamental de la provincia establece las competencias de los municipios, en cuyo Inciso 21º incluye el poder de policía y funciones, entre los cuales -inciso k- están las materias de turismo, deportes, actividades recreativas y espectáculos públicos.

Según información del Consejo Mundial del Viaje y el Turismo (WWTC), el 10,4% de los fondos que se movilizan a nivel global pertenecen al mundo de los viajes, y 319 millones de personas dependen laboralmente de él. En la Argentina, según datos del Ministerio de Turismo, implica 5.400 millones de dólares anuales de exportaciones, conlleva 165.000 millones de pesos en el mercado interno y emplea a 1.100.000 personas. Todos datos presentes con anterioridad a la cuarentena.

A modo ilustrativo, es oportuno citar textualmente lo dispuesto por el Artículo 33º de la Ley Nacional de Turismo, cuya adhesión se solicita por la presente: “Instrumentos. El Estado proveerá al fomento, desarrollo, investigación, promoción, difusión, preservación y control en la parte de su competencia, de la actividad turística en todo el territorio de la República Argentina, otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial.

Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar medidas similares a las dispuestas en el párrafo anterior en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias”.

Entre Ríos representa uno de los destinos turísticos más fuertes y atractivos para los viajeros internos y externos tanto del país como del exterior, en sus diferentes ramas: estacional, vacacional, laboral, empresarial, académico, científico, deportivo, entre otras.

Es por todo lo expuesto que es un deber indelegable e irrenunciable del Estado, en sus tres niveles, el crear políticas públicas que promuevan la actividad económica y social del turismo, en articulación con el sector privado, para lo que es necesaria la convocatoria de las cámaras empresariales que nuclean a las pequeñas, medianas y grandes empresas del sector.

Actualmente el sector sufre las consecuencias de la recesión económica y caída estrepitosa de los niveles de producción de bienes y servicios, que se profundizaron a partir de las medidas gubernamentales restrictivas decretadas a partir del 20 de marzo del corriente y se prevén mayores caídas de las variables en los próximos meses que en caso de implementarse un levantamiento de las medidas, la reactivación y recuperación será gradual, conforme anticipos de los especialistas.

Por lo expuesto, insto a mis pares a votar favorablemente este proyecto de ley.

Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

#### 6.4.16

### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.303)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Cantidad de recursos que ha recibido la Provincia de Entre Ríos de manera de aportes directos de la Nación Argentina desde que fue declarada la emergencia por Decreto 260/2020 ante la pandemia COVID-19, incluyendo Aportes del Tesoro Nacional, programas de financiamiento y cualquier otra prestación directa o indirecta.

**Segundo:** Cuánto de esos recursos de contribuciones directas de Nación ha aportado al sistema de salud provincial y cuál fue el destino de esos recursos.

**Tercero:** El monto total invertido en insumos de protección al personal de salud, incluyendo profesionales, auxiliares y administrativos del servicio de salud, cuáles han sido los insumos que se han comprado y en que cantidades, cuál es el total de la nómina del personal de salud, incluyendo profesionales, auxiliares y administrativos del servicio de salud. Cuánto de este gasto proviene de las partidas nacionales en el marco de la emergencia. Cuánto de ese gasto fue realizado con fondos propios de la Provincia.

**Cuarto:** Cuánto ha caído la recaudación propia de la Provincia en términos reales y nominales. Cuánto ha caído la recaudación de la Provincia por reducción de recaudación nacional.

**Quinto:** Cuáles son los parámetros para cada tipo de aportes que ha realizado la Nación hacia la Provincia, cuáles generan la necesidad de devolución, si hay algún interés, cual es la tasa que se aplica.

**Sexto:** La manera en que la Provincia ha distribuido de esos ingresos a los municipios. En caso de hacerlo qué municipios recibieron aportes, cuánto dinero, bajo qué criterios ha realizado las contribuciones a los municipios, cuáles generan la necesidad de devolución, si hay algún interés, cuál es la tasa que se aplica.

TRONCOSO – MANEIRO – SOLARI – VITOR – SATTO – ANGUIANO –  
MATTIAUDA – FOLETTTO – ACOSTA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La sanción Ley Nro. 27.541, estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Posteriormente mediante el Decreto Nro. 260/20, la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus COVID-19.

Ante una crisis sanitaria y social sin precedentes y con el objetivo de proteger la salud pública, a través del Decreto Nro. 297/20 se estableció para todas las personas que habitaran en el país o se encontraran en él al momento del dictado del mismo, la medida de “aislamiento

social, preventivo y obligatorio”, durante el cual todas las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontrasen y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidas solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Dicho aislamiento fue prorrogado hasta el 26 de abril de 2020.

Que uno de los objetivos del aislamiento social, fue el poder adecuar el sistema de salud para prevenir la mayor cantidad de contagios, y el colapso del sistema, siendo una de las situaciones de contagio los profesionales y administradores de la salud, siendo en el país en 8% de los contagios, generando así mismo propulsores del virus que como es de público conocimiento tiene una gran carga viral, debiendo entender que deben ser los más protegidos, no solo por ser los más expuestos al virus, sino también por ser personal indispensable para el cuidado de las personas contagiadas, debiendo tener las mayores protecciones en el marco de la pandemia que estamos viviendo, debiendo canalizar los recursos para el cuidado de todo el personal de salud que aunque en centros de salud, y en guardias mínimas, puede estar expuesto al recibir una consulta de alguien con COVID-19, por lo tanto debe tener los mecanismos de protección, es por ello que esta situación es objeto de requerimiento de información por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Así mismo, en un contexto de crisis económica mundial producto de la pandemia generada con la aparición del COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los países buscan la manera de evitar un colapso total de sus respectivas economías, y los organismos de gobierno no escapan a esta situación.

En el marco de la emergencia mundial, se agudizan las dificultades económicas que viene atravesando nuestro país con anterioridad a declaración de pandemia de la OMS.

Asimismo, la situación mencionada exige extremar esfuerzos para enfrentar la emergencia sanitaria y paliar los efectos de las medidas restrictivas dispuestas, que afectan el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial, con la consecuente disminución de la recaudación tributaria.

Como mencionamos, la crisis sanitaria y social impacta también sobre el normal funcionamiento de las administraciones provinciales y locales, que se ven en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos nacionales, provinciales y municipales, debiendo también observar con previsión cual será la caída potencial de los impuestos que no se recaudarán por la recesión actual producto de la pandemia y de los efectos del aislamiento y limitación de la economía.

A lo señalado, se suma el peso de los servicios de la deuda que en algunas jurisdicciones provoca problemas financieros que dificultan el normal cumplimiento de sus compromisos, que se agrava con la caída de la recaudación propia e indirecta de los tributos coparticipables.

Por su parte, la apremiante situación financiera de las provincias, que se traslada a los municipios, comunas y juntas de gobierno torna imperiosa la necesidad de prever e implementar criterios de distribución a fin de evitar la parálisis total en el funcionamiento de los sistemas regionales, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales y locales a través de la creación de un programa que posibilite a las jurisdicciones atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de COVID-19.

Debemos entender y aceptar que, si no se establecen las pautas precisas de financiamiento para los municipios, comunas y juntas de gobierno, ante la recesión y sin previsibilidad de ingresos o sustentabilidad, le quitaremos la posibilidad de vivir un desarrollo armónico, impidiéndoles proyectar y consecuentemente seguiremos lamentando en el futuro consecuencias devastadoras en la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Hay algo que debemos tener presente: mientras las provincias tienen la posibilidad de solventar sus erogaciones mediante los aportes que le brinda la Nación, los municipios, comunas y juntas de gobierno no pueden hacerlo, y consecuentemente se han creado diversos sistemas de financiamiento nacionales, que la Provincia ya está recibiendo, entre ellos el Programa para la Emergencia Financiera Provincial (Decreto 352/2020) que consta de aportes directos (sin retribución alguna) y de un préstamo a devolución en cuotas con plazo de gracia y una tasa del 0,1%.

Que si la Provincia no extiende el sistema de financiamiento como lo hubiese distribuido los ingresos por impuestos coparticipables, se produce de manera directa o indirecta

el desfinanciamiento de los municipios, comunas y juntas de gobierno, generando una disparidad y falta de igualdad de trato entre lo que recibe la Provincia de la Nación, y la relación o salvataje entre la Provincia y los organismos locales.

La gran bajante en la recaudación, y las posibilidades de inflación tiene sobre los municipios, comunas y juntas de gobierno un efecto perverso y prolongado en el tiempo generaría una crisis financiera. Entendiendo que no se trata sólo de la arbitraria distribución de recursos que le serían coparticipables, sin la posibilidad de poder abonar salarios y cumplir con servicios tan básicos y necesarios como el agua potable, que es tan indispensable y aún más en este contexto, debiendo la Provincia responder por las transferencias que podría ya haber realizado a municipios, comunas o juntas de gobierno, procurando que haya igualdad de criterios en la distribución.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informes.

Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

#### 6.4.17

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.304)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- El Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), agregará a sus medicamentos crónicos todas aquellas cremas y fármacos necesarios para los tratamientos correspondientes a la dermatitis atópica.

**ARTÍCULO 2º.**- Quedan incluidos como medicamento crónicos los tratamientos para la dermatitis atópica, en particular el uso de las cremas con los principios activos criaborol, traculimus y cicalfate, así como toda terapia, fármaco y procedimientos necesarios para el tratamiento de la enfermedad.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

CUSINATO – SOLARI – ZACARÍAS – BRUPBACHER – TRONCOSO – VITOR – SATTO – ANGUIANO – MATTIAUDA – FOLETTI – ACOSTA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La dermatitis atópica es la manifestación en la piel de un proceso de hipersensibilidad general en el contexto de una serie de defectos en la formación de la epidermis motivados en una gran mayoría de los casos por unas mutaciones genéticas. Es muy frecuente la asociación previa o posterior de rinitis alérgica, asma, conjuntivitis alérgica tanto en los pacientes como en sus familiares.

Se suelen definir unas fases en la dermatitis atópica comenzando por los menores, en el lactante es frecuente la afectación de mejillas y cuero cabelludo así como pliegue del cuello y posteriormente suele aparecer en las zonas de extensión de brazos para luego ser los pliegues de brazos y piernas donde aparece la enfermedad.

Aunque es más frecuente la dermatitis atópica en la infancia (hasta un 20% de la población infantil), cada vez son más numerosos los casos de dermatitis atópica del adulto con una clínica de eccema generalizado que produce una pérdida en la calidad de vida muy importante y la necesidad de agresivos tratamientos.

Los tratamientos son muchos, muy personalizados en cada paciente y que deben acompañarse de un apoyo psicológico al paciente e incluso a su familia siendo imprescindible la confianza mutua entre médico y paciente ya que los tratamientos a veces no resultan

eficaces y hay que buscar la terapia óptima para cada paciente. Ninguno de ellos está cubierto por el Programa Médico Obligatorio, y sólo una crema de tratamiento que dura 15 días, alcanza al promedio de \$8.000. Estas cremas son fundamentales porque, en primer lugar, se debe mantener una piel bien hidratada y eso sólo se consigue mediante la aplicación de cremas hidratantes, jabones que no agredan la piel ni sean potencialmente alergénicos.

En la fase aguda es fundamental el uso de corticoides sobre todo tópicos, pero también en ocasiones sistémicos con control médico. Mejor utilizar corticoides de última generación ya que han demostrado menor absorción y capacidad de producir efectos secundarios. También se usan los inhibidores de la calcineurina (tacrolimus 0,1%, pimecrolimus 1%) pero en las fases agudas suelen escocer por lo que suelen ser más útiles un poco más tarde, en fases subagudas o crónicas incluso con terapia de mantenimiento con aplicación de dos días por semana, lo que disminuye el número de brotes. Aquí los precios varían, pero se mantienen por encima del alcance de personas de menores ingresos.

Finalmente, las formas más severas de la enfermedad serán tratadas con radiación ultravioleta, o inmunosupresores tipo ciclosporina, azatioprina, metotrexate, micofenolatomofetil. Existen investigaciones en curso sobre el uso de fármacos biológicos (omalizumab) en procesos que no responden a los anteriores tratamientos, los que deberán ser aprobados por la ANMAT.

Aunque hace años se decía que el proceso que aparecía en la infancia se curaría durante el crecimiento del niño, parece que cada vez hay más casos de pacientes adultos ya que influyen factores genéticos o ambientales que lo perpetúan. Estos niños/niñas tienen más tendencia a desarrollar asma o rinitis alérgica que la población no afectada de dermatitis atópica, lo que también condiciona el pronóstico.

Además, se pueden desarrollar alergias de contacto a componentes de cremas, jabones, perfumes, por lo que es fundamental el control dermo-alérgico de los pacientes.

En ocasiones los tratamientos son agresivos (inmunosupresores) por lo que los casos graves deben ser atendidos en unidades multidisciplinarias hospitalarias.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

José C. Cusinato – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Salud Pública.

#### 6.4.18

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.305)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de expresar la preocupación de este cuerpo por la situación de abandono que desde hace 14 años presenta el puente vehicular del “Paso Birrinchín” sobre el río Feliciano en la Ruta Provincial Nro. 5 que conecta a las ciudades de La Paz con Federal.

**ARTÍCULO 2º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que a partir de no cumplimentarse la obra solicitada por medio de la licitación anunciada para el año 2012, que incluía reparación del puente y asfaltado de la conexión, se proceda a un nuevo proceso licitatorio en los mismos términos.

**ARTÍCULO 3º.-** Solicitar que se arbitren las medidas necesarias para incluir esta obra en el Presupuesto 2021 a fin de disponer de las partidas necesarias para el llamado a licitación y adjudicación.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

MANEIRO – BRUPBACHER – SOLARI – TRONCOSO – VITOR – SATTO – ANGUIANO – MATTIAUDA – VARISCO – FOLETTO – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Ruta Provincial Nro. 5 que une las cabeceras de los departamentos La Paz y Federal se encuentra cortada desde hace aproximadamente 14 años por la caída del puente denominado "Paso Birrinchín" sobre el arroyo Feliciano en el departamento Federal. Además, esta ruta no cuenta con asfaltado y su estado es de suma precariedad lo que imposibilita una circulación fluida y acorde para las necesidades actuales de los ciudadanos de esta zona del norte entrerriano.

Al respecto de la situación de la RP Nro. 5, como un antecedente cercano y que es revelador de la importancia estratégica que ella tiene, nos encontramos que en el año 2012 se anunció por parte de la Dirección Provincial de Vialidad el llamado a licitación de una obra que incluía el asfaltado de los 50 kilómetros desde su intercesión con la Ruta Nro. 1 en La Paz, hasta Pueblo Banderitas en el departamento Federal, además de la reconstrucción de los puentes que la conforman, lo mismo que las restantes obras básicas de la traza. El presupuesto que se anunció en aquel momento para la obra fue de 293 millones de pesos y se realizaría en un plazo de 36 meses. Sin embargo, nada de ello sucedió y la situación es la misma que hace 14 años cuando el puente sucumbió.

Consideramos que es prioritario que desde el Gobierno provincial por medio de la Dirección Provincial de Vialidad se proceda a llevar las acciones necesarias para recuperar esta conexión que es de suma relevancia para el norte de nuestra provincia, en especial para la zona circundante de su traza. En igual modo es necesario para una ágil circulación entre las dos cabeceras departamentales señaladas ya que su traza las vincula de forma casi lineal. Al respecto hay que señalar que actualmente para dirigirse entre estas dos ciudades se deben recorrer unos 100 kilómetros extras a los que tiene la conexión por medio de la Ruta Nro. 5 hoy inhabilitada.

A su vez, se debe tener presente la relevancia que esta traza tiene en cuanto a la conexión directa de dos localidades importantes de la Provincia como lo son La Paz y Concordia, en cuanto a que la rehabilitación de la RP Nro. 5 lograría establecer una vía directa para comunicarse entre ellas por medio de la Ruta 22 que une a Federal con Concordia, asegurándose de este modo un nuevo corredor entre ambas costas de la Provincia con todo lo que ello significa en cuanto a las posibilidades de mayor circulación e intercambio.

Consideramos que a esta altura y luego de haber pasado 14 años desde el colapso del puente "Paso Birrinchín", resulta inentendible que no se hayan hecho las acciones para su rehabilitación y asfaltado de la misma, lo cual y como lo hemos señalado, se ha anunciado pero no se ha concretado.

Es por todo lo anterior que solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

**6.4.19****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.306)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la "Semana Mundial de la Lactancia Materna 2020" a celebrarse del 1 al 7 de agosto, la cual se conmemora en más de 120 países y es establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF, para proteger, fomentar y apoyar la importancia de la lactancia para madres y bebés del todo el mundo.

MORENO – RUBATTINO – CÁCERES R.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Responsables de la salud pública de todo el mundo coinciden en la afirmación de que las acciones para promover las prácticas óptimas de lactancia materna constituyen una de las más eficaces medidas de prevención de la mortalidad infantil, de ahí que cobre real importancia “La Semana Mundial de la Lactancia Materna”.

La Semana Mundial de la Lactancia Materna (SMLM) empezó a celebrarse en 1992, conmemorando “La Declaración de Innocenti”, acordada en una reunión conjunta que trataba sobre el tema “La Lactancia Materna en el Decenio de 1990: Una Iniciativa Mundial”, realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF), en la ciudad de Florencia, Italia del 30 de julio al 10 de agosto de 1990, una semana antes de realizarse “La Cumbre de los Niños”.

“La Declaración de Innocenti” (Innocenti corresponde al sitio donde se rubricó el acuerdo: el primer orfanato de Europa, hoy funciona una oficina de investigación de UNICEF), estableció metas para lograr recuperar la cultura de la lactancia, tomando como objetivo mundial la protección, el fomento y el apoyo a la lactancia materna o natural.

La Alianza Mundial pro Lactancia Materna (WABA) es una alianza mundial de personas, redes y organizaciones que protegen, promueven y apoyan la lactancia materna y se basa en la “Declaración de Innocenti y la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño” (OMS/UNICEF) y se formó para lograr los objetivos de Innocenti, y desde 1992 como responsable de la Semana Mundial.

El beneficio de la lactancia materna es muy amplio para los bebés de todo el mundo y sin distinción de clases sociales. Desde el punto de vista nutricional tiene todos los componentes para el adecuado crecimiento de bebés en los primeros meses de vida y protección hasta los dos años, considerándola como la primera vacuna, ya que aporta células vivas y anticuerpos que protegen al recién nacido de diferentes infecciones tales como diarrea, meningitis, otitis, etcétera, además de tener menor incidencia de desnutrición, deshidratación, diabetes, alergia, asma, muerte súbita; su protección se extiende más allá de la etapa de amamantamiento.

Este beneficio es aún más valioso en la emergencia, donde corre mayor riesgo la salud del pequeño-a por la dependencia de la calidad y suministro de la fórmula (leche maternizada) del agua y combustible necesarios para su preparación y la dificultad de higiene de los biberones.

“Ningún lugar es inmune a las emergencias. Éstas pueden ocurrir en cualquier parte del mundo. En un terremoto o un conflicto, una inundación o pandemia de gripe, la historia siempre es la misma: la lactancia materna salva vidas. Durante las emergencias, los-as infantes, niños y niñas pequeños son especialmente vulnerables frente a la desnutrición, la enfermedad y la muerte”.

El 5 de agosto del año 2013, se promulgó la Ley 26.873 que tuvo por objeto extender y ampliar la promoción y la concientización pública sobre la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños/as. En nuestra provincia, a través de la Ley 10.423 de 2016 adhiere a la Ley Nacional 26.873 en el año 2016, profundizando el deseo manifiesto por la pronta implementación de un sistema provincial que asegure, resguarde y promocioe la lactancia materna exclusiva.

Una emergencia como la que estamos atravesando es una situación límite que pone a la salud y la supervivencia de la población en riesgo, es por ello que solicito a mis pares acompañen este proyecto de declaración.

Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – Reinaldo J. Cáceres.

## 6.4.20

## PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.307)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Se establece la creación de Espacios Amigables para la Lactancia en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del Estado, cualquiera sea su dependencia jerárquica, con el fin de posibilitar a las personas trabajadoras la extracción de la leche humana y conservarla durante su horario laboral o utilizar el espacio para amamantar/alimentar a su hija/o lactante durante el horario de trabajo mientras dure el período recomendado para la lactancia (2 años), sin que ello ocasione perjuicios en sus remuneraciones. Estos espacios podrán ser utilizados también por toda persona que se encuentre en la institución u organismo de forma eventual o de tránsito por cualquier motivo y desee alimentar a su hija/o con leche humana.

**ARTÍCULO 2º.**- Se considera Espacios Amigables para Lactancia el ambiente de uso exclusivo destinado para que las personas descriptas en el artículo anterior y que les permita extraer leche humana o amamantar/alimentar a su hija/o lactante, y también almacenarla correctamente refrigerada, si así lo decidieran.

**ARTÍCULO 3º.**- Las dependencias descriptas en el Artículo 1º deben poseer un ambiente exclusivo acondicionado y digno para los Espacios Amigables para la Lactancia, siendo obligatoria las siguientes características:

- Espacio físico privado que brinde comodidad a las personas para extraer su leche de manera cómoda, sentadas y/o amamantar/alimentar a sus hijos;
- Debe poseer como mínimo: una mesa, un sillón y una heladera para alimentar y/o extraer su leche y almacenarla refrigerada durante la jornada laboral;
- Especial consideración al equipamiento del lavabo para facilitar la higiene previa y posterior;
- Facilitar en todas las dependencias y en el Espacio Amigable cartelera y folletería informativas sobre métodos de extracción y conservación de la leche humana y beneficios a corto y largo plazo de alimentar/amamantar con leche humana.

**ARTÍCULO 4º.**- La implementación de la presente ley deberá concretarse en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente.

**ARTÍCULO 5º.**- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud, que a su vez está responsabilizado de las campañas de difusión acerca de los beneficios de contar con Espacios Amigables para la Lactancia en todas las dependencias ya referenciadas.

**ARTÍCULO 6º.**- Se invita a los municipios y comunas y al sector privado a adherir a la presente ley, a efectos de su aplicación e instrumentación en el ámbito laboral público y privado, de su competencia.

**ARTÍCULO 7º.**- Comuníquese.

MORENO – RUBATTINO – CÁCERES R.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 5 de agosto del año 2013, se promulgó la Ley 26.873 que tuvo por objeto extender y ampliar la promoción y la concientización pública sobre la importancia de la lactancia y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños/as. La misma preveía tal promoción hasta que los infantes alcancen los dos (2) años de edad. Entre los objetivos de la mencionada ley se destacan: “promover la normativa necesaria para la protección de la madre trabajadora en período de lactancia” y “promover el establecimiento de lactarios en los lugares de trabajo”. Cuando fue reglamentada la ley a través del Decreto 22/2015 se definió al lactario como “un sector limpio, cómodo y de uso exclusivo para que las personas en período de amamantamiento puedan extraer su leche y conservarla adecuadamente durante la jornada laboral”. A la fundamentación y respaldo que permite la Ley 26.873, le incorporamos perspectiva de género a fin de generar espacios que contemplen a las personas con hijas e hijos en período de lactancia.

El Estado nacional está obligado a esta promoción. La “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer” destaca la importancia social de la maternidad y, en lo pertinente, establece que los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo y la lactancia (Art. 12º). La “Convención de los Derechos del Niño” protege también el derecho a la lactancia al disponer que los Estados Partes deberán asegurar la plena aplicación del derecho del niño/a al disfrute del más alto nivel posible de salud y adoptar las medidas apropiadas para reducir la mortalidad infantil y para proteger a las madres en el período prenatal y posnatal, entre otros aspectos allí detallados (Art. 24º). Asimismo, establece que los Estados Partes deben asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular las madres y padres y los niños/as, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños/as y las ventajas de la lactancia (Art. 24º). Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce y afirma que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales (Art. 25º).

En el mismo sentido, el Convenio sobre los Trabajadores y Trabajadoras con Responsabilidades Familiares (OIT, 1981, núm. 156) dispone que, con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, deberán adoptarse todas las medidas compatibles para que sean tenidas en cuenta las necesidades de los trabajadores y las trabajadoras con responsabilidades familiares en lo que concierne a las condiciones de empleo. La Declaración de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato para las Trabajadoras, señala que la maternidad es una función social, y garantiza a todas las trabajadoras el derecho a una protección completa en caso de maternidad, de conformidad con las normas mínimas prescritas en el Convenio sobre la Protección de la Maternidad y en la Recomendación sobre la Protección de la Maternidad (Art. 8º), garantizando la igualdad de oportunidades y de trato a trabajadores y trabajadoras. Al respecto, la Recomendación 191 sobre la Protección de la Maternidad de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), señala que deberían adoptarse disposiciones para establecer instalaciones que permitan la lactancia en condiciones de higiene adecuadas en el lugar de trabajo.

Entre Ríos a través de la Ley 10.423 de 2016 adhiere a la Ley Nacional 26.873 en el año 2016, profundizando el deseo manifiesto por la pronta implementación de un sistema provincial que asegure, resguarde y promueva la lactancia exclusiva.

Además, a través de este proyecto se pretende visualizar no sólo a la persona trabajadora con hijas/o lactantes, sino también a cualquier persona que se encuentre en la institución u organismo, de tránsito por cualquier motivo, y que desee amamantar/alimentar con leche humana de manera privada a su hija/o.

Es deber del Estado argentino garantizar la alimentación de niñas y niños, la asistencia y protección integral a la maternidad en general durante el embarazo, el parto y el puerperio, tomando todas las medidas preventivas, curativas, rehabilitadoras, educativas y protectoras que tiendan a promover y contribuir a la disminución de la mortalidad infantil. La Organización Mundial de la Salud (OMS), considera a la lactancia como la intervención preventiva más efectiva para evitar muertes de menores de 5 años. Es por ello que la OMS y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) recomiendan la lactancia exclusiva durante los 6 (seis) primeros meses de vida del lactante y hasta los 2 (dos) años complementada con alimentos.

En Argentina solo el 36% se alimenta exclusivamente de leche humana hasta los seis meses, de acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación. El principal motivo que impulsa a suspender la lactancia está vinculado con el regreso al trabajo.

En razón a lo expresado, resulta necesario garantizar la creación de centros de lactancia -tal como lo norma la Ley 26.873- que permitan favorecer la extracción exitosa de leche humana y su conservación segura, así como brindar la protección necesaria para que puedan hacer efectivo los recursos idóneos para la adecuada nutrición de los niños y niñas lactantes. Esa concreción requiere la implementación de centros de lactancia en los lugares de trabajo.

En vista a ello, la necesidad que lo exige, y la obligación por parte de todos los poderes del Estado en el cumplimiento del proyecto constitucional y social, es que se presenta esta iniciativa; que por las razones expuestas, solicito al resto de los legisladores acompañen al mismo.

Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – Reinaldo J. Cáceres.

–A las Comisiones de Desarrollo Social y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

#### 6.4.21

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.308)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Solicitar al señor Gobernador que inste a los señores legisladores nacionales en representación de la Provincia a promover acciones positivas tendientes a formar el consenso necesario con los demás Estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno nacional, a fin de sancionar definitivamente una ley convenio que defina un nuevo régimen integral de coparticipación federal de impuestos.

**ARTÍCULO 2º.**- Impulsar en el acuerdo un nuevo esquema tributario destinado a promover el crecimiento económico, en un marco de eficiencia financiera, transparencia y calidad de servicio.

**ARTÍCULO 3º.**- Se abstengan de aprobar, promover, apoyar u otra actividad que signifique la detracción unilateral de la Nación por cualquier medio, de porcentajes o sumas vigentes de coparticipación destinados a la Provincia de Entre Ríos, como aprobar cualquier delegación de atribuciones legislativas o dictados de decretos de necesidad y urgencia que representen una disminución de los recursos que corresponden legalmente a nuestra provincia.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

ZACARÍAS – MANEIRO – SOLARI – TRONCOSO – VITOR –  
ANGUIANO – CUSINATO – ACOSTA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Pocas temáticas causan acaloradas discusiones en las sociedades contemporáneas como la organización de la recaudación impositiva y su posterior distribución. Sin embargo, es la propia realidad en nuestro país la que nos interpela a plantear un debate verdadero y profundo acerca del actual sistema impositivo.

Según el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF), el sistema tributario argentino se compone de 163 tributos, distribuidos en los tres niveles de gobierno reconocidos por la Constitución: federal (40 impuestos), provincial (41) y municipal (82). A pesar de la existencia de gran cantidad de impuestos provinciales y tasas municipales, el nivel federal de gobierno es el que obtiene la mayor cuantía de ingresos fiscales en concepto de IVA, Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social e Impuesto a las Ganancias (personas humanas y sociedades); y si a estos le sumamos los ingresos en concepto de Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios, Derechos de Exportación e Importación e Impuestos a los Combustibles, al nivel federal de gobierno le ingresa el 90% de la recaudación fiscal total del país.

La otra parte del binomio de la discusión radica en la distribución de los ingresos fiscales entre el Estado nacional y las jurisdicciones provinciales. Desde el año 1935 en nuestro país se encuentra vigente el llamado sistema o régimen de coparticipación. En el año 1988 la Ley Nro. 23.548 estableció un régimen transitorio de distribución, que se encuentra vigente en la actualidad. También la temática impositiva ingresó en la Constitución nacional de 1994, llamando a la sanción definitiva de una ley convenio que contemple las herramientas de recaudación y la posterior redistribución. Cabe resaltar que al día de hoy aún se está en ausencia de dicha prescripción constitucional.

La forma que ha adoptado la discusión impositiva entre el Gobierno nacional y los gobiernos de provincia ha sido la rúbrica de diferentes pactos y/o convenios. Sin intención de describir cada uno de los pactos firmados<sup>1</sup>, haremos mención a aquellos que han sido de importancia para el proceso de centralización de recursos y descentralización de los servicios

públicos que se inició a principios de los '90. En 1992 se firmó el primer Pacto Fiscal, a través del cual las provincias acuerdan detraer un 15% de la masa coparticipable para financiar el déficit previsional nacional, reduciéndose el total coparticipable. Un año más tarde, en ocasión de la rúbrica del Pacto Fiscal 2 se prorroga el anterior y se amplía el horizonte de financiación hacia el empleo, la producción y el crecimiento. Es importante mencionar que en el año 2016 se firmó un convenio entre el Estado nacional y las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Tucumán, Tierra del Fuego, y la ciudad de Buenos Aires, el convenio de restitución del 15% de la coparticipación federal, con devoluciones del orden del 3% anual desde 2016 a 2020, para paliar en forma definitiva la detracción de los fondos que pertenecen a las provincias. La última expresión de estos convenios ha sido el Consenso Fiscal 2018, rubricado para establecer modificaciones en los regímenes de impuesto a las ganancias, bienes personales, impuestos de sellos, entre otros.

<sup>1</sup> Fuente: [https://www.minhacienda.gob.ar/dnap/recursos/esquemas/esquemas\\_2020.pdf](https://www.minhacienda.gob.ar/dnap/recursos/esquemas/esquemas_2020.pdf)(\*)

Algunas conclusiones provisorias sobre la evolución de la relación fiscal Estado Nacional-provincias, volcadas en la página web de la Oficina del Presupuesto del Congreso nacional:

\* Entre 1993 y 2018 la presión tributaria total se incrementó en 9 puntos porcentuales, pasando de 19,6% del producto a 28,6%;

\* El 2015 resulta el ejercicio con la máxima carga fiscal del período, cuando llegó al tope de 31,1% del PBI;

\* Los recursos tributarios provinciales pasaron de 3,4% del PBI entre 1993 y 2001 al 5,3% entre 2013 y 2018. Esa suba fue desbordada por la de los gastos, en parte costeados por las mayores transferencias desde la Nación;

\* La participación de los tributos propios en los recursos totales fue de un máximo del 82,3% (CABA) a un mínimo de 4,7% (Formosa);

\* Las transferencias por coparticipación federal y leyes especiales pasaron de 5% a 7,5% del PBI en ese lapso y mostraron una trayectoria mayormente creciente, con la excepción del período 2001-2003. Pero los recursos propios avanzaron en la misma línea, lo que no necesariamente implica mayor dependencia provincial del Poder central;

\* En el período 2015-2018 solo tres provincias (la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires y Neuquén) tuvieron recursos propios suficientes para cubrir su gasto en personal.

Fuente: <https://www.opc.gob.ar/informes/relacion-fiscal-entre-nacion-y-provincias-evolucion-desde-1993-a-laactualidad/>(\*)

Sin embargo, y a pesar de las décadas de negociaciones que en materia impositiva se vienen sucediendo en Argentina, el tema está aún lejos de encontrar una solución definitiva. El sistema impositivo argentino trae aparejada una de las presiones impositivas más altas del mundo. Según la consultora Data Driven Argentina, la presión impositiva a la producción representa el 106% de la ganancia neta. Dicha presión se ubica en el orden del 35% del PBI, y se transforma en la más alta de Sudamérica. Esta excesiva carga impositiva retrotrae cualquier intento de inversión y promoción de la actividad privada y la generación de empleo genuino.

La elevada presión fiscal, sumada a la gran distorsión en materia tributaria, urge a la dirigencia política a plantear un debate serio que logre establecer un nuevo sistema impositivo que contemple criterios objetivos de reparto, garantizando la automaticidad de la remisión de los fondos a las provincias, en virtud de su razón histórica de preceder al Estado nacional.

Por estas razones solicitamos desde la Cámara de Diputados de Entre Ríos al señor Gobernador que inste a los legisladores de la Nación Argentina a comenzar un debate en materia impositiva que radique en la garantía de solidaridad, equidad e igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, y se transforme en camino certero para el crecimiento económico y desarrollo social en nuestro país.

(\*) Ver gráficos y tablas en expediente original.

Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

## 6.4.22

## PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.309)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**“Capacitación y Concientización en Materia de Ambiente y Desarrollo Sostenible para las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado Provincial”**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto garantizar la formación integral y concientización en materia de ambiente y desarrollo sostenible para las personas que se desempeñen en la función pública en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.- Capacitación obligatoria.** Establécese la capacitación obligatoria en la temática de ambiente y desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación.** La Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia, o el organismo que la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.- Lineamientos generales.** La autoridad de aplicación deberá establecer, dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, los lineamientos generales destinados a la capacitación obligatoria establecida en el Artículo 2º, de manera tal que los mismos incorporen los aspectos de sensibilización y transmisión de conocimientos.

**ARTÍCULO 5º.- Participación pública.** La autoridad de aplicación deberá garantizar la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones en el marco del proceso de elaboración de los lineamientos generales establecidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 6º.- Contenido.** Los lineamientos generales deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la economía circular, a la eficiencia energética y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 7º.- Metodología.** Las personas referidas en el Artículo 2º deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

**ARTÍCULO 8º.- Implementación.** Las máximas autoridades de los poderes referidos en el Artículo 2º son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de entrada en vigencia de la presente ley. Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas existentes, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por los lineamientos generales establecidos de conformidad con el Artículo 4º, así como por la normativa nacional y provincial, convenciones suscriptas por la Argentina, declaraciones, acuerdos y recomendaciones internacionales sobre la materia. La información comprendida deberá ser clara, precisa y de base científica, y deberá ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinde.

**ARTÍCULO 9º.- Certificación.** La autoridad de aplicación certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, las que deberán ser enviadas dentro de los noventa (90) días siguientes a la elaboración de los lineamientos generales, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

**ARTÍCULO 10º.- Capacitación para máximas autoridades.** La capacitación de las máximas autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia estará a cargo de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 11º.- Acceso a la información.** La autoridad de aplicación, en su página web, deberá brindar acceso público, y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en cada uno de los poderes referidos en el Artículo 2º. En la página se identificará a los responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía. Anualmente, la autoridad de aplicación publicará en esta página web un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades de

la Provincia que se han capacitado. Además de los indicadores cuantitativos, la autoridad de aplicación elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 12º.- Presupuesto.** Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

**ARTÍCULO 13º.-** Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 14º.-** Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – HUSS – NAVARRO – LARA – ZAVALLO – CÁCERES J. –  
RAMOS – CORA – FARFÁN.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos consagra en su Artículo 22: “Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común”. A su vez, el Artículo 240 dispone: “Los municipios tienen las siguientes competencias: ... 21º Ejercer el poder de policía y funciones respecto a: ... g) Protección del ambiente, del equilibrio ecológico y la estética paisajística. Podrán ejercer acciones de protección ambiental más allá de sus límites territoriales, en tanto se estén afectando o puedan afectarse los intereses locales”.

El derecho reconocido constitucionalmente, a la vez que es considerado un derecho personalísimo, tiene un contenido predominantemente social. Constituye un derecho que participa de la naturaleza difusa, colectiva, general, propia de los llamados derechos de incidencia colectiva. En tal sentido es de destacar el carácter necesariamente preventivo del derecho ambiental, atendiendo fundamentalmente a la naturaleza pública de los bienes afectados. A partir de esta consideración aparece como relevante no sólo el compromiso de los Poderes del Estado con la tutela ambiental, sino especialmente la formación integral de su funcionariado a los fines de desarrollar una actividad permanente dirigida a evitar que el daño se produzca y proyectar en general toda su actividad en aras del desarrollo sostenible, además de promoverlo con medidas concretas.

El mundo actual enfrenta un desafío que implica lograr el equilibrio entre la preservación de la naturaleza y la actividad productiva. Debe promover el desarrollo pleno de la sociedad en todos los aspectos, social, cultural, económico, tecnológico, pero con las prevenciones que eviten poner en riesgo su primer y más elemental medio de vida: la naturaleza misma. Surge entonces la imperiosa necesidad de generar e implantar una eficiente política ambiental, tanto en el orden interno de los Estados como en el plano internacional, traducida en instrumentos jurídicos operativos, inspirada en una fuerte conciencia de la sociedad, esencialmente educada y previamente informada en la materia ambiental y el desarrollo sostenible.

Es fundamental que los poderes públicos capaciten de manera integral a sus funcionarios para identificar los problemas que afectan en general al ambiente, en particular a los ecosistemas locales, y diseñar proyectos que garanticen tanto su protección como su administración sustentable. La protección del ambiente se traduce en calidad de vida y, consecuentemente, impacta de manera positiva en la dignidad de las personas. En tal sentido es vital tener presente de manera prioritaria en cualquier decisión en materia de políticas públicas, legislación o jurisdicción, que la naturaleza nos brinda el oxígeno necesario para respirar purificando el aire, limpia el agua que bebemos y nos proporciona los alimentos que necesitamos para mantenernos saludables y resistir enfermedades. Incluso absorbiendo carbono nos ayuda a mitigar el cambio climático y algunas de las consecuencias que este conlleva como el calentamiento global.

A los fines de garantizar los derechos constitucionalmente consagrados en materia de ambiente y desarrollo sostenible el Estado tiene la responsabilidad de promover los más elevados grados de conciencia posibles en todas las personas que desempeñen funciones

públicas, en todos los niveles de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Las decisiones que se adopten en el marco de cualquier organismo público, sin distinción de su competencia, no son neutrales respecto del ambiente y la crisis climática y ecológica que sufrimos. Desde la tarea de legislar, aplicar y velar por el cumplimiento de la norma, hasta la elaboración de proyectos de desarrollo y gestión, y su consecuente ejecución, toda la actividad del Estado se halla atravesada profundamente por la perspectiva ambiental que se tenga a partir de los conocimientos incorporados y especialmente de la sensibilidad adquirida.

La Constitución nacional incorporó el derecho de las generaciones presentes y futuras a gozar de un ambiente sano y equilibrado. El Artículo 41 de la Carta Magna establece: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección; y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”.

La Declaración de Estocolmo de 1972 expresa en su Principio 1º: “El hombre tiene un derecho fundamental a la libertad, a la igualdad y a condiciones de vida satisfactoria, en un ambiente cuya calidad de vida le permita vivir con dignidad y bienestar, y tiene el deber solemne de proteger y mejorar el medio ambiente de las generaciones presentes y futuras”. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (CNUMAH), que tuvo lugar el 16 de junio, fue el evento que convirtió al medio ambiente en un tema de relevancia a nivel internacional. Ha sido ampliamente reconocida como el comienzo de la conciencia moderna política y pública de los problemas ambientales globales. En sus Puntos 6 y 7 proclama que:

“6. Hemos llegado a un momento de la historia en que debemos orientar nuestros actos en todo el mundo atendiendo con mayor cuidado a las consecuencias que puedan tener para el medio. Por ignorancia o indiferencia podemos causar daños inmensos e irreparables al medio terráqueo del que dependen nuestra vida y nuestro bienestar. Por el contrario, con un conocimiento más profundo y una acción más prudente, podemos conseguir para nosotros y para nuestra posteridad unas condiciones de vida mejores en un medio más en consonancia con las necesidades y aspiraciones del hombre. Las perspectivas de elevar la calidad del medio y de crear una vida satisfactoria son grandes. Lo que se necesita es entusiasmo, pero a la vez, serenidad de ánimo; trabajo afanoso, pero sistemático. Para llegar a la plenitud de su libertad dentro de la naturaleza, el hombre debe aplicar sus conocimientos a forjar, en armonía con ella, un medio mejor. La defensa y el mejoramiento del medio humano para las generaciones presentes y futuras se ha convertido en meta imperiosa de la humanidad, que ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas fundamentales ya establecidas de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo, y de conformidad con ellas.

7. Para llegar a esa meta será menester que ciudadanos y comunidades, empresas e instituciones, en todos los planos, acepten las responsabilidades que les incumben y que todos ellos participen equitativamente en la labor común. Hombres de toda condición y organizaciones de diferente índole plasmarán, con la aportación de sus propios valores y la suma de sus actividades, el medio ambiente del futuro. Corresponderá a las administraciones locales y nacionales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, la mayor parte de la carga en cuanto al establecimiento de normas y la aplicación de medidas en gran escala sobre el medio. También se requiere la cooperación internacional con objeto de allegar recursos que ayuden a los países en desarrollo a cumplir su cometido en esta esfera. Hay un número cada vez mayor de problemas relativos al medio que, por ser de alcance regional o mundial o por repercutir en el ámbito internacional común, requerirán una amplia colaboración entre las naciones y la adopción de medidas por las organizaciones internacionales en interés de todos. La Conferencia encarece a los gobiernos y a los pueblos que aúnen sus esfuerzos para preservar y mejorar el medio humano en beneficio del hombre y de su posteridad”.

El presente proyecto de ley está inspirado en la arquitectura y funcionamiento de la emblemática Ley Micaela Nro. 27.499, la cual representa un norte para la capacitación y sensibilización respecto de problemáticas que alcanzan transversalmente a toda la institucionalidad. Asimismo, iniciativas similares a la propuesta son impulsadas a nivel nacional.

Tenemos una oportunidad para aprovechar como sociedad, que es ni más ni menos la de dejarle un lugar habitable a nuestra descendencia. Urge establecer criterios que orienten la toma de decisiones en aspectos fundamentales de impacto trascendente para el futuro. Formarnos y concientizarnos para poder pensar mejores formas de desarrollo social y económico, preservando nuestro ambiente, es el desafío para el presente y para el porvenir.

Por los argumentos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio R. Solanas – Juan M. Huss – Juan R. Navarro – Diego L. Lara – Gustavo M. Zavallo – José O. Cáceres – Carina M. Ramos – Stefanía Cora – Mariana Farfán.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

#### 6.4.23

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.310)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** En relación a la crítica situación edilicia de la Escuela Nro. 7 “Del Centenario” de la ciudad de María Luisa, se informe las causas de las demoras del proceso licitatorio por medio del cual se llevaría adelante la refacción de las instalaciones de la mencionada institución. Trabajos comprendían el recambio de cubierta de los techos de tejas, por uno de chapa, para resolver las filtraciones y resguardar la estructura edilicia. También la instalación eléctrica, reparación de revoques, reemplazo de pisos, y readecuación de grupos sanitarios.

**Segundo:** Se informe el estado del Expediente Nro. 1868042 con el pedido de obras de reparación de julio de 2016 y el Decreto con número 2.410/19. De acuerdo con los registros, desde el 24 septiembre de 2019 se encuentra en la Escribanía Mayor de Gobierno del Poder Ejecutivo provincial.

**Tercero:** Si se está en conocimiento que, con estas condiciones, desde la autoridad educativa no se podrá garantizar el cumplimiento de protocolos mínimos y básicos de higiene y distanciamiento ante la rehabilitación de las clases en el marco de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

BRUPBACHER – MANEIRO – SOLARI – TRONCOSO – MATTIAUDA – VITOR – ANGUIANO – SATTO – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

#### 6.4.24

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.311)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Los términos en los cuales se adjudicó la obra de Construcción de Alcantarilla en RP S/Nro. sobre Arroyo Martínez - Paso “Las Negras” Tramo La Ilusión - La Corvina - Dto. Sauce, Dpto. Nogoyá, empresa adjudicataria en nombre de Correa Da Silva, Marcelo Gustavo, y por el monto de \$12.671.251,76.

**Segundo:** Razones por las cuales no se han iniciado los respectivos trabajos de obras al mes de julio del 2020.

CUSINATO – SOLARI – MATTIAUDA – ZACARÍAS – BRUPBACHER – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – SATTO – ACOSTA – FOLETTI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), en fecha 04/02/2020, llevó adelante la apertura de sobres del concurso de precios, para la construcción de una alcantarilla sobre el arroyo Martínez en Paso Las Negras en el departamento Nogoyá.

Que, el proyecto contempla la construcción de una nueva obra de arte sobre arroyo Martínez en RP S/Nro. en el tramo que une La Ilusión con La Corvina. Dicho paso se conoce como "Puente Las Negras" y es utilizado tanto por pobladores de la zona como para la salida de la producción.

Dicho paso se encuentra en un tramo de camino en curva y donde actualmente existe un puente de madera en estado muy precario, y de un ancho insuficiente, lo que con el paso del tiempo y las cargas de vehículos de gran porte han complicado su estado.

En este sentido, se ha propuesto el cambio de traza del camino para su rectificación, de modo de brindar mayor seguridad al tránsito, realizar un alto del mismo contemplando la construcción de los terraplenes de acceso con calzada enripiada y la construcción de una alcantarilla con hormigón armado de tres conductos, con muros de alas, plateas de escurrimiento, guardarruedas con defensa metálicas y el señalamiento vertical correspondiente.

Que ya estando adjudicada la obra, y habiendo pasado un tiempo más que significativo, a la fecha no se encuentra in situ ningún tipo de movimiento en relación a la obra, razón por la cual se ha generado gran preocupación en los vecinos del distrito.

Por los fundamentos expuestos, es que solicito a los señores legisladores acompañen el presente pedido de informes.

José C. Cusinato – Eduardo M. Solari – Nicolás A. Mattiauda – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**6.4.25****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.312)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Establécese la obligatoriedad por parte del Consejo General de Educación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos de llamar a concurso para cubrir los cargos de directores departamentales de escuelas y de directores de hospitales de la Provincia respectivamente, según reza en el Artículo 36 de la Constitución, reformada en 2008.

**ARTÍCULO 2º.**- Los directores departamentales de escuelas y los directores de hospitales de la Provincia de Entre Ríos designados por concurso tendrán un mandato al frente de la institución u organismo de cinco (5) años de duración.

Al cabo de su vencimiento, cada uno de los organismos correspondientes deberá llamar a nuevo concurso.

**ARTÍCULO 3º.**- Las bases y condiciones del concurso serán establecidos por:

- a) Para cubrir cargos de Director Departamental de Escuela, por el Consejo General de Educación, de acuerdo a las normas estipuladas en los concursos docentes de la Provincia;
- b) Para cubrir cargos de Director de Hospital, por el Ministerio de Salud, de acuerdo a las normas de la carrera hospitalaria.

**ARTÍCULO 4º.**- El Consejo General de Educación y el Ministerio de Salud de la Provincia deberán dictar las normas necesarias para llevar a cabo los concursos, en caso de que no hubiere normas ya establecidas con el mismo fin por estos organismos provinciales y que puedan ser aplicadas.

**ARTÍCULO 5º.-** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 6º.-** Establécese el plazo de noventa (90) días desde la fecha de reglamentación de la presente para que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, llame a concurso para cubrir los cargos de directores departamentales de escuela y directores de hospitales de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley es tomado del proyecto oportunamente presentado bajo Expediente Nro. 21.199 por el diputado Alberto Rotman (mandato cumplido), el cual al no haber recibido tratamiento parlamentario es que procedo a representarlo.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, reformada en el año 2008, en su Artículo 36, Sección I de Declaraciones, Derechos y Garantías, dice textualmente "Todos los habitantes son admisibles en los empleos públicos provinciales, municipales y comunales o de otros organismos en los que tenga participación el Estado, sin más requisito que la idoneidad, sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta constitución. Solo serán designados y ascendidos previo concurso que la asegure, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. En ningún caso, las razones étnicas, religiosas, ideológicas, políticas, gremiales, sexuales, económicas, sociales, fundadas en caracteres físicos o de cualquier otra índole, serán motivo para discriminar o segregar al aspirante.

La ley determinará las condiciones para los ingresos y ascensos y establecerá los funcionarios políticos sin estabilidad que podrán ser designados sin concurso. No podrán incluirse entre estos los cargos de directores de hospitales y directores departamentales de escuelas."

Sin embargo, al día de hoy, este Artículo 36 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos continúa sin ser reglamentado, por lo que los cargos de directores departamentales de escuelas y los directores de hospitales siguen siendo designados como funcionarios políticos y no a través de concursos. Siendo además que, el espíritu de los constitucionalistas que en el año 2008 redactaron este artículo fue marcar claramente las condiciones que deben poseer los agentes del Estado asegurando fuertemente la no discriminación y las condiciones personales que dichos agentes deben poseer.

En el artículo citado queda muy bien explicitado que los nombramientos en cargos de directores departamentales de escuelas y de directores de hospitales, si bien forman parte de las normas generales de los agentes del Estado, no pueden ser designados sin que medie previo concurso.

Respecto del plazo del mandato, debemos considerar que tanto la salud como la educación deben encaminarse a ser entendidas como políticas de Estado, por lo tanto, entendido así, estos cargos deben trascender a cualquier mandato constitucional de cuatro años de un gobierno, pero tampoco consideramos, por el desgaste mismo de la actividad, que deban ser cargos cubiertos hasta la jubilación del agente, es por ello, que hemos determinado ese lapso temporal.

La carrera administrativa debe ser el norte que sigan los agentes del Estado, con el fin de perfeccionar, día a día, el trabajo que se efectúa en nuestra provincia, y la designación de los cargos de directores tanto departamentales de escuelas y de hospitales, consagrado en el último párrafo del Artículo 36 de la Constitución entrerriana, está orientada en esa dirección, pero, al no haberse cumplido al día de hoy su prescripción es que consideramos debe ser reglamentada por esta Legislatura, sobre todo teniendo en cuenta que ya han pasado 12 años desde la reforma del texto constitucional.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud Pública.

**6.4.26****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.313)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Modifíquese el Artículo 17º de la Ley 9.890, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Estado provincial deberá asegurar la obligatoriedad, mediante la organización de propuestas educativas “presenciales”, “semi presenciales” o “a distancia” y la prestación de servicios de educación domiciliaria, hospitalaria y educación en contextos de privación de libertad, conforme con la reglamentación que a tal efecto se establezca.

Excepcionalmente, previa declaración fundada del Poder Ejecutivo en acuerdo con el Consejo General de Educación, cuando la escolaridad presencial -total o parcial- sea inviable, y únicamente en caso de epidemias, pandemias, catástrofes o razones de fuerza mayor que impidan la concurrencia a los establecimientos educativos, sólo en esos casos será permitido transitoriamente el desarrollo de trayectorias educativas a distancia para los niveles y las modalidades de la educación obligatoria para menores de dieciocho (18) años de edad.

En tal excepcionalidad deberán adoptarse disposiciones para la reorganización: pedagógica -de acuerdo a los núcleos de aprendizaje prioritarios- e institucional, del régimen académico y de la capacitación docente. Del mismo modo deberá atenderse la provisión de recursos tecnológicos y conectividad que promuevan la igualdad educativa con condiciones de calidad según lo establecen los Artículos 80º y 84º de la presente ley; y la adopción de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo que se requieran conforme lo establezcan las negociaciones colectivas correspondientes.”.

**ARTÍCULO 2º.**- Incorpórese el Inciso e) al Artículo 110º de la Ley 9.890, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“e) Otorgar instancias de capacitación en el uso de herramientas tecnológicas necesarias para el dictado de clases bajo la modalidad “a distancia” en los distintos niveles de la enseñanza.”.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

ACOSTA – SOLARI – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – SATTO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objetivo incorporar y actualizar la Ley de Educación de la Provincia de Entre Ríos en el marco de lo establecido por la Ley Nacional 27.550.

Ya no nos sorprenden los cambios que la aparición del virus COVID-19 ha provocado.

Uno de ellos sin duda ha sido la necesidad de la rápida adecuación de las instancias de enseñanza, en todos los niveles educativos, en la situación de distanciamiento social.

Desde que el Gobierno nacional declaró la emergencia sanitaria como consecuencia del coronavirus, se fueron tomando diferentes medidas para evitar la propagación de la enfermedad, entre las cuales estuvo cerrar los colegios y cualquier otro establecimiento educativo para que no se generen aglomeraciones.

Por esta razón, la mayoría de las universidades continuaron las clases a través de medios digitales de comunicación, mientras que algunas escuelas de nivel primario y secundario tratan de seguir, de alguna manera, con el ciclo lectivo.

En virtud de esta nueva realidad, se ha sancionado y publicado la Ley Nacional 27.550 que modifica el Artículo 109º de la Ley 26.206 - Ley de Educación Nacional.

Por este proyecto se adecúa la Ley 9.890 a estas nuevas realidades, y necesidades de docentes y alumnos.

Por un lado se establece y normativiza la educación a distancia para todos los niveles de enseñanza, como un mecanismo para asegurar la educación y la continuidad de los procesos de aprendizaje.

Además se prevé la necesidad de establecer instancias de capacitación para que los docentes tengan conocimientos y acceso a las herramientas tecnológicas de comunicación a través de las cuales continuar enseñando a sus alumnos.

Por lo expuesto, considerando que lo propuesto es una herramienta necesaria para hacer tangible el derecho a la educación, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Rosario A. Acosta – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 6.4.27

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.314)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Incorporar como Inciso o) del Artículo 283º del Código Fiscal de la Provincia, la siguiente exención:

“o) Los vehículos híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna) o eléctricos, abonarán el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Automotor que resulte, en la medida en que se cumplan los requisitos formales que reglamente la Administradora Tributaria de Entre Ríos, y que sus titulares no posean deuda vencida por este impuesto por cualquier vehículo de su titularidad. Esta exención tiene una vigencia de diez (10) años desde la fecha de inscripción registral del vehículo”.

**ARTÍCULO 2º.**- La Administradora Tributaria de Entre Ríos deberá reglamentar este inciso y realizar las comunicaciones correspondientes a todos los entes de emisión y percepción del impuesto a los automotores a los efectos de su aplicación.

**ARTÍCULO 3º.**- La aplicación de esta exención será aplicable a los nuevos patentamientos realizados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

ACOSTA – JAROSLAVSKY – TRONCOSO – VITOR – MANEIRO –  
ANGUIANO – SATTO – MATTIAUDA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto de ley se propone incorporar al Código Fiscal de la Provincia la exención de impuesto a los automotores que apliquen tecnología híbrida o eléctrica para su desplazamiento.

El aumento en la emisión de gases con efecto invernadero derivado del crecimiento de las actividades industriales y de la utilización de combustibles fósiles repercutió en un aumento de la temperatura promedio del planeta, disminuyendo la cantidad de hielo y generando un tendencial aumento en el nivel de los mares (IPCC, 2014).

Recientemente, el Panel Intergubernamental de Cambio Climático publicó un informe que dice que para el 2030 el calentamiento global alcanzará los 1.5 °C. A este ritmo, no se cumplirá la meta del Acuerdo de París que había fijado un máximo de 2.0 °C para el año 2100. Esto es una llamada inminente de atención para que los países disminuyan sus emisiones de carbono lo antes posible.

En América Latina y el Caribe (ALC), el transporte representa más del 20% de las emisiones de CO<sub>2</sub> totales. Es por esto que el sector de transporte es un elemento clave dentro de los compromisos de la región para combatir el cambio climático.

Dentro de las acciones que determinan nuestra “huella ambiental” se destaca el uso de vehículos cuyos combustibles generan emisiones de gases nocivos para la atmósfera.

Para atacar esta particular falla de mercado y mitigar las causas del cambio climático, diversos países han encarado el fomento de tecnologías verdes en distintos sectores; con

énfasis en la sustitución de las tecnologías de producción de energía que emiten gases de efecto invernadero.

La forma en la cual los Estados pueden promover el cambio de la matriz de transporte es mediante dos vías principales, el incentivo a la investigación, desarrollo y producción de nuevas tecnologías, por ejemplo vehículos con propulsión eléctrica, con celdas de hidrógeno o híbridas, o incentivar el consumo de estas nuevas tecnologías a través de, por ejemplo, la rebaja de las cargas impositivas sobre los mismos.

En la actualidad los precios de vehículos híbridos o eléctricos son altos, sin embargo tienen una fuerte tendencia a la baja como resultado de incentivos que los distintos países aplican con el objeto de generalizar la tecnología y que la misma resulte de valores competitivos frente a los que utilizan motores de combustión interna como propulsores.

En Europa, inclusive, existen proyectos de penalizar el uso de vehículos de combustión interna de forma tal de incentivar la compra de vehículos que tienen una emisión o huella de carbono menor a los tradicionales.

Además, la mejor calidad del ambiente repercutirá en la calidad del aire y el efecto positivo en la salud de la población, con un impacto positivo final en los presupuestos de la salud pública.

A ello, la ausencia de contaminación acústica generada por los motores de combustión interna, permitirá la disminución de los decibeles emitidos por los vehículos, mejorando el nivel acústico general de las ciudades.

En esta línea de acción, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), avanzó en una serie de recomendaciones para América Latina, y propone como eje del paradigma energético del futuro, el uso de vehículos eléctricos o en base a la generación por la utilización de recursos renovables.

Otras jurisdicciones, como Mendoza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Santa Fe, las ciudades Neuquén, Ushuaia, Tolhuin, Río Grande, ya poseen incentivos como los que aquí se proponen, inclusive se llega hasta el 100% del impuesto correspondiente, es el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Técnicamente el vehículo eléctrico es más confiable y mucho más fácil de operar por su cantidad reducida de piezas móviles, por otro lado, las mejoras continuas en la capacidad de la batería, los hacen cada vez más atractivos. Los consumidores están reconociendo de manera gradual estos hechos, sin embargo, el gran reto es pensar a mayor escala para lograr un verdadero futuro con transportes de emisiones cero.

En cuanto a la electricidad que nos abastecerá en el futuro, su contribución a un mundo mejor dependerá en gran medida de si proviene de fuentes renovables. En este punto, la sustitución del carbón por gas natural de combustión más limpia y la creciente integración de fuentes de energía renovables, como la eólica y la solar, serán cruciales para el crecimiento sostenible de la movilidad eléctrica, mientras que las políticas gubernamentales, los incentivos fiscales y las tarifas de los servicios públicos serán igualmente relevantes para aumentar la adopción de esas tecnologías.

En conclusión, la promoción de los vehículos eléctricos como parte de un modelo cero emisiones, nos permite avanzar significativamente hacia el futuro de un transporte sostenible, pero es indispensable abordar colectivamente -la sociedad, el sector público, privado y las instituciones civiles- el compromiso de detener la contaminación atmosférica y acústica.

Por lo expuesto, considerando que lo propuesto es un aporte al mejoramiento de nuestro medio ambiente, y es nuestra responsabilidad generar iniciativas para que las nuevas generaciones gocen de un medio ambiente sano en el marco de la responsabilidad intergeneracional, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Julián A. Maneiro – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

## 6.4.28

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.315)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la jornada Olla Solidaria Micaela García - "Construyendo la Argentina Solidaria que la Negra Soñó", en conmemoración del 25º aniversario del natalicio de Micaela, a desarrollarse el domingo 9 de agosto de 2020 de manera simultánea en diferentes puntos del país, junto a organizaciones sociales, políticas, gremiales, culturales, estudiantiles, educativas, feministas, religiosas y deportivas, organizado por la Fundación Micaela García "La Negra".

ZAVALLO – GIANO – NAVARRO – LARA – CÁCERES J. – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO – HUSS – KRAMER – LOGGIO – REBORD – SILVA – SOLANAS – CORA – FARFÁN – MORENO – RAMOS – RUBATTINO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de declaración de interés de la jornada "Construyendo la Argentina Solidaria que la Negra Soñó", en conmemoración del 25º aniversario del natalicio de Micaela García, a desarrollarse el domingo 9 de agosto de 2020 de manera simultánea en diferentes puntos del país y organizado por la Fundación Micaela García "La Negra".

Micaela García era una joven entrerriana, estudiante de educación física en la ciudad de Gualeguay. En abril de 2017 fue víctima de femicidio en manos de Sebastián Wagner, condenado a prisión perpetua como autor del crimen. Micaela era una activa luchadora por la igualdad de derechos de las mujeres, por el Ni Una Menos, militante social y política del Movimiento Evita, una joven con compromiso social y sobre todo con ganas de transformar la realidad creyendo que una sociedad más justa era posible.

El dolor profundo de su partida se transformó en la fuerza de su familia y, principalmente, de sus padres, quienes empujaron y acompañaron la sanción de la Ley Nacional Nro. 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres para Todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado". La Provincia adhirió a tal normativa nacional por Ley Nro. 10.768.

Sus padres, Andrea y Yuyo, junto a colaboradores y amigos, crearon la Fundación Micaela García "La Negra", y desde este espacio llevan adelante acciones que pretenden recordar el legado de igualdad y justicia social por el que Micaela luchó.

Es por ello que el día 9 de agosto de 2020, fecha en que Micaela cumpliría 25 años, se han propuesto realizar una jornada solidaria en toda la Argentina. La consigna es clara: homenajear a Micaela y celebrar un aniversario de su nacimiento, acercando un plato de comida a las mesas de los hogares argentinos que hoy, en este contexto, están sufriendo.

Desde la Fundación Micaela García "La Negra", se han convocado a todas las organizaciones sociales, políticas, gremiales, culturales, estudiantiles, educativas, feministas, religiosas y deportivas a sumarse a esta jornada a través de la concreción de ollas solidarias y populares que se realizarán de manera simultánea desde diferentes puntos del país.

Tal como se expresa en la convocatoria, "Micaela soñó una sociedad mejor y trabajó fuertemente por ella. Su vida fue testimonio de amor, militancia, compromiso y trabajo arduo en los barrios más humildes de Concepción del Uruguay y, el día de hoy, su sonrisa se convirtió en bandera de lucha y transformación".

Es por lo mencionado que se impulsa la presente declaración de interés, no sólo como una forma simbólica de recordar a Micaela sino como compromiso ineludible de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos de luchar cada día contra la violencia contra las mujeres y las desigualdades con motivo de género existentes.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo – Ángel F. Giano – Juan R. Navarro – Diego L. Lara – José O. Cáceres – Reinaldo J. Cáceres – Sergio D. Castrillón – Juan P. Cosso – Juan M. Huss – José M. Kramer – Néstor D. Loggio – Mariano P. Rebord – Leonardo J. Silva – Julio R. Solanas – Stefanía Cora – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos – Verónica P. Rubattino.

**6.4.29****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.316)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****Inclusión Financiera de Adultos Mayores**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto promover la inclusión financiera de los adultos mayores en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, en concordancia con los objetivos de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), creada por la Ley Nro. 27.440 y ratificada por Resolución 17/2019 de la Secretaría de Finanzas de la Nación, y la normativa que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivos.** Son objetivos generales de esta ley:

- a) Fomentar la inclusión de los adultos mayores en el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación vinculadas a los servicios financieros;
- b) Promover la formación financiera de los adultos mayores, mediante el dictado de cursos de formación y la implementación de campañas de difusión y concientización;
- c) Garantizar el acceso de los adultos mayores a información adecuada y veraz sobre los servicios y productos financieros, potenciando el uso responsable de los mismos.

**ARTÍCULO 3º.- Interés público.** Declárese de interés público provincial la aplicación de soluciones innovadoras que contribuyan a atender las necesidades de los adultos mayores en la prestación de servicios financieros, que promuevan su formación financiera, así también como el acceso a información adecuada y veraz acerca de los términos y condiciones de los servicios financieros.

**ARTÍCULO 4º.- Cooperación.** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a establecer convenios de cooperación con el Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera, las entidades financieras y universidades públicas y privadas radicadas en la provincia de Entre Ríos, destinados a mejorar la accesibilidad y adaptación de los servicios financieros a las necesidades de los adultos mayores, promoviendo el uso adecuado y responsable de los servicios financieros por parte de los mismos.

**ARTÍCULO 5º.- Formación financiera.** A partir de los convenios de cooperación previstos en el Artículo Nro. 4º de la presente ley, el Estado provincial promueve la formación financiera de los adultos mayores mediante el dictado de cursos de formación en establecimientos comunitarios, centros de jubilados, instituciones vecinales, clubes de barrio y organizaciones civiles. Los cursos de formación son dictados por profesionales en la materia, y son implementados de manera coordinada con los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos.

Se considera prioritaria la capacitación en materia de educación financiera a los adultos mayores que residan en zonas rurales.

**ARTÍCULO 6º.- Difusión.** El Estado provincial impulsa campañas de difusión y concientización en medios tradicionales y digitales orientadas a promover la formación financiera de los adultos mayores. Las campañas incluyen guías informativas sobre el uso responsable de los servicios financieros y las formas de acceso a los mismos, así también como advertencias sobre los riesgos de phishing, fraude, robo de identidad, y los riesgos del sobreendeudamiento.

Las campañas de formación financiera son de difusión obligatoria por parte de las entidades financieras públicas y privadas que presten servicios en la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 7º.- Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos es la autoridad de aplicación de la presente ley.

La autoridad de aplicación tiene facultad para:

- a) Dictar las normas aclaratorias o complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;

- b) Desarrollar acciones conjuntas con el Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera (CCIF) en materia de inclusión financiera de los adultos mayores, conforme a las previsiones de la presente ley;
- c) Coordinar con entidades y universidades la formación financiera de los adultos mayores, conforme lo dispuesto en el Artículo Nro. 5º de la presente ley;
- d) Diseñar, implementar y evaluar programas específicos que tengan por objetivo promover la inclusión financiera en beneficio de los adultos mayores.

**ARTÍCULO 8º.- Adecuación normativa.** A partir de la promulgación de la presente ley, las entidades financieras con sede en la provincia de Entre Ríos deberán adecuar su normativa interna a las previsiones de la misma en el plazo de un (1) año. La adecuación normativa deberá contemplar mecanismos específicos que faciliten la accesibilidad de los adultos mayores a los servicios financieros prestados, así también como a la información adecuada sobre los términos y condiciones de los mismos.

**ARTÍCULO 9º.- Financiamiento.** Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a las previsiones de la presente ley.

**ARTÍCULO 10º.- Reglamentación.** Dentro del plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación de la presente ley, deberá dictarse la reglamentación de la misma.

**ARTÍCULO 11º.-** De forma.

COSSO – GIANO – ZAVALLO – RAMOS.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objetivo promover la inclusión financiera de los adultos mayores en la provincia de Entre Ríos, a partir del fortalecimiento de la educación financiera, la difusión de contenidos vinculados a los servicios financieros, y el fomento a soluciones que contribuyan a mejorar la accesibilidad y el uso responsable de los servicios financieros por parte de este segmento poblacional.

La inclusión financiera ocupa en la actualidad un lugar central en la agenda internacional y nacional. En los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, la Organización de Naciones Unidas invita a los Estados parte a “fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos”<sup>1</sup>. Por su parte, desde 2018 el Estado nacional impulsa la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF). Según la misma, la inclusión financiera consiste en el “acceso universal a una oferta integral de servicios financieros, que resulten útiles para satisfacer sus necesidades; y que, por lo tanto, se usen activamente y sean provistos de manera sostenible y responsable”.

En este sentido, la ENIF propone trabajar sobre tres objetivos centrales: completar y mejorar el acceso a cuentas de ahorro, crédito, medios de pago electrónicos, y seguros; potenciar el uso de cuentas y otros servicios financieros, como portal de entrada al sistema financiero; y mejorar las capacidades financieras de la población y la protección al usuario. Como objetivo transversal a la Estrategia, se procura promover la inclusión financiera de grupos sociales con mayor riesgo de exclusión en esta materia, más específicamente los adultos mayores<sup>2</sup>.

Existe en la actualidad una innegable tendencia hacia la digitalización en la prestación de servicios y productos financieros, que se refleja en una variedad de servicios ofrecidos por las entidades, como medios de pago electrónicos, sistema de homebanking, cajeros automáticos, entre otros. Frente a esta tendencia, distintos organismos tanto del ámbito universitario como del estatal, han desarrollado iniciativas orientadas a promover la inclusión de los adultos mayores a través de su formación financiera. Como ejemplo, la Universidad Nacional de San Luis impulsa actualmente un programa de inclusión financiera para adultos mayores, a partir de tutoriales y herramientas que les permite acceder al conocimiento sobre las cuestiones financieras<sup>3</sup>. Asimismo, la Secretaría de Medios y de Comunicación Pública de la Nación y el Banco de la Nación Argentina (BNA) implementaron recientemente una campaña de educación financiera a partir de la difusión de spots televisivos<sup>4</sup>.

En consonancia con estas acciones, y atendiendo a las competencias del nivel estatal provincial, resulta necesario fortalecer la inclusión financiera de los adultos mayores a partir de su formación y capacitación en la temática, así también como la difusión de contenidos y la promoción de soluciones que tornen accesibles los servicios financieros a las personas mayores. De acuerdo al Banco Central de la República Argentina (BCRA), los adultos de Argentina presentan un índice de educación financiera por debajo del promedio de los países miembros del G20, los países de la OCDE, y de otras naciones de América Latina<sup>5</sup>.

Frente a esta realidad, la presente iniciativa busca complementar la estrategia impulsada por el Estado nacional, garantizando de esta forma una acción coordinada en materia de inclusión financiera para las personas mayores. En este sentido, se propone que el Estado provincial coordine acciones con organismos públicos, entidades financieras y universidades de la Provincia que contribuyan, por un lado, a generar instancias de formación en los diversos espacios comunitarios donde participen los adultos mayores, y, por el otro, a fomentar soluciones innovadoras que favorezcan el acceso de este grupo social a los servicios financieros. Asimismo, se impulsa la implementación de campañas de difusión y concientización, con el objetivo de facilitar el acceso de las personas mayores a una información adecuada y veraz sobre los servicios y productos financieros.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

1. Meta 8.10. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Organización de las Naciones Unidas.
2. Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) (2018: 66).
3. Programa de Inclusión Financiera para Adultos Mayores.
4. Campaña de Educación Financiera para Adultos Mayores
5. El Índice de Educación Financiera arrojó un puntaje promedio de 11,5 sobre 21 para Argentina. Ver Informe de Inclusión Financiera (2019: 58). Banco Central de la República Argentina.

Juan P. Cosso – Ángel F. Giano – Gustavo M. Zavallo – Carina M. Ramos.

–A las Comisiones de Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 6.4.30

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.317)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su profunda preocupación por la angustiante situación que atraviesan las familias que dependen de la actividad de transporte escolar, quienes no sólo continúan sin ser asistidas en forma alguna, a pesar de hallarse imposibilitadas de ejercer su labor desde aún antes de que se instaurara el aislamiento preventivo obligatorio, sino que además siguen debiendo afrontar exigencias fiscales y el sostenimiento integral de empleados y vehículos. Por esto, resulta imperioso, que el Poder Ejecutivo disponga, en forma urgente, medidas para la mitigación de las actuales dificultades de este sector; conjuntamente con la planificación de acciones que garanticen a futuro su asistencia para el restablecimiento de sus actividades e ingresos, hasta la normalización total de la actividad.

TRONCOSO – VITOR – SOLARI – ANGUIANO – SATTO – MATTIAUDA  
– CUSINATO – ACOSTA – VARISCO – FOLETTO.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación que atraviesan los propietarios de transportes escolares, tanto en Entre Ríos como en todo el país, es realmente angustiante. La falta de actividad acaecida como consecuencia de la pandemia por COVID-19 que llevó a suspender las clases en todo el territorio provincial y que, por el momento, no tiene fecha de reinicio, llevó a que muchos propietarios de estas empresas de transporte deban vender los colectivos, sus herramientas de

trabajo, para poder afrontar las deudas que se fueron generando de impuestos, pagos de sueldos, seguros, etcétera.

En el mes de mayo del corriente presenté el Expediente Nro. 24.152, un proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo que brinde una ayuda económica a las empresas de transporte contratadas por el Instituto Becario de la Provincia para hacer traslados escolares o, en su defecto, las autorice a trasladar a un adulto responsable por cada alumno beneficiario de una beca a dirigirse al comedor escolar que le corresponda a retirar la vianda diaria.

Asimismo, en la misma fecha y como Expediente Nro. 24.153 ingresé un pedido de informes para conocer la realidad de cantidad de transportes escolares contratados a través del Instituto Becario y las ayudas brindadas a este sector desde el organismo, pero al día de hoy no ha sido respondido.

Es así que, con este proyecto de declaración queremos visibilizar la ausencia de receptividad y respuesta por parte del Estado, ante las adversidades que atraviesa un sector que se ha caracterizado por su comprensión y adhesión a las medidas dispuestas para la prevención de la expansión del coronavirus: los transportistas escolares.

Se trata de una actividad económica que sufrió más temprano que el resto las consecuencias de la parálisis, ya que el ciclo lectivo se suspendió aún antes de la firma del Decreto Nro. 297/2020 -por el que se estableció el asilamiento preventivo obligatorio- y arrastraba, además, la inactividad propia del receso de verano.

Las personas que poseen vehículos habilitados para realizar transporte escolar deben afrontar costos mucho mayores a los que abonan quienes poseen vehículos particulares, pues deben abonar seguros especiales, patentes onerosas, costos de registro, entre otros múltiples gastos; y que, además, en su mayoría, tienen a su cargo empleados en relación de dependencia.

No escapa al criterio común, que el cuidado de niños en tránsito debe ser ejercido por personal preparado para ello y con roles específicos, que debe sumarse al conductor, atento que los niños deben ser controlados durante el viaje y conducidos en el ascenso y descenso, además de todos los aspectos de seguridad que resultan necesarios.

En consecuencia, estamos ante una actividad que cumple sus obligaciones y da trabajo. Sin embargo, el pertenecer a un segmento económico que -aun cuando no le resulta sencillo pagar sueldos o hacer frente a deudas devengadas por impuestos y patentes- en su mayoría posee categorías de Monotributo superiores a las que han sido impuestas como tope para el pago del IFE (Ingreso Familiar de Emergencia), les impidió acceder a ese socorro. Y, un alto porcentaje de ellos no cotiza con status bancarios que permitan desahogos crediticios.

Claro está que los transportistas escolares entienden que -escindido de las connotaciones sanitarias- el aislamiento ha generado fuertes consecuencias en materia económica reconocidas por todos los actores de la vida nacional. Pero no todos los sectores se han visto impactados de igual manera, y aun reconociendo que numerosas medidas oficiales han procurado mitigar la desazón económica de muchos sectores, está claro que hay zonas del mapa económico que han quedado, literalmente, sin contención.

Estamos frente a uno de los sectores más castigados y menos tenidos en cuenta a la hora de las compensaciones paliativas económicas; pero que, además, carece de una perspectiva de recuperación que dependa de la fecha de reinicio del ciclo lectivo presencial, ya que los protocolos seguramente exigirán mayores distancias entre los niños transportados, hecho que obligará a llevar por viaje el 50% de la unidad vacía. El combo resulta en situaciones que ponen en riesgo, directamente, la subsistencia alimentaria, tanto de los propietarios de las unidades como la de sus familias.

Por último, cabe mencionar que muchas medidas no necesariamente implicarían un impacto significativo a nivel presupuestario, pues si bien el universo afectado posee una extensión suficiente para afectar a miles de familias, en los términos de las dimensiones propias de las políticas públicas nacionales, puede ser contenido de manera sostenible a través del aporte de tarjetas alimentarias, facilidades administrativas, moratorias, exenciones, u otras acciones concomitantes.

Es necesario destacar que el perjuicio económico del sector se profundiza por el hecho de que muchos de los transportistas han desarrollado emprendimientos familiares en torno a su actividad y, a consecuencia de ello, todo el ingreso familiar depende de esta actividad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Eduardo M. Solari – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Comunicaciones y Transporte.

**6.4.31****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.318)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su preocupación al Poder Ejecutivo dada la situación de nula posibilidad de uso de servicio público de transporte producto de la cuarentena decretada por el COVID-19 que transcurre en la localidad de Colonia Elía, departamento Uruguay, que se encuentra situada a 29 kilómetros de Concepción del Uruguay, en razón de la interrupción del servicio habitual del único medio de transporte público interurbano de pasajeros que vincule a sus habitantes con la ciudad más próxima que es la capital departamental.

La empresa prestataria es “Cachi-Bus”, que realizaba tres recorridos diarios entre ambas ciudades de lunes a viernes y dos recorridos los sábados, domingos y feriados.

Se insta al Poder Ejecutivo a que arbitre las medidas pertinentes, con intervención de la Secretaría de Transporte de la Provincia y el Sr. Presidente Municipal de la localidad de Colonia Elía del departamento Uruguay, a efectos que se restablezca el servicio de transporte esencial para dicha localidad y cuya interrupción afecta especialmente a los habitantes con menores recursos económicos.

SATTO – VITOR – ANGUIANO – TRONCOSO – MATTIAUDA – SOLARI  
– ZACARÍAS – BRUPBACHER – MANEIRO – ACOSTA – VARISCO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo por el Artículo 3º de la Resolución 83-20 a través la Secretaría de Transporte, dispuso que, dadas las situaciones particulares existentes en cada localidad, los representantes de los municipios se encuentran legitimados para solicitar el levantamiento de la suspensión del transporte interurbano de pasajeros hacia y desde localidades próximas.

A la fecha el Municipio de Colonia Elía no cuenta con casos positivos oficialmente declarados de COVID-19, mientras que Concepción del Uruguay no tiene casos positivos vigentes.

La esencialidad del servicio público de transporte de pasajeros que vincula a ambas urbes se verifica en los estrechos vínculos sociales, económicos, culturales, educativos, políticos y agroindustriales, entre los más preponderantes, fundamentalmente por el marcado grado de dependencia que Colonia Elía posee respecto de Concepción del Uruguay.

A modo ejemplificativo, el pequeño poblado cuenta con un cajero automático del Banco Entre Ríos SA, que hace aproximadamente un mes no cuenta con papel para la emisión de los comprobantes a los clientes y usuarios, situación que genera un impedimento para la operatividad de varios servicios que por él se prestan.

Es el caso de los beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), quienes se ven compelidos a viajar a la ciudad cabecera del departamento para cobrar el ingreso.

Lo propio ocurre con la farmacia, sucursal de una de Concepción del Uruguay, la que era abastecida de medicamentos diariamente cuando se contaba con el servicio de colectivos, mientras que en la actualidad es abastecida un día a la semana. Situación similar sucede con productos de panificación y todo otro tipo de mercadería alimenticia.

Los trabajadores de la empresa agropecuaria Fadel, ubicada sobre la autovía Ruta Nacional 14 en proximidades a Colonia Elía, oriundos de ambas localidades, tienen que recurrir a medios de transporte privados para presentarse en sus puestos laborales, con los costos que ello trae aparejado.

A esta compleja realidad se le suman los elevados costos en el único servicio de transporte habilitado: un pasaje en remís tiene un costo de \$1.200 sin espera al pasajero y de \$1.600 con espera al pasajero, mientras que el pasaje en ómnibus cuesta \$80.

En lo que respecta a otros servicios fundamentales como los que ofrecen ANSES, AFIP, demás reparticiones gubernamentales, judiciales, atención médica y banca privada, los habitantes de Colonia Elía deben trasladarse a Concepción del Uruguay para la realización de los trámites.

Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco.

–A la Comisión de Comunicaciones y Transporte.

#### 6.4.32

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.319)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés histórico el monumento que conmemora el “Primer Accidente de Aviación Sucedido en la Provincia de Entre Ríos”, ubicado sobre la avenida Alemanes del Volga en su intersección con calle Saratov de la localidad de Aldea Spatzenkutter, departamento Diamante.

CÁCERES R.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que vengo a poner en vuestra consideración se declare de interés histórico el monumento que recuerda el primer accidente de aviación sucedido en la provincia de Entre Ríos; el mismo se encuentra emplazado en la avenida Alemanes del Volga en su intersección con calle Saratov de la Aldea Spatzenkutter, departamento Diamante.

Este hecho histórico aconteció un 14 de enero de 1928 en la Aldea Spatzenkutter, departamento Diamante y tuvo como protagonistas a los tripulantes de la aeronave Bristol Fighter F3 Nro. 28 pertenecientes en aquel entonces al Grupo 3 de Observación, hoy lugar de la II Brigada Aérea: el teniente primero aviador Efraín Rivero Olazábal y el sargento primero Juan Gil Valdez, quienes perdieron la vida en dicho siniestro.

Según las crónicas de la época, el trágico suceso generó gran conmoción en nuestra provincia, en donde medios de prensa como el “Diario La Mañana” titulaban la noticia como: “El Primer Accidente Fatal de Aviación en Paraná - La Venganza de Eolo. El aparato Nro. 28 del 3<sup>er</sup> Grupo de Observación cayó en la Aldea Spatzenkutter cerca de Diamante, falleciendo sus ocupantes”. En dichas crónicas especial tratamiento tuvieron los pilotos a los cuales se los denominó como mártires, haciendo hincapié en lo prematuro de su partida - Titular de fecha 15 de enero de 1928.

Por su parte “El Censor - Gualaguaychú - Edición del 17/01/1928 - Pág. 1” señalaba: “Cerca de la hora 10 del día sábado, el teniente Efraín Rivero Olazábal y sargento 1<sup>o</sup> Juan Gil Valdez, remontaron vuelo en la II Brigada Aérea de Paraná, en el Bristol 28, y después de realizar algunos vuelos de circunvolución arriba de la capital, tomaron rumbo a Diamante. En la Aldea Spatzenkutter, de aquel departamento, distante a cinco leguas de Paraná, se produjo la caída del aparato en una forma tan precipitada que produjo un formidable estruendo con el asombro consiguiente de la población. Cuando los vecinos acudieron al lugar del trágico suceso, los dos tripulantes habían fallecido (...) El Bristol había caído a gran velocidad, a pocos metros del telégrafo, cerca de la arboleda que rodea la casa de Adán Colman. (...)”. Base de Datos y colaboración del historiador diamantino Ricardo Cesar Brumatti.

Desde tan sensible acontecimiento hasta la actualidad los habitantes de la Aldea Spatzenkutter y zonas aledañas guardan especial respeto por este sitio, el cual no solo reviste

un valor relevante a nivel histórico provincial sino que además es un elemento distintivo de la localidad.

De acuerdo a lo expresado, solicito a la Honorable Cámara su acompañamiento en la sanción de la presente declaración.

Reinaldo J. Cáceres

#### 6.4.33

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.320)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### **Banco Provincial de Donantes de Plasma de Personas Recuperadas de COVID-19**

**ARTÍCULO 1º.**- Declárase de interés provincial la donación de plasma rico en anticuerpos a pacientes infectados de COVID-19, por parte de pacientes recuperados. Adhiérase al proyecto de ley nacional aprobado por unanimidad en el Congreso de la Nación, tiene por objeto regular y promover las actividades vinculadas a la obtención y utilización de plasma de pacientes recuperados de la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento.

**ARTÍCULO 2º.**- Principios generales. Son principios generales los siguientes:

1. Respeto por la dignidad humana en todas sus dimensiones;
2. Respeto por la autonomía de la voluntad como fundamento ético y legal de toda intervención médica;
3. Justicia y solidaridad en la asignación del plasma;
4. La atención integral del o la paciente que recibe la donación;
5. Voluntariedad y gratuidad en la donación;
6. Acceso a la salud;
7. Respeto a la privacidad y confidencialidad.

**ARTÍCULO 3º.**- Registro creación. Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, el Registro Provincial de Personas Recuperadas de COVID-19 para la Donación de Plasma, con el objetivo de organizar y sistematizar la donación de plasma, de acuerdo a las disposiciones que la autoridad de aplicación fije en la reglamentación. El Registro deberá contener datos de los pacientes recuperados de la enfermedad COVID-19 que hayan donado o no plasma, que hayan expresado la voluntad de hacerlo, y si están habilitados para hacerlo.

**ARTÍCULO 4º.**- Banco creación. Créase el Banco Provincial de Donantes de Plasma de Personas Recuperadas de COVID-19, con el objetivo de almacenar distribuir y proveer las cantidades de plasma necesarios para tratar a pacientes que padecen la enfermedad de COVID, que lo precisen.

**ARTÍCULO 5º.**- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia.

**ARTÍCULO 6º.**- Facúltese a la autoridad de aplicación a dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente ley.

**ARTÍCULO 7º.**- Difusión y concientización. La autoridad de aplicación impulsará campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación de plasma de pacientes recuperados de la enfermedad COVID-19.

**ARTÍCULO 8º.**- Prohibición. Prohíbese la intermediación comercial y el lucro en la obtención, clasificación, preparación, fraccionamiento, producción, almacenamiento, conservación, distribución, suministro, transporte, y toda forma de aprovechamiento del plasma de pacientes recuperados de la enfermedad COVID-19.

**ARTÍCULO 9º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 10º.**- De forma.

ZACARÍAS – CUSINATO – MANEIRO – SOLARI – BRUPBACHER –  
TRONCOSO – VITOR – SATTO – MATTIAUDA – FOLETTO –  
VARISCO – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Frente a la ausencia de una vacuna contra con el virus SARS-CoV-2, y ante el avance de la pandemia de coronavirus en nuestro país, y del incremento de casos positivos en Entre Ríos, es de vital importancia contar con terapias médicas destinadas a mejorar la situación de salud de los pacientes afectados.

Luego de la realización de diferentes ensayos clínicos, la comunidad médica y científica ha demostrado que el plasma, rico en anticuerpos, de pacientes recuperados constituye una terapia eficiente para contrarrestar el avance del virus y el daño generalizado en la salud de pacientes moderados y críticos.

En Entre Ríos, el tema no ha estado ausente. El Hospital San Martín y el Sanatorio La Entrerriana han elaborado un programa de tratamiento con plasma de convalecientes respetando los lineamientos trazados por el Ministerio de Salud de la Provincia. El mismo comenzará a aplicarse la semana próxima a pacientes moderados y/o severos que se encuentren internados en ambas instituciones.

Asimismo, autoridades del nosocomio provincial han manifestado que en los próximos días se comenzará a trabajar con la hemodonación, a través de la invitación a pacientes que han cursado la enfermedad, y que cuentan con más de 21 días de PCR negativa, a realizar donaciones de sangre para la posterior separación de plasma, nutriendo así un banco de plasma de pacientes convalecientes.

Como se sostuvo anteriormente, nos encontramos en un escenario de ausencia de vacuna. Si bien hay varios proyectos de la misma en estudio y en diferentes etapas de desarrollo, días pasados la Organización Mundial de la Salud reconoció que recién en 2021 las vacunas contra el coronavirus estarán disponibles para la aplicación a la población. Por esta razón, es menester apoyar aquellas iniciativas que promuevan conductas responsables orientadas a la mejora de la salud de los pacientes afectados por COVID-19.

Ante lo expuesto, solicito se acompañe el presente proyecto de ley.

Juan D. Zacarías – José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Sara M. Foletto – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Salud Pública.

**6.4.34****PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 24.321)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Las causas y/o razones por las que se encuentra paralizada desde el mes de marzo del corriente año la obra “Traslado y Unificación de las Lagunas de Efluentes Cloacales” de la ciudad de Crespo a cargo del Estado provincial por medio de la empresa Quaranta SA.

**Segundo:** Si en caso de ser la demora responsabilidad de la empresa adjudicataria, se han aplicado sanciones o multas a la misma, considerando que la obra se inició en el año 2017, y contemplaba un plazo de ejecución de 365 días, debía tener finalización en 2018, y sin embargo se encuentra sin concluirse y sin avances desde un largo tiempo.

**Tercero:** Que grado de avance tiene la obra, cuales son las etapas que restan concluir, y cuanto tiempo estimado demanda dicha conclusión.

MANEIRO – SOLARI – ZACARÍAS – MATTIAUDA – SATTO –  
CUSINATO – ANGUIANO – VITOR – TRONCOSO – ACOSTA –  
VARISCO – FOLETTO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**6.4.35****PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.322)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Facultar al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados Dr. Ángel F. Giano, a realizar las gestiones necesarias para organizar en esta Cámara, una reunión interprovincial con legisladores de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, a fin de abordar de manera conjunta la emergencia ambiental y el peligro para la salud de los ciudadanos y ciudadanas de ambas provincias, producto de los incendios ocasionados en el delta del Paraná.

**ARTÍCULO 2º.**- Delegar en la Presidencia de esta Cámara la facultad de fijar fecha, hora y demás disposiciones de orden logístico para la realización de lo estipulado en el Artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 3º.**- Autorizar a la Secretaría Administrativa a realizar las erogaciones que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 4º.**- Registrar, comunicar y archivar.

CUSINATO – SOLARI – MANEIRO – ZACARÍAS – BRUPBACHER –  
SATTO – MATTIAUDA – ANGUIANO – VITOR – TRONCOSO –  
JAROSLAVSKY – FOLETTO – VARISCO – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que es de público conocimiento los incendios que se vienen produciendo en el delta del Paraná, los cuales configuran una seria problemática del tipo ambiental, de salud y política.

Desde principios del corriente año, extensos territorios han sido tomados por el fuego, provocados con el objeto fundamentalmente de renovar pasturas y ampliar la superficie para la actividad ganadera, que dicha situación es agudizada aún más por la prolongada e histórica bajante del río Paraná, la escasez de lluvias y la muy baja humedad.

Dichas prácticas, desmedidas y sin control, han generado un sin número de focos ígneos, creando una situación de peligro constante tanto para el medioambiente como para la salud de los habitantes de las provincias que comparten zonas donde se desarrollan dichos focos, lo cual ha llevado a que nuestra provincia, la vecina de Santa Fe, y el Estado nacional dispongan considerables recursos económicos y humanos a fin de combatir los focos encendidos.

Que estamos ante una grave problemática ambiental, de salud y política, las cuales ameritan una discusión colectiva, y en lo inmediato, necesariamente, una labor conjunta y mancomunada de la dirigencia política de ambas provincias vecinas, a fin de encontrar iniciativas que permitan desarrollar avances en función de erradicar la problemática que nos acosa, y necesariamente de evitar nuevas problemáticas de esta naturaleza a futuro.

La interacción de legisladores de las Cámaras de Diputados de ambas provincias, resulta una de estas instancias a través de las cuales se puede debatir, dialogar e implementar diversas iniciativas que aborden el problema de fondo.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

José C. Cusinato – Eduardo M. Solari – Julián A. Maneiro – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamentación.

**6.4.36****PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.323)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Dirigirse a la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos a fin de solicitar el pronto tratamiento del proyecto de ley Expediente Nro. 21.804 - 15.976, referente al establecimiento del marco normativo para la figura de las “Mancomunidades” entre los municipios y comunas, que habilita la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

MANEIRO – TRONCOSO – SATTO – ANGUIANO – VITOR – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto de resolución, instamos a ésta H. Cámara a dirigirse a la H. Cámara de Senadores de la Provincia a fin de solicitar el pronto tratamiento y aprobación del Expediente Nro. 21.804 - 15.976 referente al marco normativo de las “mancomunidades” entre municipios y comunas, los consorcios públicos entre ellos y la integración departamental que rigen los Artículos 254 a 256 de Constitución de Entre Ríos, y que fuera autoría conjunta de los colegas diputados Jorge Monge (mc), Gustavo Zavallo, Diego Lara, Esteban Vitor, entre otros.

La mencionada iniciativa tuvo su media sanción en ésta H. Cámara de Diputados en la sesión desarrollada el 4 de diciembre de 2018 con su consecuente remisión a la Cámara de Senadores para su revisión, y responde a la necesidad de dotar de una norma reglamentaria por vía de ley de lo dispuesto por la Constitución provincial que en su reforma del 2008 introdujo estas figuras en los Artículos 75 tercer párrafo, 240 Inciso 24º, 254, 255 y 256.

Consideramos necesario que desde el Poder Legislativo se complete el proceso de normativización de estos preceptos constitucionales y de ese modo se generen las condiciones necesarias para la promoción de la formación de consorcios y mancomunidades entre los municipios y comunas de Entre Ríos, ya que son diversas y variadas los beneficios que estas figuras tienen para el logro de los objetivos naturales e instituciones de los gobiernos locales.

En este sentido, es que consideramos que el proyecto mencionado cumple con los requisitos necesarios para una reglamentación acorde y precisa de lo establecido en nuestra Constitución provincial en la materia. Asimismo, evaluamos acertado el enfoque propuesto por parte del proyecto mencionado, ya que el mismo establece claramente la naturaleza legal de las figuras propuestas a la vez que no excluye otros tipos asociativos que puedan surgir y que cumplan con las regulaciones legales.

A su vez, desde esta representación observamos un amplio conjunto de beneficios que incorpora la figura de las “mancomunidades” para el logro de los objetivos institucionales de los gobiernos locales, ya que observamos que esta figura es adecuada para el denso entramado institucional que tenemos en nuestra provincia entre los distintos municipios y comunas.

Asimismo, si tomamos en cuenta el reciente comienzo institucional de la comunas como una nueva forma de organización local con mayores potestades administrativas y materiales que las juntas de gobierno, estas herramientas de asociación les permitirá integrarse con otras comunas o municipios en proyectos e iniciativas conjuntas que supla o corrija las deficiencias institucionales o materiales que naturalmente acarrea la ampliación en estas funciones.

En este sentido compartimos lo señalado en los fundamentos del proyecto en cuestión en lo referente a: “La forma en que concebimos la mancomunidad o unión consorcial entrerriana es la de un instrumento integrador para fomentar y potenciar el desarrollo local, la actividad privada, la producción, el turismo, la cultura de la microrregión, pero también para avanzar en cuestiones que tienen que ver con los servicios públicos, como el poder de policía, a través del juzgamiento y sanción de faltas, no solo en la instancia de grado, sino también en

la posibilidad de crear tribunales de alzada para abaratar costos dentro de esa mancomunidad de municipios y comunas; gestionar un territorio común, establecer un sistema de negociación de compras en conjunto, para abaratar y mejorar la adquisición de bienes o servicios. Todas estas políticas, que se tornan asaz posible de emprender en conjunto a través de las mancomunidades, será de gran utilidad, especialmente para los pequeños poblados.”.

Finalmente, consideramos relevante avanzar con el mencionado proyecto de ley, ya que es necesario recordar que en nuestro ordenamiento legal provincial, nos encontramos con una demora significativa en la reglamentación por vía de ley de muchos de los institutos constitucionales incorporados con la reforma del 2008, y que requieren de ello para una vigencia plena y que cumpla con los objetivos que los señores convencionales se trazaron con su inclusión dentro de nuestra Carta Magna.

Es por todo lo señalado anteriormente, que invitamos a los señores diputados a dar sanción al presente proyecto de resolución, e instar a los señores senadores a su pronto tratamiento del expediente de referencia.

Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

#### 6.4.37

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.324)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Refórmese la Ley Nro. 10.644, en los Artículo 13º, 20º, 22º, 25º, 30º y 36º que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 13º.- Para integrar los órganos de gobierno comunal se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser argentino nativo o naturalizado.
- c) Tener como mínimo dos (2) años de residencia inmediata en la comuna.
- d) No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los Artículos 72º, 72º bis, 73º y 73º bis de la Ley del Régimen Municipal.

Artículo 20º.- Las disposiciones que adopte el Consejo Comunal se denominarán:

- a) Ordenanzas, si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete a la Comuna. Las ordenanzas serán consideradas ley en sentido formal y material. No podrán ser vetadas por el Departamento Ejecutivo y serán de cumplimiento obligatorio inmediatamente de su publicación.
- b) Resoluciones, si tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Consejo y/o de la Comuna, expresar una opinión sobre cualquier asunto de carácter público o privado, manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.

Artículo 22º.- El Consejo Comunal designará, a propuesta del Presidente Comunal, en la primera reunión luego de su constitución:

- a) Un secretario, quien no podrá ser vocal y no tendrá estabilidad en el cargo para desempeñarse como Secretario del Consejo Comunal y del Departamento Ejecutivo. Su elección se realizará por mayoría simple de los vocales presentes.
- b) Un tesorero, quien no podrá ser vocal y no tendrá estabilidad en el cargo, para desempeñarse dentro del Departamento Ejecutivo. Su elección se realizará por mayoría simple de los vocales presentes.
- c) Un contador, quien no podrá ser vocal, no tendrá estabilidad en el cargo, y deberá tener título profesional habilitante. Su elección se realizará por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Consejo Comunal.

Artículo 25º.- Los consejos comunales están facultados para:

- a.- Dictar su reglamento interno, organizando la periodicidad de sesiones públicas, que deberán realizarse como mínimo dos veces al mes en el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre de cada año.
- b.- Determinar los salarios de los agentes y funcionarios comunales.
- c.- Participar en el ordenamiento urbanístico, edilicio y el fraccionamiento de tierras actuando conjuntamente y con los organismos provinciales competentes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nro. 6.041 y sus decretos reglamentarios, hasta tanto se sancione una nueva ley de presupuestos mínimos que garanticen la sustentabilidad del desarrollo territorial y brinde respaldo jurídico e instrumentos de gestión apropiados a las autoridades comunales. Los planes de ordenamiento urbanístico de las comunas se adoptarán y/o modificarán con la aprobación del organismo provincial competente.
- d.- Nombrar y remover, previo sumario administrativo, a los agentes comunales, garantizando los principios de idoneidad y transparencia.
- e.- Nombrar y remover los cargos de Secretario, Tesorero y Contador.
- f.- Aprobar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos.
- g.- Establecer los recursos, rentas y bienes propios.
- h.- Regular, disponer y administrar, los bienes de dominio público y privado comunal.
- i.- Administrar las tierras fiscales ubicadas dentro de la jurisdicción e incorporar a través de los trámites pertinentes los bienes que por leyes generales les corresponda.
- j.- Autorizar al Ejecutivo comunal para promover leyes de expropiación por causa de utilidad pública ante la Legislatura provincial.
- k.- Aprobar los convenios que sean suscriptos por el Presidente Comunal con los distintos organismos nacionales, provinciales, municipales y comunales.
- l.- Aceptar donaciones y legados.
- m.- Autorizar la realización de las obras públicas necesarias para el bienestar de la población.
- n.- Autorizar la prestación de servicios públicos.
- ñ.- Autorizar la delegación y concesión de la prestación de los servicios públicos en cooperativas o consorcios vecinales, de modo exclusivo o conjuntamente con la comuna.
- o.- Ejercer el poder de policía y las funciones en los términos y alcances de la presente ley.
- p.- La enunciación de los ítems precedentes no es de carácter limitativo ni excluye aspectos o materias que por su naturaleza son de competencia comunal, salvo expresa disposición legal en contrario.
- Artículo 30º.- El Presidente es el representante legal de la Comuna en todos los actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
- a) Hacer cumplir las ordenanzas y resoluciones de la Comuna.
- b) Dictar los decretos y reglamentos internos para la organización de las oficinas, empleados y la prestación de servicios.
- c) Expedir órdenes de pago conjuntamente con el Tesorero.
- d) Recaudar e invertir la renta de acuerdo a disposiciones vigentes.
- e) Celebrar los contratos y convenios de acuerdo con las disposiciones emanadas del Consejo Comunal y normativas generales en la materia sobre la que éstos versen.
- f) Confeccionar y remitir al Consejo Comunal el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos, antes del 15 de octubre del año anterior al que deberá regir.
- g) Hacer practicar trimestralmente un balance de Tesorería remitiendo un ejemplar al Consejo Comunal, el cual será publicado en al menos un medio de comunicación de la zona y en la página web oficial de la Comuna.
- h) Presentar anualmente, antes del 30 de abril del año siguiente, los balances respectivos ante el Consejo Comunal y ante el Tribunal de Cuentas, en la forma que este último disponga.
- i) Crear una página web oficial de la Comuna y publicar en ella todos los dispositivos legales que dicte la Comuna, en el término de 48 horas de sancionado el acto.
- j) Promover ante la Legislatura provincial el dictado de leyes de expropiación cuando medien causas de utilidad pública.
- k) Prestar los servicios de naturaleza o interés comunal, según lo determine la Comisión Comunal.
- l) Imponer y percibir las multas que correspondan por infracciones a las ordenanzas, decretos o resoluciones legalmente dictadas.
- m) Fijar el horario de la administración comunal y asistir diariamente a su oficina en las horas de despacho.

n) Ejercer todas las demás atribuciones que sean derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas.

Artículo 36º.- Todos los recursos percibidos, cualquiera sea su origen y monto, deberán ser ingresados en las cuentas bancarias oficiales de la Comuna. El cobro judicial de las tasas, tributos y multas, se hará por los procedimientos prescriptos para los juicios ejecutivos o de apremio, conforme la ley de la materia. Será título suficiente para dicha ejecución, una constancia de la deuda expedida por el Presidente Comunal, y refrendada por el Secretario y el Tesorero de la Comuna.”.

**ARTÍCULO 2º.-** Incorpórese al texto de la Ley 10.644, un capítulo nuevo con el siguiente título y artículos:

“Capítulo ... - Las Comunas como personas jurídicas.

Artículo ...º.- Las Comunas, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.

Artículo ...º.- Los inmuebles de propiedad comunal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

Artículo ...º.- Cuando las Comunas fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

Artículo ...º.- Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Comunas y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas.

Artículo ...º.- Los apoderados letrados de la Comuna, a sueldo o comisión, no tendrán derecho a percibir honorarios regulados en los juicios en que actuaren, cuando aquélla fuera condenada en costas o se impusieren en el orden causado.

Artículo ...º.- Los actos jurídicos del Presidente Comunal, vocales y funcionarios de la Comuna que no estén constituidos según la competencia, forma y contenidos determinados en la presente ley y en las de aplicación complementaria, serán nulos.

Artículo ...º.- Todas las ordenanzas, resoluciones y decretos que produzcan las autoridades comunales serán publicados en la página web oficial de la misma y en cualquier otra forma que garantice su exacto conocimiento por parte de los habitantes de la Comuna.

Artículo ...º.- Los libros y actas de las Comunas son instrumentos públicos y ninguna ordenanza, resolución o decreto que no conste en ellos será válida.

Artículo ...º.- Las Comunas no pagarán impuestos fiscales.

Artículo ...º.- Son aplicables a las Comunas, analógica y supletoriamente, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipios Nro. 10.027 y sus modificatorias.”.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, etcétera.

MANEIRO – ZACARÍAS – SOLARI – BRUPBACHER – ANGUIANO –  
VITOR – ACOSTA – VARISCO.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto reúne una serie de reformas que se proponen al articulado de la Ley 10.644 Orgánica de Comunas de la Provincia de Entre Ríos.

Las mismas surgen del intercambio con los actores comunales en el devenir de la actuación de dichos organismos, a partir de diciembre de 2019.

Son reformas y agregados puntuales que vienen a nutrir al texto sancionado oportunamente y apuntan a mejorar el sistema comunal.

Específicamente se proponen agregados y cambios en los Artículos 13º, 20º, 22º, 25º, 30º y 36º de la citada normativa, proponiendo una nueva redacción en su reemplazo.

Asimismo, se propone -en el Artículo 2º del presente proyecto- incorporar un nuevo capítulo, que contiene cuatro artículos, con texto análogo al que contiene el capítulo similar en la Ley Orgánica de Municipios.

Analizando las propuestas de cambios en particular, se propone un cambio en el Artículo 13º, con una nueva redacción del Inciso d) que incluya dentro de las inhabilidades e

incompatibilidades, las previstas en los Artículos 73º y 73º bis de la Ley del Régimen Municipal, a las que ya están contempladas, por necesarias y clarificar e incluir también a funcionarios políticos del Ejecutivo comunal.

En el Artículo 20º, Inciso a) relativo a las ordenanzas comunales, se adiciona la aclaración necesaria que las mismas son ley en sentido formal y material, y que no pueden ser vetadas por el Departamento Ejecutivo, cuestión que no surge del anterior texto y se presta a confusiones. Recordemos que la organización comunal es especial y el presidente comunal participa del debate al presidir la sesión del consejo comunal, por lo tanto, mal puede ejercer un doble rol legislativo; además de demorar inconvenientemente el trámite legislativo. Asimismo se prevé que las ordenanzas serán de cumplimiento obligatorio inmediatamente de su publicación, no siendo necesario un decreto de promulgación, y planteándose la vigencia automática a partir de su publicación.

En el Artículo 22º se modifica los incisos b) y c). En el b) solamente se corrige su redacción para evitar confusiones pero se mantiene el mismo sentido. En el Inciso c), relativo al contador comunal, se deja explícitamente establecido que no puede ser vocal y que no tendrá estabilidad en el cargo. Estas dos cuestiones no estaban contempladas y surgen de la experiencia recogida y de la necesidad. Entre las facultades del consejo comunal (Artículo 25º) se adiciona el Inciso p) que resulta aclaratorio en el sentido enunciativo de los incisos anteriores, y que no se excluye aspectos o materias que por su naturaleza son de competencia comunal, salvo expresa disposición legal en contrario.

En el caso del Artículo 30º, las reformas son varias y relativas a las atribuciones y deberes del presidente comunal. Se incorpora un inciso (b) donde explícitamente se prevé la facultad de dictar los decretos y reglamentos internos para la organización de las oficinas, empleados y la prestación de servicios, cuestión omitida en la redacción anterior.

Se suprime el Inciso f) ya que no corresponde, dado su carácter autónomo, que las comunas rindan cuenta a la Dirección de Juntas de Gobierno u otro órgano que lo reemplace. Se propone una nueva redacción, ahora en el inciso modifica totalmente el Inciso g) que obliga como deber al presidente comunal a hacer practicar trimestralmente un balance de tesorería remitiendo un ejemplar al consejo comunal, el cual será publicado en al menos un medio de comunicación de la zona y pagina web oficial de la comuna. Entendemos esto mucho más práctico y transparente que el sistema anterior.

También se incorpora el inciso con el deber de crear y de publicar en la página web oficial de la comuna todos los dispositivos legales que dicte la comuna.

En igual modo se incorporan tres incisos con facultades y deberes que no estaban contemplados anteriormente pero que surgen de la actividad necesaria que deben cumplir las comunas, y en especial, del presidente, en su carácter de responsable de la administración cotidiana y diaria de la comuna: imponer y percibir las multas que correspondan por infracciones a las ordenanzas, decretos o resoluciones legalmente dictadas; fijar el horario de la administración comunal y asistir diariamente a su oficina en las horas de despacho; y una autorización para ejercer todas las demás atribuciones que sean derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas.

Se incorpora un segundo párrafo al Artículo 36º, sumamente necesario y omitido en el texto vigente, relativo a la cobranza judicial de los tributos por vía del apremio o ejecución fiscal.

Además, se propone adicionar un nuevo capítulo y cuatro artículos en relación al carácter de las comunas como personas jurídicas, en idénticos términos que está establecido para los municipios entrerrianos, y que hace al resguardo patrimonial de éstas frente a acciones judiciales que puedan suceder en el devenir de su actuación pública, la publicidad de los actos públicos y la exención impositiva que les corresponde.

Finalmente se incorpora un artículo que viene a salvar cualquier laguna interpretativa de la ley haciendo aplicable de manera analógica y supletoria las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipios Nro. 10.027 y sus modificatorias.

Julián A. Maneiro – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

## 6.4.38

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.325)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese por única vez que los afiliados activos y pasivos cuyos servicios educativos fueron transferidos al Estado provincial en virtud del “Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Entre Ríos” ratificado por Ley 8.741 y que a la fecha de la presente ley sean aportantes a la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) podrán ejercer la opción de traspaso al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) a fin de gozar de las prestaciones de salud y asistenciales brindadas por esta última. El plazo para el ejercicio de esta opción será de 60 (sesenta) días, vencido el cual caducará el derecho que se otorga por la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** La opción otorgada en el Artículo 1º se hará efectiva sin plazo de carencia y a partir del momento en que el Consejo General de Educación o la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos comience a descontar de los haberes la alícuota correspondiente a la obra social provincial.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo y/o al IOSPER para celebrar el convenio de traspaso de afiliados con la OSPLAD y acordar los términos, condiciones y alcance del mismo.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, etcétera.

CUSINATO – MANEIRO – SOLARI – BRUPBACHER – FOLETTI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley intenta hacerse eco de los reclamos insistentes de una importante mayoría de afiliados activos y pasivos de la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) que se hayan afectados por la escasa cobertura de la obra social de referencia.

La mencionada obra social tiene en Entre Ríos aproximadamente 11.000 afiliados, computándose entre activos, pasivos y beneficiarios secundarios.

El origen de esta situación se remonta al año 1992 durante la primera gestión del expresidente Carlos Saúl Menem cuando el Congreso nacional sancionó la Ley Nro. 24.049 sobre transferencia de establecimientos educativos que estableció los requisitos, condiciones y excepciones de la transferencia de los servicios educativos que prestaba la Nación a las provincias. Como consecuencia de dicha ley y en fecha 18 de diciembre de 1992 el Gobernador de Entre Ríos -contador Mario Armando Moine- suscribió con el Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura y Educación -entonces a cargo del ministro Jorge Rodríguez- el “Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Entre Ríos” por el cual la Provincia de Entre Ríos asumía sin cargo alguno a partir del 1º de enero de 1993 todos los servicios educativos nacionales ubicados en el territorio provincial y las facultades y funciones sobre los servicios educativos de gestión privada que se enumeraban en los anexos. Ese convenio en su cláusula novena otorgó una opción a los trabajadores docentes para continuar en la OSPLAD o su incorporación al IOSPER, opción que debía ejercerse dentro del plazo de 90 días corridos, a partir del cual ésta última admitía las nuevas incorporaciones sin plazo de carencia para gozar de la cobertura social de su plan médico obligatorio y demás beneficios. El mencionado convenio fue aprobado legislativamente mediante la Ley Nro. 8.741 (BO 16/11/93) y de este modo se implementó la transferencia acordada.

La actual situación de déficit prestacional, corte de servicios, interrupción de internaciones hospitalarias desde octubre de 2019 y la zozobra en la que se halla la OSPLAD en la provincia de Entre Ríos obliga a este cuerpo legislativo a tomar el asunto en sus manos y hacerse eco del reclamo que vienen haciendo sus miles de afiliados que se ven directamente afectados en el elemental derecho a la salud reconocido como “derecho humano fundamental” y al medicamento como un “bien social básico” en el Artículo 19 de la Constitución de Entre Ríos, como asimismo en los tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional en el Artículo 75 Inciso 22º de la Constitución de la Nación.

Entre estos instrumentos internacionales pueden citarse a: la “Convención de los Derechos del Niño” -1989-, que en su Artículo 24º establece que: se reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y al servicio para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud; a la “Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer” promulgada por la República Argentina en 1980, establece en su Artículo 11º, párrafo 1º, apartado f): la protección de la salud, y el Artículo 12º prevé: el acceso a la atención médica; la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica, 1969, que en su Artículo 4º establece: toda persona tiene derecho a que se respete su vida; el “Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales” -1966-, que contiene las previsiones más completas y de mayor alcance sobre el derecho a la salud, y conforme a la Organización Mundial de la Salud (OMS); entendiendo por salud, como: el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad; la “Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial” -1965-, que en su Artículo 5º, apartado e), Inciso IV), establece que: es deber de los Estados garantizar el derecho a la salud pública y a la asistencia médica; la “Declaración Universal de Derechos Humanos” -1948-, establece en su Artículo 3º que: todo individuo tiene derecho a la vida y, en el Artículo 25º, párrafo 1º, reza: toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación y el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; la “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre” -1948-, establece en su Artículo 1º que: todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la integridad, y en su Artículo 11º reza: toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada. Finalmente y en este aspecto, cabe recordar el apartado 33 del “Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales” -1966-, que expresa que: el derecho a la salud impone tres (3) niveles de obligaciones a los Estados: • El deber de respetar. • La obligación de proteger. • La obligación de cumplir. Esta última obligación implica dar plena efectividad al derecho a la salud, y que su reconocimiento no se limite a meras declamaciones, sino que los Estados dicten todas las medidas necesarias tanto de carácter legislativo, como asimismo administrativas, presupuestarias y judiciales.

Sin perjuicio de reconocer que la mencionada Ley Nro. 8.741 constituyó una “ley convenio” que ratificó legislativamente un acuerdo celebrado entre el Gobierno nacional y el Estado provincial para regular puntualmente las condiciones bajo las cuales se operaba la transferencia de los servicios educativos que prestaba la Nación en el territorio provincial y cuyo objeto se agotó al momento de formalizarse y efectivizarse dicha transferencia -no sólo de sus agentes, sino también de los edificios, mobiliarios, contratos, comodatos, obras de arquitectura, entre otros- no es menos cierto que constituye un acto de estricta justicia permitir a los afiliados de la OSPLAD que puedan volver a ejercer el derecho de opción por única vez a efectos de incorporarse a la obra social provincial (IOSPER), facultando al mismo tiempo a esta última y al Poder Ejecutivo para que convenga con OSPLAD los términos del ejercicio del derecho de opción de pase.

Con la sanción de esta iniciativa estaremos brindando una solución eficaz a un problema social que merece la urgente atención y avocamiento de esta cámara.

José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Salud Pública.

#### 6.4.39

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.326)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si dentro de la órbita de la Dirección de Arquitectura de la Provincia existe algún proyecto que prevea las reparaciones que son necesarias para el normal funcionamiento de la

Escuela Nro. 36 "Damián P. Garat", de la localidad de Estación Yerúa, departamento Concordia.

**Segundo:** Si el proyecto previsto para las reparaciones de la mencionada institución educativa ya se encuentra aprobado para su ejecución.

**Tercero:** Si la Dirección de Arquitectura provincial tienen fecha prevista para el inicio de las obras en la institución educativa mencionada.

**Cuarto:** Si dentro de las obras previstas para la Escuela Nro. 36 "Damián P. Garat" de la localidad de Estación Yerúa se contempla: cambio de cubierta de techo más antiguo del edificio, cambio de cielorrasos de todo el edificio (por plaga de murciélagos), reparación total de sanitarios para alumnos y reparación de hundimientos de pisos en salón comedor y un aula.

TRONCOSO – CUSINATO – ZACARÍAS – SOLARI – ANGUIANO – VITOR – SATTO – ACOSTA – FOLETTO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

#### 6.4.40

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.327)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese un incentivo económico para las empresas radicadas en el territorio provincial que incorporen o reintegren personal a partir del 1º de agosto del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** El incentivo económico previsto en el Artículo 1º de la presente ley consistirá en que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos subsidiará el sueldo de los trabajadores hasta el monto de diez mil pesos (\$10.000) por empleado incorporado o reintegrado, por el término de tres meses desde la fecha de ingreso. Este beneficio podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la situación de emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 3º.-** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ZACARÍAS – ANGUIANO – VITOR – SATTO – ACOSTA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La crisis económica en que se encontraba el país se vio agravada por el brote del nuevo coronavirus, que dió lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En dicho contexto, el Presidente de la Nación dictó el Decreto Nro. 260/20 por el que se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada ley, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto, con el fin de preservar la salud de la población.

Con el objeto de atemperar el efecto devastador de dicha pandemia observado a nivel mundial y de salvaguardar el derecho colectivo a la salud pública y los derechos subjetivos esenciales a la vida y a la integridad física, se dictó el Decreto Nro. 297/20 por el que se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la población.

En esta instancia corresponde tutelar en forma directa a los trabajadores como correlato necesario a las medidas de apoyo y sostén que viene implementando el Gobierno nacional para el funcionamiento de las empresas, en el contexto de la emergencia sanitaria.

La Organización Internacional del Trabajo, el 23 de marzo de 2020, ha emitido un documento "Las Normas de la OIT y el COVID-19 (Coronavirus)" que revela la preocupación mundial y alude a la necesidad de que los gobiernos implementen medidas dirigidas a paliar los efectos nocivos en el mundo del trabajo, en particular en lo referido a la conservación de los

puestos de labor y en tal sentido recuerda la importancia de tener presente la Recomendación 166, que subraya “que todas las partes interesadas deberían tratar de evitar o limitar en todo lo posible la terminación de la relación de trabajo por motivos económicos, tecnológicos, estructurales o análogos, sin perjuicio para el funcionamiento eficaz de la empresa, establecimiento o servicio, y esforzarse por atenuar las consecuencias adversas de toda terminación de la relación de trabajo por estos motivos, para el trabajador o trabajadores interesados.”.

En concordancia las diferentes decisiones tomadas por el Gobierno nacional; y luego de realizar un análisis de las diferentes medidas adoptadas por los diferentes gobiernos, tanto nacional como provincial, estimamos que es necesario dar alivio e incentivos a los distintos sectores que se ven afectados por la caída de la actividad comercial, el evidente aumento del desempleo, como consecuencias del aislamiento social, preventivo y obligatorio y el posterior distanciamiento, como de otras medidas afines, implementadas para proteger la salud de la población exigidos por la Provincia y la Nación.

Este incentivo que se propone en el presente proyecto es a la contratación de personal en blanco, potenciando así la estrategia de la reactivación pos-COVID por la vía de las inversiones privadas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

#### 6.4.41

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.328)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Informe si el inmueble ubicado en el domicilio de calle “Centenario Nro. 1.061, de la ciudad de Nogoyá Entre Ríos”, es un inmueble autorizado oficialmente por el Estado provincial para acopio y distribución de mercaderías.

**Segundo:** Solicitar que se informe qué bienes del Estado de la Provincia de Entre Ríos se encuentran en el domicilio mencionado en artículo precedente, como así también se informe un detalle de las mercaderías que han sido dirigidas a dicho domicilio en los últimos cuatro (4) años.

**Tercero:** Solicitar que junto con las respuestas formuladas se adjunte la documentación respaldatoria de las mismas a fin de verificar los extremos de las afirmaciones.

CUSINATO – ZACARÍAS – MANEIRO – SOLARI – ANGUIANO – BRUPBACHER – MATTIAUDA – VITOR – SATTO – VARISCO – FOLETTO – ACOSTA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el afán de realizar de la mejor manera las tareas legislativas, entendiendo que la transparencia en el manejo de los fondos públicos constituye uno de los pilares del sistema democrático, es por ello lo que motiva el presente pedido de informes.

Mencionar que al estar en conocimiento que en el inmueble ubicado en el domicilio de calle Centenario Nro. 1.061, de la ciudad de Nogoyá Entre Ríos, no se visualiza a simple vista ningún tipo de identificación por la cual se constate la existencia de repartición y/o dependencia del Estado provincial, y al saber que de manera constante y sistemática en los últimos tiempos se ha podido visualizar que se realizan descargas de bienes provenientes del Estado

provincial, como ser alimentos, bolsones, materiales para la construcción, etcétera, los cuales son acopiados y luego distribuidos en dicho inmueble.

En este sentido, y atento a la posibilidad de que se utilicen propiedades que no sean del Estado provincial, u alquiladas por éste, para el manejo de bienes propios, lo cual me genera una gran preocupación como legislador provincial.

Por ello es que se solicita al Poder Ejecutivo informe todo lo referente al mencionado inmueble, principalmente, cuál es el detalle de cada uno de los recursos destinados a la dirección mencionada.

Por los fundamentos expuestos, es que solicito a los señores legisladores acompañen el presente pedido de informes.

José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher – Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

#### 6.4.42

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.329)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Declárase la emergencia del sector de locadores de servicios de la industria de los eventos, aplicable a los proveedores y organizadores de eventos en todo el territorio provincial hasta el 30 de noviembre de 2020, en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley Nro. 27.541, la ampliación de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Nro. 260/20 y su modificatorio, y el Decreto Nro. 297/20 que estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y sus normas complementarias, lo cual genera un estado de manifiesto de estancamiento e incertidumbre y quiebra entre quienes llevan adelante estas actividades. Que podrá prorrogarse por decreto del Poder Ejecutivo provincial, en caso de que se mantenga la emergencia epidemiológica.

**ARTÍCULO 2º.**- Son beneficiarios de la presente, las personas humanas o jurídicas que encuadren en las categorías de micro, pequeñas y medianas empresas, debidamente registradas y habilitadas por los organismos competentes que sean declaradas en situación crítica y que tengan por objeto la realización de las actividades de eventos en nuestra provincia, y que se desarrollen dentro de los rubros que se detallan de manera enunciativa a continuación:

- Organizadores de eventos.
- Ambientadores y/o decoradores.
- Servicios de catering.
- Servicios de fotografía y video.
- Salones de fiestas y casas de cumpleaños.
- Servicios de dj y/o musicalizadores.
- Servicios de alquiler de carpas.
- Servicios de barras de tragos.
- Servicios de alquiler de pantallas.
- Servicios de alquiler de mobiliario y vajilla.
- Servicios de alquiler de cabina de fotos.

**ARTÍCULO 3º.**- Se considerará situación crítica, cuando la facturación, correspondiente al mes de abril de 2020, sea igual o inferior a la que corresponda al mes de abril de 2019, en términos nominales. En caso que la peticionante del beneficio haya comenzado sus actividades con posterioridad a abril de 2019 se faculta a la autoridad de aplicación a utilizar otro tipo de parámetro a fin de determinarla.

**ARTÍCULO 4º.**- Los beneficios de la presente ley son los siguientes:

- a. Asesoramiento y apoyo del Gobierno de la Provincia para obtener en el orden nacional exenciones impositivas, diferimientos de impuestos, desgravaciones impositivas y cualquier otro beneficio que hubieren previsto las normas nacionales.
- b. Prórroga del plazo de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengados en los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, hasta tres meses posteriores a la finalización del distanciamiento social, preventivo y obligatorio decretado por la Provincia. Los importes correspondientes podrán ser abonados hasta en doce (12) cuotas mensuales sin interés.
- c. Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los meses de junio, julio y agosto del año 2020, prorrogables por decreto del Poder Ejecutivo por igual período. Para que se torne operativa la exención la parte interesada deberá cumplir con los requisitos que reglamentariamente exija la ATER.
- d. Eximir el cincuenta por ciento del Impuesto Inmobiliario por los meses de junio a noviembre del año 2020, a los propietarios de los inmuebles donde se ejerza la actividad de locación de servicios para eventos y a quienes acrediten que, sin ser propietarios de los inmuebles donde se ejerce la actividad de locación de servicios para eventos, tienen a su cargo el pago de dicho tributo.
- e. Postergar el vencimiento del Impuesto Inmobiliario a los hoteles y demás alojamientos turísticos por los meses de junio a noviembre, pudiéndose abonar los importes correspondientes en doce (12) cuotas mensuales sin interés.
- f. Mientras dure la emergencia dispuesta por la presente, no se promoverán ni sustanciarán ejecuciones fiscales provenientes de impuestos y tasas provinciales y sus accesorios derivados de la actividad de locación de servicios para eventos.
- g. Todo otro beneficio o incentivo que la autoridad de aplicación considere incorporar, en favor de los beneficiados.

**ARTÍCULO 5º.-** Los recursos que ingresen a la Provincia con destino a la actividad de eventos serán distribuidos en la forma que determine la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 6º.-** Quedan excluidos de los beneficios otorgados en la presente ley, todas aquellas personas humanas o jurídicas, que directa o indirectamente, brinden servicios relacionados con los juegos de azar y/o apuestas.

**ARTÍCULO 7º.-** Los beneficios establecidos en la presente quedan condicionados a que el beneficiario no genere despidos del personal dependiente en la actividad económica, declarada crítica, durante el período de vigencia de la emergencia. Caso contrario caducarán en forma inmediata los beneficios otorgados por la aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.-** Será autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico provincial.

**ARTÍCULO 9º.-** Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 10º.-** La presente norma será reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial.

**ARTÍCULO 11º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

TRONCOSO – ANGUIANO – ZACARÍAS – BRUPBACHER – SOLARI –  
VITOR – SATTO – ACOSTA.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación económica y social que viene atravesando nuestro país, y de la que la Provincia no es ajena, se ha visto agravada en los últimos meses a causa de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la cual nos encontramos en una etapa de distanciamiento preventivo, social y obligatorio decretado por el Presidente de la Nación.

La industria de los eventos de la Provincia, es una de las actividades más afectada directamente por la crisis sectorial como consecuencia de la pandemia de COVID-19, y de las pocas que no tiene previsto un momento de reinicio en el tiempo cercano.

Este sector está integrado por empresas que trabajan de forma continua en más de 50 rubros en forma directa e indirecta, a lo que deben añadirse los trabajadores freelance y eventuales, y los sectores complementarios como la hotelería, la gastronomía, los espectáculos y el turismo.

Esta industria está parada desde el día 14 de marzo del año 2020, habiendo sido cancelados todos los eventos desde una semana antes al día que decretó la cuarentena obligatoria, siendo uno de los primeros rubros que se frenaron y de lo que más tarde se reactivarán. Por lo que se prevén pérdidas superiores al 100% de su facturación por la paralización, lo que se suma a una pretemporada de enero y febrero de por sí muy bajas y con escasos ingresos.

Esta es una industria generadora de puestos de trabajo, que creció y se profesionalizó mucho en los últimos años.

Hay una gran cantidad de medidas, tanto nacionales como provinciales y municipales/comunales que pueden tomarse para ayudar a que un sector, muy importante de la sociedad, siga trabajando en un futuro, como, por ejemplo:

- Exención de pago todos los impuestos municipales, provinciales y nacionales acompañado de un subsidio mensual de fácil otorgación a todos los afectados hasta la reanudación de la actividad.
- Exención de pago de aportes de SADAIC, AADI CAPIF y similares.
- Exención de pago de los restantes de monotributos y autónomos en todas las categorías.
- Exención de pago de los servicios esenciales: luz, agua, gas, alquileres, patentes e impuestos del sector hasta la reanudación total de las actividades.
- Prórroga por 180 días del pago de deudas a entidades financieras, incluyendo el congelamiento de los intereses financieros generados por atrasos de las empresas del sector.
- Créditos blandos a tasa 0, y de otorgamiento automático con devolución a partir de marzo 2021.
- Congelamiento de los alquileres inmobiliarios para las empresas proveedoras de servicios de salones de eventos, depósitos, talleres de carpintería, herrería, cocheras, gráficas, discotecas, boliches, plantas de catering, oficinas comerciales y otras estructuras pertenecientes a nuestra industria de los eventos.

Este proyecto de ley busca dar esa ayuda que el sector está requiriendo en estos tiempos difíciles. El desarrollo de las actividades comprendidas en el presente está sujeto a la situación epidemiológica local, por lo que se trata de ser solidarios y empáticos con el sector que está atravesando una grave situación económica.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

#### 6.4.43

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.330)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Créase un juzgado de primera instancia en lo civil y comercial en la ciudad de Diamante; con competencia territorial en el departamento homónimo.

**ARTÍCULO 2º.**- Para el funcionamiento del citado juzgado, créanse los siguientes cargos: un (01) Juez en lo Civil y Comercial; un (01) Secretario; un (01) Jefe de Despacho; un (01) Oficial Auxiliar; un (01) Escribiente Mayor; dos (02) Escribientes y un (01) Personal de Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.**- Modifícase el Artículo 61º -Competencia territorial. Capítulo V de los Jueces en lo Civil y Comercial- de la Ley 6.902 "Ley Orgánica del Poder Judicial" en su parte pertinente, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Dos jueces con asiento en la ciudad de Diamante que ejercerán su competencia territorial en el departamento del mismo nombre."

**ARTÍCULO 4º.**- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre a arbitrar los medios y recursos que sean necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo la fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional pertinente, la que deberá

establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, etcétera.

CÁCERES R.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley, el cual tiene por objeto la creación de un nuevo juzgado civil y comercial para el departamento Diamante, con asiento en la ciudad homónima.

Seguidamente pasaré a describir las razones que motivan el mismo, las cuales no solo evidencian las diferencias operativas que se dan en las distintas organizaciones de los departamentos jurisdiccionales, sino también ilustrando con las estadísticas públicas recopiladas. Entiendo que una decisión como la que se proyecta redundará en un beneficio para la comunidad en pos de garantizar al departamento Diamante de un servicio de justicia más ágil y eficiente, a los efectos de lograr una tutela efectiva en los derechos de la población.

En la actualidad la ciudad de Diamante cuenta con un (1) juzgado con competencia en lo civil y comercial, que la misma es de carácter amplio o sea multifuero: tramitándose en dicho juzgado desde juicios ejecutivos, concursos y quiebras, procesos laborales, procesos sucesorios, juicios ordinarios y revisión de sentencias de los juzgados de paz de la jurisdicción; frente a ello debemos señalar que el departamento Diamante (de acuerdo al último censo del año 2010) posee 46.361 habitantes respecto de las cuales el organismo supra señalado es el único órgano judicial que en materia civil y comercial debe brindar a la población las respuestas necesarias ante un conflicto de intereses planteado. Este dato es no menor por cuanto el promedio en el resto de la provincia es de un (1) juzgado cada 24.884 habitantes, es decir prácticamente la mitad de los justiciables a los que el juzgado civil debe darle respuesta en esta jurisdicción de Diamante, para mejor ilustración se desarrolla cuadro comparativo al final de esta exposición.

En este orden de ideas, y de acuerdo a información emitida por el Área de Planificación, Gestión y Estadística del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en fecha 12 de diciembre de 2019 a pedido de la autoridad jurisdiccional de la ciudad de Diamante, surge que por ante el Juzgado Civil y Comercial -el único de la jurisdicción en materia civil y comercial y en el período comprendido entre el mes de febrero de 2018 a noviembre de 2019- se iniciaron 924 actuaciones, mientras que en el resto de los juzgados multifuero de la Provincia el porcentaje es de 647,2. Asimismo que el promedio general de causas activas por mes en el período comprendido entre los meses de febrero de 2018 a noviembre de 2019 es de 415,8 causas, mientras que el promedio del resto de los juzgados multifuero de la Provincia es de 314,18 causas. A simple vista podrán advertir que la diferencia y el cúmulo de trabajo es notable.

Por otra parte, del informe estadístico anual correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2019 surge que ante este organismo se iniciaron 438 procesos civiles y 24 laborales, lo que hace un total de 462 causas. En el mismo período en los juzgados con competencia específica civil, con la consecuente ventaja para los empleados y funcionarios que significa la especificidad y además con plantas de personal más completas, se presentó un promedio inferior de causas. Así a título de ejemplo, del informe referido supra surge que el promedio de causas iniciadas en la jurisdicción Concordia es de 255,8 y en Paraná de 382,8.

Es muy importante destacar la particular situación de los procesos laborales, respecto de los cuales se debe advertir que gran parte de los mismos son promovidos en los juzgados del trabajo de Paraná (en la actualidad hay cuatro) a pesar de que pueden ser iniciados en Diamante; la razón radica en que al tratarse de juzgados con materia exclusiva en el área laboral los mismos se tramitan de manera más expedita en dichos organismos en virtud de la mayor dotación de personal y menor cantidad de causas que poseen. Y frente a ello no podemos dejar de advertir que tal posibilidad implica que los justiciables deban viajar a otro departamento para concurrir a las distintas audiencias que se fijan en este tipo de procesos, con el consabido desgaste que ello implica tanto dinerario como de tiempo.

Otro dato a tener en cuenta, respecto de las audiencias celebradas en el año próximo pasado se celebraron en la jurisdicción del departamento Diamante 76 audiencias civiles y 62 audiencias laborales, siendo el organismo con más audiencias celebradas en la Provincia.

También en relación a las causas resueltas se despacharon en el año pasado 934 autos y sentencias (siendo el organismo de la Provincia con el número más elevado en este rubro también) -el promedio es de 574,31 según informe estadístico anual remitido por el Área de Planificación y Estadística-, destacando que solo el 1% de las mismas fue resuelta vencido el primer vencimiento, y 0% vencido el segundo vencimiento.

Que de este reconto de información oficial que fuera brindada por la autoridad jurisdiccional de la ciudad de Diamante, a través del Área de Planificación, Gestión y Estadística del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, podemos advertir que el cúmulo de tareas que desarrolla el único juzgado con competencia en lo civil y comercial es exorbitante, lo cual tiene una fuerte incidencia en la calidad del servicio de justicia que se presta a favor de la población.

Razón por la cual y conforme a los datos expuestos es que solicito a mis pares su acompañamiento frente a esta iniciativa, en base a la importancia que implica para toda la sociedad una adecuada y eficaz prestación jurisdiccional, cuya tramitación sea lo más abreviada posible, con ahorro de energías jurisdiccionales y materiales.

Reinaldo J. Cáceres

Cuadro comparativo:

Islas del Ibicuy: 12.077 habitantes.

1 Juzgado = 1 juzgado cada 12.077 habitantes.

Feliciano: 15.079 habitantes.

1 Juzgado = 1 juzgado cada 15.079 habitantes.

Uruguay: 100.728 habitantes.

6 Juzgados: 3 civiles y 3 laborales = 1 juzgado cada 16.788 habitantes.

Gualeduay: 51.883 habitantes.

3 Juzgados: 2 civiles y 1 laboral = 1 juzgado cada 17.294 habitantes.

San Salvador: 17.357 habitantes.

1 Juzgado = 1 juzgado cada 17.357 habitantes.

Gualeduaychú: 109.461 habitantes.

6 Juzgados: 3 civiles y 3 laborales = 1 juzgado cada 18.243 habitantes.

Concordia: 170.033 habitantes.

9 Juzgados: 6 civiles y 3 laborales = 1 juzgado cada 18.892 habitantes.

Nogoyá: 39.026 habitantes.

2 Juzgados = 1 juzgado cada 19.513 habitantes.

Colón: 62.160 habitantes.

3 Juzgados: 2 civiles y 1 laboral = 1 juzgado cada 20.720 habitantes.

Federación: 68.736 habitantes.

3 Juzgados: 2 en Chajarí y 1 en Federación = 1 juzgado cada 22.912 habitantes.

Villaguay: 48.965 habitantes.

2 Juzgados = 1 juzgado cada 23.482 habitantes.

Paraná: 339.930 habitantes.

14 Juzgados: 10 civiles y 4 laborales = 1 juzgado cada 24.280 habitantes.

Federal: 25.863 habitantes.

1 Juzgado = 1 juzgado cada 25.863 habitantes.

Tala: 26.665 habitantes.

1 Juzgado = 1 juzgado cada 26.665 habitantes.

La Paz: 66.903 habitantes.

2 Juzgados = 1 juzgado cada 33.451 habitantes.

Victoria: 35.767 habitantes.

1 Juzgado = 1 juzgado cada 35.767 habitantes.

—A la Comisión de Legislación General.

## 6.4.44

**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 24.331)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Qué intervención ha llevado adelante el Ministerio de Gobierno y/o su dependencia, la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos ante el conflicto que mantienen trabajadores y trabajadoras de la productora “Entre Medios SA” y/o del señor Cristian Bello, de la señora María Laura Weibel y del programa “Nunca es Tarde”.

**Segundo:** Los montos destinados en pautas publicitarias del Poder Ejecutivo y de todos los entes descentralizados de la Administración Pública provincial, durante el período 10 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2020, recibido por la productora “Entre Medios SA”, al parlamentario del PARLASUR Cristian Bello, María Laura Weibel y/o al programa “Nunca es Tarde”.

ZACARÍAS – BRUPBACHER – TRONCOSO – SOLARI – CUSINATO –  
VITOR – SATTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Estimado Presidente, estimados colegas, agradezco la posibilidad de poder fundamentar este pedido de informes con el único objetivo de reivindicar a la política y al rol del periodismo entendiendo que son dos instituciones, como pilares de la historia, con el compromiso y el objetivo de trabajar a favor del bien común.

Señor Presidente, señores colegas, luego de comunicarme con los trabajadores y con el Secretario General del sindicato que los nuclea (SATSAID) el señor Hugo Retamar, me han informado que algunos de ellos, desde hace más de 10 años vienen padeciendo la falta de pagos de sus jornales, de sus obras sociales y de las cuotas sindicales en tiempo y en forma (me reservo el nombre de ellos por su seguridad, porque están en instancias judiciales dentro del foro laboral de la Provincia de Entre Ríos y seguramente con intervención de los organismos competentes correspondientes).

Señor Presidente, mi preocupación, y seguramente la misma de todos los hombres que ejercen el trabajo de periodistas y de funcionarios políticos, es que en este caso puntual me estoy refiriendo y solicitando las informaciones correspondientes del señor Cristian Bello, quién ejerce esa doble función de legislador del Parlasur y de periodista.

Señor Presidente y estimados colegas, el señor Bello manifiesta y pone como argumento que es culpa de la pandemia que le han mermado sus ingresos publicitarios, lo cual le impide cumplir con sus obligaciones y que dentro de esos ingresos publicitarios se emiten publicidades del propio Estado provincial entrerriano del cual él es funcionario público.

Señor Presidente y señores colegas, ninguno de nosotros nos encontramos ajeno a esta situación sanitaria que vive el mundo, pero estamos trabajando dentro de nuestras posibilidades para solucionar parte de esta situación, pero no podemos permitir que todas las faltas de cumplimiento que a veces se producen por errores y/o intenciones propias, se las adjudiquemos a la fatalidad que vive la humanidad por este virus COVID-19.

Señor Presidente y señores colegas, para terminar quiero agradecerles que me hayan escuchado y quiero expresarles con total seguridad que el funcionario público y periodista Cristian Bello miente, porque los argentinos y entrerrianos recibimos esta mala noticia sanitaria por parte del señor presidente Alberto Fernández en el mes de marzo del corriente año, mientras lo que vienen padeciendo estos trabajadores de la empresa privada que él representa comenzó muchos años antes.

Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Eduardo  
M. Solari – José C. Cusinato – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Gracia  
M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**6.4.45****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.332)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Agréguese el segundo párrafo del Artículo 1º de la Ley Nro. 10.594:

“Artículo 1º, segundo párrafo: Comprende además, la educación del entorno social para evitar conductas dirigidas a discriminar, objetivizar y minusvalorar a niños, niñas y adolescentes con trastornos de la conducta alimentaria o con corporalidades diversas que se encuentren en edad escolar”.

**ARTÍCULO 2º.**- Modifíquese el Artículo 3º de la Ley Nro. 10.594, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- El Consejo General de Educación, el Ministerio de Salud y el de Desarrollo Social, conformarán la autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo diseñar el PAS y arbitrar las medidas para su efectiva implementación, contemplando el desarrollo de la actividad física como complemento del mismo y la concientización para evitar conductas tendientes a fomentar estereotipos y jerarquías corporales”.

**ARTÍCULO 3º.**- Agréguese el Inciso f) del Artículo 4º de la Ley Nro. 10.594:

“Artículo 4º, Inciso f): Conformar espacios participativos plurales de reflexión y educación, tendientes a eliminar la repetición de conductas discriminatorias y estigmatizantes hacia niños, niñas y adolescentes en edad escolar con trastornos de la conducta alimentaria o con corporalidades diversas”.

**ARTÍCULO 4º.**- Agréguese el Artículo 8º bis de la Ley Nro. 10.594:

“Artículo 8º bis.- La autoridad de aplicación y los establecimientos educativos contribuirán a la capacitación y actualización de conocimientos básicos sobre la problemática alimentaria y las corporalidades diversas, de docentes y no docentes de cada institución, a fin de dotarlos de herramientas que posibiliten detectar situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes con trastornos de la conducta alimentaria o con corporalidades diversas”.

**ARTÍCULO 5º.**- De forma.

ZAVALLO – CÁCERES R. – COSSO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de Ley que refiere a la necesidad de introducir modificaciones a la Ley Nro. 10.594. Originariamente, esta ley versa sobre la incorporación y promoción de conductas nutricionales saludables en los educandos en todos los niveles de enseñanza de la educación provincial, con el propósito de prevenir enfermedades derivadas de trastornos alimenticios.

Las modificaciones que se proponen, refieren a incorporar a la promoción de la alimentación saludable, la educación del entorno social para evitar conductas dirigidas a discriminar, objetivizar y minusvalorar a niños, niñas y adolescentes con trastornos de la conducta alimentaria o con corporalidades diversas que se encuentren en edad escolar.

La Ley Nacional Nro. 26.396, sancionada en el año 2008, regula la “prevención y control de los trastornos alimentarios”, declarándola de interés nacional.

La legislación provincial referida a la temática de trastornos de la conducta alimentaria abarca a la Ley Nro. 10.594, que se propone modificar por el presente proyecto, y se completa con las Leyes Nro. 9.825 de “prevención, control y tratamiento de la obesidad” y Nro. 10.378 que crea el “Programa Provincial de Prevención, Control y Atención de la Anorexia y la Bulimia”.

Incorporar hábitos de vida y alimentación saludable desde pequeños es lo que todos deberíamos aprender. Sin embargo, también es necesario comprender al fenómeno de

trastornos de la conducta alimentaria, y sus posibles consecuencias en la salud, como parte de una problemática con multiplicidad de aristas.

En un sinnúmero de ocasiones, y quizá por desconocimiento profundo sobre la temática, asociamos a los trastornos de la conducta alimentaria con las corporalidades diversas, es decir, con las diferentes formas que cada uno de nosotros tiene de su cuerpo. No cumplir con ciertos “estándares” socialmente aceptados, hace que, fundamentalmente en la edad escolar, se acrecienten conductas discriminatorias sobre niños, niñas y adolescentes. Esto conlleva en muchos casos a trastornos alimenticios y enfermedades derivadas de éstos.

Conforme las definiciones que brinda el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), “La discriminación por aspecto físico es aquella que vulnera o excluye una persona por no ajustarse a los parámetros de belleza y a los estereotipos sociales ligados a la idea de normalidad impuesto socialmente, lo que lleva a las personas que la sufren, a un estado de angustia que regularmente concluyen con trastornos alimentarios como la bulimia, la anorexia o la baja autoestima y depresión. Según la Asociación de Lucha contra la Bulimia y la Anorexia (ALUBA), uno de cada veinticinco jóvenes argentinos poseen estos trastornos alimentarios a partir de no responder al canon de belleza impuesta por una sociedad que discrimina”<sup>1</sup>.

En la introducción a la guía temática “Derecho a la Educación sin Discriminación” del INADI, se explicita con claridad “La discriminación no se explica por las características de las personas o colectivos discriminados: su condición social, aspecto físico, nacionalidad, creencias religiosas, identidad de género u orientación sexual. Se articula en la mirada que tenemos sobre el mundo y depende de la realidad social en la cual estamos insertos. Se alimenta de prejuicios y estereotipos muy arraigados y de ideas falaces respecto de una supuesta “normalidad”. Para desmontar estas creencias se requiere un trabajo de formación y reflexión constante que nos permita ponerlas en cuestión”<sup>2</sup>.

El presente proyecto pretende poner en la agenda provincial una temática que durante los últimos días se ha visto en la primera plana de la agenda nacional, ante la violencia y estigmatización operada por medios masivos frente a corporalidades distintas que escapan a un “supuesto estereotipo de normalidad”. Es urgente contextualizar la problemática de los estereotipos corporales y el impacto en el niño, niña o adolescente que se encuentran en edad escolar.

El verdadero tratamiento de los trastornos de la conducta alimentaria no está solamente en mantener una alimentación saludable y hacer actividad física, sino también en no discriminar, no estereotipar y no dañar a un niño, una niña o un adolescente en su psiquis por no cumplir con los estándares socialmente aceptados.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

1. <http://www.inadi.gob.ar/2016/09/08/hacia-una-ley-de-talles-provincial/>

2. <http://www.inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp-content/uploads/2017/11/guia-educacion.pdf>

Gustavo M. Zavallo – Reinaldo J. Cáceres – Juan P. Cosso.

–A las Comisiones de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 6.4.46

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.333)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el Día Internacional de la Obstetricia, que se celebra el próximo 31 de agosto.

REBORD

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El 31 de agosto se celebra en todo el mundo el día de los y las licenciadas en Obstetricia.

A quienes partean se les llama parteras, comadronas, comadres, obstetras, obstetrices, matronas... Cualquiera de estos sustantivos esconde dentro de sí uno de los oficios más antiguos de la humanidad. La situación de las parteras es disímil en todo el mundo e, incluso dentro de un mismo país su condición puede variar. Mientras que en comunidades vulnerables y originarias la partera tradicional, empírica -aquella que no tiene estudios formales y que más bien heredó el saber de sus ancestras sigue trabajando como en tiempos pasados, en las urbes populosas las profesionales están insertas dentro de los sistemas de salud, reguladas en su actuar.

Las parteras brindan la mayor parte de la atención a la mayoría de las mujeres con bajo riesgo de complicaciones y tienen la capacidad de brindar el 87% de los servicios esenciales de salud sexual, reproductiva, materna y neonatal.

Son ellas quienes están a disposición para la atención de rutina durante los partos considerados de bajo riesgo, que generalmente son el 80% del total; interactúan con el resto del personal médico dentro de la atención primaria, secundaria y terciaria de la salud; son capaces de detectar y atender las complicaciones del parto antes de que pasen a amenazar la vida de la mujer o el bebé, y de referir cuando los procesos apuntan a convertirse en complicaciones más graves o situaciones de urgencia.

Las parteras que están donde el sistema no llega, se vuelven la única opción para cientos de embarazadas que por razones económicas, geográficas, culturales u otras, no tienen acceso a otro tipo de personal médico al momento del parto.

Compañerismo, apoyo, estima, cercanía, empatía, ayuda, son algunas palabras que usaron obstétricas al preguntarle cómo la definirían. "Sabemos escuchar, sabemos empoderar a través de la información que podemos brindarles (...) y después, somos cuidadoras del momento del nacimiento".

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Mariano P. Rebord

**6.4.47****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.334)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el vigésimo aniversario de la fundación del Instituto de Educación Superior Santa Elena -IEESE- que se conmemora el próximo 8 de agosto del corriente, por representar un hito en la educación terciaria provincial y una auténtica oportunidad para garantizar el derecho a la educación pública y gratuita de cientos de jóvenes.

SOLARI – BRUPBACHER – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO –  
MATTIAUDA – VARISCO – FOLETTA – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La década de 1980 encontró a la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz, en un momento de crisis debido al cierre del frigorífico, la fuente de trabajo y prosperidad para la ciudad y buena parte de la región. Fue justamente en 1983, con la recuperación de la democracia, que el cierre definitivo de la planta vio emigrar a muchos pobladores y sus familias, especialmente jóvenes, que entendían se habían quedado sin oportunidades de crecimiento y progreso.

Desde aquel momento, distintas iniciativas comenzaron a buscar alternativas para hacer frente a las consecuencias dramáticas de la pérdida de empleo y la destrucción del tejido

social, entendiendo que se tornaba fundamental generar espacios de formación y capacitación para posibilitar el crecimiento y la salida al mundo del trabajo de los jóvenes, sobre todo aquellos recién egresados del nivel secundario, quienes contaban con casi nulas posibilidades de continuar sus estudios sin tener que trasladarse a otra ciudad. De hecho, la ausencia de un espacio destinado a la educación terciaria y superior era uno de los principales déficits de la localidad hasta mediados de la década de 1990.

Recién en 1997, y a instancias de un grupo de estudiantes que presentó una iniciativa en el Senado Juvenil, se abrieron las puertas para que la ciudad de Santa Elena cuente con un innovador centro educativo que brinde una oferta terciaria de educación pública y gratuita para los jóvenes de la zona. El impulso al proyecto de estos jóvenes, preocupados y ocupados por el devenir de su ciudad, no hubiese sido posible sin el liderazgo de eximias docentes como la profesora Susana Rodríguez y la profesora María Esther Barolin, quienes interesaron a las autoridades gubernamentales de aquel momento en concretar el mismo.

El 8 de agosto del año 2000 es inaugurado oficialmente el Instituto de Educación Superior Santa Elena (IEESE), que actualmente cuenta con una matrícula que supera los 1.000 estudiantes provenientes no solo de la zona sino también de otras ciudades y provincias de Argentina, dependiente del Consejo General de Educación. Hasta la fecha, más de 400 profesionales han egresado del Instituto de carreras como Tecnicatura Superior en Diseño y Software, Secretariado Informático Bilingüe, Profesorado de Educación Física, Profesorado en Biología, Tecnicatura Superior en Turismo, Tecnicatura Superior en Gestión de Pymes, Profesorado de Educación Especial y Profesorado de Inglés, quienes enorgullecen a la comunidad toda. El antiguo barrio inglés, que vio emigrar a los dueños y trabajadores de la fábrica, hoy alberga los sueños y esperanzas de generaciones de alumnos que buscan formarse desde y para la vida, a través de la educación pública.

En virtud de los argumentos expuestos hasta aquí, considero fundamental acompañar y declarar de interés el 20º aniversario de la creación de esta distinguida institución educativa de nuestra provincia, saludando con especial consideración a la comunidad educativa toda y solicitando con especial deferencia a los señores diputados su acompañamiento en la sanción del presente proyecto de declaración.

Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

#### 6.4.48

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.335)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** De qué forma y a través de qué organismo participará, la Provincia de Entre Ríos en el procedimiento de licitación de la Hidrovía Paraguay-Paraná para el período 2021-2040 como vía navegable fluvial más importante de Sudamérica.

**Segundo:** Si la Provincia de Entre Ríos conoce la fecha de inicio del proceso licitatorio como información actualizada de los pliegos preliminares que regirán eventualmente.

**Tercero:** Si se contempla en el marco normativo e institucional de la futura concesión la participación de la Provincia de Entre Ríos en la gestión y administración de la Hidrovía.

**Cuarto:** Si se tiene previsto la creación de una comisión parlamentaria interprovincial de seguimiento del proceso de la licitación.

**Quinto:** Si la Provincia tiene conocimiento de cuál es el plan de obras previsto en los pliegos preliminares, y cuál el necesario para minimizar el impacto ambiental en toda la cuenca del Paraná.

**Sexto:** A cargo de que organismo estarán los controles de impacto ambiental y si la Provincia de Entre Ríos cuenta con estudios al respecto.

**Séptimo:** Si la Provincia tiene realizado estudios técnicos de cuál es la incidencia del dragado de una determinada vía fluvial o terminal portuaria en relación a la erosión que éstos producen

en la costa santafesina y la desaparición de metros de costa en las islas entrerrianas frente a la ciudad de Rosario.

**Octavo:** Si la Provincia ha evaluado cual es el tipo de metodología empleada en el dragado para obtener los pies de calado necesarios por el actual concesionario, y si ésta produce algún tipo de incidencia negativa.

**Noveno:** Si la Provincia tiene en cuenta la alta sedimentación que se ha producido en la cuenca teniendo en cuenta la obstrucción de los vasos comunicantes (ríos o riachos) que irrigan nuestro delta por el depósito del material extraído a través de las dragas en zonas no controladas o aptas para ser depositadas.

**Décimo:** Si la Provincia ha pensado o estudiado introducir en los pliegos o marco normativo cual deberá ser la ubicación estratégica del material extraído por el dragado para que no ocasione cortes, taponamientos y o cambios sustanciales en los cursos de agua.

**Décimo Primero:** Si la Provincia ha pensado o estudiado introducir en los pliegos disposiciones tendientes a exigir obras de infraestructura en aquellos sectores de la Hidrovía donde por el dragado se produce un cambio sensible en la velocidad de las aguas que puedan llegar a producir consecuencias que pongan en riesgo la estabilidad de obras existentes, como las de fundación y defensas del puente principal del viaducto Rosario-Victoria, y las de protección de la cubierta del túnel subfluvial Paraná-Santa Fe.

JAROSLAVSKY – FOLETTO – VARISCO – ACOSTA – BRUPBACHER  
– ZACARÍAS – TRONCOSO – CUSINATO – SOLARI – VITOR –  
MATTIAUDA – ANGUIANO – SATTO.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Hidrovía Paraná-Paraguay, el sistema de navegación troncal, de importancia sustancial para el comercio exterior, cuya concesión vencerá en mayo del año 2021, pasará a manos de las provincias que tienen en sus costas y usan la Hidrovía, tal lo anunciado por el presidente Alberto Fernández en oportunidad de sus visitas a Santa Fe y Entre Ríos para participar de las asunciones de los nuevos gobiernos de Perotti y Bordet respectivamente.

En ese marco y en la comprensión de que esta obra es sin lugar a dudas la de mayor impacto socioeconómico de la región y de la Argentina toda, es que consideramos de vital importancia la participación activa del Estado entrerriano en este proceso, el Poder Legislativo debe cumplir su rol de control con extremo celo ante la magnitud de la concesión de la Hidrovía, el pliego y el contrato que hasta ahora lo administró el Estado nacional pasaría ahora a manos de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos.

En abril de 2021 vence una de las concesiones más importantes del país; la administración, dragado y señalización de la Hidrovía Paraná-Paraguay, uno de los principales activos estratégicos con los que cuenta la Argentina por donde se transportan 65 millones de toneladas de productos agrícolas al exterior.

Ante el vencimiento de la concesión, en manos de la empresa argentina Emepa y la belga Jan de Nul, el Gobierno tiene un doble desafío: por un lado, definir la nueva licitación o en su defecto extender el contrato actual y el segundo, que la decisión que se tome esté exenta de dudas sobre la transparencia del proceso.

En principio, se creará una agencia federal que estará integrada por Nación y representantes de cada provincia que participan de la Hidrovía: Formosa, Chaco, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe.

Un dato no menor es que el Puerto de Buenos Aires, el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y Quequén, también tienen interés en participar en la mesa de la Agencia.

Las provincias que integren la Agencia tendrán una participación del 51 por ciento que se dividirá entre ellas proporcionalmente de acuerdo al área geográfica de la Hidrovía que dispongan y de la inversión que necesiten. Junto con el Gobierno nacional, se encargarán de las adjudicaciones y el control de las obras.

Con la creación de esta agencia federal, la Hidrovía Paraná-Paraguay elevará su estatus jurídico y político que dependerá del Ministerio de Transporte nacional pero autónoma de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables.

El tema no es menor ya que las jurisdicciones que van a ser nuevos protagonistas deben sin lugar a dudas exigir su participación en todo el proceso.

Por otro lado, se debe saldar la deuda que el Estado arrastra desde 1991 cuando se sancionó la Ley de Reforma del Estado, que creó junto con las privatizaciones de las empresas nacionales, órganos de control que debían monitorear las concesiones.

Cuando en 1995 se conforma el nuevo sistema de navegación que contemplaba la licitación del mantenimiento, dragado y señalización de la Hidrovía, el ente regulador nunca se constituyó, a diferencia de lo que ocurrió con otros servicios y el poder de control se lo derivó a la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables.

Tal es así que los especialistas en la materia vienen insistiendo desde hace años en la necesidad de crear un órgano superior que tenga una mirada integral del sistema multimodal del transporte. Todo indica que el proyecto del presidente Fernández busca remediar esta deuda de décadas y jerarquizar uno de los recursos geoestratégicos más importantes del país.

En mayo del año próximo vence la concesión del Sistema de Navegación Troncal (SNT), la Hidrovía Paraná-Paraguay, una autopista fluvial por donde se traslada más del 75 por ciento del comercio exterior, con una inversión de 740 millones de dólares estadounidenses y más de 3 mil millones de manteniendo.

En consecuencia, es de extrema importancia acceder a toda la información que permita el control y seguimiento de este tema de vital importancia para nuestra provincia, por ello es que solicitamos que el Poder Ejecutivo de respuesta al presente pedido de informes.

Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

#### 6.4.49

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.336)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su preocupación por los incendios ocasionados en las islas del delta de Victoria y que están afectando a localidades la provincia de Santa Fe, vecinas al río Paraná, siendo principalmente afectadas las ciudades de Rosario, San Lorenzo y San Pedro y que puede derivar en un grave conflicto interprovincial y solicita al Poder Ejecutivo provincial su inmediata intervención para una pronta resolución.

TRONCOSO – VITOR – SATTO – ANGUIANO – ZACARÍAS – BRUPBACHER – MATTIAUDA – ACOSTA – FOLETTO.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el inicio del año 2020 la quema de pastizales afecta a diferentes localidades santafesinas y entrerrianas. Esta situación se intensificó en las últimas semanas. Ya a mediados de julio se habían registrado la misma cantidad de incendios ocurridos durante todo el mes anterior.

Las llamas volvieron a aparecer en esta misma zona, por lo que el Gobierno nacional destinó apoyo económico y logístico que se sumó al combate terrestre de los numerosos brigadistas forestales de Santa Fe y Entre Ríos, que junto a bomberos voluntarios, trabajaron para sofocar los focos de fuego.

Asimismo, avanzan dos causas en la Justicia federal. El Juzgado Federal Nro. 2 de Paraná giró los primeros oficios a quienes figuran como propietarios de los lotes donde se produjeron los focos ígneos, que desde principio de año azotan los humedales en la zona de

Victoria. Estas acciones se dieron en el marco de una acción preventiva de daño ambiental de incidencia colectiva, así como de recomposición ambiental e indemnización sustitutiva solicitada por las ONG Cuenca Río Paraná y Foro Medio Ambiental.

Fue así que el Magistrado también ordenó la prohibición absoluta de acciones humanas con capacidad para alterar el medio ambiente, especialmente la quema de recursos naturales, actividades que impliquen riesgo de incendio aún de carácter accidental; construcción de diques y terraplenes de cualquier naturaleza o realización de actividades que pongan en riesgo el ecosistema identificado en la demanda.

Por otro lado, la Cámara Federal de Rosario ratificó la incompetencia de un juzgado local para intervenir en un amparo colectivo ambiental por los incendios en la zona de islas del río Paraná, pero ordenó a la Provincia de Entre Ríos suspender por seis meses las autorizaciones de quema de pastizales y a la Nación realizar un sistema permanente de control preventivo.

De ese modo, la Sala "A" de la Cámara rosarina envió el expediente por el amparo colectivo presentado por un ciudadano rosarino a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al entender que es quien posee la competencia originaria y exclusiva para entender en el pleito.

Entre los días 25 y 26 de julio, los focos de incendio se intensificaron, provocando una reacción en el arco político de la provincia vecina, razón por la cual, como entrerrianos debemos ocuparnos de esta grave problemática en pos de preservar nuestro ambiente, nuestros humedales, la salud de nuestros ciudadanos y la de nuestros vecinos santafesinos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Nicolás A. Mattiauda – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

#### 6.4.50

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.337)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el ciclo de conversatorios virtuales denominado: "La Trata de Personas. El Rostro de la Esclavitud Moderna", organizado por el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, en articulación con áreas municipales, en el marco del Día Internacional y Provincial contra la Trata de Personas, instituido por Ley Provincial Nro. 10.632.

ZAVALLO

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de declaración de interés del ciclo de conversatorios virtuales denominado: "La Trata de Personas. El Rostro de la Esclavitud Moderna", en el marco del Día Internacional y Provincial contra la Trata de Personas y organizado por el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, en articulación con áreas municipales.

Por Ley Nro. 10.632, se instituyó en el ámbito de la Provincia el Día Provincial de Prevención del Tráfico y la Trata de Personas, en consonancia con el Día Mundial contra la Trata adoptado por la Asamblea de la ONU, conmemorándose el 30 de julio de cada año. Es por ello que se dispuso la realización anual de campañas de concientización como mecanismo para hacer frente al problema de la trata de personas.

Asimismo, la Ley Provincial Nro. 10.032 creó el Programa de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas que tiene entre otros objetivos el de "Dirigir la acción estatal a impedir la vulneración de los derechos humanos por razón de la trata de personas".

En el marco de un trabajo fuerte sobre la temática que lleva adelante el Gobierno de Entre Ríos, es que se impulsan las jornadas que se pretenden declarar de interés por la Honorable Cámara de Diputados. Éstas son de carácter gratuito y se desarrollarán los días 28 y 30 de julio y 04, 06 y 11 de agosto a través de la plataforma Zoom.

El cronograma de días y disertantes es el siguiente:

- Martes 28 de julio. Hora: 17.30 a 19:00. Apertura del Ciclo. - Diserta: doctora María Alejandra Mángano (PROTEX).
- Jueves 30 de julio. Hora: 17.30 a 19.30. - Disertan: Sonia Sánchez (activista y escritora) y Pablo Álvarez Miorelli (profesor y especialista en ESI).
- Martes 04 de agosto. Hora: 17.30 a 19:00. - Diserta: doctor José Ignacio Candiotti (Fiscal Federal del TOF).
- Jueves 06 de agosto. Hora: 17.30 a 19:00. - Diserta: doctor Marcelo Colombo (PROTEX)
- Martes 11 de agosto. Hora: 17.30 a 19:00. - Diserta: Kitty Sanders (periodista de investigación).

Es fundamental el compromiso del Estado, acompañando y promoviendo este tipo de jornadas que tienen por objetivo concientizar sobre el flagelo del tráfico y la trata de personas y trabajar en estrategias de prevención y detección de posibles casos.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

#### **6.4.51**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.338)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su rechazo a la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional de gravar con el Impuesto al Valor Agregado al consumo de la leche, producto de la canasta básica, en especial de la niñez, y que de este modo verá incrementado en su valor al consumidor.

MANEIRO – SOLARI – BRUPBACHER – TRONCOSO – MATTIAUDA –  
SATTO – ANGUIANO – VITOR – ACOSTA.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Consideramos oportuno que desde esta representación propongamos hacia el H. Cuerpo manifestar nuestro rechazo con respecto a la reciente iniciativa del Gobierno nacional de incluir en el texto del proyecto de ley de modificación del Presupuesto nacional, una medida cuyo fin es gravar con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la comercialización al consumidor de la leche, ya sea líquida o en polvo, entera o descremada, provocando de ese modo una nueva posibilidad para que se produzca un incremento en el precio de este alimento vital.

Como sabemos, desde el gobierno anterior se tomó la decisión de quitar este impuesto sobre una gran cantidad de elementos que conforman la canasta alimenticia básica entre los que se encontraban los productos lácteos. A su vez, en enero del presente año, las autoridades actuales decidieron no continuar con esta política por medio de una prórroga de la medida adoptada y se suspendió esta iniciativa.

En el caso de la leche líquida y en polvo, y a fin de evitar el incremento de su costo en las góndolas de las principales cadenas de supermercados, se dispuso un sistema de compensaciones con los comercios que en los hechos significaba continuar con los objetivos de la política de quitar el IVA a estos elementos, es decir no impactar con el tributo en el valor final de la leche.

Actualmente se encuentra en tratamiento en el H. Congreso nacional un proyecto de ley remitido por parte del Poder Ejecutivo nacional por medio del cual se implementa una modificación del presupuesto nacional vigente en el período (Presupuesto 2019 reconducido), y su vez, en el interior de esta normativa presupuestaria se incorpora la medida de gravar con Impuesto del Valor Agregado del 10.5% a la leche y sus derivados, provocando de ese modo un potencial incremento en el valor final de estos productos.

Sabido es que, en la estructura tributaria de nuestro país, el Impuesto al Valor Agregado tiene una significación relevante en cuanto a su porcentaje en la recaudación total del Estado nacional por medio de sus tributos, donde aproximadamente el 25% de ella proviene de este impuesto, solo superada por los tributos de la seguridad social, principalmente los aportes de los trabajadores y contribuciones de los empleadores.

A su vez, es ampliamente reconocido que este tributo se destaca sobre los otros (Ganancias, Bienes Personales, etcétera) por su regresividad, ya que tiene la característica de aplicarse de igual modo sobre aquellos bienes adquiridos por las personas independientemente de la capacidad contributiva que estos ostenten, así nos encontramos que sobre un determinado bien de la canasta básica de nuestro país, pagan el mismo impuesto por IVA una persona de altos ingresos que aquellos más vulnerables, provocando de ese modo una gran inequidad. A su vez, si se trata de bienes de la alimentación básica de los ciudadanos como es la leche y sus derivados, esta inequidad es agravada.

En igual modo es relevante señalar que esta iniciativa de gravar con IVA a la leche, se presenta en un contexto sumamente difícil para los argentinos de menores ingresos, ya que desde hace cuatro meses nos encontramos en el país con la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno nacional que ha impactado de manera significativa sobre una gran cantidad de familias argentinas, quienes de manera intempestiva vieron reducidos (o eliminados en algunos casos) los ingresos corrientes con los cuales enfrentar su sustento.

En este marco, disponer una medida como la que aquí rechazamos significa una señal sumamente negativa y desconocedora de la realidad que a diario se está viviendo en buena parte de nuestro país, con un deterioro notable de la economía y con consecuencias sociales profundas que están impactando notablemente en las formas de acceso a la alimentación y los bienes básicos de una buena parte de la ciudadanía.

Es por todo lo anterior que solicitamos a los señores diputados aprobar el presente proyecto de declaración.

Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

#### 6.4.52

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.339)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Prorróguese al 1º de septiembre de 2020 la entrada en vigencia de los Artículos 2º, 4º, 5º y 6º del Decreto 266/20.

**ARTÍCULO 2º.-** Prorróguese al 1º de septiembre de 2020 la entrada en vigencia del Decreto 267/20.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

BRUPBACHER – TRONCOSO – ZACARÍAS – SOLARI – SATTO – ANGUIANO – VITOR – CUSINATO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Todos conocemos los efectos devastadores que ha tenido la pandemia de coronavirus (COVID-19) sobre la economía a nivel nacional, regional y provincial. Nuestras industrias, establecimientos agropecuarios, comerciantes, profesionales y en definitiva todos los eslabones de las cadenas productivas, se han visto seriamente afectados y se encuentran luchando por sobrevivir en un contexto completamente adverso.

Dada esta situación, el Decreto Nro. 520/20 del Poder Ejecutivo provincial prorrogó la aplicación de los Decretos Nro. 266/20 y Nro. 267/20 que establecían nuevos montos mínimos para el Impuesto a los Ingresos Brutos e Impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales, y los parámetros del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos desde el 1º de abril (modificando la Ley Nro. 9.622), llevándolo al 1º de junio.

Es evidente a todas luces que los principales motivos que llevaron al Poder Ejecutivo a postergar esta aplicación -y que se encuentran ampliamente detallados en los considerandos del decreto- aún se encuentran vigentes, es decir, la situación no ha mejorado ni lo hará en lo inmediato.

Por esta razón creemos imperioso postergar una vez más esta aplicación al menos por 90 días, la entrada en vigencia de los mencionado Decretos Nro. 266/20 y Nro. 267/20.

Por lo expuesto, solicito la aprobación de esta Cámara, al presente proyecto de resolución.

Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**6.4.53****PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 24.340)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Razones por las cuales, en lo que va del corriente año, no se han iniciado los respectivos trabajos básicos de mantenimiento sobre la Ruta Provincial Nro. 45, en el tramo comprendido al acceso a la ciudad de Ibicuy, departamento de Islas de Ibicuy.

CUSINATO – TRONCOSO – SOLARI – ZACARÍAS – MANEIRO – BRUPBACHER – MATTIAUDA – SATTO – ANGUIANO – VITOR – JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Motiva el presente pedido de informes las inquietudes que tienen los vecinos de la ciudad de Ibicuy sobre el estado de la Ruta Provincial Nro. 45, acceso a la ciudad.

En este sentido, ante la posibilidad de comunicación con un grupo de concejales de la premencionada ciudad, en donde los mismos han manifestado con gran preocupación sobre el estado de la ruta, referenciando que hace aproximadamente nueve años desde que concluyó la reconstrucción de la Ruta Provincial Nro. 45, pero que a los pocos meses comenzaba a sufrir roturas prematuras, llevando a necesitar un constante mantenimiento.

Asimismo, es dable mencionar que a partir del año 2014, el tránsito de camiones areneros tipo bateas tuvo un crecimiento exponencial, producto del aumento de actividad en el yacimiento Vaca Muerta, éste fuerte incremento de circulación ha tenido un impacto enorme en el estado de la ruta de acceso.

Hasta 2019 se llevaron adelante tareas de mantenimiento de la Ruta Provincial Nro. 45 de manera esporádica y con paliativos que sólo duraban unos meses.

En lo que va del corriente año, no ha existido prácticamente mantenimiento, lo que hace que el estado actual de deterioro sea muy notorio, y con ello sumamente peligroso su circulación, poniendo en riesgo no sólo la mecánica de los vehículos, sino fundamentalmente la vida de las personas que circulan por la misma.

Por los fundamentos expuestos, y atento a tal situación, y al desconocer el motivo por el cual se ha desatendido de tal manera el acceso a Ibicuy, es que solicito a los señores legisladores acompañen el presente pedido de informes.

José C. Cusinato – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

#### 6.4.54

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.341)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Incorpórese a las versiones finales en soporte digital de los proyectos de ley, resolución, declaración, y pedidos de informes, cuyos textos fueron tratados en las sesiones respectivas, el nombre y apellido del autor, con aclaración de su calidad de tal, entre el texto normativo y los nombres y apellidos de las autoridades de la Cámara (Presidente y Secretario).

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

MATTIAUDA – ZACARÍAS – SOLARI – CUSINATO – SATTO – ANGUIANO – VITOR – ACOSTA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución pretende garantizar la adecuada adjudicación de las creaciones legislativas a su autor/es, ya que las mismas se constituyen como el resultado de una elaboración intelectual, al mismo tiempo que conforman un genuino aporte a la sociedad.

En el caso puntual de los legisladores, si bien dicha elaboración producirá efectos erga omnes -con relación a toda la comunidad-, éstos detentan una representatividad política determinada, es decir, se deben particularmente a su electorado y a sectores sociales que esperan de ellos una determinada actuación, que satisfaga las expectativas, a través del adecuado desempeño de su función pública.

En otros términos, la población, muchas veces se interesa en saber si quien ha resultado electo, cumple efectivamente con la función para la cual fue elegido democráticamente.

Esto hace que los legisladores, difundan su labor parlamentaria, a través de distintos medios; para lo cual resulta necesario, contar con versiones finales de los proyectos, en los cuales figure expresamente su autoría, a fin de poder acreditarla simple y fehacientemente.

En este sentido, resulta necesario complementar el sistema actual, caracterizado por la implementación en la versión final de un código QR, que redirige a la información del expediente. Dado que, si bien se trata de una herramienta de amplia difusión en cuanto a su uso, no todas las personas pueden acceder a dispositivos que posibiliten su decodificación, por lo que se excluye a quienes por diversos motivos -etarios, presupuestarios, etcétera- no utilizan dicho sistema.

La simple implementación del nombre y apellido del autor/es, posibilitaría subsanar estas dificultades y por otro lado brindaría una mayor transparencia, garantizando así

plenamente el derecho de acceso a la información pública de todos aquellos que se encuentren interesados en efectuar consultas. Derecho que se encuentra consagrado en nuestro país a través de la Ley Nacional Nro. 27.275, la cual establece que:

“Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, y se funda en los siguientes principios:

(...) Transparencia y máxima divulgación: toda la información en poder, custodia o bajo control del sujeto obligado debe ser accesible para todas las personas.

(...) Máximo acceso: la información debe publicarse de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por la mayor cantidad de medios disponibles. (...)”.

A su vez el Artículo 36º de la mencionada ley establece que:

“Artículo 36.- Adhesión. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley.”.

Cabe destacar que, ya existen proyectos de adhesión a la mencionada ley nacional que han sido presentados en esta Cámara y han pasado a las comisiones respectivas de la misma.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Nicolás A. Mattiauda – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

#### 6.4.55

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.342)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase a los Capítulos I, II y III de la Ley Nacional Nro. 27.372 “Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos”.

**ARTÍCULO 2º.-** Readecuése, a través de las modificaciones que fuesen necesarias, la legislación provincial, a los efectos de coordinar las disposiciones nacionales y locales, y facilitar la aplicación de las mismas a los procesos penales que se desarrollen en el ámbito de la Justicia provincial.

**ARTÍCULO 3º.-** Remítase la presente -inmediatamente después de su aprobación- a las comisiones correspondientes de ambas Cámaras, a los efectos de que traten la implementación del Artículo 11º de la Ley Nro. 27.372, y recomienden todas las modificaciones que fuesen necesarias para asegurar la operatividad del mismo; tomando como pautas generales las siguientes: la cuestión presupuestaria, estructural, la determinación de quiénes desempeñarán la tarea de asistencia e intervención, los requisitos y condiciones para acceder a los beneficios de patrocinio y querrela gratuita, atendiendo especialmente a la gravedad de los delitos y priorizando a aquellos que revistan una mayor gravedad.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

MATTIAUDA – ZACARÍAS – SOLARI – CUSINATO – BRUPBACHER – SATTO – ANGUIANO – ACOSTA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de público conocimiento, que uno de los principales flagelos de la sociedad argentina es la inseguridad, generada a partir de una serie de hechos delictivos de la más variada naturaleza.

Como consecuencia de estos delitos -cada vez más frecuentes- han surgido paulatinamente distintas asociaciones, conformadas principalmente por las propias víctimas y/o

por sus familiares y allegados más cercanos, con la finalidad de exigir al Estado una adecuada actuación y específicamente una correcta administración de justicia, como así también la prevención de estos hechos.

Algunos de estos casos, por sus especiales connotaciones han tenido una gran repercusión a nivel mediático y social, dando lugar a numerosas marchas y movilizaciones a lo largo de todo el país, que expresaban, entre otras cosas, la ausencia de una normativa nacional, que fije las pautas mínimas en lo referido a los derechos de las víctimas de delitos.

Esta cuestión tomó mucha trascendencia y fue incluida en la agenda legislativa nacional. Es así que, luego de diversos debates -acompañados de la activa participación de organizaciones sociales- se sancionó en junio de 2017 la Ley Nro. 27.372 denominada "Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos".

La mencionada ley, define como víctima a la persona ofendida por un delito o a sus familiares más directos si esta hubiera fallecido o quedado impedida de ejercer por sí, sus derechos.

Enumera, a través de un amplio catálogo, y con un criterio de avanzada, una serie de derechos y garantías de la víctima en el marco del proceso penal.

Por otro lado, su Artículo 37º invita a las provincias a readecuar su legislación.

En este orden de ideas, el Código Procesal Penal de Entre Ríos (CPPER), luego de la reforma efectuada por las Leyes Nro. 9.754 y Nro. 10.317, establece en el "Capítulo III: Derechos de la Víctima" una serie de derechos de la misma, y determinadas disposiciones procesales que tienden a asegurar su protección.

Por lo que resulta necesario, además, trabajar en una adecuación de la legislación provincial con relación a la nacional en esta materia, para asegurar su eficaz aplicación. Es preciso hacer especial hincapié en lo referido a la implementación del Artículo 11º de la ley de la Nación, referido al patrocinio y querrela gratuita a favor de las víctimas, el cual constituye uno de los puntos centrales de la misma, y que motivó la incorporación de la figura del Defensor de la víctima, la cual pretende asegurar una mayor y más efectiva participación de la víctima en el proceso.

Actualmente, a nivel provincial, sólo pueden acceder a un letrado particular o a constituirse como querellantes quienes cuentan con recursos suficientes. En tanto quienes no cuentan con ellos, se ven imposibilitados, según los casos, de entablar o continuar la acción.

En este sentido, debe garantizarse el mencionado beneficio a favor de las víctimas, a través de un sistema eficiente que se adecúe a las posibilidades estructurales de nuestra provincia.

Cabe destacar que todas estas innovaciones legislativas, que amplían el plexo normativo en materia de protección de víctimas de delitos, obedecen además a una serie de sentencias de la Corte Interamericana de Derecho Humanos que -analizando la normativa internacional y aplicándola a los casos concretos- ha marcado determinadas pautas que deben tener en cuenta los Estados al momento de garantizar ciertos derechos; en este caso, los derechos de las víctimas de delitos en el marco de un proceso penal.

En definitiva, teniendo en cuenta que, ciertos tratados internacionales sobre derechos humanos imponen deberes de protección a todos los niveles del Estado, que esta adhesión refuerza la participación y protección de las víctimas en el marco del proceso penal, y que ello hace a la administración de justicia provincial -reconocida en el Artículo 5 de la Constitución nacional- tal adhesión se torna más que beneficiosa.

Es por ello, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Nicolás A. Mattiauda – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

## 6.4.56

**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 24.343)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Que el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia informe específicamente si se encuentra a la fecha vigente la Ley 9.603/04.

**Segundo:** En caso de ser negativa la respuesta al artículo primero, se sirva informar bajo que régimen normativo se regula la situación de las islas fiscales, sírvase enunciar: leyes, decretos y/o resoluciones actualmente vigentes.

JAROSLAVSKY – FOLETTO – VITOR – TRONCOSO – MANEIRO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El régimen jurídico de las tierras fiscales y en especial el de las islas de la Provincia de Entre Ríos, estuvo, a lo largo de los años, regulado por distintas normas.

En primer lugar, se dictó el Decreto Ley Nro. 6.047 (BO 22/11/77) por medio del cual se declaraban sometidos al régimen de esa ley, a todas las islas fiscales de la Provincia, fracciones o lotes de las mismas y anegadizos que pertenecieran al patrimonio provincial o que ingresaran al mismo por cualquier título o modo.

Esta norma esencialmente previó procedimientos, tanto para el arrendamiento, como para la venta de islas fiscales.

El 21 de diciembre de 2004 fue sancionada la Ley Nro. 9.603 de arrendamientos de islas fiscales, donde en su Artículo 15º derogó expresamente en todos sus términos la Ley Nro. 6.047.

Posteriormente, el 16 de diciembre de 2011, fue sancionada la efímera Ley Nro. 10.092, y que tuvo por finalidad instrumentar políticas públicas que transformen las tierras fiscales improductivas en productivas. El Artículo 12º de ese mismo cuerpo normativo dispuso expresamente la derogación en todos sus términos de la Ley Nro. 9.603 y toda otra norma que se opusiera a los fines establecidos en el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.092.

Esta ley de corta vida, fue derogada expresamente por la Ley Nro. 10.100, sancionada el 8 de febrero de 2012, y por medio de la cual, se dejó en manos de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos y de la Unidad de Control de Inmuebles (UCI) todo lo relativo a los bienes del dominio público y privado del Estado como así también la revisión de la situación dominial de la totalidad de las tierras que componen el delta entrerriano.

Dada la sucesión normativa referida y teniendo en cuenta que se encuentra actualmente en tratamiento parlamentario un proyecto de ley que tiene por finalidad establecer un régimen para el uso sustentable de bienes inmuebles integrantes del dominio público provincial, ubicados en zona de islas y humedales de la Provincia de Entre Ríos, y del dominio privado que no tengan afectación específica, consideramos relevante, en virtud de la pluralidad de normas que han regido durante los últimos 50 años sin un resultado realmente efectivo en el cuidado de las islas y con el objetivo de esclarecer cual es el régimen normativo provincial actualmente vigente, resulta oportuno solicitar, en ese sentido, aclaración y dictamen al mayor órgano de consulta técnico jurídico de la Provincia de Entre Ríos.

En consecuencia, surge la necesidad de requerirle a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos opinión, sobre cuál de todas las normas mencionadas anteriormente, se encuentra vigente y cuál es el régimen normativo imperante que regula todo lo relativo a las islas del delta entrerriano.

En definitiva y en virtud de las razones expuestas es que considero imperioso solicitar informe al Poder Ejecutivo.

Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**6.4.57****PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 24.344)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si el Poder Ejecutivo reglamentó la Ley de Emergencia Turística, dado que los beneficios que otorga al sector no se presentan reflejados en las boletas de los impuestos provinciales que se están girando a los contribuyentes.

SATTO – VITOR – ANGUIANO – TRONCOSO – ZACARÍAS –  
MANEIRO – SOLARI – VARISCO – ACOSTA – FOLETTO –  
JAROSLAVSKY.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que es un mandato de orden constitucional el dictado por parte del Poder Ejecutivo de los decretos reglamentarios de las leyes sancionadas por la Legislatura.

Puntualmente respecto al sector turístico, existe la necesidad de contar con la reglamentación para la efectiva aplicación de la Ley de Emergencia Turística en la provincia y los beneficios impositivos que traduce para los destinatarios, máxime en el actual contexto de grave crisis que afecta a todos los actores directos e indirectos ligados a la actividad: hotelería y demás alojamientos, gastronomía, transportes de línea de media y larga distancia, transporte de excursiones, complejos termales, parques acuáticos, museos, transportes náuticos, aerolíneas, centros de convenciones, salones de eventos, agencias de viajes y turismo, comercios, profesionales, guías de turismo, guías especializados, guías de pesca, toda otra actividad ligada y miles de empleados cuyos puestos de trabajo están absolutamente en riesgo, al igual que la generación de divisas en muchas localidades entrerrianas que dependen del turismo interno y externo.

Por ello solicitamos a los colegas diputados se sirvan acompañar este pedido de informes al Poder Ejecutivo.

Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**6.4.58****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.345)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Modifíquese el Artículo 163º de la Ley Orgánica de los Municipios Nro. 10.027 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 163º.- Los ciudadanos registrados en el último padrón electoral del Municipio, y las personas jurídicas privadas con sede social o domicilio especial en la ciudad, podrán presentar proyectos de ordenanza a través del mecanismo de iniciativa popular.”.

**ARTÍCULO 2º.**- Incorpórense a Ley Orgánica de los Municipios Nro. 10.027 los siguientes artículos:

“Artículo 163° bis.- Pueden ser objeto de iniciativa popular todas las materias que sean de competencia propia del Concejo Deliberante, con excepción de las cuestiones atinentes a tributos, retribuciones y al presupuesto.

Artículo 163° ter.- La iniciativa deberá reunir un mínimo del uno por ciento (1%) de las firmas correspondientes a los ciudadanos inscriptos en el último padrón electoral.

Artículo 163° quater.- La iniciativa deberá contener:

a) Si es iniciado por personas humanas: nombre y apellido; tipo y número de documento; domicilio real; y las firmas certificadas por escribano público, juez de paz o autoridad policial;

b) Si lo es por personas jurídicas privadas: además de los requisitos del inciso anterior deberá contener: nombre de la persona jurídica; nombre, apellido, tipo y número de documento del representante; domicilio de la sede social o domicilio especial; y poder otorgado en la forma prescripta para el acto en cuestión;

c) El proyecto de ordenanza, con expresión de sus fundamentos, y tratando de respetar el formato y contenido previsto en los reglamentos internos de los concejos deliberantes para la presentación de proyectos. Su inobservancia no será motivo de rechazo si de todos modos puede comprenderse su objeto;

d) La documental respaldatoria, si lo considera pertinente.

Artículo 163° quinquies.- Cuando la iniciativa verse sobre cuestiones relativas a niñez, discapacidad, género o diversidad sexual, el porcentaje de firmas exigido se reducirá al uno por mil (1‰) y no se exigirá la certificación de las firmas.

Artículo 163° sexies.- La solicitud será ingresada en la primera sesión ordinaria que se realice y pasará sin más trámite a la comisión que corresponda. El plazo para el tratamiento en sesión por el Concejo Deliberante no podrá superar los seis (6) meses, contados a partir que el proyecto pasa a la comisión correspondiente, debiendo la autoridad municipal darle inmediata publicidad.

Artículo 163° septies.- Los municipios no podrán exigir requisitos más gravosos que los aquí solicitados. Podrán por ordenanza reglamentar, reducir o eliminar determinados requisitos, incluyendo el porcentaje y certificación de las firmas y el plazo para el tratamiento del proyecto, siempre que su finalidad sea promover el uso de la iniciativa legislativa.”.

**ARTÍCULO 3°.-** De forma.

FARFÁN – CORA – RAMOS – RUBATTINO – CÁCERES R. – COSSO –  
LOGGIO – SOLANAS – ZAVALLO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que, dentro del ámbito provincial, el Artículo 4 de la Constitución provincial “...asegura el derecho a la plena participación en las decisiones de los poderes públicos sobre los asuntos de interés general a través de los procedimientos que esta Constitución dispone.”.

Que, el Artículo 49 reconoce el derecho de iniciativa en el ámbito legislativo provincial. Al respecto dispone que “Todos los habitantes mayores de dieciséis años con dos de residencia en la Provincia pueden presentar proyectos de ley ante cualquiera de las cámaras, con el dos por ciento, como mínimo, de firmas del padrón electoral provincial. La ley deberá contemplar una adecuada distribución territorial para suscribir la iniciativa. Si ésta versara sobre asunto de exclusivo interés local, el porcentaje de firmas se deberá establecer tomando como base el padrón del o de los departamentos o localidades respectivos. No pueden ser objeto de iniciativa aquellas normas referidas a la reforma constitucional, tributos, presupuesto, régimen electoral, tratados interprovinciales o convenios con el Estado nacional. Las cámaras deben darle tratamiento dentro de un período de sesiones; la falta de despacho de comisión en el plazo de seis meses posteriores a su presentación, implica el giro automático al plenario que deberá considerarlo en la sesión siguiente a su remisión.”.

Que, el Artículo 123 ratifica este derecho y dice: “Las leyes pueden tener origen en cualesquiera de las cámaras, por proyectos presentados por sus miembros, por el Poder Ejecutivo, por el Superior Tribunal de Justicia cuando se tratare de materias vinculadas a la organización judicial, y por el pueblo ejerciendo el derecho de iniciativa popular.”.

Que, finalmente, el Artículo 242 dispone que “Para el cumplimiento de sus competencias, el municipio está habilitado a: a) Promover en la comunidad la participación activa de los pobladores, juntas vecinales y demás organizaciones intermedias. ...”.

Que, por su parte, el Artículo 163º de la Ley Orgánica de los Municipios Nro. 10.027 regula específicamente la iniciativa legislativa en el orden municipal. Dispone que “Los ciudadanos registrados en el padrón electoral del Municipio, podrán presentar proyectos de ordenanza a través del mecanismo de iniciativa popular, conforme a los siguientes requisitos: a) La firma certificada de los peticionantes, con aclaración de la misma, domicilio y documento de identidad. La certificación deberá ser realizada por escribano público, juez de paz o autoridad policial. b) La proposición en forma clara y articulada, con expresión de sus fundamentos. c) Pueden ser objeto de iniciativa popular todas las materias que sean de competencia propia del Concejo Deliberante, con excepción de las cuestiones atinentes a tributos, retribuciones y al presupuesto. d) El proyecto de ordenanza deberá reunir un mínimo del tres por ciento de las firmas correspondientes a los ciudadanos con derecho a voto inscriptos en el último padrón electoral. e) Recibido el proyecto, éste será anunciado en la primera sesión ordinaria que se realice y pasará sin más trámite a la comisión que corresponda. El plazo para el tratamiento por el Concejo Deliberante no podrá superar los seis (6) meses contados a partir de su presentación formal, debiendo la autoridad municipal darle inmediata publicidad.”.

Que, sin embargo, ésta se encuentra regulada de forma tal que impide prácticamente su ejercicio, ya que el mínimo del tres por ciento de las firmas que exige Artículo 163º es imposible de cumplir. Ello equivale, por ejemplo, a un total de 2.209 firmas en la ciudad de Gualaguaychú (3% de los 73.625 electores del último padrón electoral), 6.372 firmas en Paraná; 3.789 en Concordia; y 1.884 en Concepción del Uruguay; por citar las principales ciudades, lo que demuestra su inaccesibilidad.

Que, además, se exige que esas firmas estén certificadas, lo que reduce aún más la posibilidad de ejercer este derecho. No se conocen proyectos iniciados por este mecanismo en la provincia.

Que, estos obstáculos insalvables para la iniciativa legislativa tratan de ser salvados en los municipios a través del instituto conocido como “Banca Abierta” o “Banca del Pueblo”, entre otras denominaciones.

Que, la mayoría de estas “Bancas Abiertas” están reguladas por ordenanzas anteriores a la Ley Nro. 10.027, y algunas en franca contradicción con la norma provincial. Sin embargo, en algunos municipios aún se aplican para permitir la iniciativa de ordenanzas. Así, en Gualaguaychú se encuentra vigente desde 2001 la Ordenanza Nro. 10.524/2001 que crea la Banca Abierta. En Concepción del Uruguay y Concordia se denominan “Banca del Pueblo”, y fueron creadas mediante Ordenanzas Nro. 9.869/2016 y Nro. 31.844/2000, respectivamente.

Que, por ello, se propone modificar el Artículo 163º, reduciendo el porcentaje de tres por ciento (3%) a uno por ciento (1%) de las firmas, y que, además, este sea el límite superior, pudiendo los municipios por ordenanza reducirlo e incluso eliminarlo como exigencia. Seguramente el porcentaje tan elevado tuvo su fundamento en que la iniciativa sea siempre colectiva y no iniciada por un sujeto en solitario, o que tenga algún grado de consenso ciudadano. Esta reforma implicaría que, por ejemplo, en la ciudad de Gualaguaychú se exijan 736 firmas en vez de las 2.209.

Que, además, la iniciativa no debe habilitarse exclusivamente a las personas humanas, sino a las personas jurídicas privadas con sede social o domicilio especial en la ciudad. Ello para promover la participación de organizaciones no estatales, que muchas veces son quienes llevan adelante valiosas propuestas de cambio.

Que, también se propone que cuando la iniciativa verse sobre cuestiones relativas a niñez, discapacidad, género o diversidad sexual, se reduzca el porcentaje de firmas al uno por mil (1 ‰) y se elimine el requisito de la certificación de firmas. Ello con la finalidad expresa de facilitar y promover aún más la iniciativa de estas materias, que por la vulnerabilidad de los destinatarios requieren medidas de acción positiva, tanto del Estado como a través de iniciativas populares.

Que, en la cuestión de procedimientos proponemos aclarar el inicio del cómputo del plazo de los seis (6) meses para el tratamiento del proyecto. Actualmente se cuenta “a partir de su presentación formal”, lo que podría interpretarse desde su inicio ante la Secretaría del HCD o desde su ingreso por sesión. En realidad el plazo debe comenzar desde que el proyecto pasa

a la comisión interna correspondiente, ya que es desde ese momento en que los concejales tienen el deber de tomar conocimiento.

Que, se dispone que los municipios no podrán exigir requisitos más gravosos que los que se proponen, pero que por ordenanza puedan reglamentar, reducir o eliminar determinados requisitos, incluyendo el porcentaje y certificación de las firmas y el plazo para el tratamiento del proyecto, pero siempre que su finalidad sea promover el uso de esta iniciativa legislativa.

Que, finalmente, el Objetivo Nro. 16, punto 1, de los "Objetivos de Desarrollo Sostenibles" desarrollado por Naciones Unidas propone "Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades".

Mariana Farfán – Stefanía Cora – Carina M. Ramos – Verónica P. Rubattino – Reinaldo J. Cáceres – Juan P. Cosso – Néstor D. Loggio – Julio R. Solanas – Gustavo M. Zavallo.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

#### 6.4.59

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.346)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### **Accesibilidad e Inclusión: Incorporación y Aplicación del Sistema Braille en Entidades Públicas y Privadas con Atención al Público**

**ARTÍCULO 1º.-** Establézcase en todos los organismos públicos centralizados y descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo provincial y en las dependencias del Poder Legislativo y Judicial, en todo el territorio de la Provincia, que en sus edificios deberán disponer junto a toda la cartelería de información y/o señalización existente, el equivalente cartel en sistema Braille, en condiciones en que puedan acceder a los mismos las personas con discapacidad visual.

**ARTÍCULO 2º.-** Establézcase en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, que todas las entidades comprendidas en la Ley Nacional 21.526 de entidades financieras que proveen servicios de cajeros automáticos, deben implementar en cada establecimiento al menos una terminal con la opción de teclados con sistema Braille y un sistema de audio a fin de hacerlos accesibles a las personas con discapacidad visual. Si se necesitaren dispositivos complementarios para hacer efectivo el uso del sistema, deben ser provistos por la entidad financiera.

**ARTÍCULO 3º.-** Dispóngase la obligatoriedad para todo restaurante, bar, café, confitería, rotisería, pub, casas de lunch y todo comercio destinado a la venta de comidas, donde haya atención al público, de tener a disposición de la clientela una carta de menú en sistema Braille. Las cartas menús en sistema Braille deben ser iguales a las cartas impresas en escritura convencional.

**ARTÍCULO 4º.-** Establézcase la obligatoriedad de exhibir tarifas en sistema Braille para los establecimientos del rubro hotelero y de alojamiento en todos sus modos y categorías.

**ARTÍCULO 5º.-** Dispóngase la obligatoriedad para todo museo o área de exposición de objetos de valor científico, artístico o cultural de contar con un sistema de audio o escritura Braille, accesible a las personas con discapacidad visual.

**ARTÍCULO 6º.-** Créase en el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), un área especializada destinada a asesorar en comunicación accesible y brindar servicio de transcripción de información a Braille. Dicha área podrá celebrar convenios con asociaciones de la sociedad civil para dar cumplimiento a los fines de esta ley.

**ARTÍCULO 7º.-** En todos los supuestos, se autoriza el uso de tecnologías, dispositivos y cualquier medio electrónico o digital que reemplace los medios tradicionales de comunicación adaptada, siempre que procure la accesibilidad para las personas con discapacidad visual.

**ARTÍCULO 8º.-** Los comercios y entidades que cumplan con la presente ley recibirán de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que la reemplace en un futuro, una certificación oficial distintiva, la cual podrá ser exhibida al público.

**ARTÍCULO 9º.-** Reglaméntese en un plazo no mayor de sesenta días (60) días contado desde su promulgación.

**ARTÍCULO 10º.-** Invítese a los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 11º.-** De forma.

RAMOS

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto pretende el derribamiento de barreras para lograr la accesibilidad de las personas con discapacidad visual. La accesibilidad de las personas con discapacidad es un derecho que quienes nos encontramos legislando debemos salvaguardar, dirigiendo nuestras acciones para contribuir al mejoramiento de las posibilidades de desarrollo de las personas.

La Constitución nacional, en su Artículo 75 Inciso 23, establece que corresponde “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”.

En el mismo sentido, por Ley Nacional Nro. 27.044, se otorga jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75, Inciso 22 de la Constitución nacional, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual tiene como propósito “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.

Dicha convención entiende que existe “discriminación por motivos de discapacidad” ante “cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.” A su vez, establece que la “comunicación” incluirá las lenguas, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

En el similar sentido se expresa el Artículo 21 de nuestra Constitución provincial cuando de su redacción surge que “el Estado asegura a las personas con discapacidad, y en su caso a sus familia... el desarrollo de un ambiente libre de barreras físicas”.

En este marco es que se entiende la necesidad de una norma en el sentido de este proyecto de ley. Como representantes de la sociedad entrerriana debemos comprometernos a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, tomando todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad y para que ninguna persona, organización o empresa discrimine por motivos de discapacidad.

Este proyecto refuerza las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor que bregan por el trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Acorde a esta norma, los proveedores, y entre ellos el Estado, deben abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. Estas conductas no solo se refiere a las acciones positivas, sino también a las omisiones: no brindar la atención necesaria que requieren las personas para preservar su dignidad es también una conducta antijurídica.

Como no podía ser de otra manera, el Instituto Provincial de Discapacidad de Entre Ríos (IPRODI) también tiene lugar en la problemática, para intervenir de manera directa en la cuestión nuclear que constitucionalmente le compete.

De esta manera se pretende poner fin a los obstáculos operativos, posibilitando y facilitando el acceso y uso de servicios públicos y privados a las personas con discapacidad visual, lo que de hecho importa superar toda instancia de discriminación, cumplimentando así con los objetivos superiores de una política de Estado vinculada y referenciada con el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos por el derecho internacional, nacional y provincial.

Carina M. Ramos

–A la Comisión de Desarrollo Social.

#### **6.4.60**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.347)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su opinión favorable para solicitar al Poder Ejecutivo que adhiera a la Resolución General 34/2020 de la Inspección General de Justicia, en todos sus artículos, con el objetivo de proclamar la igualdad sustantiva, “a partir de la entrada en vigencia de la adhesión de la Provincia, para las asociaciones civiles en proceso de constitución; las simples asociaciones que soliciten su inscripción en el registro voluntario; las sociedades anónimas que se constituyan, en cuanto estuvieren o quedaren comprendidas en el Artículo 299º, de la Ley Nro. 19.550, excepto las abarcadas por los Inciso 1º, 2º y 7º, las fundaciones con un consejo de administración de integración temporaria y electiva y las sociedades del Estado (Ley Nro. 20.705) deberán incluir en su órgano de administración, y en su caso en el órgano de fiscalización, una composición que respete la diversidad de género, estableciendo una composición de los órganos referidos que esté integrado por la misma cantidad de miembros femeninos que de miembros masculinos”.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1979, suscripta por la República Argentina y ratificada mediante Ley Nro. 23.179, recoge el compromiso de los Estados de utilizar todos los medios apropiados y prever también la intervención de instituciones públicas diversas de los tribunales de justicia con medidas adecuadas y necesarias al efecto de eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas, y garantizar a las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país y para eliminar la discriminación contra las mujeres en otras esferas de la vida económica y social y en todos los aspectos de la vida cultural.

La Convención destacar que, entre otras situaciones, la de violencia de género, la precarización laboral de las mujeres y las diferencias salariales y previsionales a ella ligadas, la presencia más bien reducida de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, son muestras de cómo la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y varones, dista aún de completarse y precisa de nuevos instrumentos jurídicos.

LOGGIO – CORA – FARFÁN – MORENO – RUBATTINO.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Nuestro país cuenta con una ley de protección integral a las mujeres (Ley Nro. 26.485) y también con la llamada “Ley Micaela” (Ley Nro. 27.499), de capacitación en género y violencia contra las mujeres, la cual propone que todas/os las/os servidoras/es públicas/os conozcan la Constitución, en particular, lo que a través de las convenciones internacionales

sobre los derechos de las mujeres y de la diversidad incorporadas a ella constituyen obligaciones estatales de jerarquía iusfundamental. Para ello, y tal como lo expresa la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no resulta suficiente transmitir el contenido normativo sino, esencialmente, proporcionar las herramientas que permitan visualizar las desigualdades estructurales de las mujeres, de modo de generar una práctica transformadora.

El derecho a la igualdad y el ejercicio de sus derechos en forma igualitaria y sin discriminación por género, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, ni por otras condiciones subjetivas, constituyen principios jurídicos universales, reafirmados en la Carta de las Naciones Unidas y reconocidos en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destacan la Convención Americana sobre Derechos Humanos del 22 de noviembre de 1969 y aprobada mediante Ley Nro. 23.054 en 1984; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos firmados el 19 de diciembre de 1966 y aprobados por la República Argentina por Ley Nro. 23.313 del año 1986; y, realizados, por la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (conocida internacionalmente por sus siglas en inglés como CEDAW), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y ratificada mediante Ley Nro. 23.179 del año 1985 la cual en sus Artículos 2º, 3º, 7º y 13º, propone adoptar las disposiciones necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres en otras esferas de la vida económica y social, a fin de asegurar, en condiciones de igualdad, los mismos derechos entre ellas y los hombres.

Todos estos instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos y varios otros, también sobre la misma materia, se les ha reconocido jerarquía constitucional en el Artículo 75, Inciso 22, segundo párrafo, de la Constitución nacional, asimismo, por el Artículo 37 de la misma, se proclama la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios; y se establece que la misma se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral. En línea con la referida prescripción constitucional, fue sancionada en 1991 la Ley Nro. 24.012, reglamentada por el Decreto Nro. 1.246/2000, que estableció un mínimo o “piso” de participación femenina en cargos electivos legislativos nacionales del 30%. Como consecuencia de los avances en la materia, se sancionó en el año 2017 la Ley Nro. 27.412, modificatoria del Código Nacional Electoral, con la que se produjo un salto cuantitativo y cualitativo que estableció la paridad de ambos géneros para las listas de cargos electivos y partidarios, incrementando la exigencia de la participación femenina del 30% al 50%, y extendiendo dicha cobertura a cargos en el Parlamento del Mercosur. A pesar del reconocimiento de la igualdad en acceso a cargos selectivos y partidarios, se debe alcanzar en la igualdad efectiva entre varones y mujeres en todos los ámbitos de la vida.

En lo relacionado a las personas jurídicas de su incumbencia, la Comisión Nacional de Valores (CNV) ha trabajado con el fin de que los directorios de las sociedades que operan en el Mercado de Valores, incorporen un directorio que respete la diversidad de géneros. En este sentido, se aprobó el “Código de Gobierno Societario” de fecha 14 de junio de 2019 que establece como principio que el directorio deberá contar niveles adecuados de independencia y diversidad que le permitan tomar decisiones en pos del mejor interés de la compañía, evitando el pensamiento de grupo y la toma de decisiones por individuos o grupos dominantes dentro del directorio. En particular, la Resolución General Nro. 797/2019 de la CNV indica que: “El directorio deberá activamente propiciar la conformación de un directorio diverso, teniendo en consideración la diversidad de género, origen geográfico, edad, perfil étnico y experiencia profesional... En cuanto a la diversidad de género, resulta de especial relevancia que la compañía no solo considere la composición del directorio sino la equidad en la remuneración de sus miembros y también la posibilidad de que mujeres tengan acceso a puestos de liderazgo en el directorio, tales como la presidencia del órgano o algunos de sus comités. La transparencia y divulgación en materia de diversidad en el directorio es un elemento importante para los inversores y muestra la profesionalización del órgano...”.

En tal sentido, la Inspección General de Justicia, en ejercicio de sus facultades de autorización y control de funcionamiento de las entidades civiles, ya ha establecido en su día que no será admisible la inclusión, en los estatutos de las asociaciones civiles, de cláusulas que admitan discriminaciones arbitrarias, de cualquier índole, y además limiten los derechos a los beneficios que la entidad otorga por razones de sexo, nacionalidad, creencias religiosas y

políticas, edad, raza, condición social y cualquier otra situación análoga, habiéndose también estipulado que el funcionamiento de los órganos de las asociaciones civiles no podrá violar derechos adquiridos de los asociados ni producir efectos de discriminación de los mismos por razones como las mencionadas (Artículo 361º, Inciso 3º, y Artículo 407º, ambos de la Resolución General IGJ Nro. 7/2015 -"Normas de la Inspección General de Justicia"-).

Es dable, recordar que lo prescripto en los Artículos 1º y 2º del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN) imponen una aplicación normativa e interpretación derivada, desde la atalaya de nuestra ley fundamental, y, particularmente, teniendo en cuenta lo establecido en los tratados del derecho internacional de los derechos humanos, a los que ya se ha considerado más arriba. En línea con esto, en el Artículo 171º del CCyCN, aprobado por la Ley Nro. 26.994, se establece que quienes integran la comisión directiva de las asociaciones civiles deben ser asociadas/os y su derecho a participar en dicho órgano no puede ser restringido abusivamente.

Las leyes deben ser interpretadas con consideración a diversas pautas entre las cuales se cuentan las disposiciones que surgen de los tratados de derechos humanos (Artículo 2º, del CCyCN), la omisión de aplicar a la elección de quienes integren la comisión directiva de las entidades, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entrañaría una restricción antijurídica y abusiva pasible de ser prevenida y, en su caso, remediada en sede reglamentaria, lo que habilita la atribución en tal a la Inspección General de Justicia. No media disposición legal infraconstitucional alguna en contrario de la cual resulte una diferente interpretación acerca de la paridad de género en determinadas entidades de bien público, como las asociaciones civiles y, en su caso, el consejo de administración de las fundaciones, toda vez que las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación deben ser aplicadas e interpretadas conforme a los tratados sobre derechos humanos, tal como se ha indicado.

Que, con formulación efectuada en su Artículo 1º, la relacionada convención (CEDAW) no efectúa distinción en orden a las esferas en las que debe verificarse ese pleno e igualitario goce de los derechos a que se refiere, por lo que la interpretación favorable a dar la mayor plenitud posible a los derechos humanos lleva a concluir que se encuentran implicadas en sus alcances las órbitas privadas y públicas como ámbitos de consagración efectiva de aquellos.

La Inspección General de Justicia tiene la atribución que le confiere el Artículo 21º, Inciso b), de la Ley Nro. 22.315.

Con foco en la eficacia de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, pero atendiendo también a las demás normas transitadas precedentemente, en esta instancia, la regulación a efectuarse, propicia establecer pautas que otorguen a las entidades alcanzadas un grado de autorregulación que, sin perjuicio de ulterior análisis particular y a sus resultados, se juzga apropiado como forma remanente de un proceso de reflexión y toma de conciencia sobre una cuestión de la trascendencia que para la vida comunitaria reviste la real igualdad de género, la cual debe también reflejarse en aspectos de la misma como la asociación en personas jurídicas que pueden ser internalizadas por la esfera competencial propia de la Inspección General de Justicia.

En el ámbito provincial, la Constitución provincial reformada en el año 2008, sostiene en su Artículo 17 lo siguiente: "Se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno y efectivo ejercicio de los derechos que fueren reconocidos en el ordenamiento jurídico. Una política de Estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género. Adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga. Asegura a la mujer la igualdad real de oportunidades para el acceso a los diferentes estamentos y organismos del Estado provincial, municipal y comunal. Establece y sostiene la equidad de género en la representación política y partidaria y en la conformación de candidaturas con probabilidad de resultar electas. Promueve el acceso efectivo de la mujer a todos los niveles de participación, representación, decisión y conducción de las organizaciones de la sociedad civil. Reconoce el valor social del trabajo en el ámbito del hogar."

Néstor D. Loggio – Stefanía Cora – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino.

–A la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

## 6.4.61

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.353)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su beneplácito e interés por el proyecto cinematográfico denominado “La Hija del Pueblo. Jéssica Minaglia. Historia de un Femicidio en Épocas de Pandemia”, que será producida por el Sr. Walter Minaglia en homenaje a Jéssica Minaglia, víctima de femicidio el pasado 15 de abril en la comunidad de Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, y para lograr la concientización sobre la violencia de género.

FARFÁN

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El proyecto cinematográfico denominado “La Hija del Pueblo. Jéssica Minaglia. Historia de un Femicidio en Épocas de Pandemia” tiene como objetivo, según su autor y tío de la víctima, Walter Minaglia, contar la historia de Jéssica Minaglia, una maestra de la pequeña localidad de Comandante Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, que fuera víctima de femicidio el 15 de abril de 2020.

Cuenta el autor que Jéssica era oriunda de Rosario del Tala. Que al momento de su muerte tenía 31 años y un hijo de 3 años. Transitaba una vida tranquila, feliz y disfrutaba de las virtudes de pertenecer a una comunidad amigable, donde los peligros de robos, femicidios y violaciones eran problemas de las grandes aglomeraciones, y que solo podía llegar a sus vidas por medio de los noticieros.

El proyecto pretende hacer visible las señales que Jéssica fue dando a distintas personas de su entorno, y que de las que nadie dio cuenta; mostrar y educar a futuras víctimas a perder el miedo y la vergüenza de poder decir que la persona que dice amarte, y que cuida de tus hijos mientras salís a trabajar, puede ser una verdadera amenaza que puede costarte la vida.

Propone el autor que esta historia pueda ser acompañada con charlas y debates en sus ámbitos educativos, poder tratar este material en los 24 distritos nacionales, con el apoyo de la Asociación Docentes de Santa Cruz; con la coproducción de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; el Canal 9 de Río Gallegos; la colaboración de Cultura, y de entes provinciales y nacionales; poder proyectar en salas de cines en el mismo día y horario, para lograr un golpe de efecto nacional. Hacer de ese modo que “la voz de Jéssica” sea la voz de las que no tienen voz.

Además de la producción de Walter Minaglia, lo acompañarán Gustavo Luppi en la Dirección y Jorge Gómez en la Producción Ejecutiva. Su elenco contará con Florencia Otero, Alberto Ajaka, Andrea Frigerio, Benjamín Rojas, Manuela Pal y Fabio Aste, entre otros/as destacados/as actores y actrices.

Por nuestra parte, consideramos necesario apoyar desde nuestra función de representantes de los entrerrianos, y dar plena difusión pública a esta problemática. Finalmente, para tomar real dimensión debemos pensar que por cada día que pasa se suma una nueva víctima de femicidio.

Mariana Farfán

–A las Comisiones de Cultura y Turismo y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

## 6.4.62

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.354)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés, el informe “Desaparecidos y Víctimas de la Dictadura Genocida Oriundas de Gualeguaychú sin Reconocimiento a Nivel Local”, elaborado por el Museo de la Memoria Popular, dependiente de la Dirección de Derechos Humanos de la Municipalidad de Gualeguaychú, que obra como Anexo I del presente.

FARFÁN – CORA – MORENO – RAMOS – RUBATTINO – TOLLER –  
CÁCERES J. – CÁCERES R. – ZAVALLO – CASTRILLÓN – COSSO –  
GIANO – HUSS – KRAMER – LOGGIO – REBORD – SILVA –  
SOLANAS.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El 24 de marzo de 1976 se instauró en la República Argentina la dictadura militar más cruenta de la historia nacional. La Junta Militar encabezada por Jorge Rafael Videla, Eduardo Massera y Orlando Ramón Agosti, dio inicio a un proceso genocida que, por medio del secuestro y la desaparición forzada de 30.000 personas, el asesinato, el robo de bebés, crímenes aberrantes y el terror social, intentó transformar a la sociedad argentina quebrando sus capacidades de organización y resistencia.

El informe del “Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señala que, “Víctimas de desaparición forzada y de homicidios probados, decenas de miles de secuestros y detenciones arbitrarias, cientos de niños ilegalmente apropiados, miles de presos políticos sin causa ni proceso, son el doloroso saldo de la represión política directa en la Argentina y la grave herida todavía abierta -en la medida que existan personas que permanezcan en condición de desaparecidas, hombres y mujeres a los que les es negada su identidad, que existan crímenes no sancionados por la Justicia- infligida al cuerpo social y a las instituciones por el terrorismo de Estado”.

En el año 2003 se inicia un proceso político-institucional que reivindica las banderas históricas de los organismos de DD.HH: Memoria, Verdad y Justicia. Esas demandas se vuelven políticas de Estado con la llegada de Néstor Carlos Kirchner a la Presidencia de la Nación. Al respecto, el Informe de Derechos Humanos 2016 del prestigioso Centro de Estudios Sociales y Legales apunta, “El compromiso simultáneo de los tres poderes del Estado y la Procuración General de la Nación permitió desde entonces un avance muy significativo en el juzgamiento de los delitos de lesa humanidad y el desarrollo de un variado conjunto de políticas públicas. Así, se profundizaron las vías de reparación a las víctimas, la restitución de la identidad de nietas y nietos apropiados, la sistematización de archivos y el hallazgo de información, la identificación de espacios en los que funcionaron centros clandestinos de detención, tortura y exterminio y la creación de sitios de memoria, entre otros”.

En el año 2015, el intendente de Gualeguaychú, doctor Esteban Martín Piaggio, tomó la decisión de generar políticas municipales para la memoria, la verdad y la justicia, en ese sentido, se fortaleció el Área Municipal de Derechos Humanos y se creó el Museo de la Memoria Popular, que profundizó el análisis de ese proceso desde una perspectiva local, y desde los sectores populares.

En este sentido, se inauguró en el mencionado museo, la muestra “Confidencial y Secreto: Gualeguaychú en la Trama del Genocidio Argentino”. Con posterioridad a la inauguración de dicha muestra, comenzaron a realizarse investigaciones que tenían que ver con las historias de vida de las víctimas del terrorismo de Estado de Gualeguaychú.

En la localidad de Gualeguaychú, los organismos de DD.HH. reconocieron históricamente a 21 detenidos-desaparecidos en la dictadura genocida del 76’, pero siempre se mantuvo la inquietud sobre la posibilidad de incrementar esa lista.

El trabajo encabezado por el Área de Investigación del Museo de la Memoria Popular, dependiente de la Dirección de Derechos Humanos a cargo del licenciado Matías Ayastuy, de

la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud municipal, fue coordinado por el licenciado Ignacio Journé, y contó con la colaboración de Diego Abú Arab. A través de un arduo trabajo, en el año 2019 se logró reconocer como víctima de la dictadura genocida de Gualaguaychú a Edgardo “Guecho” Guerra. Mientras que en mayo de 2020, se rescató la historia de Eduardo Raymundo Rey, otro desaparecido local que Gualaguaychú no reconocía como propio.

A partir de estas dos apariciones, desde el Estado municipal se decidió avanzar en la investigación, para obtener el dato más certero de cuáles y cuántas son las víctimas del terrorismo de Estado.

Para la investigación se tomaron como fuente, diferentes bases de datos. Entre ellas, el Registro Único de Víctimas del Terrorismo de Estado, cotejado con las partidas de nacimiento del Registro Civil de la ciudad, se llegó a la determinación no concluyente y definitiva, de que había 13 personas más que no estaban consideradas por la comunidad de Gualaguaychú como víctimas de la dictadura genocida, y que fueron presentadas el 17 de junio de 2020.

Ellos son:

- Arellano Gamboa Juan Gualberto (61)
- Borrelli Genna Victoria Graciela (32)
- Fachino Delguis Luis Mario (35)
- Ghiglia Moscardini Jerónimo Gabriel (24)
- Gómez Roberto Claudio (30)
- Fernández Larrama Héctor Raúl (54)
- Hernández César Daniel (41)
- Lahitte Izetta Silvio Pedro (36)
- Milano Angeramo Luis Eduardo (17)
- Pighetti Fernández Rafael Alberto (23)
- Rébora Maldonado Jorge Lucio (48)
- Terradas Picó Marta Susana (27)
- Treptow Silva Marta Graciela (24)

¡Presentes! ¡Ahora y siempre!

Mariana Farfán – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos – Verónica P. Rubattino – María del C. Toller – José O. Cáceres – Reinaldo J. Cáceres – Gustavo M. Zavallo – Sergio D. Castrillón – Juan P. Cosso – Ángel F. Giano – Juan M. Huss – José M. Kramer – Néstor D. Loggio – Mariano P. Rebord – Leonardo J. Silva – Julio R. Solanas.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

#### 6.4.63

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.355)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “Concurso Plástico - Literario, Por un Mundo sin Violencias: De Dibujos, Relatos, Poemas y Cuentos Cortos”, convocado por el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas de Entre Ríos, la Escuela Secundaria Nro. 75 “Del Bicentenario” de la ciudad de Paraná, el Centro de Integración Comunitaria CIC 2 Este de la ciudad de Paraná, y la Asociación Civil Red de Alerta de Entre Ríos, con el objetivo principal de promover a través de las manifestaciones del lenguaje, la construcción de un mundo sin violencia y la erradicación de la trata de personas y el grooming como método de captación.

RAMOS

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos, conjuntamente con la Escuela Secundaria Nro. 75 "Del Bicentenario" de la ciudad de Paraná, el Centro de Integración Comunitaria CIC 2 Este de la ciudad de Paraná, y la Asociación Civil Red de Alerta de Entre Ríos; convocan al "Concurso Plástico - Literario, Por un Mundo sin Violencias: De Dibujos, Relatos, Poemas y Cuentos Cortos." que se desarrollará entre los meses de julio y noviembre del año 2020, con el objetivo principal de promover desde el lenguaje en sus distintas manifestaciones la construcción de un mundo sin violencia y la erradicación de la trata de personas y el grooming como método de captación.

La convocatoria se enmarca en el Día Mundial contra la Trata de Personas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución Nro. 68/192 de 2013. Instaurando en la Provincia de Entre Ríos el "Día Provincial de Prevención del Tráfico y la Trata de Personas" el 30 de julio de cada año, en consonancia con el Día Mundial contra la Trata, mediante la Ley Nro. 10.632, que fuera sancionada el 3 de octubre y promulgada el 6 de noviembre del 2018. Día incluido en el calendario escolar del Consejo General de Educación, a fines de disponer en todos sus niveles la realización de actividades relativas a la conmemoración, difusión y promoción sobre el tráfico y la trata de personas.

El certamen no pretende ser un ámbito de competencia, sino de conciencia sobre la explotación humana, ya sea laboral, sexual, trabajos forzosos; captación de personas y vulnerabilidad. El mismo está dirigido a todo público, pero especialmente a niños, niñas y adolescentes, docentes y agentes del Estado provincial entrerriano; este evento aspira a convertirse en un estímulo que convoque a pensar y descubrir las infinitas posibilidades del maravilloso mundo de la literatura y el dibujo, como forma de erradicar las situaciones de explotación.

Carina M. Ramos

**6.4.64****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.356)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la realización del 1º Curso de Formación y Actualización de Dirigentes de Colectividades en el marco de la Resolución 2.000/18 del Consejo General de Educación, que tiene como propósito fundamental propiciar instancias de reflexión, concientización y actualización de los avances en el desarrollo de políticas de integración y desarrollo de las colectividades en su región de asentamiento, con el objeto de generar un compromiso ético docente y dirigencial en la educación de los niños, jóvenes y adultos de la región.

RAMOS

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Es importante destacar en primer lugar que entre el 31 de agosto y 1º de septiembre de 2019, en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, se reunieron 400 dirigentes de todo el país en el marco del 4º Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades, oportunidad en la cual surgieron proyectos institucionales y declaraciones referentes a las colectividades en el país. Como consecuencia de este importante encuentro desde la Unión de Colectividades de Entre Ríos, en conjunto con la Dirección de Educación Superior del CGE, se presenta este proyecto de llevar a cabo el 1º Curso de Formación y Actualización de Dirigentes de Colectividades, se constituye en un dispositivo de formación que tiene como propósito fundamental propiciar estas instancias de reflexión, concientización y actualización de los avances en el desarrollo de políticas de integración y desarrollo de las colectividades en su región de asentamiento; las

posibilidades de desarrollo curricular - pedagógico - didáctico en todos los niveles del sistema educativo en este tema, con el objeto de generar un compromiso ético docente y dirigencial en la educación de los niños, jóvenes y adultos de nuestra región.

Es necesario generar la posibilidad de un tiempo y un espacio en donde habilitar el debate, la reflexión y la proyección de la acción para intentar concientizar sobre esta realidad que pretende abordar, a su vez el proyecto está orientado a enriquecer a los dirigentes de colectividades, con la finalidad de proveer de herramientas efectivas para el trabajo en conjunto entre el Estado, colectividades y la Organización Internacional de Migraciones, promover conocimientos y articular proyectos en común que generen motivación y crecimiento institucional. Además la necesidad de inserción de los jóvenes de las distintas colectividades para un trasvasamiento generacional, modos de organización institucional, normas jurídicas y ordenamientos. Y por último es necesario tener presente a las nuevas migraciones, formas de financiamiento, recursos y aportes al acervo socio - cultural - productivo de las mismas al Estado receptor.

Es importante resaltar que, la propuesta de formación educativa, es abarcativa y está destinada a docentes que se desempeñen en el nivel secundario en las orientaciones de Ciencias Sociales y Humanidades; Economía, Administración, Comercio Internacional y Turismo, docentes de nivel superior provenientes de los institutos de formación docente no universitaria y docentes universitarias vinculados a los campos de incumbencia mencionados anteriormente, ciudadanos y organizaciones civiles que colaboran con las colectividades en la provincia y el país, personas y funcionarios de colectividades relacionadas con embajadas, consulados, cancillería y cooperación internacional y dirigentes de colectividades e instituciones sociales gubernamentales y no gubernamentales y público en general a fin de dar respuesta a la necesidad de reflexionar y accionar sobre diferentes problemáticas de integración de las colectividades con las realidades socio - culturales - productivas de nuestra provincia y país.

Cabe destacar que los objetivos enmarcados en esta actividad educativa, son identificar, analizar y profundizar aquellos sentidos, significados y valores que el conjunto de las colectividades puedan percibir como puntos de encuentro en común, desarrollar una propuesta que permita y habilite la reflexión de una identidad cultural compartida; sin la pérdida de la particularidad cultural de la colectividad a la que el cursante pertenezca, presentar a los docentes del nivel secundario algunas de las herramientas de las ciencias que serán necesarias para comprender los contenidos que se requieren al ingreso a la universidad.

Desarrollar, a su vez una propuesta de capacitación para diferentes actores institucionales de la escuela secundaria que propicie instancias de reflexión, análisis y producción colectiva en el marco de los planteos del plan "Secundaria se Mueve", y por último vincular a los estudiantes avanzados de los institutos de formación docente no universitarios y de las universidades presentes en el territorio de la provincia de Entre Ríos a posibles estrategias para desarrollar en sus prácticas docentes.

Es menester hacer alusión a la Ley Nacional de Educación Nro. 26.206, la cual en su Artículo 8º refiere a que la educación brindará oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas. Que la misma ley en el Título VIII Artículo 104º expresa que la educación a distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal.

Por último, es interesante tener conocimiento que, mediante la Resolución Nro. 2.000/18 del Consejo General de Educación considera la pertinencia y reconoce aquellas propuestas que aportan de manera significativa a la educación de los entrerrianos mediante la declaración de interés educativo. Esta intervención pretende, que sean habilitados espacios en los que se considere el establecimiento de nuevas relaciones con el conocimiento, se reconozcan correspondencias pedagógicas didácticas y se observe concretamente el sentido educativo en la tarea propuesta. Se busca destacar formas innovadoras que constituyan una interesante contribución a estudiantes, docentes y ciudadanos en general, de manera que se aporte desde la diversidad a la construcción de una cultura común.

Carina M. Ramos

## 6.4.65

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.357)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Ante la angustiante situación que están atravesando los dueños y trabajadores de empresas de eventos, casas de cumpleaños infantiles, canchas de Fútbol 5 y de básquet, solicitar al Poder Ejecutivo provincial realice las gestiones y/o autorizaciones necesarias para habilitar la actividad de los sectores mencionados, estableciendo los protocolos de bioseguridad que sean necesarios para que se puedan comenzar a desarrollar estas actividades, dentro de las localidades donde no exista transmisión por conglomerado ni comunitaria de SARS-CoV-2.

**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – SOLARI – VITOR – ANGUIANO – SATTO – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El 30 de julio del corriente, la dirigencia política entrerriana y concordense recibió una carta abierta firmada por los dueños y trabajadores de las canchas de Fútbol 5 y básquet, empresas de eventos y casas de cumpleaños infantiles de la ciudad de Concordia, en la cual estos sectores solicitan ser escuchados y así, de manera conjunta con las autoridades, buscar y encontrar soluciones a la angustiante situación que están atravesando.

Estos sectores son de las actividades más afectadas directamente por la crisis ocasionada como consecuencia de la pandemia de COVID-19, y de las pocas que no tiene previsto un momento de reinicio en el tiempo cercano. Llevan sin trabajar desde el día 14 de marzo del año 2020, habiendo sido canceladas todas las actividades desde una semana antes al día que decretó la cuarentena obligatoria, siendo de los primeros rubros que se frenaron y de lo que más tarde se reactivarán. Por lo que se prevén pérdidas superiores al 100% de su facturación por la paralización.

En la carta abierta publicada por estos sectores, manifiestan que son ciudadanos cuya fuente de trabajo ha sido arrebatada y cuya capacidad de sustento ha sido anulada por este cese forzoso que ha sido necesario, pero los ha llevado a esta situación extrema en que muchas veces las necesidades básicas no encuentran cobertura y consideran insostenible en el tiempo.

También que muchos han invertido ahorros de años y están viendo como su esfuerzo y el de sus familias está puesto en actividades que hasta el día de hoy no se han habilitado y se encuentran en una crisis terminal.

Expresan que ven con preocupación que las soluciones propuestas son insuficientes. Y que quienes todavía están de pie se niegan a padecer el dolor de tener que cerrar definitivamente sus emprendimientos, porque en ellos está el sustento de sus familias, así como también el provenir de muchas familias que dependen de ellos.

Por último, declaran, aún contra sus propios intereses, ser respetuosos de las decisiones que se han tomado a nivel nacional, provincial y municipal, pero que la situación hace que ya no puedan seguir esperando, proponiendo así buscar y encontrar soluciones en conjunto con la dirigencia política.

Como representantes del pueblo entrerriano, es nuestro deber apoyar y buscar soluciones a todos los sectores de la sociedad, y así como se han ido habilitando distintos comercios e industrias, en base a protocolos trabajados entre empresas, asociaciones de comerciantes y el Gobierno provincial, creemos necesario hacer lo mismo con un amplio grupo de ciudadanos que se encuentran, como ellos mismos lo han manifestado, atravesando el momento laboral más difícil de sus vidas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Salud Pública.

#### 6.4.66

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.358)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Créase el “Programa de Reutilización de Vehículos y Maquinaria Vial”, cuyo fin es la provisión y aprovechamiento por parte de los gobiernos locales, de las maquinarias, vehículos, y elementos viales que se encuentren en desuso por parte de la Dirección Provincial de Vialidad y que cuenten con posibilidad de reparación y/o reutilización.

**ARTÍCULO 2º.**- Los municipios, las comunas y las juntas de gobierno de la Provincia de Entre Ríos serán los entes destinatarios habilitados a solicitar la maquinaria objeto del presente programa, lo cual será sin cargo, y para el uso exclusivo en el cumplimiento de las actividades propias y de la prestación de servicios.

**ARTÍCULO 3º.**- Los costes y/o gastos que surjan de la reparación, mantenimiento y/o puesta en funcionamiento de la maquinaria vial objeto del presente programa, correrán a cuenta exclusiva de los entes beneficiarios habilitados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.**- Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, la Dirección Provincial de Vialidad deberá realizar un relevamiento sobre el inventario de la maquinaria y equipamiento vial a fin de determinar los elementos pasibles de ser incorporados al programa, detallando sus características generales (tipo de vehículo, maquinaria o elemento, marca, modelo, año de fabricación), su estado general, reparaciones que le fueren necesarias para su reutilización y puesta en funcionamiento, ubicación actual, y captura fotográfica, la cual será remitida al Ministerio de Gobierno y Justicia en término de 30 días de promulgada la presente y se actualizará semestralmente.

**ARTÍCULO 5º.**- El Ministerio Gobierno y Justicia, deberá confeccionar un registro de aspirantes con los municipios, comunas y juntas de gobierno interesadas en incorporarse al Programa, para lo cual se deberá informar a los entes alcanzados de la existencia del Programa, el listado de los elementos a disposición, y las características de los mismos.

**ARTÍCULO 6º.**- Para la solicitud de incorporación en los alcances del presente programa, los municipios, comunas, y juntas de gobierno deberán acreditar fehacientemente el faltante dentro de su patrimonio de la maquinaria o elementos solicitados. A tal efecto se deberá otorgar prioridad a las juntas de gobierno y comunas, y a los municipios de menor población y niveles de financiamiento.

**ARTÍCULO 7º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar la donación y/o cesión sin cargo, de la maquinaria, vehículos y equipamiento que sea incorporada al presente programa, y su correspondiente baja patrimonial.

**ARTÍCULO 8º.**- De forma.

MANEIRO – ZACARÍAS – SOLARI – VITOR – TRONCOSO –  
ANGUANO – SATTO – ACOSTA – FOLETTO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley que estamos elevando para su tratamiento por parte de la H. Cámara, tiene por objeto lograr un mejor aprovechamiento del gasto y/o inversión que realiza el Estado provincial en materia de equipamiento y maquinarias, y ayudar a los gobiernos locales a afrontar los servicios públicos que deben proveer dichos gobiernos.

En efecto, si ponemos el foco de atención en los depósitos de la Dirección Provincial de Vialidad, vamos a observar que en muchos casos se cuenta con un amplio conjunto de bienes que ya no se encuentran en condiciones de prestar funciones dentro de las tareas cotidianas que se realizan desde Vialidad, fundamentalmente por la ecuación económica y su uso

intensivo, pero que podrían ser de suma utilidad para los gobiernos locales en el cumplimiento de sus fines.

En ese sentido, sabemos que por el tipo de trabajo que desempeñan y la inversión que requiere su reparación o puesta en funcionamiento, en muchas ocasiones este equipamiento al sufrir averías, es dejado de lado y pasan a engrosar los depósitos de bienes en desuso de la Dirección Provincial de Vialidad que bien podrían ser reutilizables por parte de municipios, comunas o juntas de gobierno.

Sabemos que una de las tareas que forman parte de las funciones básicas de los gobiernos locales es la de proveer al mantenimiento y mejorado de la trama vial de sus jurisdicciones, tarea que en muchos casos se vuelve difícil de alcanzar en niveles satisfactorios de cumplimiento a partir del faltante de la maquinaria óptima y necesaria para realizar las tareas, a lo que suele combinarse con topografías difíciles como las que caracterizan a Entre Ríos por sus desniveles y cantidad de cursos de agua que la recorren.

En este sentido, consideramos que la implementación de un programa de las características propuestas mediante este proyecto de ley, puede significar un aporte en esta tarea de los gobiernos locales a la vez que coadyuva en el objetivo siempre presente de una mayor economía en la administración de los bienes públicos, en este caso del patrimonio provincial.

En nuestro punto de vista, el programa propuesto, y tal como se detalla en el artículo sexto, debe otorgar prioridad en el traspaso de la maquinaria, vehículos o equipamiento, a las juntas de gobierno y comunas que carecen en general de vehículos y/o maquinarias de todo tipo, y a los municipios de menor tamaño que precisamente por contar con niveles de financiamiento más acotados, se les vuelve más difícil poder acceder a estos elementos que como sabemos tienen fijado su precio en dólares, y consecuentemente presentan valores difíciles de alcanzar para ellos.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros colegas legisladores acompañar y aprobar la presente iniciativa.

Julián A. Maneiro – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Legislación General.

#### 6.4.67

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.359)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Cuáles son las medidas que tomó el Gobierno de la Provincia para anticiparse a la plaga de langostas que desde Formosa, pasando por Chaco y Corrientes, ingresó el domingo 19 de julio pasado en la provincia de Entre Ríos.

**Segundo:** Cuáles fueron las medidas que se tomaron y que recursos se destinaron con la plaga ya instalada en algunos lugares de la Provincia, y cuáles se tomarán en un futuro próximo.

BRUPBACHER – VITOR – TRONCOSO – ANGUIANO – SATTO – ACOSTA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La plaga de langostas que desde hace unos días ingresó a la Provincia desde el norte preocupa mucho a los productores de nuestra provincia, por el impacto que puede llegar a tener en algunos cultivos. Más aún porque esta sería amenaza pudo ser frenada a tiempo o disminuido su daño, según señalan algunas fuentes confiables. Cómo es posible que en 2020 y

con todos los medios a nuestro alcance no se haya actuado a tiempo, nos preguntamos junto a los productores agropecuarios.

Por esto acompañamos la preocupación del diputado nacional Atilio Benedetti, quien le solicitó días pasados al Ministerio de Producción de Entre Ríos que intervenga en el tema y tome medidas urgentes para combatir esta plaga y salvar los cultivos. Si bien los productores lo están haciendo a través de turbinas particulares, con fitosanitarios aprobados por SENASA, hace falta una decisión de acompañamiento provincial para poder llevar adelante una pulverización que llegue a la copa de los árboles, donde resiste esta plaga.

Es imprescindible actuar antes de que esta plaga se multiplique y potencie su capacidad de daño en el resto de la Provincia. Al ser una plaga migratoria, cuando se asientan a la noche, reposan y ese es el momento en el que se puede hacer una aplicación de insecticida, regulada por la Ley de Agroquímicos. Se sabe que los tratamientos aislados no harán efecto porque la manga es muy amplia, por lo que una acción coordinada a nivel provincial se hace fundamental.

Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

#### **6.4.68**

#### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.360)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

El reconocimiento del Honorable Cuerpo como personalidad destacada del deporte entrerriano, al Sr. Aldo Simón, destacando su trayectoria y permanente compromiso con la difusión de los valores del deporte, en especial del ciclismo al cumplirse en el año 2021, los 50 años del cruce de los Andes en bicicleta, cuya proeza lo tuvo de protagonista.

MANEIRO – BRUPBACHER – SOLARI – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – SATTO – FOLETTO – ACOSTA.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El talense Aldo Simón es un incansable cultor del deporte particularmente del ciclismo, actividad que lo ha acompañado a lo largo de su vida y a la que ha dedicado sus mejores esfuerzos a la práctica y promoción de este deporte.

Así y en base a una disciplina que hasta hoy continúa sosteniendo, obtuvo para Rosario del Tala y la Provincia de Entre Ríos importantísimos logros deportivos entre los que se destaca haber triunfado en numerosas carreras ciclistas desarrolladas en distintas provincias y ciudades como es el caso de la “Doble Seguí”, carrera “Dvoracek” Sauce Viejo-Santo Tomé de 90 km, carrera Santa Fe-Rosario representado a Entre Ríos, carrera en Velódromo Ciudad de Esperanza ganando la “Doble Americana”, el premio match “Prono-David” de la ciudad de Paraná, además del tricampeonato provincial de resistencia. Igualmente, Aldo Simón representó a la Provincia en numerosas competiciones desarrolladas en Mar del Plata, la “Vuelta de Córdoba”, “Campeonato del Centro de la República”, Carrera de San Juan, y otras tantas en las que participó como exponente del deporte provincial.

Este compromiso con la actividad, lo llevó el 9 de febrero del año 1971 a realizar una travesía que aún hoy es recordada por su trascendencia, al cruzar la Cordillera de los Andes en bicicleta como un desafío personal y deportivo, así como un acontecimiento de hermandad entre los pueblos argentino y chileno.

Para quienes no han contado con esa experiencia, es difícil tomar dimensión de la dificultad que significa lo realizado por Simón, debiendo hacer frente a dificultades y adversidades como la altura, el frío extremo, y el cansancio físico que no impidieron que el

talense logre su desafío y conecte el trayecto que une nuestro país con Chile a bordo de su bicicleta.

Asimismo, y a la par de recordar este trascendente acontecimiento del que próximamente se cumplirán 50 años, es necesario que se realice un reconocimiento personal de Aldo Simón, ya que se trata de un vecino destacado y respetado por sus conciudadanos por su aporte comunitario y permanente impulsor del deporte y sus valores.

Consideramos oportuno que, desde esta Honorable Cámara, recordemos acontecimientos importantes y destaquemos a figuras entrerrianas que desde sus lugares han sabido lograr un reconocimiento en su comunidad por difundir valores destacados como es el caso de Aldo Simón, que por medio de su amor a la actividad ciclística ha impulsado en numerosas generaciones su acercamiento al deporte, el cuidado personal, y la disciplina como método a aplicarse en todos los ámbitos de la vida.

Es por todo lo anterior que solicito a los señores diputados el acompañamiento y sanción del presente proyecto de declaración.

Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

**6.4.69****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.361)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el Congreso Mundial de Derecho de Familia “Familia y Crisis: Atravesando la Pandemia” organizado por la International Society of Family Law y que tendrá lugar, en formato virtual, del 26 al 28 de agosto de 2020.

TRONCOSO – ANGUIANO – VITOR – SOLARI – SATTO – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La International Society of Family Law es la sociedad más representativa a nivel mundial del derecho de familia, cuenta con una trayectoria de 49 años y participación de miembros de más de 40 países.

El Congreso Mundial de Derecho de Familia se celebra por primera vez en un país latinoamericano de habla hispana, lo cual hace de este evento una ocasión extraordinaria para posicionar a la Argentina en el contexto internacional del debate.

El Congreso tiene por fin ofrecer un foro internacional para el análisis del impacto de la pandemia aplicado a las relaciones familiares, y está destinado a académicos de múltiples disciplinas, profesionales, formuladores de políticas y otros interesados en la temática.

Los temas que se desarrollarán son los siguientes:

- Relaciones familiares en tiempos de pandemia: Niños y sus padres.
- Niños y padres que viven separadamente.
- Rupturas de la pareja parental en tiempos de pandemia.
- Violencia familiar: cuando el aislamiento es riesgoso.
- Pandemia y acceso a la justicia.
- Derechos humanos, familia y pandemia.
- Rol del Estado y grupos vulnerables.
- Relación entre la familia, emprendimientos privados y el Estado.

Se llevará a cabo de manera virtual, donde participarán como expositores destacadas figuras de nivel internacional como así también juristas argentinos y latinoamericanos. Entre quienes podemos mencionar: Hugues Fulchiron (Corte de Casación francesa), Martha Fineman (Emory Law School), Nigel Law (U. Cardiff), Patrick Parkinson (Decano U. de Queensland), David Hodson (UK), Robin Wilson (U. Illinois), June Carbone (U. Virginia) y Naomi Cahn (U. Minnesota), Ayelet Blecher-Prigat (Decana del College of Law and Science, Israel), Velina

Todorova (miembro del Comité de Derechos del Niño de la ONU), Aida Kemelmajer de Carlucci, Graciela Medina, Marcos Córdoba, Adriana Krasnow, María Magdalena Galli Fiant, Beatriz Ramos Cabanellas (Uruguay, Academia de Derecho), Sonia Merlyn (Pontificia Universidad Católica, Ecuador), Carmen Domínguez (Pontificia Universidad Católica, Chile).

El Congreso cuenta con el apoyo de la editorial jurídica Thomson Reuters, por lo que será una actividad con participación no arancelada.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

#### **6.4.70**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.362)

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

La Cámara de Diputados de Entre Ríos expresa su profunda preocupación por la situación que se presenta en la ciudad de San Jaime de la Frontera, en relación al reciente despido de seis (6) trabajadores del Municipio; instando al Presidente Municipal a considerar el marco socioeconómico de crisis por el que atraviesa nuestro país, protegiendo y salvaguardando la fuente laboral de las personas involucradas y evitando cualquier posibilidad de interpretar dicha decisión como persecución política.

MANEIRO – TRONCOSO – SOLARI – CUSINATO – SATTO – VITOR – MATTIAUDA – ANGUIANO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En la ciudad de San Jaime de la Frontera, en el departamento Federación, se está produciendo una situación sumamente compleja y que ha derivado en una crisis institucional como consecuencia de la decisión del Presidente Municipal de la localidad, de despedir a seis trabajadores que forman parte de la planta transitoria y cuentan con una larga trayectoria prestando servicio en el Municipio.

En efecto, el pasado 1 de julio, y en el marco de una profunda crisis económica y social como la que se está viviendo en este momento en nuestro país, y bajo argumentos que tienen que ver con el “control del gasto” para poder garantizar la óptima prestación de los servicios, el Departamento Ejecutivo municipal, emitió el Decreto Nro. 62 por medio del cual se deja sin efecto los decretos de nombramiento de estos 6 agentes y se dispone la notificación del fin la relación laboral con el Estado municipal de la ciudad.

A su vez, esta situación de despido que a priori manifiesta una endeble legalidad, está derivado en una potencial situación de conflicto de poderes en la localidad, ya que tanto la Viceintendente como la totalidad de los señores concejales de la ciudad, han manifestado públicamente su rechazo al Decreto Nro. 62 y sus implicancias sobre las personas despedidas. Evaluándose en este momento la posibilidad de emitir una normativa que deje sin efecto el decreto en cuestión.

Consideramos que esta situación que estamos describiendo, representa una grave afrenta hacia la integridad de las personas despedidas en un contexto de fuerte crisis, más aún al no poder descartarse motivaciones políticas de tipo discriminatorias hacia ellas por provenir su incorporación como trabajadores municipales bajo el gobierno de otro signo político, situación que los involucrados han manifestado públicamente.

En igual modo, consideramos que esta situación debiera llevar a la reflexión al Departamento Ejecutivo municipal de San Jaime de la Frontera, ya que el marco socioeconómico por el que estamos atravesando requiere una mayor sensibilidad por parte de

quienes tienen la responsabilidad de conducir al Estado, evaluando en cada momento el modo en que las decisiones adoptadas afectan sobre las condiciones de vida de las personas, su integralidad, y salud física y psíquica.

En este sentido es necesario recordar que, a partir de un Decreto Nro. 329/20 del Poder Ejecutivo nacional, y que fuera prorrogado recientemente mediante el Decreto Nro. 487/20, se encuentran suspendidos los despidos del sector privado de la economía, volviéndose una flagrante contradicción que, desde el sector público en este caso el Municipio de San Jaime de la Frontera, se concreten este tipo de medidas que repetimos, afectan a trabajadores en momentos de profunda crisis económica y social de la Argentina.

Es por estos argumentos, sumados a los que expresaremos al momento del tratamiento de la presente declaración, solicitamos a los señores diputados su pronto tratamiento y aprobación.

Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Trabajo.

#### 6.4.71

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.363)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de interés provincial la promoción, fomento y desarrollo de la actividad aseguradora como herramienta de inclusión social y financiera, destacando sus beneficios en tanto elemento de previsibilidad y seguridad jurídica y económica.

**ARTÍCULO 2º.-** Declárese de interés provincial la promoción, fomento y desarrollo de la actividad aseguradora como mitigadora de los problemas sociales y económicos en los sectores poblacionales de mayor vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Declárese de interés provincial la promoción, fomento y desarrollo de los microseguros, entendidos como seguros destinados a población vulnerable en términos socio-económicos, con objetivos de inclusión social, financiera y de género.

**ARTÍCULO 4º.-** Encomiéndose al Poder Ejecutivo provincial, a través de sus diferentes ministerios y secretarías, a elaborar programas cuyos objetivos sean la promoción, fomento y desarrollo de los microseguros.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – SATTO – MATTIAUDA – VITOR – ANGUIANO – ACOSTA – FOLETTO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley propone declarar de interés provincial la promoción, fomento y desarrollo de la actividad aseguradora como herramienta de inclusión social y financiera, destacando sus beneficios en tanto elemento de previsibilidad y seguridad jurídica y económica.

Asimismo, busca declarar de interés la promoción, fomento y desarrollo de la actividad aseguradora como mitigadora de los problemas sociales y económicos en los sectores poblacionales de mayor vulnerabilidad.

Por otro lado, es objetivo declarar el mismo interés para la difusión de los programas de microseguros, entendidos como seguros destinados a población vulnerable en términos socio-económicos en los términos de la Resolución Nro. 126 del año 2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y estimularlos a través de políticas provinciales y municipales, para generar políticas de seguros inclusivos que resuelvan y mitiguen problemas concretos en los segmentos más vulnerables de nuestra sociedad en temas vitales como salud, desempleo,

vivienda, renta diaria en actividades informales, temas de género y educación, mediante acciones concretas y pragmáticas con prestaciones efectivas de una alta calidad de servicio.

Por último, se determina encomendar al Poder Ejecutivo provincial, la elaboración de programas a los fines de promocionar, fomentar y desarrollar los microseguros.

Este proyecto de ley tiene como objeto fomentar mecanismos eficientes de prestaciones controladas para mejorar la vida diaria de los ciudadanos que más vulnerables se encuentran frente a las vicisitudes diarias, optimizando los recursos estatales y vinculándose con la industria aseguradora como puente al mejoramiento de las condiciones de vida de dichos segmentos.

En definitiva y tal como lo marcan otras leyes de microseguros de Sudamérica, para el desarrollo económico y social del país, resulta necesario que los sectores menos favorecidos puedan acceder a los beneficios de los seguros a fin de garantizar la continuidad de sus actividades y la protección de sus familias. El microseguro es un mecanismo para proteger a las personas de bajos recursos contra el riesgo (por ejemplo: accidentes, enfermedades, muerte en la familia, y desastres naturales) a cambio de pagos establecidos acorde a sus necesidades, ingreso y nivel de riesgo. Está dirigido principalmente a trabajadores o ciudadanos inactivos de bajos ingresos del mundo en desarrollo, especialmente aquellos de la economía informal que tienden a estar subatendidos por esquemas de seguro social y aquellos comerciales convencionales.

En países con sociedades con características similares a las argentinas y a las de la Provincia de Entre Ríos, hay factores para destacar, que contribuyeron a la expansión exponencial de los microseguros con las características descriptas en los párrafos anteriores.

El primero y más importante con creces es el apoyo de los diferentes gobiernos, que ha propiciado un crecimiento considerable de varias maneras:

- 1) Las subvenciones destinadas a extender el seguro de salud a los trabajadores de la economía informal y a proteger a los agricultores de bajos ingresos de los riesgos climáticos y la mortalidad del ganado;
- 2) Las asociaciones público-privadas que aplican la experiencia del sector privado para implantar los programas de gobierno;
- 3) Mandatos u objetivos para los aseguradores del sector privado para obligar o fomentar a que se dirijan también a segmentos de mercado insuficientemente atendidos, y/o
- 4) La participación de los aseguradores del sector público.

Mientras que las empresas del sector privado reciben atención por sus enfoques innovadores, las empresas del sector público son las que han alcanzado grandes volúmenes.

Este proyecto de ley propicia que se desarrollen políticas activas de seguros inclusivos a través de las compañías del mercado asegurador.

Asimismo, que se generen las condiciones macro para el impulso de programas efectivos de seguros inclusivos, vía organismos y sujetos públicos, para mejorar la calidad de vida de los segmentos más vulnerables.

Por otro lado, busca resolver problemática vinculada a género, propiciando coberturas adecuadas que protejan a la mujer como cabeza de familia y resguardando sus ingresos en las actividades informales que lleve a cabo.

También tiene como objetivo educar en dichos segmentos vulnerables de la importancia de la actividad aseguradora en el país, propiciando no solo productos a medida y mucho más asequibles, sino también una fuente de empleo formal como es la intermediación en dicha industria.

Vale decir que el proyecto pretende acercar a los organismos públicos y compañías públicas de seguros soluciones efectivas y de bajo presupuesto para solucionar o mitigar problemas cotidianos, de una manera eficaz y proactiva.

Por último, se busca lograr elevar la calidad de sujeto de los ciudadanos beneficiarios de servicios, dándoles el rango de clientes o usuarios en lugar de beneficiarios. Esta distinción no es menor y permite al ciudadano poder reclamar de mejor manera ante una insatisfacción o incumplimiento de la calidad del servicio o prestación otorgada.

Como antecedentes, vale mencionar expresamente algunos considerandos de la Resolución Nro. 126/2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, norma que reguló y estableció las características que debe tener un seguro para considerarse microseguro:

1. "Que resulta necesario desarrollar políticas tendientes a proteger los intereses de la población."

2. “Que es de gran importancia garantizar el acceso de sectores menos favorecidos a los beneficios de los seguros, a fin de garantizar la continuidad de sus actividades y la protección de sus familias.”

3. “Que, si bien los microseguros no reducen la exposición a riesgo de los asegurados, atenúan el impacto de las pérdidas económicas que los siniestros le podrían causar a un asegurado, cuyo patrimonio o ingresos son limitados y/o irregulares.”

4. “Que el objetivo de los microseguros es ampliar la base asegurativa argentina, ofreciendo coberturas de fácil contratación, plazos acotados y rápida resolución en ocasión del acaecimiento del siniestro.”.

Es dable destacar, para finalizar, los objetivos que describió el organismo de control en materia aseguradora al momento de regular sobre microseguros.

En la situación socio-económica actual de la República Argentina, y específicamente de nuestra provincia de Entre Ríos, profundizada aquella por los efectos de la existencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la aparición del virus COVID-19, mundialmente conocido como “Coronavirus”, creemos que como Cuerpo legislativo debemos promover este tipo de políticas inclusivas y encomendar al Poder Ejecutivo provincial que desarrolle los programas pertinentes para la ejecución de las mismas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

#### 6.4.72

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.364)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### Baños Públicos Familiares

#### Disposiciones generales

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** Se dispone la obligatoriedad de incorporar un baño el cual prestará servicios a las personas con discapacidad y a las familias, en los siguientes establecimientos públicos: aeropuertos, terminales de ómnibus, terminales de trenes y servicios de transporte público fluviales, que dependan de la jurisdicción nacional y o provincial, dentro del territorio de la Provincia, que estén destinados a la concurrencia del público para acceder a la prestación de los distintos servicios a cargo del Estado.

**ARTÍCULO 2º.- Establecimiento público.** Se entiende por establecimiento público, a los fines de la presente ley, a aquellos ámbitos urbanos arquitectónicos bajo la órbita de la jurisdicción nacional u/o provincial, donde las personas concurra a realizar actividades como usuario, beneficiario o consumidor de las distintas prestaciones a cargo del Estado o sujetas a su regulación.

**ARTÍCULO 3º.- Elementos del baño público familiar.** El baño público familiar deberá contener los siguientes elementos, necesarios para la correcta higiene del niño, los cuales serán objeto de mayor precisión por parte de la reglamentación:

- a) Un cambiador para bebés cuyo diseño impedirá que el bebé pueda sufrir accidentes durante su uso y sea fácil de maniobrar si está previsto que el mismo sea plegable;
- b) Un compartimento conteniendo un inodoro para niños de hasta 12 años con espacio suficiente para que pueda ingresar quien lo asista, de ser necesario. La puerta del compartimento tendrá un picaporte adecuado y un mecanismo de control que permita ser utilizado por los mismos pero que evite al mismo tiempo que los niños queden encerrados en ellos;
- c) Un compartimento destinado para los adultos, que contenga un inodoro para los mismos;
- d) Un lavatorio adecuado para el uso del aseo de los niños por sí mismos;
- e) Un lavatorio para los adultos que requieran del mismo para el aseo del bebé o el suyo propio;

- f) Implementos complementarios destinados al aseo;
- g) Un elemento de señalización en el exterior del baño, que indique los destinatarios de los mismos y advierta sobre el uso exclusivo del mismo para los niños y sus familiares o cuidadores y de las personas con discapacidad, previendo que al menos uno de los carteles de señalización pueda ser leído en sistema braille;
- h) Todas las disposiciones previstas para los baños para personas con discapacidad previstas en la Ley 24.314 de "Sistema de Protección Integral de los Discapacitados" y del Decreto 914/97 que prevé su reglamentación.

**ARTÍCULO 4º.- Baño público familiar.** Se entiende por baño público familiar el aseo diseñado para ser utilizado por el niño, incluido su progenitor, toda persona a cargo de su cuidado y para la persona con discapacidad.

**ARTÍCULO 5º.- Condiciones del baño público familiar.** El baño público familiar deberá contar con suficiente espacio físico e instalaciones para permitir el servicio necesario, conforme al destino previsto para la atención del niño, su progenitor o cuidador y la persona con discapacidad.

**ARTÍCULO 6º.- Segmento etario.** El niño contemplado en la presente norma será aquel cuyo rango etario abarque desde el nacimiento hasta los 12 años inclusive.

**ARTÍCULO 7º.- Condiciones.** El baño público familiar deberá contar con instalaciones para ambos sexos y adaptables al uso de la persona con discapacidad, acorde a las normas nacionales.

**ARTÍCULO 8º.- Utilización.** El baño público familiar será de uso exclusivo de las familias, entendiéndose éstas en armonía con las fuentes de filiación por naturaleza, mediante técnicas de reproducción humana asistida, o por adopción, estipuladas en el Artículo 558º del Código Civil y Comercial.

**ARTÍCULO 9º.-** La aplicación de la presente ley se extenderá al supuesto del tercero que tenga a su cargo la guarda del niño, quien podrá hacer uso de los baños públicos familiares como si fuese progenitor, en armonía con lo preceptuado en el Artículo 640º, Inciso c, del Código Civil y Comercial.

**ARTÍCULO 10º.- Protección del niño en el baño universal.** Queda prohibido y será sancionado con una multa de 1.000 a 10.000 UF (unidades fijas) el ingreso en el baño público familiar de cualquier persona con un niño que no sea su hijo o que esté bajo su cuidado.

**ARTÍCULO 11º.- Disposiciones transitorias. Plazos.** Los plazos de las adecuaciones o remodelaciones para instalar el baño universal en los establecimientos existentes serán determinados por la reglamentación, pero su ejecución total no podrá exceder del plazo de dieciocho (18) meses desde la fecha de sanción de la presente ley, en todos los casos. En toda obra nueva o de remodelación de los establecimientos previstos en la presente ley, para la aprobación de los planos se requerirá imprescindiblemente el cumplimiento de las normas referidas a los baños contemplados en la presente ley.

**ARTÍCULO 12º.- Reglamentación.** La presente ley será objeto de reglamentación sobre las pautas correspondientes a los detalles pertinentes establecidos en el Artículo 2º.

**ARTÍCULO 13º.- Invitación y colaboración.** Se invitará a los municipios a incorporar en sus respectivas normativas los contenidos de la presente ley, compartiendo al efecto, toda la información de utilidad para la implementación del baño público familiar.

**ARTÍCULO 14º.-** De forma.

VARISCO – FOLETTO – ACOSTA – ZACARÍAS – SATTO –  
BRUPBACHER – VITOR – ANGUIANO.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la evolución de las relaciones familiares, se torna imperioso generar un contexto de armonía y contención para evitar que los niños sean expuestos a situaciones para las que aún no están preparados. Por ello, debemos contemplar que los niños son sujetos prioritarios de todo servicio público, sea en materia de esparcimiento, educación, salud u otras actividades, por eso se debe atender la necesidad de los mismos de contar con sanitarios adecuados y en condiciones sanitarias que prevean su salud y buen desarrollo.

El presente proyecto toma en cuenta el Artículo 26º del Código Civil y Comercial, estableciendo como límite los 13 años de edad, situación en la cual dejan de ser niños y pasan a ser adolescentes, teniendo aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física y considera la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, cuyo Preámbulo reza “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”; además, estipula en el Artículo 3º párrafo tercero que “Los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

La posibilidad de crear baños públicos familiares implica que haya una correcta supervisión de parte de los progenitores, atendiendo la correcta higiene y por supuesto la seguridad del menor. Asimismo, contempla la comodidad y necesidad de que los progenitores puedan servirse conjuntamente de las prestaciones del baño. De esta forma, se evitaría exponer al niño a una situación adversa y, en algunos casos, traumática. De esta forma, dichos baños públicos familiares (denominados universales en esta iniciativa pues incluye a las personas con discapacidad) deben contener inodoros para niños pequeños y también se requiere de un compartimento con un inodoro para adultos, a fin de que sus progenitores puedan realizar sus necesidades fisiológicas, mientras los niños están en el interior del baño de familia, y por lo tanto, bajo su cuidado. Obviamente, este baño dispondrá de cambiadores para bebés, de forma tal de atender íntegramente la circulación y uso del niño o niña con sus progenitores o cuidadores. Así las cosas, en la vida cotidiana se producen situaciones tales como la de los progenitores que salen solos con sus hijos entre 6-7 y 12 años, quienes quedan expuestos y vulnerables fuera de los baños mientras esperan a que sus progenitores salgan, pudiendo compartir espacios con desconocidos y lejos de la supervisión de los progenitores. También sucede que los progenitores tienen que ingresar con sus hijos/as a los sanitarios de hombres, los cuales no están en óptimas condiciones de higiene. El niño a determinada edad aún requiere ayuda para realizar su higiene y no siempre se sienten cómodos de acudir a un baño del sexo opuesto. Los baños deberían en principio, de no existir en los establecimientos, ser instalados en el plazo que se dispone al efecto; También, en un plazo de ocho meses, se dispone la obligatoriedad de instalar cambiadores de bebés en los baños existentes destinados a mujeres y a varones en exclusividad, hasta tanto se proceda a la adecuación que incorpore el baño destinado a la familia, ya que el costo de los cambiadores y su instalación no es muy alto, y podrán luego ser reubicados.

También es importante remarcar que este espacio cumple la función de contención, donde todo está enfocado en los más chicos y cualquier adulto puede acompañar al menor. Esto beneficia a la inclusión social, donde niños con familias ensambladas o de diversidad de situaciones y diversidad de capacidades utilizan este espacio de igual manera con cualquier adulto responsable. Creando un lugar no de segregación sino de acercamiento y entendimiento. Por último, el presente proyecto tiene como objetivo evitar cualquier situación ligada a los delitos de trata de personas y abuso infantil. Dicho de otro modo, la posibilidad de que un adulto aproveche la circunstancia del uso del baño para el rapto, trata y/o abuso del niño está latente. En estos casos, existe un riesgo cierto del menor de ser parte de la trata de menores, venta de órganos y/o abuso infantil. Por ello es que, además, se considera la necesidad de generar un espacio familiar, seguro y saludable.

Finalmente, la creación de un baño público familiar y universal, en los establecimientos públicos como requisito de mínima, garantiza el acceso a los distintos servicios públicos que brinda el Estado provincial, al considerar al usuario, consumidor o beneficiario de los mismos desde la perspectiva de todas sus necesidades, facilitando el desarrollo de las distintas actividades. En síntesis, la protección de los derechos del niño, la familia y el evitar todo tipo de discriminación hacia los progenitores de los menores en oportunidad de que los mismos puedan hacer uso de los sanitarios públicos, constituye uno de los objetivos principales de este proyecto de ley.

Por todos los fundamentos expuestos, y por la importancia de los mismos, es que se solicita a los señores diputados que acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano.

–A las Comisiones de Obras Públicas y Planeamiento y de Desarrollo Social.

**6.4.73****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.365)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Créase en la Provincia de Entre Ríos el Banco de Leche Materna Humana (BLH), el que tendrá asiento en todos los establecimientos asistenciales, públicos o privados, donde funcionen los servicios de Internación Pediátrica y de Neonatología.

**ARTÍCULO 2º.**- Se entiende por Banco de Leche Materna al servicio especializado, responsable para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, donde se desarrollan actividades de recolección del excedente de leche de la madre que amamanta, su procesamiento, control de calidad, clasificación, conservación y distribución, bajo prescripción médica.

**ARTÍCULO 3º.**- Son objetivos del Banco de Leche Materna Humana:

- Establecer una política para apoyar, proteger y promover la lactancia materna con el fin de disminuir la desnutrición, morbimortalidad y mortalidad infantil;
- Fomentar la donación voluntaria y gratuita de leche materna por parte de aquellas mujeres cuya producción de leche permita amamantar a su hijo y donar el excedente;
- Asegurar la alimentación con leche materna de todos los niños prematuros, neonatos que lo necesiten por prescripción médica y que por causas mayores no pueden ser amamantados por la propia madre;
- Brindar información y concientizar a la población sobre los beneficios de la lactancia y la leche materna;
- Promocionar los bancos de leche materna como una importante labor social y sanitaria.

**ARTÍCULO 4º.**- Beneficiarios. Son beneficiarios de la presente ley:

- Recién nacidos prematuros de bajo peso;
- Recién nacidos enfermos;
- Lactantes desnutridos o que padezcan enfermedades gastrointestinales graves;
- Lactantes durante el postoperatorio de intervenciones quirúrgicas;
- Lactantes impedidos de recibir lactancia directa de su madre;
- Cualquier otro lactante que sea incluido por la autoridad competente según prescripción médica.

**ARTÍCULO 5º.**- Establécese la creación de lactarios de leche materna en los centros de salud de referencia, así como también en espacios de organizaciones de la sociedad civil debidamente asesoradas por personal idóneo.

**ARTÍCULO 6º.**- Prohibición de comercialización. La donación y distribución de la leche materna humana es gratuita. Queda prohibida su comercialización en cualquiera de sus formas.

**ARTÍCULO 7º.**- Establécese la necesidad de fomentar el diseño y desarrollo de una campaña amplia de concientización sobre la importancia de la lactancia materna.

**ARTÍCULO 8º.**- Presupuesto. Los gastos que demande la creación del Banco de Leche y lactarios deberán ser contemplados en el Presupuesto provincial.

**ARTÍCULO 6º.**- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud, o el organismo que en el futuro lo reemplace, la que deberá reglamentar la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 10º.**- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – SATTO – BRUPBACHER – MATTIAUDA – VITOR – ANGUIANO – ACOSTA – FOLETTTO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El 3 de julio de 2013 fue sancionada la Ley Nacional Nro. 26.873 que promueve la lactancia materna, su promoción y concientización pública.

La creación de los bancos de leche materna es una importante labor social y sanitaria. Por lo que creemos que es de suma importancia promocionar, proteger y apoyar la lactancia materna con el fin de reducir la morbimortalidad infantil y materna.

Para ello es de vital importancia fomentar la donación de leche materna por parte de aquellas mujeres sanas cuya producción de leche permita amamantar a su hijo y donar el excedente.

El amamantamiento, la lactancia crea vínculos o lazos muy fuertes de amor que brindan protección física y psicológica a los bebés. Criar a un niño mediante la leche materna es la forma más sana y natural de satisfacer las necesidades del mismo, a tal punto que citando al doctor Gustavo Sager, pediatra, miembro de la Subcomisión de Lactancia de la Sociedad Argentina de Pediatría, denomina a la leche materna "Oro Líquido" debido a sus grandes ventajas, ya que posee todas las vitaminas, grasas y proteínas que necesita el bebé en cantidad exacta, es muy bien digerida, previene enfermedades infecto-contagiosas, está siempre a temperatura justa, cubre necesidades de agua y alimenta hasta los seis meses de vida o más.

Por todo lo antes expuesto, y ante una situación que afecte a un niño de pocos meses y le impida recibir la lactancia materna necesaria, la creación de un "Banco de Leche Materna", se traduce en un recurso extraordinario clave en supervivencia y salud pública.

El término o concepto "Banco de Leche", lactarium, banco blanco, banco de leche materna o banco de leche humana se refiere a instituciones que cuentan con un espacio especial, que se dedica a la recolección, análisis, almacenamiento, conservación y suministro de leche materna. Asimismo, realiza tareas de investigación, educación, información, entrenamiento y asesoría.

Se llama banco de leche también a las reservas preparadas con su propia leche, por las madres que están amamantando.

Si vamos a los orígenes, el primer banco de leche fue creado en Boston en 1914, con un fin netamente social: "Erradicar el comercio de leche materna a través de las nodrizas". Situación que se producía, debido a que las mujeres pobres utilizaban el nodrizaje como un trabajo, es más dejaban a sus hijos al cuidado de familiares y muchos niños morían.

Además del título "Día del Ama de Leche", se lo conoce también, como "Día de las Alejandrinas", mujeres eslovenas procedentes de Gouska, quienes habitaban Egipto llevadas como criadas y nodrizas hacia fines del siglo XIX, principios del XX.

En nuestro país, el primer banco de leche humana fue creado en 2007, en el Hospital San Martín de La Plata, Hospital Ramón Sardá, luego se extendió al Hospital de Neonatología Ramón Carrillo de Córdoba, al igual que en las provincias de Chaco, Mendoza, Neuquén, Corrientes y Río Negro, nuestro interés es lograr en nuestra provincia la institución "Banco de Leche Materna Humana".

Es importante recordar en estas instancias el rol de las "Puericultoras", valioso desde su etimología: del latín, puer, pueros, pueri: niño; cultura: cuidado. Profesionales capacitadas para desempeñarse como facilitadoras en el acompañamiento de la madre y su bebé desde el embarazo hasta los primeros días de vida, brindándoles a los padres la información y el apoyo necesarios en estas etapas tan fundamentales para el sano desarrollo físico y emocional del niño.

Toda puericultora forma parte del equipo de salud, brinda asesoramiento y apoyo técnico, además de charlas para padres, en maternidades, hospitales, centros de salud y jardines maternos.

Entendemos que, al no invertir en la lactancia, estamos fallando a las madres y a sus bebés, y pagando un doble precio: en vidas perdidas y en oportunidades perdidas. UNICEF y la OMS revelan que cada año, de aumentar la tasa de esta práctica, puede salvar la vida de más de 820.000 niños menores de 5 años en el mundo, por lo que mediante políticas sanas y bien implementadas podemos lograrlo y llegar al éxito.

Además, UNICEF propone a los gobiernos, al sector privado y a la sociedad civil contribuir al incremento del financiamiento y la concientización para aumentar la lactancia

materna exclusiva durante los primeros seis meses, y la lactancia materna continuada durante dos años.

Debemos pensar que es una gran opción, que la garantía de la calidad empieza desde la atención a la madre, y que es garantizar el bienestar de muchos niños. A nivel mundial el 43% de los menores de seis meses son amamantados de manera exclusiva, lamentablemente, quienes no reciben leche materna en absoluto tienen 14 veces más probabilidades de morir que aquellos que se alimentan sólo con leche materna.

Finalmente, creemos que la lactancia materna es una de las inversiones más eficaces y rentables que las naciones pueden realizar a favor de la salud de sus miembros más jóvenes y la salud futura de sus economías y sociedades, palabras del Director Ejecutivo de UNICEF, Anthony Lake.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Salud Pública.

#### 6.4.74

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.366)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la promoción, fomento y desarrollo de la actividad aseguradora y de los microseguros, como herramienta de inclusión social y financiera, mitigadora de los problemas sociales y económicos en los sectores poblacionales de mayor vulnerabilidad y la difusión de los programas de microseguros, entendidos como seguros destinados a población vulnerable en términos socio-económicos en los términos de la Resolución Nro. 126 del año 2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

TRONCOSO – SATTO – BRUPBACHER – VITOR – ANGUIANO – MATTIAUDA – ACOSTA – FOLETTO.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto propone declarar de interés de esta H. Cámara la promoción, fomento y desarrollo de la actividad aseguradora y de los microseguros como herramienta de inclusión social y financiera, destacando sus beneficios en tanto elemento de previsibilidad y seguridad jurídica y económica.

Buscando declarar de interés la promoción, fomento y desarrollo de la actividad aseguradora como mitigadora de los problemas sociales y económicos en los sectores poblacionales de mayor vulnerabilidad.

Y la difusión de los programas de microseguros, entendidos como seguros destinados a población vulnerable en términos socio-económicos en los términos de la Resolución Nro. 126 del año 2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y estimularlos a través de políticas provinciales y municipales, para generar políticas de seguros inclusivos que resuelvan y mitiguen problemas concretos en los segmentos más vulnerables de nuestra sociedad en temas vitales como salud, desempleo, vivienda, renta diaria en actividades informales, temas de género y educación, mediante acciones concretas y pragmáticas con prestaciones efectivas de una alta calidad de servicio.

En este orden, fue presentado un proyecto de ley de mi autoría por el cual se declara de interés provincial esta actividad y encomienda al Poder Ejecutivo provincial, la elaboración de programas a los fines de promocionar, fomentar y desarrollar los microseguros.

El proyecto de ley tiene como objeto fomentar mecanismos eficientes de prestaciones controladas para mejorar la vida diaria de los ciudadanos que más vulnerables se encuentran frente a las vicisitudes diarias, optimizando los recursos estatales y vinculándose con la industria aseguradora como puente al mejoramiento de las condiciones de vida de dichos segmentos.

El microseguro es un mecanismo para proteger a las personas de bajos recursos contra el riesgo (por ejemplo: accidentes, enfermedades, muerte en la familia, y desastres naturales) a cambio de pagos establecidos acorde a sus necesidades, ingreso y nivel de riesgo. Está dirigido principalmente a trabajadores o ciudadanos inactivos de bajos ingresos del mundo en desarrollo, especialmente aquellos de la economía informal que tienden a estar subatendidos por esquemas de seguro social y aquellos comerciales convencionales.

En países con sociedades con características similares a las argentinas y a las de la provincia de Entre Ríos, hay factores para destacar, que contribuyeron a la expansión exponencial de los microseguros con las características descriptas en los párrafos anteriores.

El primero y más importante con creces es el apoyo de los diferentes gobiernos, que ha propiciado un crecimiento considerable de varias maneras:

- 1) Las subvenciones destinadas a extender el seguro de salud a los trabajadores de la economía informal y a proteger a los agricultores de bajos ingresos de los riesgos climáticos y la mortalidad del ganado;
- 2) Las asociaciones público-privadas que aplican la experiencia del sector privado para implantar los programas de gobierno;
- 3) Mandatos u objetivos para los aseguradores del sector privado para obligar o fomentar a que se dirijan también a segmentos de mercado insuficientemente atendidos; y/o
- 4) La participación de los aseguradores del sector público.

Mientras que las empresas del sector privado reciben atención por sus enfoques innovadores, las empresas del sector público son las que han alcanzado grandes volúmenes.

Esta declaración de interés legislativo busca lograr elevar la calidad de sujeto de los ciudadanos beneficiarios de servicios, dándoles el rango de clientes o usuarios en lugar de beneficiarios. Esta distinción no es menor y permite al ciudadano poder reclamar de mejor manera ante una insatisfacción o incumplimiento de la calidad del servicio o prestación otorgada.

En la situación socio-económica actual de la República Argentina, y específicamente de nuestra provincia de Entre Ríos, profundizada aquella por los efectos de la existencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la aparición del virus COVID-19, mundialmente conocido como "Coronavirus", creemos que como Cuerpo legislativo debemos promover este tipo de políticas inclusivas y encomendar al Poder Ejecutivo provincial que desarrolle los programas pertinentes para la ejecución de las mismas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

#### 6.4.75

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.367)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el proyecto de producción de energía a través de paneles fotovoltaicos de energía solar para autogestión de energía renovable para el consumo y la reinyección al sistema eléctrico del excedente; llevado a cabo por la Asociación Bomberos Voluntarios de María Grande.

LARA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Asociación de Bomberos Voluntarios de María Grande se convirtió en el primer cuartel de Entre Ríos y el país en producir energía para autoconsumo a través de paneles solares. Se trata de paneles fotovoltaicos de energía solar para la autogeneración de energía renovable para el consumo y la reinyección al sistema eléctrico del excedente. Es un proyecto pionero en todo el país.

El Cuartel comenzó con esta iniciativa de generar energía amigable con el medio ambiente a principios de 2019. Fue así como el presidente Federico Mastaglia, el vicepresidente Ricardo Gauna y el tesorero Rubén Galante comenzaron, como autoridades del Cuartel, la gestión y las reuniones para llevar adelante el desafío de lograr instalar un mecanismo de generación eléctrica con energía solar en el Cuartel. En marzo de 2019 les gestioné una reunión junto al Presidente de Enersa, ingeniero Jorge González, a la que los acompañé para firmar un convenio marco de cooperación entre ambas instituciones.

Con la firma de un convenio marco de cooperación y asistencia entre Enersa y los Bomberos de María Grande, se acordó la donación del 50% del valor del proyecto de autogeneración solar a través de paneles de 6 kW y la donación de termotanques solares. Dicha donación se enmarcó en el "Plan Energético 10 Años" de la empresa, en el que la promoción y el uso de las fuentes de energías renovables es una de sus prioridades. La firma marcó el comienzo de una fase de innovación en materia energética que convierte al de María Grande en el primer cuartel de Entre Ríos en producir energía para autoconsumo, a partir de fuentes renovables e incluso vender el potencial excedente a la distribuidora provincial. En septiembre, Enersa realizó la entrega de los 22 paneles y el inversor de corriente, un aparato que transforma la corriente continua en alterna y permite inyectar en la red eléctrica la energía producida por el generador. En junio de este año se contrató la empresa que tuvo a cargo las labores del montaje e instalación de los equipos y el 31 de julio se puso en marcha.

La energía solar se puede convertir en energía eléctrica o en calor. En este caso, se trata de la conversión de la radiación solar en electricidad a través de los paneles solares (o módulos fotovoltaicos), dispositivos planos que convierten la luz solar en una corriente eléctrica continua. El cuartel de María Grande cuenta con 22 paneles fotovoltaicos, del tipo Jinko de 270 WPH, que complementa con otros elementos: una estructura metálica para fijar los módulos, un inversor de corriente (CC a CA) y un medidor bidireccional (que permite medir la energía que entra desde la red pública y por otro lado la excedente que se inyecta a la red de parte del Cuartel).

Cabe destacar que los paneles ya están generando energía, algo en extremo positivo ya que desde el Cuartel prevén un ahorro mínimo del 60%. Además, el sistema genera energía no solo para consumo propio sino también para volcarlo en la red del prestador Enersa, quien comprará el excedente al precio mayorista de energía, generando así un doble ahorro para el Cuartel.

Los Bomberos de María Grande no solo hacen una gran contribución a la causa ambiental al optar por energías renovables, sino que también brindan un importante ejemplo para las demás instituciones del país. Cabe señalar que todo esto es posible porque la conducción de los Bomberos Voluntarios de María Grande se destaca por un manejo claro y responsable de los recursos de la asociación. La entidad tiene a Federico Mastaglia como presidente, cumpliendo su tercer mandato, quien conduce a Bomberos por la senda de la administración responsable de los recursos a través de un trabajo responsable y permanente por mejorar la calidad de vida de los mariagrlandenses.

Diego L. Lara

**6.4.76****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.368)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Que vería con agrado la nominación del parque industrial de la ciudad de Crespo con el nombre de quien fuera Presidente Municipal de la localidad, Rolando Kaehler, propuesta impulsada por Hernán Miño, a través de la Banca Ciudadana del Concejo Deliberante de la ciudad.

ZAVALLO – LARA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de declaración, a través del cual se vería con agrado la nominación del parque industrial de la ciudad de Crespo con el nombre de quien fuera presidente municipal de la localidad, Rolando Kaehler. Dicha propuesta fue impulsada por el dirigente Hernán Miño, a través de la Banca Ciudadana del Concejo Deliberante de la ciudad.

Rolando Kaehler dedicó su vida a la función pública y al bien común, dejando su huella en la ciudad de Crespo que lo vio nacer y crecer. En 2017, a los 72, falleció dejando un recuerdo imborrable.

Tal como se expresara en el sitio web de Paralelo 32<sup>1</sup> “Nació en una familia pionera de la avicultura zonal y durante varios años se desempeñó en el rubro de la distribución de productos veterinarios, hasta ser convocado por el Partido Justicialista para participar de la actividad política en 1983, como candidato a concejal. Fue intendente de la ciudad en el período 1987 y 1991, y nuevamente candidato con posterioridad. En el orden local estuvo también a cargo del área de Producción e Industria de la Municipalidad (...). Además, “ocupó la presidencia de Vialidad Provincial, fue ministro de Salud Pública y Acción Social, diputado nacional (1993-97) y diputado provincial durante el corto período 2010-11 en reemplazo del titular José Cáceres. También se desempeñó en la Unidad Ejecutora Ferroviaria”. Asimismo, “En el orden institucional ocupó la presidencia de la Asociación Deportiva y Cultural de nuestra ciudad, y entidades vinculadas con la avicultura”.

Rolando también tuvo un rol preponderante en cargos nacionales, destacándose como coordinador del CFI Entre Ríos.

Estoy convencido que, de sancionarse el proyecto propuesto, sería un gran homenaje a Rolando Kaehler y su trayectoria, nomenciando al parque industrial de Crespo con su nombre.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

1. Publicado el 25 de julio de 2017.

Gustavo M. Zavallo – Diego L. Lara.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**6.4.77****PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.369)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Expresar su repudio al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 641, Artículo 9º, Inciso 2, de fecha 02/08/2020 (BO 02/08/2020 Nro. 30.165/20 v 02/08/2020) dictado por el Poder Ejecutivo nacional, en tanto violenta derechos establecidos en los Artículos 14, 19, 99 Inciso 3 párrafo tercero de la Constitución nacional.

**ARTÍCULO 2º.-** Exhortar al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a emitir norma que reglamente el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en base a la realidad que la pandemia de COVID-19 desarrolla en la Provincia y de conformidad a lo expresado en los considerandos del decreto repudiado.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

ACOSTA – FOLETTO – SOLARI – BRUPBACHER – TRONCOSO –  
SATTO – VITOR – ANGUIANO – MATTIAUDA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que el domingo 2 de agosto próximo pasado, el Poder Ejecutivo nacional ha dictado el Decreto Nro. 641 por el que se continúa con la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), cuarentena iniciada hace más de ciento treinta y tres días, por aplicación del Decreto Nro. 297/2020 y las sucesivas prórrogas.

Que el Decreto Nro. 641/20 ha prorrogado los anteriores decretos en los que ya se habían dispuesto medidas de distanciamiento pero a su vez ha establecido tipos penales por analogía.

Que en el Artículo 9º, Inciso 2, se decretan como delito "... los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes..." amenazando con aplicar los Artículos 205º y 239º del Código Penal.

Que por decreto de necesidad y urgencia se está aplicando un tipo penal, lo cual está expresamente prohibido por el Artículo 99º, Inciso 3, párrafo tercero, de la Constitución nacional, la utilización de esta facultad extraordinaria de legislar que tiene el Poder Ejecutivo está vedada para emitir normas que regulen materia penal, y ese decreto lo hace.

Que al Poder Legislativo no corresponde declarar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una norma, seguramente, ese decreto no pasará por el tamiz de la Justicia.

Que sí puede la Legislatura manifestarse sobre lo que considera un avance sobre órbitas que no corresponden al Poder Ejecutivo.

Que impedir los encuentros familiares, luego de más de ciento treinta y tres días, dónde la vida normal de relación de las familias se ha visto alterada, y ahora prohibir dichos encuentros bajo amenaza de sanción penal, no parece acertado y menos aún aplicable, excepto que esto venga acompañado de, por ejemplo, un toque de queda.

Que estamos viviendo, todos los argentinos, una situación histórica, y lamentablemente no se ven salidas, no se ve un plan que sirva de sostén a un aislamiento o al distanciamiento social prolongado aún más en el tiempo.

Que mediante la amenaza de sanción a quienes se reúnan en familia, va directamente contra una de las instituciones sociales más importantes de nuestra sociedad.

Que, vemos con agrado que en dicho artículo dejó a salvo que los convivientes se pueden reunir, de otra forma, que difícil hubiera sido la vida en familia.

Que además, los propios considerandos del Decreto Nro. 641/20 hacen mención a la realidad nacional y dice: "que se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país."

Que seguidamente dice: "Que, en este sentido, sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados".

Que en otro párrafo de los considerandos dice: "Que el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República Argentina, en atención a lo ya señalado, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socio-económica y demográfica, obliga al Estado nacional a adoptar decisiones en función de cada realidad".

Que el propio decreto no enumera a Entre Ríos como una jurisdicción con transmisión comunitaria sostenida, como sí existe en el AMBA y otras provincias.

Que por lo expuesto, considerando que la norma impugnada violenta el Estado de derecho pues con él el Poder Ejecutivo nacional avanza más allá de lo permitido por el Artículo 99 de la Constitución nacional, es que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de resolución y su aprobación.

Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

**6.4.78****PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.370)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Instar al Poder Ejecutivo para que en el próximo plan de obras públicas a encarar, priorice la realización de la reparación de la Ruta Provincial Nro. 48 desde la Ruta Nacional Nro. 12 hasta el ingreso a Santa Elena.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – TRONCOSO – SATTO – VITOR – ANGUIANO – MATTIAUDA – SOLARI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Ruta Provincial Nro. 48 es la única vía de acceso a la ciudad de Santa Elena, utilizándola pobladores, comerciantes, empresas de transporte de carga y pasajeros, ambulancias, etcétera. Asimismo es una vía de acceso a la localidad de El Quebracho.

El deterioro de la ruta es paulatino y constante haciendo que sea cada vez más dificultosa la circulación por la misma, en algunos tramos se torna intransitable por la dimensión de los baches. Debido a la falta de mantenimiento surgen permanentemente nuevos pozos en la misma, además de profundizar el deterioro de los ya existentes.

Por esta situación de prácticamente intransitabilidad de la ruta es menester que no se postergue más los trabajos necesarios de reparación y mantenimiento de la misma, la dilación de estos trabajos hace que esté latente permanentemente la posibilidad de accidentes, poniendo en riesgo la vida quienes transitan esta ruta para entrar y salir de Santa Elena y El Quebracho.

Con anterioridad se ha solicitado a las autoridades que se hagan presentes y realicen las reparaciones en esta vía de acceso, para que se pueda transitar por la ruta con normalidad, lamentablemente no se ha tenido la respuesta satisfactoria. Asimismo ya desde esta Cámara de Diputados se ha solicitado los trabajos de mantenimiento, lo que demuestra el prolongado tiempo que se viene sufriendo estos inconvenientes.

Es por todo lo antes descripto que solicitamos que el Poder Ejecutivo provincial encare a la brevedad los trabajos necesarios para lograr la normal transitabilidad en la Ruta Provincial Nro. 48.

Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Eduardo M. Solari.

–A la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

## 6.4.79

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.371)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su beneplácito por la nominación del artista Marcos Pereyra a los Premios Gardel 2020, en el rubro "Mejor Álbum de Chamamé", por su disco "Canciones" y como representante de la música y la cultura entrerriana.

ZAVALLO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de declaración referido a expresar el beneplácito del Cuerpo por la nominación del artista Marcos Pereyra a los Premios Gardel 2020, en el rubro "Mejor Álbum de Chamamé", por su disco "Canciones" y como representantes de la música y la cultura entrerriana.

Los Premios Gardel están organizados por CAPIF (Cámara que agrupa a los sellos discográficos de Argentina) y distinguen lo más destacado de la música nacional, premiando el talento de los artistas argentinos en diversos géneros. Se realizan hace 21 años y el galardón máximo es el Gardel de Oro, reconocimiento recibido en ediciones anteriores por artistas como Sandro, Gustavo Cerati, León Gieco, Mercedes Sosa, entre otros. El jurado está integrado por músicos, periodistas, productores de espectáculos y distintas personalidades relacionadas con el mundo de la música.

Marcos Pereyra "nació en la ciudad de Victoria hace 33 años, en una familia que tenía la costumbre de escuchar las canciones románticas de Carlos Torres Vila y a uno de los intérpretes más destacados del litoral, también vecino de su ciudad: Octavio Osuna. Hoy, bajo la luz de una mirada analítica sobre sus gustos musicales, Marcos considera que aquello que escuchaba de niño lo definió: 'Me llega el chamamé romántico, es mezcla, ese gusto y sentir'<sup>1</sup>.

"Tras 15 años de formar parte del dúo con Franco Giaquinto, Marcos empezó su carrera como solista, lo que implicó realizar dos viajes a Estados Unidos para tocar en el festival argentino que se realiza en Washington, y también su participación en la delegación entrerriana en Cosquín; pero a este cambio en su camino artístico le hacía falta un disco, un material para mostrar lo que hacía sin ser parte de un dúo. Así nació 'Canciones', como una necesidad"<sup>2</sup>.

Esta nominación es un reconocimiento a su trayectoria y esfuerzo, y como artista destacado, hijo de nuestra tierra, merece también el reconocimiento de esta Cámara.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

1. Publicado en el sitio web infoner.com.ar el 10 de julio de 2020.

2. Publicado en el sitio web miradorprovincial.com el 14 de julio de 2020.

Gustavo M. Zavallo

## 6.4.80

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.372)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Instar al Poder Ejecutivo que previamente a las subastas de vehículos (autos, camionetas, camiones, maquinarias viales) que considere que los mismos no están en condiciones de ser utilizados por el Estado provincial, dichos vehículos puedan ser ofrecidos a través de comodatos a las distintas juntas de gobierno y/o comunas, para que puedan darle utilidad.

**ARTÍCULO 2º.-** El Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de la Dirección de Automotor, y todos los entes del Estado, establecerá un registro de los vehículos que estén en estas condiciones.

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Gobierno generará un registro de las demandas de las juntas de gobierno y de las comunas, a partir el tipo de vehículo que cada una solicite.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – TRONCOSO – SATTO –  
ZACARÍAS – VITOR – ANGUIANO – MATTIAUDA – SOLARI.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo provincial cuando los vehículos que posee tienen un uso de muchos años y en muchas ocasiones en distintas reparticiones ya no son utilizados por algún grado de deterioro, o no cumplen con las necesidades que son requeridas en las mismas, opta por darlos de baja para una posterior subasta o dejarlos en desuso.

Es menester que el Poder Ejecutivo previamente a esta instancia de subasta o dado de baja, ofrezca los vehículos a las distintas juntas de gobierno y comunas de la Provincia, ya que no poseen, en muchos casos, ningún tipo de vehículos.

Las juntas de gobiernos y comunas son el último escalón en la administración de la cosa pública, y los recursos con los que cuentan siempre son escasos para afrontar las innumerables necesidades que tienen estas localidades, máxime aún en esta situación excepcional de la pandemia, con lo cual no poseen los recursos para afrontar la compra de vehículos.

Los vehículos (autos, camionetas, camiones) que el Poder Ejecutivo pueda destinar a las juntas de gobierno y/o comunas serán de suma utilidad, debido a que serían utilizados para cumplir con diversas actividades que estas instituciones deben llevar adelante.

Estas actividades se tornan cada vez más imprescindibles en el marco de la situación actual de pandemia; serían utilizados para el traslado de personal que prestan actividades esenciales, insumos médicos que en reiteradas ocasiones desde la junta de gobierno se encargan de requerir a las autoridades provinciales, asimismo alimentos para asistir a distintos copoblanos con necesidades de las distintas comunidades, y demás utilidades que se daría a los mismos.

Muchos de estos vehículos, particularmente las maquinarias viales, en sus respectivas dependencias, por su antigüedad, deterioro y los requerimientos a los que son sometidas en las mismas, no puedan cumplir con las tareas para las que fueron adquiridas, sin embargo en las juntas de gobierno y comunas, si logran ser de utilidad.

Es por todo lo antes descripto que solicitamos que el Poder Ejecutivo provincial ofrezca a las juntas de gobierno, los vehículos antes de poner en subasta o dar de baja del patrimonio provincial.

Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Eduardo M. Solari.

–A la Comisión de Legislación General.

### 6.4.81

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.373)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.503, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble establecido en la Ordenanza Nro. 36.014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de

Concordia el 10 de febrero de 2017 y promulgada por el Departamento Ejecutivo municipal de Concordia en fecha 23 de febrero del mismo año, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, Municipio de Concordia, ejido de Concordia, zona de chacras, Chacra Nro. 20, Colonia Adela, Lote Nro. 2 de la Matrícula 0115988, Partida Provincial 167.319, Partida Municipal 75.319, Plano 79.844, Planta 7, Subrural, propiedad de Artigi SA, con una superficie de 76 ha 66 a 96 ca, con los siguientes límites y linderos:

**Al Norte:** Recta (3-Arroyo) S 86° 41' E de 777,00 m que linda con Jorge Roque Malleret y otros;

**Al Este:** lindando con arroyo Yuquerí Grande;

**Al Suroeste:** 5 rectas a saber: (Arroyo-11) S 81° 12' O de 306,00 m, (11-12) S 64° 08' O de 320,00 m, (12-13) S 35° 49' O de 328,80 m, (13-14) S 33° 23' O de 90,00 m, (14-15) S 07° 16' E de 22,62 m que lindan todas con vías del FCNGU;

**Al Noroeste:** 13 rectas a saber: (15-38) N 50° 44' O de 62,86 m, (38-37) N 45° 11' O de 221,41 m, (37-36) N 41° 29' O de 128,56 m, (36-35) N 48° 57' E de 113,03 m, (35-34) N 09° 31' O de 187,47 m, (34-33) N 13° 07' O de 180,16 m, (33-32) N 19° 37' O de 156,07 m, (32-31) N 18° 11' O de 81,50 m, (31-30) N 23° 43' O de 114,59 m, (30-29) N 07° 49' O de 152,09 m, (29-28) N 16° 54' O de 85,08 m y (28-2) N 19° 42' O de 237,49 m, que lindan todas con Lote Nro. 1, de Artigi SA; y (2-3) N 61° 04' E de 79,55 m que linda con calle Simón Bolívar y Alfredo Castello y otra.”.

**ARTÍCULO 2º.**- Modifícase el Artículo 3º de la Ley Nro. 10.503, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a gestionar la adquisición en forma directa, conforme la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1º de la presente.”.

**ARTÍCULO 3º.**- Incorpóranse los Artículo 4º, 5º y 6º a la Ley Nro. 10.503, conforme la siguiente redacción:

“Artículo 4º.- Establécese que la presente subdivisión de modifica el estado parcelario mientras no se produzca la efectiva transferencias al Estado de la fracción afectada por la presente ley.

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a disponer la donación de los bienes inmuebles alcanzados por la presente a favor de la Municipalidad de Concordia.”.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

GIANO

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 10.503 sancionada por esta Legislatura, ratificada su vigencia mediante Ley Nro. 10.770, declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles con el propósito de llevar a cabo la construcción e instalación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales de la ciudad de Concordia.

Que, conforme lo informado por nota al suscripto por la Municipalidad de Concordia cuya copia acompaño a la presente(\*), habiéndose aprobado por la Dirección de Catastro provincial el Plano de Mensura Nro. 79.844 que modifica partidas, límites, linderos, además de superficie del inmueble en cuestión, deviene necesario la modificación de la norma originaria.

Que del mismo modo, resulta necesario establecer un criterio que no genere inconvenientes que surgen de mensuras, de parte de títulos de mayor extensión, que otorgan un numero de plano, partida provincial y cuenta municipal, todos títulos nuevos, que emergen por efectos de la emisión de fichas para las transferencias que se requieren para tramitar los proyectos de ley de expropiación, y que comienzan a tributar, en forma independiente al título de mayor extensión, aún sin la transferencia definitiva al Estado.

Que asimismo aclara que la adquisición del inmueble citado estará a cargo del Estado provincial, por lo que corresponde la modificación pertinente del Artículo 3º de la citada ley y las correspondientes autorizaciones para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias y la facultad para transferir el dominio a nombre de la Municipalidad de Concordia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

(\*) Ver en expediente original.

Ángel F. Giano

**6.4.82**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 24.374)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si la productora Cristian Bello Producciones, la Sociedad Anónima Entre Medios SA, y/o las personas físicas Cristian Bello y María Laura Weibel, en el período de tiempo desde el año 2004 hasta el año 2016 percibieron “fondos públicos” provenientes del Poder Ejecutivo provincial, sus ministerios, órganos descentralizados, entes autárquicos, y/o sociedades del Estado, en concepto de “Pauta Publicitaria Pública” o “Contratos Publicitarios”, y en su caso se detallen los montos percibidos, los objetos de dichas publicaciones y el medio de comunicación audiovisual transmisor de la publicidad y/o información.

**Segundo:** Si las personas mencionadas anteriormente se encontraban inscriptas en los respectivos registros públicos, como Proveedores del Estado Provincial, y en el Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias previsto en el Artículo 59º de la Ley Nacional Nro. 26.522 de servicios de comunicación audiovisual.

**Tercero:** Si no constituía incompatibilidad en la percepción de fondos públicos provinciales, atento que el Sr. Cristian Bello era empleado público nacional en la emisora LT 14 Radio General Urquiza de Paraná, y a la vez realizaba un programa en dicho medio para beneficio propio conforme a las reglamentaciones administrativas vigentes aplicables a los fondos públicos percibidos.

**Cuarto:** Se informe a través de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, si la Sociedad Anónima Entre Medios SA, se encuentra inscripta en la misma y sus condiciones de vigencia, sede social, composición societaria, directorio vigente/actual, participación accionaria, medidas cautelares y fecha de la última Asamblea General Ordinaria aprobada, todo ello conforme información ofrecida en la web del organismo.

**Quinto:** Se informe a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Entre Ríos, si las personas nombradas en el punto primero del presente pedido de informes han sido requeridas como empleadores a audiencias de conciliación por reclamos por incumplimientos laborales, salariales y de obligaciones provisionales hacia sus trabajadores bajo relación de dependencia, y en su caso informe la naturaleza del conflicto laboral, el resultado de las actuaciones administrativas del organismo, y si fue notificado e intervino el Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, (SATSAID), Delegación Entre Ríos.

**Sexto:** Si la Provincia de Entre Ríos gestionó, a través de los organismos pertinentes el acceso a créditos del señor Cristian Bello y/o Entre Medios SA a fondos públicos del Fondo Nacional de las Artes, y si eventualmente reviste el carácter de co-deudor u otra situación de garantía, y en caso informe la situación de cumplimiento del mismo.

ZACARÍAS – SOLARI – VITOR – TRONCOSO – BRUPBACHER –  
CUSINATO – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Conforme lo especifica el Artículo 62º del Reglamento de esta Cámara de Diputados, el pedido de informes al Poder Ejecutivo, tiene por finalidad, la de ejercer el derecho y obligación recíprocos de que el mismo “explique detalles de su accionar, incluidas todas sus dependencias, y que estén destinados a aclarar ante el Poder Legislativo y la opinión pública, la transparencia de su gestión”.

De acuerdo a reciente información pública, el periodista, empresario de medios audiovisuales, aparente titular de Entre Medios SA, y funcionario público, señor Cristian Bello

mantiene un conflicto laboral grave con los empleados de sus medios, habiendo tomando medidas drásticas de incumplimientos salariales, justo en estos momentos en los que por expresas normas nacionales de emergencia pública dictadas por el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, todas estas acciones se encuentran expresamente prohibidas por generar un daño extraordinario a las personas y al grupo familiar de los trabajadores en momentos de emergencia sanitaria y económica mundial y nacional, más aún con las condiciones personales de función pública del mismo.

Que es de público conocimiento que la empresa Entre Medios SA y otras del país han sido beneficiadas por el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) para el pago de sueldos.

Es conocido que el señor Bello y sus medios audiovisuales han sido beneficiarios durante muchos años de una gran cantidad de la "publicidad oficial" del Estado provincial a través de distintos actos administrativos, o contratos publicitarios que le han posibilitado el desarrollo exponencial de sus medios, incluido elementos de última tecnología, todo lo cual es esencial conocer y ser informados no solo por los peticionantes sino principalmente por la población en general, habida cuenta de la naturaleza pública de dichos fondos y la actuación reciente del beneficiado.

Es un tema de agenda pública permanente la ausencia de una normativa clara que regule el uso de la publicidad oficial y que permita el acceso de todos los medios en igualdad de condiciones, sin que se administre de manera abusiva, arbitraria, en beneficio de favoritismos políticos.

El conocimiento del destino de dichos fondos públicos, los medios audiovisuales utilizados, el contenido de las publicaciones y todo detalle que se pueda conocer respecto de los beneficiados en este caso en especial de pedido de informes, y en general de toda la pauta publicitaria hace a las políticas de "Gobierno Abierto y Transparente", donde se "implementan iniciativas de colaboración y apertura de datos con la finalidad de lograr mayores niveles de transparencia activa, participación ciudadana y de acceso a la información pública en Entre Ríos", en coincidencia con los objetivos de la Secretaría de Modernización de la Provincia.

Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

#### 6.4.83

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.375)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Para que informe si tiene previsto y en qué plazo emitir el decreto que reglamente la Ley Nro. 10.659; y cuáles son los motivos por el cual se ha demorado dicha reglamentación.

**Segundo:** Si el Poder Ejecutivo ha realizado la designación de un artesano por departamento, para integrar el Consejo Consultivo tal cual se establece en el Artículo 9º de la Ley 10.659 y que por única vez lo podrá hacer como lo establece la cláusula transitoria del Artículo 15º de dicha ley.

**Tercero:** Si el Poder Ejecutivo ha realizado dichas designaciones, cuál ha sido el criterio para dicha selección, y si dichos artesanos, han cumplido el requisito que establece el Artículo 12º de la ley.

**Cuarto:** Si el órgano de aplicación, (Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia) ha puesto en marcha el Registro Provincial de Artesanos, como lo establece el Artículo 11º y 12º de la ley, de ser así cuál es el nivel de ejecución que tiene hasta el momento dicho registro.

FOLETTO – ACOSTA – ZACARÍAS – SOLARI – VITOR – TRONCOSO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**6.4.84****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.376)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Concordia, ocho inmuebles de su propiedad, con el cargo de que el Municipio de Concordia “Urbanice, Adjudique y Transfiera los Lotes”, regularizando así la situación dominial de los poseedores; inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

1) Plano Nro. 64.338 - Partida Provincial Nro. 50.878 - Lote 1 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento y ciudad de Concordia - Planta urbana - Manzana 39 “Norte” - 26 “Oeste” - Nro. 507 - Domicilio parcelario: calle Pbro. JE Odiard. Nro. 2.575 - Superficie: 1.803,29 m<sup>2</sup> (mil ochocientos tres metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 133.664 - Límites y linderos:

Al Norte: Recta (1-2) al rumbo S 79° 00' E de 22,39 metros, lindando con calle España;

Al Este: Recta (2-20) al rumbo S 11° 00' O de 80,64 metros, lindando con el Lote 2 y el Lote 17 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

Al Sur: Recta (20-21) al rumbo N 79° 00' O de 22,39 metros, lindando con calle Soiza Reilly;

Al Oeste: Recta (21-1) al rumbo N 11° 00' E de 80,54 metros, lindando con calle Pbro. Jorge E. Odiard.

2) Plano Nro. 63.308 - Partida Provincial Nro. 154.612 - Lote 32 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento y ciudad de Concordia - Planta urbana - Manzana 28 “N” 18 “O” (Nro. 1.066) - Domicilio parcelario: calle pública esq. calle Córdoba - Lote destinado a espacio verde - Superficie: 1.268,13 m<sup>2</sup> (un mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con trece decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 101.587 - Límites y linderos:

Al Norte: Recta (14-6) S 77° 00' E de 24,88 m lindando con IAPV;

Al Este: Recta (6-7) S 13° 00' O de 50,97 m lindando con Silvestri Hnos. e Hijos;

Al Sur: Recta (7-8) N 77° 00' O de 24,88 m lindando con calle Córdoba;

Al Oeste: Recta (8-14) N 13° 00' E de 50,97 m lindando Lote Nro. 33 de esta subdivisión.

3) Plano Nro. 63.309 - Partida Provincial Nro. 154.613 - Lote 33 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento y ciudad de Concordia - Planta urbana - Manzana 28-29 “N” 18 “O” (Nro. 1.011-1.066) - Domicilio parcelario: lote destinado a calle pública - Superficie: 2.099,18 m<sup>2</sup> (dos mil noventa y nueve metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 101.587 - Límites y linderos:

Al Norte: Recta (2-3) S 77° 00' E de 12,12 m lindando con calle Dr. Sauré;

Al Este: Recta (3-8) S 13° 00' O de 173,20 m lindando con Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, IAPV y 32 de esta subdivisión;

Al Sur: Recta (8-9) N 77° 00' O de 12,12 m lindando con calle Córdoba;

Al Oeste: Recta (9-2) N 13° 00' E de 173,20 m lindando con IAPV y con Lotes Nros. 13, 30, 29, 28, 27, 26, 25, 24, 23 y 2 de esta subdivisión.

4) Plano Nro. 80.506 - Partida Provincial Nro. 154.365 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Ejido de Concordia - Zona de chacras - Sección 41 - Grupo 0 - Chacra Nro. 41 (parte) - Domicilio parcelario: calle H. Yrigoyen S/Nro., dista 129,78 m de calle Jujuy al sur - Superficie: 45.629,35 m<sup>2</sup> (cuarenta y cinco mil seiscientos veintinueve metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 133.625 - Límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo S 76° 58' E de 152,20 m lindando con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

Este: Recta (2-3) al rumbo S 08° 37' O de 255,58 m lindando con Carina Elizabeth Sorokin y Otros;

Sur: Recta (3-4) al rumbo N 81° 23' O de 196,31 m lindando con calle San Juan, con Matías Gabriel Martínez, con Hilda Beatriz Soto, con Maximiliano AJ Sánchez, con calle La Rioja, con Cristian R. Irala y Otra, con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con María Celia Scharn y Otro, con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y con calle H. Yrigoyen;

Oeste: Recta (4-1) al rumbo N 18° 05' E de 270,99 m lindando con calle H. Yrigoyen, con calle Las Rosas y con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

5) Plano Nro. 25.766 - Partida Provincial Nro. 100.277 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Planta urbana - Sección 0 - Grupo 3 - Manzana Nro. 1.916 (14 Norte - 10 Este) (según PAPCUS Manzana Nro. 9.857) - Lote Nro. C - Domicilio parcelario: Avda. San Lorenzo (E) S/Nro., esq. calle Lamadrid - Superficie: 1.955,17 m<sup>2</sup> (mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 105.077 - Límites y linderos:

Nordeste: Recta (1-2) al rumbo S 15° 38' E de 98,10 m lindando con Avda. Pte. Néstor Kirchner;

Sur: Recta (2-3) al rumbo N 78° 59' O de 46,10 m lindando con Avda. San Lorenzo;

Oeste: Recta (3-1) al rumbo N 11° 30' E de 87,40 m lindando con calle Lamadrid.

6) Plano Nro. 80.297 - Partida Provincial Nro. 50.505 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Planta urbana - Sección 0 - Grupo 3 - Manzana Nros. 1.857-1.858-1.916-1.917 (14-15 Norte - 10-11 Este) (según PAPCUS Manzana Nro. 1.857) - Domicilio parcelario: calle Belgrano S/Nro. esq. Bvard. San Lorenzo - Superficie: 20.715,90 m<sup>2</sup> (veinte mil setecientos quince metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 105.076 - Límites y linderos:

Norte: trece rectas a saber: (1-2) al rumbo S 78° 59' E de 79,61 m lindando con calle Dr. Néstor Garat; (2-3) al rumbo S 09° 53' O de 75,32 m, (3-4) al rumbo S 76° 50' E de 8,04 m y (4-5) al rumbo N 09° 53' E de 25,34 m, todas lindando con calle pública; (5-6) al rumbo S 77° 44' E de 29,50 m, (6-7) al rumbo N 09° 53' E de 8,75 m y (7-8) al rumbo N 77° 44' O de 29,50 m, todas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; (8-9) al rumbo N 09° 53' E de 18,24 m lindando con calle pública; (9-10) al rumbo 77° 44' E de 19,10 m, (10-11) al rumbo N 11° 28' E de 8,68 m y (11-12) al rumbo N 77° 43' O de 19,44 m, todas lindando Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; (12-13) al rumbo N 09° 53' E de 14,60 m lindando con calle pública y (13-14) al rumbo S 78° 59' E de 85,38 m lindando con calle Dr. Néstor Garat;

Este: veintiún rectas a saber: (14-15) al rumbo S 11° 01' O de 48,27 m lindando con calle Belgrano; (15-16) al rumbo N 79° 00' O de 25,05 m, (16-17) al rumbo S 11° 01' O de 9,39 m y (17-18) al rumbo S 79° 00' E de 25,05 m, todas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; (18-19) al rumbo S 11° 01' O de 28,10 m lindando con calle Belgrano; (19-20) al rumbo N 78° 56' O de 41,00 m, (20-21) al rumbo S 11° 01' O de 5,92 m y (21-22) al rumbo S 78° 56' E de 4,59 m, todas lindando con calle pública; (22-23) al rumbo S 03° 43' O de 14,18 m, (23-24) al rumbo S 15° 06' E de 4,89 m, (24-25) al rumbo S 82° 19' E de 7,36 m, (25-26) al rumbo N 11° 54' E de 7,32 m, (26-27) al rumbo N 78° 22' O de 2,71 m y (27-28) al rumbo N 11° 18' E de 10,67 m, todas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; (28-29) al rumbo S 78° 56' E de 27,65 m lindando con calle pública; (29-30) al rumbo S 11° 01' O de 42,08 m, m lindando con calle Belgrano; (30-31) al rumbo N 79° 37' O de 25,04 m, (31-32) al rumbo S 07° 51' O de 5,22 m, (32-33) al rumbo S 18° 50' E de 11,36 m y (33-34) al rumbo S 81° 13' E de 19,12 m, todas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y (34-35) al rumbo S 11° 01' O de 24,84 m lindando con calle Belgrano;

Sur: tres rectas a saber: (35-36) al rumbo N 78° 59' O de 73,60 m lindando con Bvard. San Lorenzo, (36-37) al rumbo N 11° 01' E de 40,00 m y (37-38) al rumbo N 78° 59' O de 40,93 m, ambas lindando Obispado de Concordia;

Suroeste: Recta (38-39) al rumbo N 16° 36' O de 126,57 m lindando con Avenida Pte. Néstor Kirchner;

Oeste: Recta (39-1) al rumbo N 11° 30' E de 21,05 m lindando con calle Lamadrid.

7) Plano Nro. 80.330 - Partida Provincial Nro. 52.121 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Planta Urbana - Sección 0 - Grupo 3 - Manzana Nro. 1.376-1.377 (23 Norte - 6-7 Este) (según PAPCUS Manzana Nro. 1.376) - Domicilio parcelario: calle Damián P. Garat S/Nro., esq. calle Antonio de Luque - Superficie: 13.774,33 m<sup>2</sup> (trece mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 117.933 - Límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00' E de 173,20 m lindando con calle Antonio de Luque;

Este: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O de 86,60 m lindando con calle Colón;

Sur: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00' O de 138,20 m lindando con calle Mons. D'Andrea;

Oeste: tres rectas a saber: (4-5) al rumbo N 13° 00' E de 35 m, ambas lindando con el Obispado de Concordia; y (6-1) al rumbo N 13° 00' E de 51,60 m lindando con calle D. P. Garat.

8) Plano Nro. 56.799 - Partida Provincial Nro. 148.826 - Lote 1 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Ejido de Concordia - Zona de chacras - Sección 58 - Grupo 0 - Chacra Nro. 13 - Fracción C (parte) - Lote 1 - Domicilio parcelario: calle Ricardo Rojas S/Nro., esq. calle Maestra M. López - Superficie: 11 ha 79 a 11 ca (once hectáreas, setenta y nueve áreas, once centiáreas) - Matrícula Nro. 129.565 - Límites y linderos:

Norte: Recta (16-17) al rumbo S 77° 11' E de 332,08 m lindando con calle Ricardo Rojas;

Este: tres rectas a saber (17-18) al rumbo S 12° 49' O de 137,21 m, (18-4) al rumbo S 77° 11' E de 15,00 m, ambas lindando con calle Maestra M. López y (4-5) al rumbo S 12° 49' O de 197,89 m lindando con Intercitrus SA;

Sur: dos rectas a saber (5-6) al rumbo N 88° 13' O de 58,48 m y (6-7) al rumbo S 71° 58' O de 128,10 m, ambas lindando con Avda. Pte. Dr. A. Frondizi;

Oeste: nueve rectas a saber: (7-8) al rumbo N 36° 59' O de 56,39 m, (8-9) al rumbo N 31° 47' O de 40,79 m, (9-10) al rumbo N 27° 01' O de 70,16 m, (10-11) al rumbo N 16° 41' O de 63,37 m, (11-12) al rumbo N 12° 00' O de 41,05 m, (12-13) al rumbo N 10° 49' O de 53,76 m y (13-14) al rumbo N 08° 34' O de 98,09 m, todas lindando con zona de vías del FCGU; (14- 15) al rumbo S 77° 11' E de 42,50 m y (15-16) al rumbo N 13° 00' E de 59,66 m, ambas lindando con Guillermo San Miguel.

**ARTÍCULO 2º.**- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio, a favor del Municipio de Concordia, de los inmuebles descriptos en el Artículo 1º, y con el cargo establecido en el mismo.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, etcétera.

GIANO

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda -IAPV- a donar ocho inmuebles de su propiedad a favor de la Municipalidad de la ciudad de Concordia, con el cargo de que el Municipio de Concordia "Urbanice, Adjudique y Transfiera los Lotes", regularizando así la situación dominial de los actuales poseedores.

La donación de dichos inmuebles, dado su destino, responde a la obligación establecida en el Código de Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de la ciudad de Concordia, y abarca espacios en los barrios Don Jorge, Gral. Lamadrid, La Colina, Juan XXIII y Villa Busti, entre otros.

A los efectos pertinentes, el directorio del IAPV dictó la Resolución Nro. 1.126/2018, y la Municipalidad de Concordia sancionó la Ordenanza Nro. 36.555 y emitió el Decreto Nro. 1.350/18, obrando adjunto las respectivas copias(\*).

Por todo lo expuesto, acompañando la documentación relativa a los inmuebles afectados, solicito el acompañamiento de mis pares para proceder a la sanción del presente proyecto de ley.

(\*) Ver en expediente original.

Ángel F. Giano

6.4.85

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.377)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su repudio a la violencia de género simbólica cometida por el Fiscal de Cutral Co, Santiago Terán, contra la periodista Lucila Trujillo, efectuadas el 6 de agosto de 2020 en el programa televisivo "La Tarde X C5N".

FARFÁN – CORA – MORENO – RAMOS – RUBATTINO – TOLLER –  
CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO – GIANO – HUSS – KRAMER  
– LOGGIO – REBORD – SILVA – SOLANAS – ZAVALLO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que, el viernes 6 de agosto del presente año, en ocasión de ser entrevistado en el canal C5N, el Fiscal de Cutral Co, Santiago Terán, trató de manera violenta a la periodista Lucila Trujillo.

Que, las expresiones de Terán se configuran como una serie de violaciones a la Ley Nacional Nro. 26.485 de protección integral a las mujeres, que tiene vigencia en todo el territorio nacional.

Que, la Ley Nro. 26.485 en su Artículo 4º señala: “Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal”.

Que, Terán parece desconocer que dentro del objeto de la Ley Nro. 26.485 se dispone “promover y garantizar [...] las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;”. No pareció Terán ser muy sensible a la violencia verbal y simbólica que le impone la ley, ya que el mismo se encargó de ejercerla sobre Lucila Trujillo.

Que, desde el inicio Terán hace un tratamiento despectivo a la periodista Lucila Trujillo por el solo hecho de ser mujer. Comenzó “indagando” a Trujillo sobre su estado civil, para luego presuponer que si estaba casada debía serlo con un varón. La suposición que una mujer deba estar necesariamente casada con un varón ya denota un sesgo machista, ya que en Argentina hace más de diez años que existe el matrimonio igualitario. Aunque esto no sería lo más grave de sus violentas declaraciones.

Que, luego, la imposición de Terán hacia Trujillo sobre que debía necesariamente contestar su pregunta, y que debía hacerlo por “sí o por no”, y que la respuesta era “muy cortita”, es un claro acto intento de sometimiento y de desprecio a la capacidad de una mujer periodista. A esto se le suma el condicionamiento en forma agresiva hacia Trujillo respecto a que debía ser “sincera” con ella misma, es un claro ardid que utiliza Terán para presionar su voluntad en el sentido de adherir a su opinión o tratarla de “mentirosa” como amenaza.

Que, por otra parte, el tuteo no autorizado hacia la periodista; el trato de “querida”; de “torita”; de “incivilizada”; de “te atropellás con las palabras...podés hablar más despacio”; de “vos sos de esas personas que se victimizan”; y las demás frases de Terán hacia Trujillo, denotan un nivel de violencia simbólica que sorprende en un fiscal, que dice justamente querer luchar contra la violencia de género.

Que, desconocer los patrones socioculturales (y peor aún, reproducirlos) como causas directas de la violencia de género, nos lleva a repudiar a Terán en su forma de pensar y de actuar sobre este tema, no solo como ciudadano común, sino como responsable estatal de la persecución penal.

Que, esta entrevista ha hecho pública una conducta muy frecuente en muchos funcionarios, tanto judiciales como de los otros dos poderes, cuando deben tratar con este tema.

Que, además, las expresiones del fiscal Terán demuestran un desconocimiento de la Ley Nacional Nro. 27.499 llamada “Ley Micaela”, que estableció en su Artículo 1º “la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación”.

Que, el Fiscal General de Neuquén, doctor José Gérez, presentará un pedido para la formación de un jury de enjuiciamiento para juzgar la conducta del Fiscal jefe por mal desempeño en sus funciones.

Mariana Farfán – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Carina M.  
Ramos – Verónica P. Rubattino – Silvia del C. Toller – Reinaldo J.

Cáceres – Sergio D. Castrillón – Juan P. Cosso – Ángel F. Giano – Juan M. Huss – José M. Kramer – Néstor D. Loggio – Mariano P. Rebord – Leonardo J. Silva – Julio R. Solanas – Gustavo M. Zavallo.

**6.4.86****PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 24.378)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si existe en el ámbito del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Entre Ríos, un sistema de entrecruzamiento o notificación de datos entre el mencionado registro, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que permita determinar con rapidez y exactitud el fallecimiento de beneficiarios y la consecuente extinción del beneficio previsional.

**Segundo:** En caso de existir un sistema como el mencionado en el apartado anterior, cuál es el tiempo estimado entre la inscripción de la defunción y la toma de conocimiento por parte de la mencionada caja.

**Tercero:** Si existe un sistema de entrecruzamiento o notificación de datos entre el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Entre Ríos, y el Nuevo Banco de Entre Ríos SA que permita bloquear inmediatamente las cuentas de beneficiarios previsionales ya fallecidos.

**Cuarto:** La totalidad de personas fallecidas, en el lapso de los últimos 2 años -comprendido entre agosto de 2018 y agosto de 2020-, a través de una nómina que contenga como mínimo nombre completo, fecha de fallecimiento y DNI de las mencionadas.

MATTIAUDA – VITOR – SATTO – TRONCOSO – ANGUIANO – ACOSTA – FOLETTTO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

De acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 1º segunda parte de la Ley Nro. 26.413 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas: “Corresponde al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, proporcionar los datos necesarios para que se elaboren las estadísticas vitales, correspondientes a nacimientos y defunciones, defunciones de niños menores de un año, defunciones fetales, matrimonios, divorcios, filiaciones y adopciones”.

Es por eso que, el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Entre Ríos, como órgano encargado de llevar el recuento de la totalidad de defunciones en el ámbito de la Provincia, resulta de vital importancia a la hora de brindar información al resto de los órganos del Estado sobre dichas vicisitudes.

En este sentido, resulta evidente que la inmediata actuación del Registro constituye una pieza fundamental en la oportuna toma de conocimiento por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a partir de la cual han de cesar las prestaciones previsionales o dar lugar al nacimiento de otras.

A partir de ello, el presente pedido de informes, busca determinar si existen o no situaciones irregulares en el ámbito de la mencionada caja. En efecto, la percepción indebida de montos correspondientes a beneficios previsionales de personas ya fallecidas por parte de terceros, resultaría de una extrema gravedad institucional.

Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

## 6.4.87

**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 24.379)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si se ha detectado, a través de la fiscalización interna de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, que se han continuado depositando, en el lapso de los últimos 2 años -comprendido entre agosto de 2018 y agosto de 2020-, montos correspondientes a jubilaciones, pensiones u otros beneficios previsionales de personas ya fallecidas.

**Segundo:** Si dichos montos han sido extraídos o retirados mensualmente por familiares de las personas fallecidas, allegados a las mismas y/o terceros.

**Tercero:** En dicho supuesto, que medidas ha adoptado la Caja de Jubilaciones y Pensiones, para hacer cesar dicha irregularidad.

**Cuarto:** Si la mencionada caja ha puesto en conocimiento de tal anomalía a los órganos de control del Estado provincial.

**Quinto:** Se solicita que, junto con la contestación del presente, y a través de los datos recopilados por la mencionada caja, se sirva de remitir una nómina completa de todas las personas difuntas, que han continuado percibiendo el haber previsional, con sus respectivas cuentas bancarias, y los montos depositados mensualmente en las mismas, durante el lapso mencionado en el apartado primero.

**Sexto:** Si existe un sistema de entrecruzamiento o notificación de datos entre el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Entre Ríos, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que permita determinar con rapidez y exactitud el fallecimiento de beneficiarios y la consecuente extinción del beneficio previsional.

**Séptimo:** Si existe un sistema de entrecruzamiento o notificación de datos entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y el Nuevo Banco de Entre Ríos SA que permita bloquear inmediatamente las cuentas de beneficiarios ya fallecidos.

**Octavo:** En caso de existir sistemas como los mencionados en los apartados anteriores, cuál es el tiempo estimado entre el fallecimiento del beneficiario y el cese de la percepción.

**Noveno:** La totalidad de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y toda otra prestación previsional, existentes al mes de junio de 2020, a través de una nómina que contenga como mínimo nombre completo y DNI de los mencionados precedentemente.

**Décimo:** Se solicita que, requiera al Tribunal de Cuentas, la información recabada acerca de todas las personas difuntas que han continuado percibiendo el haber previsional, con sus respectivas cuentas bancarias, y los montos depositados mensualmente en las mismas, durante el lapso mencionado ut supra. Así como, cualquier otra irregularidad detectada con relación al funcionamiento de la mencionada caja, que se vincule con la percepción indebida de haberes previsionales, remitiendo inmediatamente dicha información a esta Cámara.

MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO –  
ACOSTA – FOLETTO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

A partir de la reciente renuncia del expresidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos -Daniel Elías-, y una serie de publicaciones periodísticas, referidas a presuntas irregularidades en el ámbito de dicho organismo, resulta necesario esclarecer la situación, a fin de brindar una mayor transparencia.

La percepción indebida de montos correspondientes a beneficios previsionales de personas ya fallecidas por parte de terceros, resultaría de una extrema gravedad institucional, dado que no solo reflejaría una mala administración estatal, sino que además generaría un manto de sospecha acerca del irregular desenvolvimiento de los funcionarios públicos.

Situaciones de esta naturaleza, serían alarmantes por sí mismas, incluso en un contexto normal, y más aun teniendo en cuenta el actual escenario de crisis económica y el

déficit que arrastra la mencionada caja de jubilaciones y pensiones; que fue utilizado como fundamento para la sanción de la reciente Ley de Emergencia Económica, Financiera, Fiscal, Sanitaria, Administrativa y Previsional Nro. 10.806 -basada en la idea de solidaridad social-, a partir de la cual se exige una contribución extraordinaria a activos y pasivos de la Provincia de Entre Ríos, con la finalidad de morigerar el mencionado déficit.

En este sentido, las presuntas irregularidades no harían más que agravar la delicada situación de dicho organismo, y desvirtuarían por completo el gran esfuerzo que se exige a los afectados por aquella medida extraordinaria.

La reiteración sistemática de este tipo de situaciones, podría evidenciar algo más que simples errores administrativos, y denotar un actuar malicioso.

Asimismo, el presente pedido de informes, se encuentra motivado en lo preceptuado por el Artículo 46º de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos Nro. 5.796, que establece que: "Comunicaciones: El Poder Ejecutivo, a los efectos del fiel cumplimiento de esta ley comunicará al Tribunal de Cuentas, todas las leyes, decretos o resoluciones acerca de las rentas, recursos ordinarios, extraordinarios y gastos del tesoro. A su vez, el Tribunal suministrará al Poder Ejecutivo y a cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, los informes que se le pidan y practicará las cuentas y liquidaciones que se le requieran".

En este sentido, corresponde que el Poder Ejecutivo, tome todas las medidas que se encuentren a su alcance, para dilucidar la verdad de los hechos; en este caso, determinar si ha existido en el ámbito de su competencia una irregularidad de tal magnitud.

Hacer caso omiso a hechos de esta envergadura, resultaría violatorio de los principios republicanos de transparencia, publicidad de los actos de gobierno, responsabilidad de los gobernantes, y contrarios a la ética pública, que exige el Artículo 37 primera parte de la Constitución provincial, el cual expresa que: "Los funcionarios y empleados públicos de los tres poderes del Estado, de los municipios y de las comunas, sirven exclusivamente a los intereses del pueblo. Deben observar, en el ejercicio de sus funciones, una conducta acorde con la ética pública, la que constituye un valor social que hace a la esencia del sistema republicano".

Además, en caso de constatarse dichas acciones -inadmisibles en un Estado constitucional de derecho-, podrían tornar a los presuntos responsables, pasibles de la aplicación de severas sanciones administrativas, civiles e incluso penales; todo lo cual denota la extrema gravedad del asunto en cuestión, y justifica la presentación de este pedido de informes, con la finalidad de dilucidar la existencia o inexistencia de los hechos mencionados.

Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

#### 6.4.88

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.380)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos se sirva de informar:

Si en su carácter de órgano de control externo y en ejercicio de sus funciones, ha tomado conocimiento acerca de si la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, ha continuado depositando, en el lapso de los últimos 2 años -comprendido entre agosto de 2018 y agosto de 2020-, montos correspondientes a jubilaciones, pensiones u otros beneficios previsionales de personas ya fallecidas.

Si -en caso de darse lo enunciado en el apartado anterior-, dichos montos han sido extraídos o retirados mensualmente por familiares de las personas fallecidas, allegados a las mismas y/o terceros.

En caso afirmativo, se solicita que, junto con la contestación del presente, se sirva de remitir una nómina con toda la información recabada, acerca de las personas difuntas que han

continuado percibiendo el haber previsional, con sus respectivas cuentas bancarias, y los montos depositados mensualmente en las mismas, durante el lapso mencionado ut supra.

Si es de su conocimiento la existencia de un sistema de entrecruzamiento o notificación de datos entre el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Entre Ríos y la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que permita determinar con rapidez y exactitud el fallecimiento de beneficiarios y la consecuente extinción del beneficio previsional.

Si es de su conocimiento la existencia de un sistema de entrecruzamiento o notificación de datos entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y el Nuevo Banco de Entre Ríos SA que permita bloquear inmediatamente las cuentas de beneficiarios ya fallecidos.

En caso de existir sistemas como los mencionados en los párrafos anteriores, si tiene conocimiento acerca de cuál es el tiempo estimado entre el fallecimiento del beneficiario y el cese de la percepción.

Finalmente, sírvase de informar cualquier irregularidad detectada con relación al funcionamiento de la mencionada Caja de Jubilaciones y Pensiones, que se vincule con la percepción indebida de haberes previsionales.

MATTIAUDA – VITOR – SATTO – TRONCOSO – ANGUIANO –  
ACOSTA – FOLETTTO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente solicitud es formulada a través del formato de proyecto declaración, por no encuadrar dentro de la regulación de los pedidos de informes.

En efecto, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Reglamento de la Cámara de Diputados sólo prevén la posibilidad de presentar pedidos de informes dirigidos al Poder Ejecutivo y al Superior Tribunal de Justicia.

El Artículo 117 de la Constitución provincial y el Artículo 62º primera parte del Reglamento posibilitan dirigirlos al Poder Ejecutivo.

En tanto, el Artículo 204, Inciso f de la Constitución provincial y el Artículo 62º segunda parte del Reglamento, facultan la procedencia de los mismos con relación al Superior Tribunal de Justicia.

Dado que el Tribunal de Cuentas, es un órgano de control externo con autonomía funcional, no resultaría procedente el pedido de informes en ninguna de sus variantes. Sin embargo, el Artículo 61º segundo párrafo del Reglamento de la Cámara, en forma subsidiaria, prevé que: "Se presentará en forma de proyecto de declaración, toda proposición que tenga por objeto expresar opiniones de la Cámara sobre cualquier asunto, o interesar, recomendar o pedir algo de otro Poder Legislativo u otro poder público cuando no encuadre como pedido de informes".

Además, en forma concordante, el presente encuentra fundamento en lo preceptuado por el Artículo 46º de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos Nro. 5.796, que regula el funcionamiento de dicho órgano.

El mencionado artículo establece que: "Comunicaciones: El Poder Ejecutivo, a los efectos del fiel cumplimiento de esta ley comunicará al Tribunal de Cuentas, todas las leyes, decretos o resoluciones acerca de las rentas, recursos ordinarios, extraordinarios y gastos del tesoro. A su vez, el Tribunal suministrará al Poder Ejecutivo y a cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, los informes que se le pidan y practicará las cuentas y liquidaciones que se le requieran".

A partir de la reciente renuncia del expresidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos -Daniel Elías-, y una serie de publicaciones periodísticas, referidas a presuntas irregularidades en el ámbito de dicho organismo, resulta necesario esclarecer la situación, a fin de brindar una mayor transparencia.

La percepción indebida de montos correspondientes a beneficios jubilatorios de personas ya fallecidas, resultaría de una extrema gravedad institucional, dado que no solo reflejaría una mala administración estatal, sino que además generaría un manto de sospecha acerca del irregular desenvolvimiento de los funcionarios públicos.

Situaciones de esta naturaleza, serían alarmantes por sí mismas, incluso en un contexto normal, y más aun teniendo en cuenta la situación de crisis económica y el déficit que

arrastra la mencionada caja de jubilaciones y pensiones, todo lo cual fue utilizado como fundamento para la sanción de la reciente Ley de Emergencia Económica, Financiera, Fiscal, Sanitaria, Administrativa y Previsional Nro. 10.806 -basada en la idea de solidaridad social-, a partir de la cual se exige una contribución extraordinaria a activos y pasivos de la Provincia de Entre Ríos, con la finalidad de morigerar el mencionado déficit.

En este sentido, las presuntas irregularidades no harían más que agravar la delicada situación de dicho organismo, y desvirtuarían por completo el gran esfuerzo que se exige a los afectados por aquella medida extraordinaria.

La reiteración sistemática de este tipo de situaciones, podría evidenciar algo más que simples errores administrativos, y denotar un actuar malicioso.

Cabe destacar, que dicho accionar sería violatorio de los principios republicanos de transparencia, publicidad de los actos de gobierno, responsabilidad de los gobernantes, y contrarios a la ética pública, que exige el Artículo 37 primera parte de la Constitución provincial, el cual expresa que: "Los funcionarios y empleados públicos de los tres poderes del Estado, de los municipios y de las comunas, sirven exclusivamente a los intereses del pueblo. Deben observar, en el ejercicio de sus funciones, una conducta acorde con la ética pública, la que constituye un valor social que hace a la esencia del sistema republicano".

Además, en caso de constatarse dichas acciones -inadmisibles en un Estado constitucional de derecho-, podrían tornar a los presuntos responsables, pasibles de la aplicación de severas sanciones administrativas, civiles e incluso penales; todo lo cual denota la extrema gravedad del asunto en cuestión y justifica esta presentación, con la finalidad de dilucidar la existencia o inexistencia de los hechos mencionados.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Empleo, Previsión y Seguridad Social.

## 7

### ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 24.381 y 24.383)

Moción de preferencia (Expte. Nro. 24.381)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: solicito el ingreso del proyecto de declaración identificado con el número de expediente 24.381 y su tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión; como así también, el ingreso y giro a la comisión correspondiente del proyecto de resolución identificado con el número de expediente 24.383.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a proceder a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Zacarías.

**SR. ZACARÍAS** – El señor diputado Anguiano me acaba de informar que por un problema personal va a llegar 15 minutos tarde a la sesión, si es que no ha llegado todavía...

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El diputado Anguiano está conectado vía celular, señor diputado.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

## 7.1

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.381)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su beneplácito y expresa satisfacción al acuerdo arribado por el Estado nacional para cerrar la reestructuración de la deuda externa, y acompaña todas las medidas adoptadas en este sentido, en defensa de la soberanía política e independencia económica de nuestro país.

CORA – RAMOS – FARFÁN – MORENO – CÁCERES R. – SILVA –  
LOGGIO – HUSS – ZAVALLO – REBORD – KRAMER – SOLANAS –  
COSSO – GIANO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El día 4 de agosto del corriente año, el Estado nacional logró arribar a un acuerdo que permite cerrar el proceso de reestructuración de la deuda externa contraída durante el anterior gobierno. Así, la República Argentina logró acordar con tres de sus acreedores: los representantes del Grupo Ad Hoc de Bonistas Argentinos, el Comité de Acreedores de Argentina y el Grupo de Bonistas del Canje y otros tenedores (en conjunto, los "Acreedores que brindan Respaldo"). Esto significa para nuestro país alivio en materia económica, financiera y social.

En virtud de lo acordado, Argentina ajustará algunas de las fechas de pago contempladas para los nuevos bonos establecidas en su Invitación del 6 de julio ("la Invitación"), sin aumentar el monto total de los pagos de capital y/o los pagos de interés convenidos, y mejorando al mismo tiempo el valor de la propuesta para la comunidad acreedora.

Los tenedores de los bonos denominados en Euros y CHF podrán canjear sus bonos por los nuevos bonos denominados en USD, sobre la base de los tipos de cambio vendedor en Euro/CHF/USD como se exhiba en la página FXC del monitor de precios Bloomberg, o por cualquier fuente de cotización reconocida seleccionada por los bancos colocadores a su sola y absoluta discrecionalidad. En consecuencia, los límites de emisión sobre los nuevos bonos denominados en dólares estadounidenses se aumentarán para reflejar la diferencia en los tipos de cambio entre la Invitación original y la Invitación revisada.

Además, los Procedimientos de Aceptación Prioritaria incluidos en la Invitación serán ajustados para contemplar que (i) si tenedores de Bonos Euro vto. 2022 o 2023 o Bonos CHF vto. 2020 eligiesen Nuevos Bonos USD 2030, un monto equivalente de Nuevos Bonos USD 2030 (por encima del monto actualmente definido como Tope de Bonos para los Nuevos Bonos USD 2030) estarán a disposición para ser emitidos a tenedores de Bonos USD vto. 2026-2036 y, en dicho caso, el monto total de capital de los Nuevos Bonos Euros vto. 2030 a disposición para ser emitidos a los tenedores de Bonos Euros vto. 2027-2028 será disminuido a pro rata, y (ii) si tenedores de Bonos Euro vto. 2027-2028 eligiesen Nuevos Bonos USD 2035, un monto equivalente de Nuevos Bonos USD 2035 (por encima del monto actualmente definido como Tope de Bonos para los Nuevos Bonos USD 2035) estarán a disposición para ser emitidos a tenedores de Bonos USD vto. 2046-2117 y, en dicho caso, el monto total de capital de los Nuevos Bonos Euros vto. 2035 a disposición para ser emitidos a los tenedores de Bonos Euros vto. 2047 será disminuido a pro rata.

El acuerdo arribado fue bajo la legislación local y permite a la Argentina ajustar ciertos aspectos de las cláusulas de acción colectiva en los documentos de los nuevos bonos para abordar las propuestas presentadas por los miembros de la comunidad acreedora, las cuales buscan fortalecer la eficacia del marco contractual como base para la resolución de las reestructuraciones de deuda soberana. El acuerdo de los Acreedores que brindan Respaldo con respecto a los términos de reestructuración está expresamente sujeto a que los documentos de los nuevos bonos de Argentina, incluya estos ajustes propuestos.

Finalmente, la Argentina no afrontará gasto alguno de los Acreedores que brindan Respaldo en relación con la operación, los cuales estarán exclusivamente cubiertos por los tenedores de bonos recibidos.

Este cierre de negociación sólo implicó una diferencia monetaria de 3 centavos por dólar entre lo que pidieron los bonistas en su contrapropuesta y lo que ofreció el equipo económico en la última enmienda enviada a la SEC (Comisión de Valores de Estados Unidos). Lo que deja entrever la actitud irracional y de mala fe de los bonistas tendientes a obstruir las negociaciones.

Sin bien las diferencias monetarias resultan sumas insignificantes para los fondos de inversión, justifican en términos económicos no tener que avanzar en un juicio de default contra el país, siendo esto sumamente beneficioso para el porvenir de nuestro país.

Desde el inicio de las negociaciones la prioridad del Estado nacional fue lograr una reestructuración que cuide la sustentabilidad financiera. Reconociendo las obligaciones asumidas, se buscó que los acreedores cobren pero moderen su tasa de rentabilidad, en miras a proteger los intereses nacionales.

El haber logrado concluir en forma exitosa la negociación de la deuda nos abre el panorama y permite visualizar un nuevo horizonte para nuestro país en materia financiera y económica, principalmente porque esto importa una disminución de las presiones padecidas.

En consecuencia, entre los principales resultados que se esperan a partir del cierre del acuerdo se destaca la menor presión cambiaria. Lo cual constituyó uno de los principales obstáculos para acumular reservas internacionales del superávit comercial, en los últimos meses.

En el complejo marco económico que nos situaba la falta de acuerdo podemos destacar, la diferencia entre las cotizaciones del tipo de cambio comercial y el financiero que agravó la reticencia de los exportadores a liquidar sus ventas en el extranjero y fortaleció las maniobras de los importadores para aumentar su demanda de divisas.

En virtud de los motivos aducidos, solicito a mis pares la adhesión y aprobación del presente proyecto, que manifiesta el acompañamiento el acuerdo arribado por el Estado nacional para cerrar la reestructuración de la deuda externa por el Gobierno nacional. La trascendencia económica, social y política de la misma, requiere de la unidad de la dirigencia política de nuestro país. En virtud de ello, se considera de relevancia manifestar la adhesión desde la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Stefanía Cora – Carina M. Ramos – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Reinaldo J. Cáceres – Leonardo J. Silva – Néstor D. Loggio – Juan M. Huss – Gustavo M. Zavallo – Mariano P. Rebord – José M. Kramer – Julio R. Solanas – Juan P. Cosso – Ángel F. Giano.

## 7.2

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.383)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Solicitar al Gobierno provincial, inste a sus pares, Gobierno nacional, Gobierno de la Provincia de Santa Fe y Buenos Aires, a incorporar a las legislaturas de todas las jurisdicciones involucradas en la conformación del Comité de Emergencia Ambiental dispuesto por la Corte Suprema de la Nación.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

JAROSLAVSKY

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta el reciente fallo de la Corte Suprema de la Nación, dictado el día 11 de agosto de 2020, en el marco de la acción de amparo colectivo ambiental promovido por "Equística Defensa del Medio Ambiente Asociación Civil", contra la Municipalidad de Rosario, la

Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Victoria, la Provincia de Entre Ríos, y el Estado nacional con motivo de la quema de pastizales en las islas del delta entrerriano, en la actuación judicial caratulada “Equística Defensa del Medio Ambiente Asoc. Civ. c/Santa Fe, Provincia de y otros s/Amparo Ambiental” (CSJ 468/2020).

Y considerando que por medio del cual, la Corte Suprema, dispuso imponer con carácter de resolución cautelar que las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires, y los municipios de Victoria y Rosario, constituyan, de manera inmediata, un comité de emergencia ambiental (dentro de la estructura federal concertada del PIECAS-DP), para que adopte medidas eficaces para la prevención, control, y cesación de los incendios irregulares en los términos de la Ley Nro. 26.562, en la región del delta del Paraná.

El fallo en cuestión pone de relieve, que hay una afectación severa de un recurso ambiental o ecológico de naturaleza interjurisdiccional; que hay efectiva degradación ambiental o afectación del delta del río Paraná, que compromete seriamente su funcionamiento y sustentabilidad; que su conservación es prioritaria, no solo en interés de las generaciones presentes, sino también en defensa de las generaciones futuras; y que como consecuencia de estos incendios, hay afectación en la calidad del aire.

Por tal motivo y dado el carácter de interjurisdiccionalidad puesto de manifiesto por la Corte Suprema en la cuestión consideramos importante que el Poder Ejecutivo dé participación a la Legislatura provincial y poderes deliberantes municipales en el comité cuya conformación impone el fallo de la Corte.

Solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Gracia M. Jaroslavsky

## 8

### HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el turno de los homenajes.

- A San Cayetano
- Al piloto de la Fuerza Aérea capitán Gonzalo Britos Venturini
- Conmemoración del Día Internacional de la Juventud
- A Xiomara Silveyra D’Ávila
- A Celina Zeigner de Kofman
- Al general José de San Martín
- A María Eva Duarte de Perón

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

**SR. ZACARÍAS** – Señor Presidente: permítanme leer este homenaje por el valor que creo que tiene, conociendo que tanto el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación como de la Provincia indican que los legisladores tenemos que estudiar los casos y tratar en lo posible de no leer, solamente hechos concretos; pero le agradezco a usted, señor Presidente, y también con el respeto que se merecen todos mis colegas, aquellos que abrazan la religión católica, aquellos que abrazan otra religión y también aquellos que no abrazan ninguna religión, mi respeto a ellos, a los 34 legisladores que conformamos esta Cámara, agradezco que me permitan brindar un homenaje a San Cayetano, un hombre que vivió comprometido con el bien común.

San Cayetano nació en el año 1480 en Italia, hijo de condes y último de tres hermanos; a los 23 años obtuvo el doctorado en Derecho Civil -abogado en la Argentina-; a los 35 años fue ordenado sacerdote; dedicó su vida a las personas enfermas, a los vulnerables; fundó hospitales, hogares de ancianos y renovó el trabajo misionero de los sacerdotes; y un 7 de agosto, a los 67 años -joven-, falleció. En el año 1671 fue proclamado santo por el Papa Clemente X.

San Cayetano, Patrono del Pan y del Trabajo, tiene en nuestro país para muchos una gran devoción entre quienes abrazamos la fe católica. Todos recordamos que en los tiempos difíciles de la dictadura militar los trabajadores organizados convocaron a una misa evocando a San Cayetano, bajo la consigna “paz, pan y trabajo”. Todos los 7 de agosto es conocido por

todos el acompañamiento de miles y miles de familias agradeciendo el trabajo que tienen y otros, junto a su familia, pidiendo el trabajo que no tienen. Muchas veces fueron acompañadas estas grandes manifestaciones por el cardenal Jorge Bergoglio, hoy Papa, la máxima autoridad de la religión católica. El 7 de agosto pasado, en este último aniversario de San Cayetano, realizó severos cuestionamientos a quienes en el abuso del poder se aprovechan de los más débiles.

Al asumir nuestra función hacemos un juramento, algunos ante Dios, otros ante los Santos Evangelios y todos, por los que menos tienen; por eso, desde nuestra responsabilidad nuestro homenaje, pero todos nosotros, todos, brindamos un compromiso por la Constitución como legisladores provinciales o nacionales, y también tenemos la obligación de resguardar los intereses de los más necesitados en ese juramento cuando decimos: "Juro por la Patria".

Más aún, ante esta adversidad sanitaria que atraviesan nuestro país y el mundo entero por la pandemia, el presidente Alberto Fernández ante esta realidad convocó a funcionarios públicos de todas las fuerzas políticas, a los empresarios, a dirigentes gremiales, a proteger las fuentes de trabajo. Nosotros, los 34 legisladores que conformamos esta Cámara, en este recinto del pueblo, diputadas y diputados presentes, unánimemente trabajamos y acompañamos con responsabilidad para proteger el sector privado con leyes, entendiendo que un comercio que cierra son familias que pierden la dignidad del trabajo.

Por eso, señor Presidente, San Cayetano no solamente pensaba en algunos trabajadores, sino en todos los trabajadores, incluidos los que dan trabajo.

Para ir terminando este homenaje, lamentablemente este 7 de agosto, en plena pandemia hubo situaciones angustiantes de trabajadores producto de injusticia de empresarios de la comunicación; me estoy refiriendo concretamente al señor Cristian Bello y a su señora esposa. En el caso de Cristian Bello lo hago porque también ha jurado por la Patria representarnos a los entrerrianos y a los argentinos, en una elección democrática, ante un parlamento internacional como es el Parlasur.

Digo, sin comprometer a nadie, señor Presidente y estimados colegas, que el señor, funcionario público, miembro de una agencia de publicidad denominada Cristian Bello y Entre Medios Sociedad Anónima, manifestó junto a su señora esposa que iba a cerrar su empresa, construida en gran parte con aportes del Gobierno nacional a través del organismo Foder, por culpa de la pandemia, ¡por culpa de la pandemia!

Por estas razones, con el acompañamiento del Interbloque de Juntos por el Cambio - que provecho la oportunidad para agradecer su confianza- y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 117 de la Constitución provincial, he presentado dos pedidos de informes al Poder Ejecutivo, que están identificados como expedientes 24.331 y 24.374.

Para terminar, señor Presidente, de la pandemia todos los argentinos nos informamos por el señor Presidente de la República, creo en la primera quincena de marzo, y la situación de estos trabajadores, de sus familias y de algunos familiares que están enfermos por problemas de salud, data de diez años atrás. Por eso, no voy a permitir que se le eche la culpa al Estado ni nacional ni provincial ni municipal, a pesar de que yo no soy parte de esa gestión, no lo voy a permitir por la política, defendiendo la política, sinceramente; lo digo convencido porque quiero trabajar en pos de la unidad de todos los argentinos, de todos los entrerrianos y de todos los paranaenses, desde mi lugar simple de trabajo porque eso es lo que creo que quiere el pueblo argentino.

Y esta situación, señor Presidente, ha requerido tiempo y trabajo porque este caso tiene 16 años desde cuando el señor Cristian Bello con una productora personal y familiar, siendo empleado del Estado nacional en LT 14, realizaba un programa de comunicación; y no puede negar que el Estado provincial, o el Estado municipal, o el Estado nacional se lo posibilitó con una publicidad extraordinaria, para que ahora él ponga como pretexto que tiene que quebrar o cerrar su empresa porque por culpa de la pandemia no tiene publicidad. No puede, un legislador que nos representa a nosotros, echarle la culpa al Estado de su situación que estoy investigando, que estamos investigando.

Por eso, señor Presidente, en el marco de la trayectoria política que tenemos en común, si usted cree oportuno, le pido que invite a este recinto, que está abierto a la comunidad y en este caso particular con más razón al legislador del Parlasur y a su señora esposa, para que contesten todas las preguntas que están en los expedientes que acabo de formular, presentando para la sociedad toda la verdad que él dice que tiene y que, a pesar de no manifestarlo claramente, a veces deja un manto de sospecha sobre el Estado diciendo, para

mí, falsedades. Vuelvo a repetir, este recinto que es el recinto del pueblo, si usted así lo entiende, está abierto para que venga y exprese su verdad.

¿Sabe por qué lo hago, señor Presidente? Porque hoy al Estado provincial, a quien yo me dirijo, esta investigación le va a llevar mucho tiempo porque son 16 años de investigación, de informes. Por eso considero que es más fácil, más rápido, que venga él con la documentación que dice tener, en nombre del juramento que hizo por la Patria, por los Santos Evangelios y por Dios, a decir su testimonio y así permitir que los funcionarios se ocupen de cosas más importantes que hoy existen como son la pandemia, el problema sanitario, y que los trabajadores que hoy siguen esperando algunos de ellos el pago de lo que les corresponde, puedan encontrar una solución sin necesidad de ir a un estudio jurídico privado para que firmen la renuncia porque hay en el Estado provincial, al cual él pertenece, señor Presidente, como funcionario público, una instancia que es la Secretaría de Trabajo y Previsión para que, en esa instancia, se arribe a un acuerdo.

Quiero aclarar nuevamente que no estoy en contra del sector privado, estoy en contra de la actitud de un funcionario público y legislador nacional que seguramente, si San Cayetano nos escucha, habrá escuchado de él su juramento.

Lo único que digo es gracias, señor Presidente, porque usted a todos nosotros, a todos los bloques, sin diferencia política, nos ha brindado siempre la libertad que necesitamos los legisladores para poder expresar con respeto nuestros derechos. Se lo agradezco a usted y a los 20 legisladores junto con Juan Navarro que conducen el bloque oficialista; se lo digo de corazón. Lo único que le pido es que, si el señor legislador y empleado público del Estado nacional dice que en lo que yo pregunto hay algo de mentira, entonces que rápidamente venga, que venga acá para que yo no tenga la sospecha -aunque la pueda tener- que se pueden fraguar documentaciones diciendo ¿viste que no quebramos, viste que no cerramos la empresa, viste que no dejamos trabajadores en la calle?, porque a todos les pagaron la indemnización o la renuncia correspondiente.

¡Qué raro, qué raro! ¡Qué rápido -y con esto termino- empezó a aparecer lo que decían ellos que no tenían, que eran los medios económicos, una vez que algunos periodistas pusieron de manifiesto esta situación de sus colegas! ¡Qué raro...! Cuando algunos dirigentes gremiales, concretamente el sindicato que acompaña a los trabajadores, pusieron de manifiesto esta situación. ¡Qué raro que rápidamente, cuando se hizo pública esta situación, gracias a los legisladores, manifestaron a la sociedad paranaense de esta situación, rápidamente se encontró la solución económica que se merecen los trabajadores!

En nombre de San Cayetano -yo juré por Dios, por la Patria y por los Santos Evangelios- siempre que puedo el 7 de agosto me encuentro con muchos compañeros, con mis compañeros del Partido Justicialista, del oficialismo, caminando por las calles del barrio Consejo, y puedo mirar en la cara... En mi trayectoria política he cometido errores, pero nunca -¡jamás, señor Presidente!- traicioné las convicciones que tengo, porque para mí primero, como dijo San Cayetano, señor Presidente, estimados colegas, primero están los trabajadores. Muchas gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Quiero reiterar lo que ya hemos hablado varias veces en Labor Parlamentaria y han sido pedidos de diputadas y diputados en particular: este es un espacio para brindar homenajes; las alusiones personales o cuestiones que nada tienen que ver con los homenajes, desvirtúan esta instancia de la sesión. Los pedidos de informes correrán la vía reglamentaria.

Se lo digo fundamentalmente al Interbloque de Cambiemos que oportunamente, en las primeras sesiones, me planteó que se evite utilizar el turno de los homenajes para hacer alusiones particulares, independientemente de la situación de quien usted menciona como empresario, como legislador, que dará las explicaciones en los lugares y en los ámbitos que correspondan. Les pido que respetemos, porque si no nos va a costar encausar las sesiones: si es para brindar homenajes, se brinda homenaje; si es un pedido de informes, que sea un pedido de informes, o resolución, declaración, pero cumplamos con cada instancia.

Para rendir un homenaje, tiene la palabra la señora diputada Acosta.

**SRA. ACOSTA** – Señor Presidente: según una publicación de la Fuerza Aérea Argentina, el pasado 5 de agosto del corriente año, en horas de la mañana, se precipitó a tierra un avión de combate; allí se produjo el fallecimiento del capitán Gonzalo Fabián Britos Venturini, cuando tan

solo tenía 34 años de edad. El capitán Britos Venturini nació el 11 de diciembre de 1985 en nuestra ciudad de Paraná. Este joven piloto fue un entusiasta de los aviones desde chico; cursó sus estudios primarios en la Escuela del Centenario y los secundarios en la Escuela de Educación Técnica Nro. 3 de la Base Aérea. Mientras era estudiante trabajó en el mantenimiento de aeronaves en los hangares del Grupo Técnico Nro. 2 de nuestra ciudad. Se recibió de la escuela secundaria con honores, de donde egresó con el título de Técnico Aeronáutico e ingresó a la Escuela de Aviación Militar de la cual egresó con la promoción 75 como alférez y licenciado en Sistemas Aéreos y Aeroespaciales con el mejor promedio en instrucción militar. La Fuerza Aérea ha publicado que a lo largo de su carrera este joven Halcón se destacó por su gran profesionalismo y experiencia, siendo reconocido con el mejor promedio general de egreso del Curso Básico Conjunto de Aviador Militar y del Curso de Estandarización de Procedimientos para Aviadores de Caza.

En el momento del accidente, del que aún se están buscando las causas, el capitán Britos Venturini se desempeñaba como jefe de Escuadrilla, con las categorías de instructor y piloto de vuelo de mantenimiento, en la V Brigada Aérea con asiento en la localidad de Villa Reynolds, provincia de San Luis. Sus compañeros de armas lo reconocen por sus grandes cualidades como piloto; desde el punto de vista humano, quienes lo conocieron destacan su profesionalismo y la pasión por volar desde chico, que siempre demostró y por lo que tanto luchó. El Bicho -su nombre indicativo de vuelo- era, en palabras de sus camaradas y jefes, una persona que impulsaba, con su dedicación y esfuerzo, a mejorar su amada Fuerza Aérea, pero no solo desde el punto de vista profesional, sino también humano, como amigo, como hijo, como hermano, como entrerriano y como argentino.

Su hermana Andrea junto a su familia nos dejan un mensaje en este homenaje: nos piden simplemente que su partida no sea en vano, que no quede en el olvido; él se fue de este mundo haciendo lo que más amaba, se destacó en todo lo que hizo, en cada lugar donde estuvo dejó su huella marcada, dio la vida por su Patria, por lo que tanto amaba, y luchó para llegar a lo más alto siempre.

Este homenaje en memoria del capitán Britos Venturini, de este joven entrerriano paranaense, nos deja también un ejemplo de vida: que con amor, con coraje, con esfuerzo es posible que alcancemos nuestros sueños. El capitán Gonzalo Fabián Britos Venturini nuevamente ha despegado en busca del cielo, pero esta vez el joven Halcón volará más alto.

Señor Presidente: en homenaje a este joven que luchó por sus sueños y, en su nombre, a todos aquellos que han dado la vida por la Patria, propongo que hagamos un minuto de silencio.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la diputada Stefania Cora.

**SRA. CORA** – Señor Presidente: acompaño el pedido de la diputada Ayelén Acosta de guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de este piloto paranaense.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Invito a la Cámara hacer un minuto de silencio en homenaje al capitán Gonzalo Britos Venturini.

–Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Continúa en el uso de la palabra la diputada Stefania Cora.

**SRA. CORA** – Señor Presidente, colegas diputadas y diputados: en este 12 de agosto, Día Internacional de la Juventud declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, quiero hacer un homenaje a las y los jóvenes de nuestra Patria. Este breve homenaje se centra en tres direcciones. La primera, es un pedido expreso a todos los familiares -padres, abuelos, hermanos- de quienes tengan jóvenes en sus familias. En la pandemia las y los jóvenes no la están pasando bien, como el resto de la sociedad; pero ellas y ellos en particular tienen la vida social, la vida con sus amigos, sus amigas, sus compañeros de la escuela, de la facultad, del trabajo, muy involucrada en la construcción de su personalidad.

Nos hemos contactado con jóvenes que están en el último año de la secundaria y la verdad que son jóvenes que necesitan un acompañamiento del Estado, de su familia, de

decirles que estamos presentes, que esto va a pasar rápido y que van a poder, como todos y todas, salir adelante.

También, señor Presidente, en el Día Internacional de la Juventud quiero agradecer a los cientos de miles de jóvenes que en todos los rincones de la patria, que en nuestra provincia, en particular hago el agradecimiento a mis compañeras y a mis compañeros jóvenes de Paraná, de Concepción del Uruguay, de Villaguay, de Nogoyá y de las localidades donde se organizan para estar presentes al lado de nuestros compatriotas que hoy más lo necesitan, que llevan adelante merenderos, que llevan adelante talleres de lectura virtual, que llevan adelante ollas populares. Gracias a todas y a todos esos jóvenes hoy, en el Día Internacional de la Juventud.

Recuerdo, señor Presidente, que en un congreso por la niñez y las infancias en San Juan hace un par de años, el entonces Ministro de Educación, Sileoni, hablaba del valor de la solidaridad en la juventud. A los jóvenes generalmente se les y nos achacan muchos males de la sociedad, y el mayor porcentaje de pérdidas de vidas humanas que tuvimos en la tragedia de Cromañón era porque los jóvenes que lograban salir del edificio en llamas volvían a entrar para sacar a sus amigos, a sus conocidos, a los jóvenes que todavía estaban adentro. El valor de la solidaridad, señor Presidente, representa a la juventud argentina. Por eso es que este homenaje en contexto de pandemia busca tener esa fortaleza de poder acompañarlos y agradecerles a nuestras jóvenes de la provincia y del país.

Por último, quiero también hablarles a esas jóvenes que hoy tienen ganas de compartir tiempo con sus amigos, que hace mucho que no salen a bailar, que hace mucho que no tienen un momento de recreación colectiva, que por favor nos ayuden a cuidar a sus papás, que por favor nos ayuden a cuidar a sus abuelos; la responsabilidad de los jóvenes en contexto de pandemia por COVID es fundamental, la población entre 24 y 40 años somos la población que está transmitiendo el virus a los adultos mayores porque somos la población con mayor movilidad. Por eso es fundamental que mientras podamos nos quedemos en casa, y que si tenemos que hacerlo llevemos tapaboca y cumplamos con las condiciones de higiene que se reglamentan a través de la Organización Mundial de la Salud y del Ministerio de Salud de la Argentina y de la Provincia.

Vaya entonces, señor Presidente, un homenaje a todas y a todos los jóvenes que hacen patria en este contexto de pandemia, que ponen su tiempo a disposición de quienes más lo están necesitando y que también son las que nos pueden ayudar a reducir los números de contagio.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la señora diputada Lucía Varisco.

**SRA. VARISCO** – Señor Presidente: este homenaje es para Xiomara Joana Silveyra D'Ávila, quien nos dejó el pasado 27 de julio después de una gran lucha. Xiomara tenía atrofia muscular espinal, una enfermedad neuromuscular de carácter genético que se manifiesta por la pérdida progresiva de la fuerza muscular, y en febrero de este año fue diagnosticada con leucemia mieloide aguda.

Ella nació en La Paz, Entre Ríos, y tan solo tenía 29 años; pero con su corta edad marcó un enorme camino. Fue licenciada en Psicología y docente, quien a través de su profesión y vocación de servicio brindó talleres gratuitos para personas mayores apuntando a mejorar su calidad de vida.

Militante de la Unión Cívica Radical, desempeñó cargos orgánicos dentro de la juventud desde sus inicios. Además, dentro de la gestión del gobierno municipal de La Paz se destacó siendo directora en el área de Juventud y Empleo. Fue concejal entre los años 2017 y 2019 y posteriormente se desempeñó como coordinadora de recursos humanos.

En cada uno de estos espacios marcó su impronta, sobre todo bregando por los derechos de igualdad y accesibilidad, logrando impulsar muchas políticas públicas al respecto.

Xiomara fue siempre una militante muy comprometida, pero por sobre todas las cosas una excelente persona y gran amiga, siempre dispuesta y con un corazón tan grande como las adversidades que enfrentó a lo largo de su vida. Con su fortaleza contagiaba a diario a todo su equipo de trabajo.

Quienes tuvimos el placer de conocerla la recordaremos todos los días porque fue una de esas personas que dejan huellas imborrables. Fue realmente un ejemplo para todos nosotros.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

**SR. LOGGIO** – Señor Presidente: quiero recordar en esta sesión la figura de una mujer extraordinaria de nuestra provincia que nos abandonó físicamente hace unos días. En 1924, en Villa Domínguez, departamento Villaguay, nació Celina Zeigner, donde pasó su infancia, su adolescencia, luego estudió la carrera docente. Ya casada, se trasladó a General Campos, allí tuvo sus hijos, trabajó como docente. Cuando los hijos tuvieron edad escolar, se vino a vivir a mi ciudad, Concordia, donde empezó a hacer carrera docente y terminó siendo directora de la Escuela Nro. 42 “General Belgrano”, una importantísima escuela primaria en nuestra ciudad.

Siendo directora, en 1976 Celina se entera que su hijo menor, Jorge, de 23 años, había sido secuestrado por el Estado terrorista que se había puesto en marcha el 24 de marzo de 1976. Celina, como tantas madres de la República Argentina, empieza a buscar incansablemente a su hijo. En 1977 se sumó a la segunda filial que tuvo la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos en el interior del país, que se había fundado en la ciudad de Concordia -la primera la había fundado monseñor Jaime de Nevares en la ciudad de Neuquén-. Celina desarrolla toda una tarea extraordinaria en la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos contra la dictadura militar y en búsqueda permanente de sus hijos. Luego organiza en Concordia la filial de Madres de Plaza de Mayo.

Corrían los primeros años 80 y en mi ciudad se empezaba a generar todo un movimiento político de resistencia a la dictadura y muchos jóvenes que abrazamos la política entonces, nos sumamos a ese movimiento de derechos humanos, y la señora Celina Zeigner, madre de Plaza de Mayo, para nosotros pasó a ser la Queca, su sobrenombre y era la forma en que familiarmente la llamábamos aquellos jóvenes que empezamos a militar en derechos humanos y en política al calor de esa madre incansable, de ese trajinar permanente, de esa lucha ineludible que permitió generar en mi ciudad todo un movimiento extraordinario y a su vez trabajar en la organización del movimiento de Madres de Plaza de Mayo en la provincia de Entre Ríos.

Transcurridos unos años Queca se trasladó a la ciudad de Santa Fe, donde vive el segundo de sus hijos, y continuó allí en su labor en la búsqueda de la verdad y la justicia, consigna permanente que las madres nos enseñaron a todos los militantes populares -jamás venganza-: memoria, verdad y justicia; con esa consigna Queca se transformó en una referente de Madres de Plaza de Mayo de Santa Fe, donde trabajó hasta el final de sus días.

Visitó Concordia por última vez cuando su hijo Hugo vino a presentar su libro “Mirar la tierra hasta encontrarte”, que fue en la segunda gestión del intendente Bordet en la ciudad de Concordia, donde tuve el orgullo de presentar este libro junto a Jorge, junto a nuestro intendente y Queca también presente.

En 2017 Queca toma la decisión excelente de dejar por escrito las vivencias en su libro que se llama “Historias y recuerdos de una Madre de Plaza de Mayo”, ahí quedará para la posteridad todo el trajín, toda la historia militante de esta mujer extraordinaria que el día 3 de agosto, a los 96 años, cerró sus ojos, pero será su presencia permanente, será -como dijera Galeano- una luz, un fuego que nos seguirá iluminando.

Finalmente la quiero recordar con una frase del dramaturgo alemán Bertolt Brecht: “Hay quienes luchan un día y son buenos, hay quienes luchan un año y son mejores, hay quienes luchan muchos años y son muy buenos, pero hay quienes luchan toda una vida, esos son los imprescindibles”. Queca Kofman era una imprescindible de la lucha por la libertad, por la equidad y por la justicia en nuestra patria.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Juan Manuel Huss.

**SR. HUSS** – Señor Presidente: quería aprovechar esta oportunidad de los homenajes para rendirle un sincero reconocimiento y homenaje a quien fue el Libertador de gran parte de Sudamérica, Padre de la Patria, como fue, es y seguramente será, el general José de San Martín.

José de San Martín nació el 25 de febrero de 1778 en las misiones integrantes de parte del Virreinato del Río de la Plata, en lo que hoy es la ciudad de Yapeyú. Por cuestiones familiares se trasladó hacia el Reino de España, donde realizó sus estudios militares, recibiendo grados militares debido a su tarea dentro de las tropas del Reino de España. Pero la

consistencia del espíritu revolucionario de José de San Martín se fue forjando luchando contra las invasiones napoleónicas a la Península Ibérica, y generó, junto con otros americanos que se encontraban en la Península, lo que originó uno de los caldos de cultivo necesarios para realizar la independencia de las colonias españolas en América.

El general San Martín se trasladó hacia la ciudad de Buenos Aires desde la vieja Europa para luchar por la independencia y para luchar por la libertad. Es así que fue reconocido como general y se lo mandó constituir el Regimiento de Granaderos a Caballo, que tuvo su bautismo de fuego en esa famosa batalla en el Convento de San Lorenzo. Luego tuvo un derrotero como encargado del Ejército, Jefe del Ejército del Norte, cuando parecía que nuestra independencia en la campaña emancipadora corría serios peligros ante el avance de las tropas realistas.

Esta es una parte de la historia, como el famoso cruce de los Andes, ser Padre de la libertad de los pueblos hermanos de Chile y de Perú, la famosa reunión con el general Bolívar en Guayaquil y hasta su exilio, porque no nos olvidemos que hemos tenido en la historia argentina, en nuestra historia también, esos capítulos oscuros, donde el general San Martín, padre -vuelvo a decirlo- de nuestra patria, tuvo que exiliarse en Europa debido a esos intereses mezquinos, espurios de un sector del poder que ya se vislumbraba en la República Argentina, y fue acusado de alta traición a la patria -¡vaya paradoja de la historia y vaya paradoja de la historia argentina que nuestro prócer más grande también haya sido acusado, junto con otros que marcaron el rumbo de la historia contemporánea y cercana, de alta traición a la patria!-; pero lo importante del general San Martín no solamente son esos reconocimientos en el campo de batalla. Como Gobernador de la Provincia de Cuyo, que fue un paso previo a esa campaña del cruce de los Andes, realizó cambios y transformaciones de fondo con un concepto de sociedad, con un concepto de distribución de tierras, con un concepto de integración con los pueblos originarios que marcaba, claramente, el pensamiento de un hombre que era un adelantado a su tiempo, pero que tenía un contacto perfecto con la realidad, un contacto con el pueblo que lo hace lo que es amar.

Es por eso que quería destacar, señor Presidente, en este pequeño homenaje, para no extenderme mucho y no dar una clase claramente de historia, sino reivindicar esos valores y esas ideas políticas que tenía el general San Martín.

Hoy nos vemos en una época donde muchas y muchos hablamos o se habla, fundamentalmente incentivados por algunos medios de comunicación, de la famosa grieta. El general San Martín fue aquel que desobedeció una orden del Directorio para no desenfundar su espada en contra de los caudillos federales que se venían levantando ante la opresión de un gobierno centralista porteño; fue el general San Martín que se rehusó a derramar sangre argentina porque entendía de los principios básicos, entendía que había un objetivo mayor que era consolidar la libertad, consolidar en todo el continente americano una nueva forma de gobernar, una nueva forma de ver la realidad.

El general San Martín, ya en su exilio también, señor Presidente, y vaya la paradoja de la historia, puso a disposición su servicio al brigadier general Juan Manuel de Rosas a la hora de haber sido atacado por la flota anglofrancesa en la famosa Vuelta de Obligado, a tal punto que el sable que acompañó a su campaña libertaria fue entregado al brigadier general Juan Manuel de Rosas. Mucha parte de la historia oficial esto no lo dice, claramente porque no le conviene a los intereses de aquellos que han intentado poder ganar en la conciencia popular, a lo largo de la historia, lo que no lo podía hacer a través de las ideas.

El general San Martín la verdad es que era un hombre del pueblo; era un hombre que tenía claros conceptos de igualdad, de soberanía y de justicia. Es por eso que desde este humilde lugar, creo oportuno, a estar muy pronto de cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento, recordar, convocar a esta unidad nacional tan necesaria en tiempos de pandemia, en tiempo de discusiones que nos trascienden a nosotros como individuos y nos trascienden a lo largo de la historia para la construcción de una sociedad más justa y más equitativa.

Es por eso, señor Presidente, que me he tomado el atrevimiento de realizarle este homenaje -vuelvo a decirles- no desde el punto de vista histórico, sino desde el punto de vista político de la figura inmensa que fue el general José de San Martín.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la señora diputada Silvia Moreno.

**SRA. MORENO** – Señor Presidente: mi homenaje va estar referido a nuestra líder Evita. El 26 de julio fue, es y será un día de homenaje y recuerdo para todos los sectores populares, porque ese día, en 1952, cuando tenía tan solo 33 años de edad, esa enorme revolucionaria que fue María Eva Duarte, esa mujer que quiso ser llamada simplemente Evita, entraba en la inmortalidad. Muy joven, mujer, militante, militante social, obrera y dispuesta a dar todo por los que menos tenían, trabajaba para todos y para todas.

Quiero hacer referencia en este homenaje, porque es tan amplia su obra, y en especial dedicarme, puntualmente, a los derechos a la mujer que ella conquistó, que significaron en términos generales la participación de la mujer en la política argentina, en las luchas de las políticas por la vigencia de sus derechos; su principal legado es la enorme conquista de derechos que tuvimos las mujeres por su obra.

Haciendo un repaso de los derechos conquistados por las mujeres en los tiempos de Evita, voy a permitirme leer las conquistas que ha hecho Evita durante su obra.

La Ley Nro. 13.010, de Voto Femenino, incorporando el derecho a elegir, o sea a votar las mujeres y a ser elegidas, significa ser candidatas; licencia especial para mujeres por maternidad. Desde la Fundación Eva Perón se implementó una verdadera política de desarrollo igualitario sin precedentes, tenía una mirada puesta en las mujeres, en los niños, en las niñas que carecían de un medio de lucha efectiva como para reclamar sus derechos al igual que los ancianos, que los enfermos, que las víctimas del país desigual que heredó el peronismo de las clases dominantes. Desde allí se llevaron adelante cientos de miles de actos de justicia; se crearon políticas laborales para la mujer desde el Estado nacional al igual que el área de Trabajo; creación de la Dirección Nacional de Asistencia Social que protege a la madre desamparada, la Ley Nro. 13.341 y la consecuente creación del primer hogar de tránsito para mujeres.

Por impulso personal de Evita -porque la historia cuenta que su redacción fue hecha de puño y letra por Evita- el Artículo 37 de la Constitución de 1949 incluye los derechos de las familias, garantizando la igualdad jurídica de los cónyuges y la patria potestad; es un reconocimiento a una desigualdad histórica.

En 1949 fundó el Partido Peronista Femenino, el que presidió hasta su muerte. Era un partido autónomo del peronismo y fue una experiencia política pionera en todo el mundo, en lo que a derechos políticos de las mujeres se refiere.

Mediante la Ley Nro. 13.944 se reforma el Código Penal y se incorpora la sanción a los hombres que no cumplen el deber de ayuda familiar; se inaugura también un hogar para las mujeres trabajadoras; se crea la Escuela de Enfermería como estrategia de formación e inclusión laboral de las mujeres.

En 1951 se llevan adelante las primeras elecciones en las que pueden votar y ser elegidas las mujeres en todo el país. Con una afluencia histórica las mujeres votan masivamente, son elegidas 23 diputadas nacionales, 6 senadoras nacionales y 80 legisladoras provinciales. Se cristaliza la elección del 11 de noviembre de 1951 al avance en materia de derechos políticos para la mujer más significativa de nuestra historia.

El impulso de Evita trasciende su vida y el primer peronismo siguió transformando la realidad para darle derechos a las mujeres, así fue como en la Ley Nro. 14.367 de 1954 se establece la igualdad entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales en un reconocimiento implícito a la vida de lucha que tuvo que llevar adelante la propia Evita. Igualmente, en el mismo año se sanciona la Ley Nro. 14.394 que establece el divorcio vincular; es otro reconocimiento a los derechos de las mujeres. Muchas de estas conquistas fueron derogadas por la dictadura militar que asaltó el poder el 17 de septiembre de 1955. Al divorcio, por ejemplo, lo tuvimos que esperar más de 35 años para que vuelva a estar vigente.

La relevancia de Evita en la sociedad imprimió un nuevo tiempo en la cultura nacional en la cual la mujer tomó centralidad. Muchas de las conquistas posteriores a su muerte se deben en gran parte a esa revolución de conciencia que llevó adelante Evita, en la cual el darle a la mujer su justo rol en la sociedad fue central.

Evita fue víctima de violencia de género de la política argentina, sufrió violencia política, discriminación e intolerancia. Era presa constante de la violencia simbólica, de las clases dominantes que la señalaban como pobre, como actriz, como hija no reconocida; pero pese al odio, pese al desprecio, pese a que quisieron prohibir su nombre por decreto, pese a que robaron su cuerpo, pese a que la violaron, la apuñalaron y la golpearon ya muerta, pese a todo esto y mucho más, la voz de Evita, su discurso, su inconformismo, su rebeldía, quedaron para

siempre en el corazón del pueblo. Evita es inmortal, Evita es un mito que el pueblo y la historia se encargan de tenerlo siempre vigente.

María Eva Duarte de Perón, pese a todo, sigue viva y vive como revolucionaria y especialmente como mujer. Evita volvió en los albores de los 70 como símbolo y bandera para sumar a las juventudes a la militancia para el retorno de Juan Domingo Perón. Eva ya no era solo nuestra, sino de todos los que en algún lugar del planeta luchan por una sociedad más justa.

Evita volvió con el espíritu de muchas políticas de Néstor y de Cristina. Evita vive en cada política a favor de los que menos tienen, vive en cada acto de militancia desinteresada por el bien común. Evita es hoy una guía para los desafíos que tenemos y las luchas del presente y las por venir, para las mujeres y para todo el campo nacional y popular, para conquistar derechos y defender los que tenemos.

Hoy, en un contexto de pandemia mundial que desnuda la desigualdad que caracteriza al sistema económico, nos deja un mensaje de solidaridad y de la necesidad de un Estado presente trabajando codo a codo con las organizaciones libres del pueblo y todas las organizaciones políticas a favor de los derechos y en detrimento de la injusticia social.

Evita nunca nos dejó: desde ese 26 de julio de 1952 su figura solo ha crecido con el paso del tiempo. El legado de Evita es inmortal.

Este es mi humilde reconocimiento a esta gran mujer que ha marcado la vida de tantas mujeres en todos estos años y que nos ha marcado desde su obra hasta hoy en día para que sigamos trabajando para consolidar los derechos de las mujeres.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

## 9

### DICTÁMENES DE COMISIÓN, PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 24.134, 24.259-24.261, 24.227, 24.089, 24.348, 24.350, 24.351, 24.352, 24.289, 24.294, 24.297, 24.306, 24.315, 24.319, 24.333, 24.334, 24.337, 24.355, 24.356, 24.360, 24.367, 24.371 y 24.377)

Moción de preferencia (Exptes Nros. 24.373 y 24.376)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas de los dictámenes de comisión sobre los proyectos de ley en los expedientes 24.134, 24.259 y 24.261 (unificados), 24.227 y 24.089; como también de los proyectos de ley, venidos en revisión, en los expedientes 24.348, 24.350, 24.351 y 24.352. Asimismo mociono el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración en los expedientes 24.289, 24.294, 24.297, 24.306, 24.315, 24.319, 24.333, 24.334, 24.337, 24.355, 24.356, 24.360, 24.367, 24.371 y 24.377.

Por último, mociono que los proyectos de ley en los expedientes 24.373 y 24.376, se traten con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Para el tratamiento sobre tablas se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

## 10

**CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL TRABAJO DOMÉSTICO Y TAREAS DE CUIDADO NO REMUNERADAS. CREACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.134)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad sobre el proyecto de ley que crea la Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico y Tareas de Cuidado No Remuneradas (Expte. Nro. 24.134).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.134, autoría de la diputada Carina Ramos, por el que se crea la Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico y Tareas de Cuidado No Remuneradas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico y Tareas de Cuidado No Remuneradas**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto crear, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico y Tareas de Cuidado No Remuneradas.

**ARTÍCULO 2º.- Definición.** A los efectos de la presente ley se entiende por trabajo doméstico y tareas de cuidado no remuneradas a la actividad humana productiva y creadora en sí, sin contraprestación, que comprende las tareas domésticas desarrolladas en el propio hogar, el cuidado de miembros del hogar y el trabajo voluntario.

**ARTÍCULO 3º.- Finalidad.** La Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico y Tareas de Cuidado No Remuneradas tiene como finalidad la visibilización y la valoración del trabajo doméstico no remunerado, y el fomento y difusión masiva de contenidos relativos a la equidad de género en la distribución y desarrollo de las tareas domésticas.

**ARTÍCULO 4º.- Difusión.** Los contenidos de la Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico No Remuneradas se difunden a través de actividades públicas, propaganda en espacios públicos, canales de comunicación oficiales de los que dispone el Estado provincial y medios de comunicación, sin perjuicio de lo que disponga la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad es autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 6º.- Contenido.** La Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad determina los contenidos de la Campaña de Concientización para la Equidad de Género en el Trabajo Doméstico No Remunerado.

**ARTÍCULO 7º.- Convenios.** La autoridad de aplicación tiene a su cargo la celebración de convenios de cooperación con otros organismos del Estado y asociaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los fines de esta ley.

**ARTÍCULO 8º.- Adhesión.** Invítese a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 9º.- Presupuesto.** Facúltese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo a la presente ley.

**ARTÍCULO 10º.- De forma.**

Sala de Comisiones, Paraná, 17 de julio de 2020.

FARFÁN – ACOSTA – CORA – FOLETTO – JAROSLAVSKY –  
MORENO – RAMOS – RUBATTINO.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Carina Ramos.

**SRA. RAMOS** – Señor Presidente: quiero empezar esta breve intervención agradeciendo, en primer lugar, a mi compañera Stefanía Cora que es coautora de este proyecto, porque el tema que hoy traemos a debate y tratamiento fue fruto de un trabajo colectivo y solidario, como todos los proyectos que nacen de la necesidad de visibilizar injusticias e inequidades.

Agradecer a mis compañeras de la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, presidida por la compañera Mariana Farfán, pero que a lo largo de estos meses y encuentros propios compartidos también con el resto de comisiones, ha sido generador de debates profundos pero sobre todo comprometidos con la agenda de justicia de género, que absolutamente a cada una de las que formamos parte de esta Banca, nos interpela y en la cual hemos asumido un compromiso personal, institucional y político de dar el debate de justicia e igualdad en todos los órdenes de la vida.

Porque si bien hoy representamos sólo un 25 por ciento en esta Cámara, estamos convencidas de que hoy estamos aquí para que la voz de miles de mujeres entrerrianas se escuche, independientemente de la bandera ideológica y política que levantemos.

Si hoy debemos poner en la agenda legislativa temas que requieran una especial atención, ese es justamente el tema de las tareas de cuidado. Los avances conceptuales que se produjeron en los últimos años se centraron en la necesidad de reformular la definición tradicional de trabajo incluyendo a todas las actividades que favorecen o contribuyen a la satisfacción de las necesidades humanas, abarcando así el trabajo doméstico y el servicio de cuidados.

Es importante resaltar que el trabajo de cuidado no remunerado en los hogares carece de francos, de salarios, que no existe horario de ingreso ni de salida; sin embargo, se da por sentado que esas tareas se realizan por puro amor y hasta no hace mucho tiempo ni siquiera la legislación lo consideraba como un trabajo con valor económico.

De acuerdo a lo que muestran las estadísticas, aun cuando las mujeres trabajan fuera del hogar destinan más tiempo a las tareas domésticas y al cuidado que los hombres. Es por ello que se habla de una doble jornada laboral, dentro y fuera de la casa, lo que lleva a que muchas mujeres posterguen su crecimiento personal, profesional, laboral, de formación académica, como así también no pueden disfrutar del tiempo libre.

Las mujeres dedican en promedio tres horas diarias más al trabajo no remunerado que sus pares varones, aun cuando ellas se encuentren participando activamente en el mercado laboral. Se detalla en el informe del uso del tiempo y economía del cuidado tomado como base de datos de la encuesta sobre el trabajo no remunerado y uso del tiempo que hizo el Indec.

Resulta evidente que por la pandemia las modalidades de trabajo remunerado han cambiado. A partir de este hecho las mujeres han tenido que hacerse cargo de al menos tres tipos de labores en sus hogares: maternidad, trabajo doméstico y trabajo remunerado, exponiéndose a grandes cargas horarias, a cargas de estrés e incertidumbre generadas por la desigualdad de género que todavía existe en la sociedad. Una realidad que debe ser enfrentada para avanzar hacia su erradicación.

Una encuesta realizada recientemente por investigadoras del Conicet y de la Universidad Nacional de Córdoba abordó estas dimensiones a través de un cuestionario que respondieron 550 personas, aproximadamente, la gran mayoría mujeres, a quienes se preguntó acerca del tema de los cuidados, del uso del tiempo y trabajos desde que se inició la cuarentena. La mayoría de las mujeres consultadas sienten que son cuidadoras de tiempo completo, trabajan más y están más cansadas durante la cuarentena que antes de que se dispusiera esta medida sanitaria. Además, la mitad duerme entre una y tres horas menos de las ocho necesarias para descansar adecuadamente y se percibe mentalmente agotada.

Las mujeres siguen siendo las más afectadas por el trabajo de cuidados no remunerados, sobre todo en tiempos de crisis. Debido a la saturación de sistemas sanitarios y al cierre de las escuelas, las tareas de cuidados recaen mayoritariamente en ellas, quienes, por

lo general, tienen la responsabilidad de atender a familiares enfermos, personas con discapacidad, a los niños, a las niñas, y esto lo ha manifestado inclusive ONU Mujeres en una publicación reciente.

A nivel nacional, las argentinas dedican diariamente casi el doble de tiempo que los varones al trabajo doméstico no remunerado -estamos hablando de 6,4 horas las mujeres contra 3,4 horas los varones-, y además hacen el 75 por ciento de ese trabajo. La diferencia es aún mayor en la región, donde la brecha de tiempo se triplica, según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe relevados antes de la pandemia.

Es importante entender que esto no es un problema personal de las mujeres, sino que es un problema social y es un problema político, que, como tal, debe ser abordado por la política pública. Un país que pretenda ser desarrollado, que aspire a un progreso sostenible para todos sus ciudadanos y ciudadanas, no debe permitir que una mitad de la población sufra esa sobrecarga de tareas.

Este proyecto que hoy traemos para su tratamiento en la Cámara, sienta sus bases en establecer políticas públicas para concientizar a toda la sociedad que las tareas de cuidado no remuneradas no les pertenecen únicamente a las mujeres. Pretende derribar aquellos antiguos estereotipos culturales y sociales que asignan determinados roles y funciones dentro de los diferentes ámbitos de la sociedad que con el tiempo fueron naturalizados. El marco de esta pandemia nos da la oportunidad de ver cómo los cuidados domésticos están tan feminizados y son poco valorados.

Es esencial reconocer el problema que existe y que es de toda la sociedad. Es momento de valorizar y reconocer la carga laboral que todas las mujeres, hoy más que nunca, enfrentan y es necesario que la sociedad en su conjunto valore lo que significa el trabajo con los niños, con las niñas, el cuidado de las personas mayores a su cargo, el día a día en la vida cotidiana de las mujeres, y que todo ello sea valorado, y una vez valorado se reparta de forma equitativa e igualitaria, y de esta manera desvincular el género de los cuidados y de las tareas domésticas.

Es importante hacer hincapié, que esta transformación cultural para una mayor equidad de género en el trabajo doméstico y de tareas de cuidado no remuneradas depende del compromiso de cada uno y una de nosotras, que quienes nos encontramos en la tarea de legislar comprendamos que tenemos una gran responsabilidad de generar herramientas que permitan transformar situaciones de injusticia e inequidades en posibilidades de crecimiento y desarrollo hacia una sociedad más igualitaria.

Este proyecto que hoy traemos tiene la intención de aportar a esas pequeñas transformaciones, por eso entendemos que es esencial llevar a cabo campañas de concientización y difusión cuya finalidad es la de valorar y visibilizar el trabajo no remunerado y la tarea de cuidados de forma equitativa e igualitaria.

Nuevamente, señor Presidente, quiero agradecer a las compañeras de la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad por sus valiosos aportes, porque se genera un debate muy rico dentro de ese ámbito, y les pido al resto de mis pares, de mis compañeros de la Cámara que acompañen la iniciativa presentada.

## 11

### **CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL TRABAJO DOMÉSTICO Y TAREAS DE CUIDADO NO REMUNERADAS. CREACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.134)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 10.

12

**DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE PARA LA OBTENCIÓN DE PLASMA DE PACIENTES CONVALECIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA ESTUDIO Y TRATAMIENTO. PROMOCIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 24.259-24.261-24.293)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Salud Pública sobre los proyectos de ley referidos a promover en todo el territorio provincial la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes convalécientes recuperados de COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por el Decreto Nacional Nro. 260, Decreto Provincial Nro. 361 y en especial atención al “Plan estratégico para regular el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos” del Ministerio de Salud de la Nación (Exptes. Nros. 24.259 y 24.261 unificados).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública ha considerado los proyectos de ley unificados - Expedientes Nros. 24.259-24.261, autoría de los diputados Jorge Cáceres, Ángel Giano y Carmen Toller, por los cuales se promueve la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes convalécientes recuperados de COVID-19 y crea el registro de pacientes recuperados de dicha enfermedad en todo el territorio provincial; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** Promover en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes convalécientes recuperados de COVID-19, con el objeto de su estudio y tratamiento en los pacientes que lo requieran; en el marco de la emergencia sanitaria establecida por el Decreto Nacional Nro. 260, Decreto Provincial Nro. 361 MS y en especial atención al “Plan Estratégico para Regular el Uso del Plasma de Pacientes Recuperados de COVID-19 con Fines Terapéuticos” del Ministerio de Salud de la Nación.

**ARTÍCULO 2º.- Declaración.** Declárase de interés provincial la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes convalécientes recuperados de COVID-19.

**ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, a través del Programa Provincial de Hemoterapia, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.- Atribuciones y deberes de la autoridad de aplicación.**

I - Determinará los requisitos para ser donante además de cumplimentarse con todas las exigencias para ser un donante de sangre habitual conforme a la Ley Nacional Nro. 22.990 “Ley de Sangre” y sus reglamentaciones.

II - Impulsará durante la vigencia de la emergencia sanitaria, campañas de difusión y concientización que aborden la importancia de la donación de sangre para la obtención de plasma por parte de pacientes recuperados de COVID-19, como posible método de tratamiento para pacientes infectados;

III - Celebrará los convenios que sean necesarios para incorporar a la Provincia en el plan individualizado en el Art. 1º, sujeto a aprobación del Poder Ejecutivo;

IV - Definirá los centros de hemoterapia y/o bancos de sangre que serán los responsables de realizar la captación y recolección de sangre para la obtención de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19 y de articular con el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del plan citado en el Art. 1º;

V - Estará a cargo del Registro de Pacientes Recuperados de COVID-19 que se crea por la presente ley;

VI - Podrá celebrar convenios con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos en cumplimiento con el objeto de esta ley.

**ARTÍCULO 5º.- Objetivos.** Son objetivos de la presente:

I - La incorporación de la Provincia de Entre Ríos en el “Plan Estratégico para Regular el Uso de Plasma de Pacientes Recuperados de COVID-19 con Fines Terapéuticos”;

II - La difusión de información a toda la sociedad sobre la utilidad y beneficios que implica la donación de sangre para la obtención de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19, como así también los requisitos necesarios para ser donante;

III - Garantizar la disponibilidad de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos;

IV - La administración de plasma de pacientes recuperados e inmunizados de COVID-19 para aquellas personas que estén cursando la infección como posible tratamiento;

V - La promoción del desarrollo de actividades de investigación en la temática.

**ARTÍCULO 6º.- Consentimiento informado.** El donante, previo a la donación y luego de recibir toda la información adecuada y completa del procedimiento, deberá suscribir un consentimiento informado, en donde exprese que su donación se efectúa con destino al desarrollo del tratamiento de pacientes que estén cursando la enfermedad COVID-19.

**ARTÍCULO 7º.- Registro.** Créase el Registro de Pacientes Recuperados de COVID-19, el cual estará a cargo de la autoridad de aplicación de la presente ley, a los efectos de la toma de razón en el mismo de potenciales donantes de plasma, quienes serán registrados en consideración a los criterios de selección que determine la autoridad de aplicación y en atención a los protocolos clínicos existentes en la materia. El registro se adecuará a lo dispuesto por la Ley Nro. 22.990 - Ley de Sangre. La información recabada es de carácter reservado.

**ARTÍCULO 8º.- Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 9º.- Invitación.** Invítase a los municipios, comunas y juntas de gobierno de la Provincia a adherir y a realizar trabajos de difusión y concientización en la población a fin de complementar la campaña provincial.

**ARTÍCULO 10º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de julio de 2020.

CÁCERES R. – ACOSTA – FOLETTO – JAROSLAVSKY – MORENO –  
RAMOS – NAVARRO – REBORD – VARISCO.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

**SR. CÁCERES (R. J.)** – Señor Presidente: antes que nada quiero pedir disculpas al pleno por las dificultades que he tenido para conectarme. En relación al tratamiento de estos expedientes también cabe agregar la posibilidad de mencionar que no solamente hemos trabajado en la conjunción de estos dos expedientes, sino también que se ha agregado también el aporte que se ha tenido de otros diputados.

Para hacer mención un poco a la historia, podríamos decir que desde marzo de 2020, luego de los Decretos Nros. 260 de Nación y 361 de la Provincia, al declararse la pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud de la Nación ha puesto en marcha un plan estratégico para regular el uso del plasma de pacientes convalecientes, y en consonancia con este programa muchas provincias han trabajado en la concreción de diferentes normas, y nosotros, desde la Provincia de Entre Ríos, también lo hemos hecho. Agradezco por supuesto los aportes realizados.

La utilización del plasma de convalecientes no es de ahora, se viene trabajando y utilizando desde hace mucho tiempo con fines preventivos a través de la aplicación de inmunoglobulinas para prevenir enfermedades como la hepatitis, el tétanos, el sarampión y otras enfermedades virales; pero también se ha utilizado como tratamiento a través de la aplicación de plasma de convalecientes en el caso de la fiebre amarilla, logrando una altísima reducción de la morbimortalidad con la utilización de este tratamiento.

Esta norma que hoy pretendemos votar busca promover en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, a través de una campaña de difusión, la estimulación, alentar a la población, a los entrerrianos y entrerrianas a la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, obviamente con el objeto de su estudio y

tratamiento; para esto también existen acabadas muestras, no solamente en nuestro país sino también en el mundo, de su utilización y de los efectos que se han logrado con su utilización de forma segura.

Por ello, y para no ser mucho más extenso, considero que esta norma es una herramienta para nuestro Ministerio de Salud a través del Programa de Hemoterapia de la Provincia de Entre Ríos, para facilitar la obtención del plasma tan deseado como solución hasta que aparezca una vacuna para asistir y evitar la progresión de los enfermos que así lo requieran a un estadio más avanzado de la enfermedad. No solamente esta norma es una herramienta para lograr a través de la difusión la concientización del pueblo, sino también se crea el Registro Provincial de Convalecientes y también se le da un apoyo muy importante a quienes vienen trabajando desde hace mucho para que los entrerrianos y las entrerrianas estemos mejor.

Por eso hoy celebro, señor Presidente y compañeros de la Cámara, la obtención de este dictamen y que votemos esta ley que seguramente le va a traer muchos beneficios a quienes hoy, de una manera no deseada, están sufriendo los efectos que la infección por este virus produce.

Así que, señor Presidente, quiero con estas palabras terminar mi alocución y volver a agradecer a cada uno de los participantes, de quienes han aportado y de quienes han ofrecido su tiempo para que esta norma salga lo mejor posible.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Esteban Vitor.

**SR. VITOR** – Solamente, señor Presidente, para solicitar que a los proyectos que estamos tratando se apiole un proyecto de mi autoría, que lleva el número de expediente 24.293, que ingresó recién hoy, pero que el Presidente de la Comisión de Salud está en conocimiento y gentilmente accedió al pedido de tratarlo en conjunto con los dos expedientes en consideración. Nada más, señor Presidente, y le agradezco al Presidente de la Comisión, diputado Jorge Cáceres.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se toma nota por Secretaría y se procederá en esa forma, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

**SR. ZACARÍAS** – Señor Presidente: desde ya, por supuesto, como corresponde, voy a acompañar el proyecto del diputado Jorge Cáceres porque, más allá de entender las diferencias que tienen las distintas bancadas, no pueden ser obstáculo cuando el objetivo de un proyecto de ley es manifestar la necesidad y la urgencia de una solución inmediata -Dios quiera- para que, hasta que llegue la vacuna de este flagelo, podamos encontrar la felicidad que necesitan muchas familias frente este pánico que hay en el mundo.

Respeto mucho al doctor Jorge Cáceres, a quien no conozco personalmente, no he tenido la oportunidad de trabajar con él legislativamente, políticamente, pero sé que es una persona abocada al tema salud -algo que yo desconozco-. Por lo tanto, no tengo otro camino responsable que no sea el de votar este proyecto que unánimemente se aprobó en la comisión conducida por un profesional en la materia.

Pero quiero decirle que personalmente presenté un proyecto que no quiero que se incorpore ni que se trate sobre tablas porque así lo establecimos en Labor Parlamentaria, Labor Parlamentaria que he respetado toda mi vida a pesar de que algunas veces tengo diferentes puntos de vista, políticamente, inclusive con mi propio bloque al que me siento orgulloso de pertenecer.

El día 27 de julio presenté un proyecto de ley del que solo voy a leer el Artículo 8º, porque esta era mi preocupación. El texto dice: "Prohíbese la intermediación comercial y el lucro de obtención, clasificación, preparación, fraccionamiento, producción, almacenamiento, conservación, distribución, suministro, transporte y toda forma de aprovechamiento de plasma de pacientes recuperados de la enfermedad del COVID-19".

Es cierto, señor Presidente, que hay una ley que regula la donación de sangre, personalmente soy donador de sangre en el Hospital de Niños, y que el Estado regula, tiene que regular y lo hace. Lo que sí es cierto, señor Presidente, es que en este proyecto -¡Dios quiera!- circunstancial -como bien lo dijo el señor Presidente de la Comisión, diputado Jorge

Cáceres, circunstancial y urgente-, hay un tema que, a mi entender, hay que tener en cuenta; solo quiero advertir esto, porque desde ya que apoyo este proyecto. Si yo quiero donar sangre, puedo ir a un establecimiento privado y brindarle mi sangre a un amigo y nadie me lo puede prohibir; es voluntario pero lo contrala el sector privado, no lo controla el Hospital San Martín; digo esto para que quede claro. Lo que yo creo, señor Presidente, es que ya están donando, que hay donación de plasma, o sea que, aunque no haya una ley que regule y que el Estado controle, se da voluntariamente; si yo fuera paciente con COVID-19 y me recuperara, sería una bendición porque yo, voluntariamente, podría donarle a un amigo que padece la enfermedad; esto ya se está haciendo. Lo que digo es que ante la urgencia el más poderoso que padece una situación de esta naturaleza puede no cobrar, puede tener un amigo e ir y hacer donación de plasma y el Estado es el que tiene que regular y volcar esta necesidad, esta urgencia de tres o cuatro meses, a los sectores más desposeídos, a los más vulnerables, a los que padecen esta enfermedad en los centros de salud en los lugares más alejados, en el norte de Feliciano, en Lázaro Blanco, en Las Cuevas, después me voy a referir concretamente a ese lugar, donde uno conoce, he trabajado, he conocido, he recorrido la provincia con Ansés, con Renaper, conozco la realidad como la conocemos todos y seguramente el doctor Jorge Cáceres lo conoce más que yo desde el punto de vista de la medicina.

Este era mi objetivo, señor Presidente; ese Artículo 8º para mí es fundamental porque ante la urgencia, no digo en la comunidad, pero lamentablemente en algunos sectores, como en el Titanic donde el capitán, que es el Estado, no prioriza que primero es el niño, después el anciano, después la mujer, después el hombre y por último el capitán, puede pasar esto que yo advierto en el Artículo 8º.

Confío en la voluntad de todos los ciudadanos y en la generosidad, por lo menos así lo haría yo, si tengo la adversidad de tener COVID-19 voy a ir a donar al más urgente, al más necesitado, voy a ir al Hospital San Martín y al Hospital de Niños.

Pero solamente al doctor Jorge Cáceres le quiero decir algo, porque seguramente nos vamos a encontrar en el trabajo en común que tenemos en esta Legislatura, que la política implica también un compromiso de relaciones, de vida. Lo primero que hice antes de presentar este proyecto, que fue realizado por un equipo interdisciplinario que me acompaña -no es que lo hice yo porque se me ocurrió y porque está de moda hoy un título, yo no trabajo para eso-, hablé con el señor Presidente de la Cámara para tratar de poder incorporar este Artículo 8º y él me dijo textualmente -y esto es lo que valoro del señor Presidente-: "Juan Domingo, este es un tema que tenés que abordar con el doctor Cáceres porque es el Presidente de la Comisión y lo que él diga yo lo voy a respetar". Esas cosas yo las valoro mucho, señor Presidente.

Antes del día 27 de julio traté de comunicarme con el diputado Jorge Cáceres, colega, y no lo pude encontrar -habrá estado ocupado-; y el 27 de julio lo localicé telefónicamente en Las Cuevas, una pequeña localidad sobre el río Paraná, departamento Diamante, donde la dirigente social Susana, Presidente de esa Junta de Gobierno con quien he trabajado durante años, cuatro años visitándola una vez por semana, porque ahí no hay Ansés, ahí no hay Renaper, y no quiero adjudicarme nada, pero implementamos el Ansés Móvil, recorriendo pueblo por pueblo, sin fijarme en banderías políticas, porque Susana, más que peronista, es evitista, mucho más que el peronismo es Evita para las compañeras.

Casualmente estaba ahí el doctor trabajando en el Centro de Salud; hablé con él y le digo: "Ah, dame con Susana que la saludo"; la saludé: "Hola, Susana...". Señor Presidente, simplemente, si a mí me llaman a las tres de la mañana a mi teléfono, siempre abierto, como somos dirigentes sociales, capaz que es casi una locura, capaz que a veces abandonamos a nuestras propias familias, capaz que no atendemos a nuestros hijos, pero a un colega, a un compañero levanto el teléfono aunque sea para decirle que no. Desde el 27 de julio a la fecha pasaron 20 días. El recinto, para proteger de este flagelo que estamos pasando en Paraná, estuvo correctamente cerrado -creo yo-. Esperaba el llamado -porque así se comprometió- para decirme no o sí a la propuesta. Digo esto, señor Presidente, porque los buenos gestos entre nosotros no quitan la valentía. ¿Sabe por quién me entero que este artículo no iba a ser incorporado? Gracias al Presidente del Bloque Juan Navarro, que tiene también la responsabilidad de la conducción, de respetar lo que dice el Presidente de la Comisión. No importa, señor Presidente, ya está; simplemente un gesto. Yo particularmente -con todo respeto-, si usted o cualquiera me llama y le digo mañana te contesto, mañana lo llamo para decirle que no o que sí; si no, no le digo que le voy a contestar.

Terminado esto, señor Presidente, tengo presentados dos proyectos de ley de urgencia estratégica, que ayer planteé en Labor Parlamentaria, y uno de estos proyectos es sobre el acceso gratuito al agua de red apta para el consumo humano -Entre Ríos está rodeada de agua dulce-; lo presenté el 10 de febrero de 2020, esta es una norma internacional donde un comensal o un grupo de familia que va a un restaurante y automáticamente -así como no le ponen el salero en la mesa salvo que lo pidan al camarero- le sirven una jarra de agua potable como consumo y como nutrición...

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Disculpe, señor diputado, el diputado Navarro quiere acotar algo.

**SR. NAVARRO** – Si me permite, porque si no estamos cambiando de alguna manera las reglas de la Cámara y creo que esto puede llegar a traer muchos inconvenientes. Si cuando estamos considerando un proyecto, empezamos a introducir otros proyectos que no están a tratamiento en el recinto, sino que están en comisión -que muy bien puede la Comisión de Labor Parlamentaria convenir su tratamiento por pedido de un Presidente de comisión o de bloque-, creo que vamos a desvirtuar las futuras sesiones. Por eso quisiera pedirle al diputado preopinante que haga referencia pura y exclusivamente al proyecto de ley que estamos tratando ahora.

**SR. ZACARÍAS** – Señor Presidente: solamente me estoy refiriendo a proyectos de ley que hacen a la salud. Termino.

Y también presenté el 18 de diciembre -a los ocho días de asumir- un proyecto para modificar la Ley Nro. 9.862, que es de mi autoría -quiero decir que no estoy interfiriendo en nada- para que incorpore la prohibición de vapear en ambientes cerrados de acceso público. La Organización Mundial de la Salud ha expresado -y ahora está comprobado por las muertes por COVID-19 en la Argentina- que el índice más alto de complicaciones por esta infección se da en aquellos que fuman tabaco, pero también en aquellos que vapean con el cigarrillo electrónico. No estoy hablando de un proyecto nuevo; simplemente, señor Presidente, así como hoy necesitamos el plasma, también necesitamos resguardar a la gente haciéndole saber que aspirar el cigarrillo electrónico en un lugar cerrado contamina.

Señor Presidente, estimado diputado Jorge Cáceres, voto el proyecto tal como se ha elaborado en la comisión que usted preside. Gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el diputado Jorge Cáceres.

**SR. CÁCERES (R. J.)** – Señor Presidente: como bien lo ha dicho el diputado preopinante, si hay algo que tengo que reconocerle es que quizás no hice lo que él hubiese querido y lo que yo quizás tendría que haber hecho, que es haberle respondido. Sí creo que se le comunicó a través del diputado Juan Navarro, que es el Presidente de Bloque. Uno hace el trabajo como puede o como mejor le sale.

Para tranquilidad de Juan Domingo yo le voy a pedir que se fije en el proyecto que vamos a votar hoy, que en el Artículo 4º hacemos referencia a la Ley Nacional Nro. 22.990, Ley de Sangre, y sus reglamentaciones. Los Artículos 4º y 43º de esa ley nacional hacen mención a todas las indicaciones a través de las cuales un donante hace la donación de sangre, y por ello digo que al hacer mención a esta ley no es necesaria la incorporación del Artículo 8º del proyecto del diputado Zacarías, puesto que la ley nacional ya establece que la donación de sangre y sus derivados es un acto voluntario, altruista y gratuito. Si me permite voy a leer el Artículo 4º de la Ley Nro. 22.990, que establece: “Prohíbese la intermediación comercial y el lucro en la obtención, clasificación, preparación, fraccionamiento, producción, almacenamiento, conservación, distribución, suministro, transporte, actos transfusionales, importación y exportación y toda forma de aprovechamiento de la sangre humana, sus componentes y derivados, con las excepciones que se contemplan en la presente ley. Será obligación por parte de las autoridades sanitarias promover y asegurar la utilización y empleo racional de la sangre, sus componentes y derivados”. Y el Artículo 43º de la misma ley dice: “La donación de sangre o sus componentes es un acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno”. Obviamente que cuando uno dona un bien tan preciado que es parte de uno como es la sangre o sus elementos, lo hace, ya

sea en el público o en el privado, lo hace en el sistema de salud que es único, y más hoy en una situación pandémica en la cual no hay distinción de sistemas de atención sanitaria.

De todos modos, cuando recibí esta necesidad de incorporar este artículo ya había dictamen de comisión, ya estaba cerrado, el dictamen cerró el día 23, por lo cual los diputados ya habían votado una y otra vez ya que se incorporó a pedido de la diputada Ayelén Acosta y del diputado Vitor, pedimos nuevamente a los diputados su colaboración y volvieron a adherir al dictamen; el dictamen ya estaba cerrado, y bueno, consideré no apropiada la adhesión de este artículo.

Por último, no puedo dejar de decirle a Juan que tendría que haberme comunicado.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Julio Solanas.

**SR. SOLANAS** – Señor Presidente: no quiero abundar en lo que ha dicho con una claridad meridiana mi compañero de bancada, el diputado Jorge Cáceres.

Quiero reivindicar en él la responsabilidad, no solamente de un diputado sino de un médico, por la salud pública y fundamentalmente con su compromiso, su trabajo diario, su disponibilidad, su apertura al diálogo, su construcción colectiva permanente. Y quiero dejar claro, señor Presidente, que esa es una enorme virtud del diputado Jorge Cáceres, que acaba de explicar con una claridad totalmente meridiana los pasos que siguió este expediente y sé de su desvelo al haber presentado este proyecto para que hoy se consagre en esta Cámara de Diputados la media sanción.

De modo tal que quiero reivindicar decididamente, enfáticamente, la tarea del Presidente de la Comisión de Salud del bloque al cual pertenezco y fundamentalmente reconocer en el doctor Jorge Cáceres, diputado de la Provincia de Entre Ríos por el departamento Diamante, su compromiso con la salud pero fundamentalmente con el efector público que es parte de su vida y de su construcción diaria.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la señora diputada Ayelén Acosta.

**SRA. ACOSTA** – Señor Presidente: solamente también para aclarar y felicitar la labor de la Comisión de Salud Pública. Como bien lo manifestó el diputado Cáceres, Presidente de la Comisión, nosotros le pedimos en dos oportunidades si se podían incorporar algunos aportes al dictamen que se había acompañado y la verdad que en todo momento hubo una muy buena predisposición; por ahí este funcionamiento del sistema tanto de Zoom como de poder acceder a los dictámenes hace que por ahí no todos estén informados de cómo se trabaja.

Primero para aclarar, porque desde mi lugar también acompañé el pedido del diputado Juan Domingo Zacarías porque me parecía correcto, pero también le planteé que ya estaba el dictamen y que nosotros lo habíamos acompañado, y que tal vez más adelante podríamos modificar o ver o incorporar. Pero me parece importante aclarar, más que nada porque también está nuestra firma en el dictamen, que acompañamos este proyecto y que felicitamos y agradecemos también la predisposición por haber podido incorporar artículos y modificaciones en este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

**SR. ZACARÍAS** – Señor Presidente: quiero reconocer al doctor Jorge Cáceres como un hombre comprometido con la salud, yo no pongo en duda eso; y quiero decir que leí el Artículo 4º de la ley nacional, claramente, lo único que hice fue incorporar un control del Estado provincial. Y vuelvo a repetir, porque estoy comprometido y porque respeto al doctor Jorge Cáceres voy a acompañar en su totalidad el proyecto y voy a dar por terminado lo referido al Artículo 8º.

## 13

**DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE PARA LA OBTENCIÓN DE PLASMA DE PACIENTES CONVALECIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA ESTUDIO Y TRATAMIENTO. PROMOCIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 24.259-24.261-24.293)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 12.

## 14

**PAUTAS Y NORMAS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN EN ORIGEN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL. INSTAURACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.227)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Recursos Naturales y Ambiente y de Legislación General, sobre el proyecto de ley que establece pautas y normas generales para la clasificación en origen de los residuos sólidos urbanos que se generen dentro de las dependencias del sector público en el territorio de la Provincia, en complementariedad a lo dispuesto por la Ley Nro. 10.311, de gestión de residuos sólidos urbanos (Expte. Nro. 24.227).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Recursos Naturales y Ambiente y de Legislación General han considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.227, autoría de la diputada Carina Ramos, que establece la clasificación en origen de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) generados en dependencias del sector público; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****Gestión Estatal Sustentable**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** Es objeto de la presente establecer pautas y normas generales para la clasificación en origen de los residuos sólidos urbanos que se generen dentro de las dependencias del sector público en el territorio de la Provincia, en complementariedad a lo dispuesto por la Ley Nro. 10.311 de gestión de residuos sólido urbanos.

**ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de esta ley es el sector público provincial, integrado por la Administración central, organismos descentralizados, autárquicos y autónomos, la Honorable Legislatura de la Provincia, y los organismos dependientes de la misma. Quedan igualmente comprendidas las sociedades del Estado provincial, y las sociedades con participación estatal mayoritaria.

**ARTÍCULO 3º.- Obligados. Deberes.** Los funcionarios públicos, agentes públicos, y el personal dependiente de los entes y organismos enumerados en el Artículo 2º deben realizar la separación en origen y adoptar las medidas necesarias para disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que se generen. La separación en origen debe realizarse de manera tal que los residuos posibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos, queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento de conformidad a la Ley Nro. 10.311 y a la reglamentación de esta ley.

**ARTÍCULO 4º.- Carteles informativos.** Dispóngase en las dependencias de los entes y organismos enumerados en el Artículo 2º cartelería informativa referida a todos los aspectos técnicos de la separación en origen y a los materiales que pueden ser reciclados. Dicha información será provista por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 5º.- Deberes de control y gestión. Responsabilidad.** El personal jerárquico con poder de decisión dentro de cada ente u organismo del que se trate tiene a su cargo el control de sus dependientes, y la disposición de medidas y gestiones pertinentes para el cumplimiento de la presente, bajo apercibimiento de incurrir en falta grave por negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes de funcionario público.

**ARTÍCULO 6º.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación es la Secretaría de Ambiente o el organismo que la reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 7º.- Educación ambiental.** Establécese la capacitación obligatoria en la temática ambiental y de gestión sustentable para todos los sujetos alcanzados por esta ley. Para tal fin, la autoridad de aplicación debe implementar campañas de educación ambiental, las cuales serán de libre acceso al público.

**ARTÍCULO 8º.- Convenios.** Se faculta a la autoridad de aplicación a suscribir los convenios que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a la presente.

**ARTÍCULO 9º.- Adhesión.** Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 10º.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 11º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de julio de 2020.

CASTRILLÓN – COSSO – FARFÁN – FOLETTO – JAROSLAVSKY –  
LARA – LOGGIO – MATTIAUDA – RAMOS – RUBATTINO – SOLANAS  
– SOLARI – VARISCO.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Carina Ramos.

**SRA. RAMOS** – Señor Presidente: en primer lugar, quisiera agradecer nuevamente a mis pares miembros de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente, que preside el compañero Sergio Castrillón, como así también de la Comisión de Legislación General que, con compromiso y responsabilidad, han analizado este proyecto, han enriquecido el debate que nos interpela como comunidad cuando hablamos de temas relativos a la protección del ambiente.

Que este dictamen hoy lo estemos tratando en esta sesión es producto de ese consenso y de ese trabajo mancomunado que desde el inicio del año legislativo venimos realizando.

Como bien sabemos el manejo inadecuado de los residuos sólidos es uno de los problemas ambientales de mayor gravedad por su alto impacto negativo en los recursos naturales y en la salud humana. Es por eso que resulta prioritario fomentar a partir de la educación una cultura que se oriente a aliviar el problema ambiental y social que ocasionan los residuos sólidos urbanos.

Cabe destacar que existe la legislación vigente referida a esta problemática, tenemos la Ley Provincial Nro. 10.311, la cual establece el conjunto de principios y las obligaciones básicas para la gestión integral de residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito del territorio de la Provincia; y la misma, a su vez, sigue las disposiciones establecidas por la Ley Nacional Nro. 25.916, de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios, que tiene como fin último proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Es importante mencionar que nuestra Constitución provincial establece en su Artículo 22 que “Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común”.

Teniendo en cuenta los lineamientos y disposiciones vigentes no quedan dudas de la importancia de la separación de residuos en origen, es una práctica sencilla que trae consigo múltiples beneficios. Al separarlos según el material, ayuda a reducir el volumen de las bolsas de residuos generadas diariamente; recuperar y reutilizar dando otra oportunidad de uso a los desechos que lo admitan y reciclar y convertir un residuo en un producto nuevo y diferente prolongando su vida útil.

Resulta de gran importancia hacer hincapié en la cantidad de residuos sólidos originados dentro de las distintas oficinas de la Administración Pública; particularmente esto lo conversábamos en el ámbito de la comisión cuando debatíamos y poníamos sobre esta mesa de trabajo la gran realidad que tiene la provincia de Entre Ríos, hoy la Provincia tiene la gran mayoría de sus oficinas públicas en la ciudad de Paraná y realmente el impacto de la separación de residuos en la ciudad va a colaborar con el tratamiento.

Es fundamental generar ese cambio cultural y sobre todo esa conciencia ecológica dentro del sector público. Y entendemos que esta separación de residuos reciclables va a disminuir la disposición final de los residuos.

En cuanto a la metodología de aplicación del proyecto que hoy traemos para tratar en la sesión, se establece la obligatoriedad a través de la colocación de contenedores diferenciados debidamente identificados, distinguiendo entre desechos secos, reciclables y húmedos orgánicos. Cada contenedor de basura deberá tener sus carteles correspondientes con una descripción detallada de qué tipo de residuo corresponde disponer en cada uno de ellos.

Es evidente la necesidad de generar conciencia también en el sector público, teniendo en cuenta que la separación en origen no solo colabora con la salud pública, sino también con una mejor administración del gasto, ya que coopera en la reducción de la cantidad de toneladas de residuos sólidos urbanos que se entierran o que se depositan a cielo abierto.

Por estos motivos, señor Presidente, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara de Diputados que acompañen con su voto esta iniciativa legislativa porque estoy convencida que uno de los temas que más interpela a cada uno de nosotros y de nosotras son aquellos que le permitirán a nuestros hijos e hijas de las futuras generaciones la posibilidad de vivir en una provincia con recursos naturales, una provincia sustentable, pero sobre todo más amigable con el ambiente.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la señora diputada Mariana Farfán.

**SRA. FARFÁN** – Señor Presidente: quería también referirme al proyecto de la diputada Ramos, que me invitó a ser coautora, felicitarla por esta iniciativa y también agregar la importancia que tiene este tipo de proyecto y desde ya el acompañamiento y el tratamiento que se hizo en la comisión.

Yo, desde mi ciudad Gualeguaychú, puedo hablar de la experiencia de lo que es una correcta separación en origen de los residuos y nosotros lo tenemos implementado hace mucho tiempo, con lo cual los ejemplos valen en esto; y quiero remarcar la importancia, primero, que se debe hacer en el ámbito público porque el Estado debe ser un ejemplo en este tipo de prácticas, de iniciativas y de cumplimiento porque, como bien lo mencionaba Carina, nosotros estamos obligados a cumplir, inclusive, todo lo que tiene que ver con el derecho ambiental, un derecho que tiene que tener progresividad.

Clasificar los residuos implica no solamente generarle un valor agregado, porque cuando llegan a los centros de acopio o a los centros donde se recicla, podemos transformarlos, justamente, en elementos o materiales que se venden, entonces le damos un valor agregado; después, incorporamos algo más a la economía social, porque en el caso de las cooperativas que trabajan, esto es justamente parte de lo que incorporan. Y después también tiene que ver con la dignidad de trabajadoras y trabajadores que trabajan en estas cooperativas, quienes son recicladores y hacen un trabajo realmente destacable porque es difícil, es difícil trabajar con los residuos, es difícil trabajar con la basura y esa es la diferencia entre residuos y basura, la separación, la separación de origen.

Tiene que ver con la dignidad de estas personas que conozco muy bien porque he ido mucho al Ecoparque de Gualeguaychú y siempre digo que todos y todas deberíamos recorrer esos lugares, ver lo que significa en una cinta, que la mayoría son trabajadoras, mujeres, y mujeres jefas de hogar, está bueno recalcar esto, en este tipo de trabajos, cuando en la cinta

transportadora están mezclados y viene algún residuo patogénico con un residuo orgánico junto a los secos. Así que tiene muchas implicancias esto que, en realidad, es simple y también pensemos que las dependencias del Estado son las mayores generadoras de papel. Algo que genera una forma de clasificar y reutilizar es muy productiva. Creo que debemos ir asumiendo estos compromisos y celebro estas iniciativas que son parte de un pasito más.

El Estado cumple un papel, un rol central en cuanto a las campañas, y lo dije en la comisión y lo remarco, las campañas ambientales son esenciales y sobre todo deben ser sostenidas, deben ser todos los años, deben ser cada tantos meses, deben hacerse por todos los medios y herramientas que tenga un Estado. Estos ejemplos que digo yo, de un papel mezclado con un residuo orgánico de algo que por ahí pueden estar comiendo en una oficina, eso hace una diferencia y tiene un impacto enorme en todo lo que significa la gestión de residuos.

Quería remarcar esto, hablarlo desde mi experiencia y tener una mirada amplia de lo que parece simplista como tener un tacho en un lado y en otro. Simplemente desde ya invito a acompañar y también invito a que podamos seguir avanzando en este tipo de proyectos.

## 15

### **PAUTAS Y NORMAS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN EN ORIGEN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL. INSTAURACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.227)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 14.

## 16

### **PROTOCOLO DE PAUTAS Y MEDIDAS MÍNIMAS DE TRABAJO EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. APROBACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.089)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad y de Legislación General, sobre el proyecto de ley que establece un protocolo de pautas mínimas, con relación a la búsqueda de personas desaparecidas en un contexto de violencia de género, para ser tenidas en cuenta por los distintos poderes del Estado (Expte. Nro. 24.089).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad y de Legislación General han considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.089, autoría de la diputada Paola Rubattino, que establece un “Protocolo de Pautas Mínimas en Relación a la Búsqueda de Personas Desaparecidas en un Contexto de Violencia de Género”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Apruébase el “Protocolo de Pautas y Medidas Mínimas de Trabajo en la Búsqueda de Personas Desaparecidas Víctimas de Violencia de Género”, aplicable por los distintos poderes del Estado provincial, y que como Anexo I se acompaña.

**ARTÍCULO 2º.-** La implementación del Protocolo tendrá presente la centralización de decisiones en la persona del Fiscal, sin perjuicio de las pautas y medidas complementarias y más eficaces que puedan ser adoptadas por cada repartición.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltese al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, para modificar el Protocolo, a los efectos de dotarlo de mayor eficiencia, previo dictamen de un comité de seguimiento que funcionará en su ámbito y acompañará las correcciones y aportes para la modificación.

**ARTÍCULO 4º.-** El Comité dictará su reglamento y estará conformado por tres representantes del Poder Judicial (uno de la Magistratura, uno del Ministerio Público de la Defensa y uno del Ministerio Público Fiscal), uno por cada cámara del Poder Legislativo y dos del Poder Ejecutivo, el que deberá reunirse al menos dos (2) veces al año a los fines del artículo anterior y de evaluar la aplicación del Protocolo.

**ARTÍCULO 5º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de agosto de 2020.

FARFÁN – CORA – FOLETTI – MORENO – RAMOS – RUBATTINO –  
VARISCO – COSSO – CÁCERES J. – SOLANAS.

#### Anexo I

#### **Protocolo de Pautas y Medidas Mínimas de Trabajo en la Búsqueda de Personas Desaparecidas Víctimas de Violencia de Género**

##### **I- Consideraciones Generales:**

El presente protocolo es una “guía” para la investigación de situaciones de desaparición de mujeres o personas autopercebidas como tales, en contextos de violencia de género, que deberán tener presente los funcionarios actuantes -de cualquiera de los tres poderes del Estado- a fin de dar con el paradero y estado de la persona desaparecida, hasta dar con la misma, sin perjuicio de otras que pudieran surgir y ayudar a la eficacia de tales investigaciones. Señálase como buena práctica la “centralización” de las decisiones e información, a fin de evitar la superposición y confusión de las mismas, en la persona del Fiscal, quien podrá descentralizar dividiendo en áreas de tareas, perfilar hipótesis de trabajo, ordenar cruces de información y solicitar medidas a través de los jueces.

Ello sin perjuicio de la facultad del Sr. Procurador General y de los miembros jerárquicos del Ministerio Público Fiscal, de asignar el personal o funcionariado necesario para que coadyuve con la investigación.

En la comunicación al público respecto del avance de las investigaciones, deberá procederse siempre con perspectiva de género, conforme señalan las pautas de este protocolo.

##### **II- Pautas:**

Estas pautas de interpretación y aplicación del presente protocolo deben operar a lo largo de toda la intervención e investigación de este tipo de casos:

1. Perspectiva de género. Toda investigación por este tipo de eventos, deberá incluir una perspectiva de género, libre de prejuicios y con criterio amplio en cuanto las líneas de investigación a seguir.

2. Celeridad. Dada la naturaleza de este tipo de hechos de violencia es necesario dotar de la mayor celeridad y rapidez los procesos de búsqueda policiales y los procesos judiciales, fundamentalmente en la recepción de denuncias y en la toma de medidas probatorias y cautelares tendientes a dilucidar y evitar la continuidad del hecho ilícito, como también tomar los recaudos a fin de evitar que tales circunstancias lleguen a consecuencias mayores.

3.- Accesibilidad, trato y contención. Se debe generar un ámbito de accesibilidad, una adecuada comunicación con los allegados de la víctima desaparecida, en pos de facilitarse no solamente la investigación del hecho, sino de lograr una mejor atención de los mismos, otorgándoles confianza, seguridad y contención, teniéndose siempre en cuenta su manera de expresarse, idiosincrasia y estado emocional.

4.- Información. Se deberá proveer regularmente de información a los familiares de las víctimas sobre los avances en la investigación, otorgándoles pleno acceso a los legajos y expedientes. También se les informará en forma clara y sencilla, cuáles son los derechos que le corresponden por su condición, alternativas de asistencia y participación dentro del proceso y las acciones legales que podrán iniciar contra el agresor.

5.- Personal capacitado. Tanto las investigaciones, como las tareas de informar y contener, deberán realizarse por funcionarios altamente capacitados en relación al trabajo con víctimas de discriminación y violencia en razón de su género.

6.- No revictimización. Se debe evitar el fenómeno de la victimización de segundo grado o revictimización de parte de los funcionarios públicos actuantes, omisiones, acciones directas o trato discriminatorio, que vuelven a vulnerar los derechos de las personas ofendidas y/o testigos, peritos o intérpretes y de toda actitud que implique una actuación en contrario, respecto al mandato legal de proteger, respetar y garantizar los derechos de la víctima.

7.- Abordaje integral y coherencia interna. En la medida de lo posible debe coordinarse con las restantes reparticiones ajenas a la búsqueda y hallazgo de la víctima, el abordaje del caso, a los efectos de brindarse atención integral a la ofendida, allegados y familiares. Por ello resulta de suma importancia, la posibilidad de compartir información, salvo que su divulgación perjudique la investigación.

Además se deberá asignar por los entes estatales correspondientes, los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda.

8.- Responsabilidad. Las medidas operativas tendientes a la unificación y mejor investigación que se establecen en el presente protocolo, no eximen ni excluyen la responsabilidad que les compete a cada área de gobierno en el ejercicio de sus funciones y roles.

9.- Reducción de plazos. Los magistrados, deberán priorizar la resolución de las solicitudes y peticiones de los Ministerios Públicos, en la búsqueda de personas desaparecidas en el contexto que aquí se trata, debiendo expedirse de esa forma sobre su concesión o no, salvo circunstancias de complejidad excepcionales, que deban ajustarse a los plazos de rigor.

Misma imposición rige para los peritos e intérpretes respecto de sus informes.

#### **Medidas a Adoptar:**

Las autoridades encargadas de la investigación, deberán adoptar como medidas mínimas las siguientes:

- 1) Implementar de oficio y sin dilación alguna, la búsqueda de la persona desaparecida;
- 2) Establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona;
- 3) Confrontar el reporte o denuncia de desaparición, con la base de datos de REJUCAV, con las bases de datos de otras personas desaparecidas en circunstancias similares, buscando patrones también similares y priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda;
- 4) A los familiares y allegados a una persona desaparecida deberán requerirle que:
  - a) Si alguien de su familia o entorno desaparece, formulen la denuncia o anoticien de manera inmediata en la comisaría más cercana, para que se proceda de oficio, aclarándoles que no tienen que esperar que pase un tiempo mínimo, y que las autoridades policiales y/o judiciales están obligadas a tomar su denuncia;
  - b) Brinden todos los datos que conozca de la persona desaparecida, por más irrelevantes que parezcan;
  - c) Lleven la foto más actualizada que tenga;
  - d) Informen si padece de enfermedad alguna o necesita de algún tipo de medicación;
  - e) Se comuniquen con el entorno cercano de la desaparecida (amigos, compañeros de escuela o de trabajo, etc.) informando sus datos a la autoridad a cargo de la investigación;
  - f) Eviten el uso de los teléfonos que la persona pueda saber de memoria, por si intenta llamar.
  - g) Comuniquen a la policía o al fiscal interviniente toda información que llegue a su conocimiento.
- 5) Redes sociales. En los casos de difusión de la búsqueda en redes sociales, se recomendará que solo se informe el teléfono fijo o celular de contacto de la repartición policial interviniente, fiscalía o el que los investigadores propongan.
- 6) Imágenes. Cuando se entreguen fotografías, deberá invitarse a que las mismas sean en formato papel y digital a fin de:
  - a) Circular la imagen con las fuerzas policiales y de seguridad para que procedan a su búsqueda;
  - b) Difundirla en medios de comunicación u otras organizaciones civiles que coadyuven a la búsqueda, como "Missing Children", "Red Solidaria" y similares (si se estimara conveniente);

c) En los casos que tengan por objeto la búsqueda de niños, niñas y adolescentes, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 25.746 (que crea el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas) y en su Decreto Reglamentario 1.005/2003 (BO 31/10/2003);  
d) Buscar en cámaras de seguridad o de vigilancia, coincidencias con la foto.

7) Denuncias.

a) Las denuncias podrán ser interpuestas en forma verbal o por escrito, conforme la normativa procesal vigente, siendo aconsejable, para una mejor profundidad y análisis de la misma, el poder filmarla;

b) Idéntico criterio, en cuanto a las entrevistas a testigos y allegados.

8) Video filmaciones.

a) Deben adoptarse todos los recaudos para obtener y salvaguardar videos filmaciones de cámaras de seguridad públicas o privadas; computadora, tablets y todo dispositivo electrónico e informático de almacenamiento de datos de la víctima, como así también de telefonía celular, tratando de obtener en lo posible la clave de uso de ellos y de sus cuentas;

b) Es sumamente importante también, la ubicación de las cámaras de seguridad, tanto privadas como oficiales;

c) Las reparticiones públicas deberán acceder a los pedidos efectuados por las autoridades encargadas de la búsqueda para ingresar al contenido de tales cámaras, aún en forma verbal, bajo expreso apercibimiento de considerar falta grave, por parte del funcionario que deniegue o entorpezca dicha entrega.

Se tendrán también en cuenta, para su obtención, las cámaras de seguridad del Túnel Subfluvial, puentes internacionales, camineras, puente Rosario-Victoria, terminales de ómnibus, aeropuertos y aeroclubes, y toda vía de acceso y egreso a la Provincia de Entre Ríos, las filmaciones de las estaciones de cobro de peajes y de todo camino o vía de comunicación interna en la provincia;

d) También se requerirán, las filmaciones y registros de imágenes de las entidades bancarias y financieras, sus respectivos cajeros automáticos, las que deberán remitirlas en forma inmediata;

e) Es importante la preservación de tales filmaciones e imágenes. Las entidades bancarias y financieras en general, deberán preservar las mismas por un lapso mínimo de 90 días.

9) Conocimiento de la persona que se busca. Conocer a quien se busca, con la mayor profundidad posible. Para esto, resulta importante tener en cuenta el contenido de lo que se habrá de recabar, la forma recomendable para hacerlo y las posibles fuentes de información, para ello, será conveniente determinar:

a) Quienes tuvieron el último contacto con la persona desaparecida, tanto de forma personal como a través de otros medios, tales como redes sociales, teléfonos, celulares, mensajes de texto, correo electrónico, etc.;

b) Cómo está conformado su grupo familiar (padres, hermanos, esposo/pareja, hijos, primos, tíos, etc.), las personas con quién tenía relación cercana o problemática;

c) Con quién vivía la persona que se busca (al momento de desaparecer o en un pasado cercano);

d) Quiénes eran sus vecinos y vecinas del barrio, o personas que pudieron haberla visto (ejemplo, comerciantes de los locales del barrio, encargados de edificio, etc.);

e) Dónde estudiaba, quiénes eran sus compañeros, compañeras y docentes;

f) Dónde trabajaba y quiénes eran sus compañeros y compañeras de trabajo;

g) Qué otras personas conformaban su grupo o núcleo de amistades;

h) Si pertenecía a algún club, gimnasio o practicaba algún deporte y quienes eran sus entrenadores y/o compañeros y compañeras;

i) Si concurría a algún centro religioso con cierta asiduidad;

j) Si estaba bajo tratamiento psicológico, psiquiátrico, de un profesional en medicina o psicopedagogía, etc., y quiénes eran los profesionales que la estaban atendiendo;

k) A medida que se vaya teniendo información sobre su núcleo familiar, será conveniente entrevistarse con esas personas y filmar las referidas entrevistas;

l) Debe priorizarse en estas primeras horas el testimonio de quienes vieron por última vez a la persona buscada, intentando precisar el último lugar en el que fue vista. Una vez identificado el lugar desde el que habría desaparecido, deberá solicitarse la intervención de los profesionales en criminalística, para el análisis de ese sitio como presunto lugar del hecho, buscando preservar elementos que puedan ofrecer evidencias de la desaparición. Al mismo tiempo, se

deben relevar rastros que puedan dar evidencias del paradero actual de la persona y, concretamente, es importante establecer si ha sido víctima de algún delito violento en el lugar.

10) Registros. Deberá comunicarse la desaparición de la persona a los registros pertinentes que existan en la Provincia y en la Nación, a los fines de su conocimiento.

11) Búsqueda geográfica: pautas genéricas.

a) Ubicar los cursos de agua existentes en la región (ríos, arroyos, etc.), a los efectos de dar intervención a los grupos de buzos tácticos, que posean las reparticiones involucradas en la búsqueda;

b) Identificar pozos, cuevas, viviendas abandonadas y todo lugar posible donde pueda ocultarse a una persona o su cuerpo, para efectuar las búsquedas y rastrellajes respectivos;

c) En zonas amplias, requerir el auxilio en la búsqueda por reparticiones o particulares de apoyo aéreo (helicópteros, avionetas, drones, etc.). Si las mismas son privadas, deberá siempre acompañar al piloto u operario personal, un oficial abocado en la búsqueda, siguiendo el plan de trabajo de las autoridades de la investigación.

12) En las primeras horas de investigación, debe procurarse:

a) Conocer a quien se busca, conforme las pautas ya brindadas;

b) Es crucial que el fiscal recuerde a los agentes policiales que no hay ninguna norma que exija el transcurso de 12, 24 ni 48 horas para poder empezar a trabajar en la búsqueda y que, si la persona buscada está siendo víctima de algún delito, las primeras horas son cruciales;

c) En esta primer etapa y conforme el conocimiento de la persona desaparecida, producir vías de investigación, lo cual, no debería prolongarse más allá de los primeros dos o tres días de trabajo, sin perjuicio de que luego sea necesario ampliar o profundizar la investigación en el entorno;

d) Los investigadores deben actuar respetando la privacidad e intimidad de los familiares involucrados, pero recabando la información necesaria sin hesitaciones en las primeras horas posteriores a la desaparición;

e) Es recomendable que durante estas primeras horas el fiscal no tome decisiones que descarten líneas de investigación que puedan desatender aspectos del caso por falta de información o desconocimiento. Debe primar en este primer momento un criterio de amplitud respecto de las hipótesis en danza, incorporando y analizando recíprocamente la mayor cantidad de información posible;

f) Inmediata intervención a otras fuerzas y sistemas: CONPOL, Interpol, Gendarmería, policías provinciales, aeronáutica, etc.;

g) Se deberá dar intervención al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas -SIFEBU-;

h) El fiscal encargado de la investigación, deberá -si lo considera oportuno en las primeras horas- dar intervención al programa Buscar y al ofrecimiento de recompensa;

i) En los rastrellajes, cuando intervengan en el mismo, miembros, funcionarios y empleados no policiales o particulares, para tales tareas, deberá actuarse bajo la coordinación de los investigadores;

j) También se destaca que las autoridades policiales y/o judiciales anoticen de la desaparición a todas las empresas de transporte público, colectivos, taxis, remises, etc., con información detallada de la "víctima desaparecida", remitiendo en su caso una fotografía a fin de que sea exhibida como medio de dar con el paradero;

k) Se deberá requerir a las entidades bancarias y/o financieras, que informen inmediatamente, respecto de cualquier movimiento de cuentas y/o tarjetas de crédito o débito de la persona desaparecida;

l) Igual requerimiento se deberá hacer en relación a la tarjeta SUBE, tarjetas de peaje, migraciones y toda forma de registro del traslado u/o transporte de personas.

13) Empresas de telefonía celular. Las empresas que presten servicios de telefonía celular y operen en territorio entrerriano, deberán enviar la información que les fuera requerida en forma inmediata o a más tardar en un lapso que no supere las 48 horas.

### **III- a) Caso de Niñas.**

Todo lo anterior deber ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea una niña.

### **III- b) Encargados de Hogares e Instituciones de Albergue.**

Las encargadas y los encargados de hogares, albergues de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género, deberán comunicar una vez detectada, en forma inmediata su

ausencia no justificada a las autoridades policiales y/o judiciales, debiendo acompañar los antecedentes del caso.

**III- c) Municipios y otras Reparticiones no Involucradas en la Investigación.**

a) Resulta importante que pongan a disposición de los investigadores, todos los medios materiales y humanos posibles, para ayudar en la búsqueda de la persona desaparecida;

b) En los casos de violencia de género en general y, no sólo asociadas a la desaparición de personas, deberá como práctica acumularse por identidad subjetiva (víctima y victimario), todas las denuncias y actuaciones, unificándose su tratamiento investigativo. Para ello, resultará de vital importancia la acumulación de legajos que pudieren estar asociados al hecho, aún los archivados y de otros fueros como es el caso de los juzgados de familia y actuaciones relacionadas. En síntesis, toda la tarea debe ser de manera interdisciplinaria y coordinada, de los distintos órganos del Estado;

c) El señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, deberá asignar una o varias personas por Jefatura Departamental, responsables y encargadas de investigar este tipo de situaciones y colaborar con la Fiscalía, debiendo efectivizarse las capacitaciones correspondientes.

**SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.**

Tiene la palabra la señora diputada Paola Rubattino.

**SRA. RUBATTINO – Señor Presidente:** en principio no voy a ser original en el sentido de que quisiera agradecer, fundamentalmente, a todas las diputadas de las Comisiones de Legislación y de la Banca de la Mujer, a sus Presidentas, la diputada Carina Ramos y a la diputada Mariana Farfán, por el compromiso, por la profundidad y por el respeto en el trabajo sobre este proyecto.

Este proyecto tiene, no diría como punto de partida pero sí como bisagra, el femicidio de la jovencita Fátima Acevedo y un enorme trabajo que venimos haciendo desde diferentes sectores, universidades, militantes mujeres, grupo de asesores, trabajo territorial, datos estadísticos, para poner en el ojo público o en la agenda, en este caso legislativa, un tema tan sensible como es el tema de los femicidios.

Quiero agradecer también el tratamiento respetuoso de muchos medios que se han comunicado no solamente con mi persona, sino con las diferentes diputadas. Comparto también desde mi equipo de asesores para poder comunicar y darle cuerpo a este proyecto. Quiero agradecer al grupo de diputadas de nuestro frente político, en sus personas a la diputada Mariana Farfán, a la diputada Carina Ramos, a Nené (Silvia Moreno) con sus aportes sobre las nuevas masculinidades, a Pepo (Stefanía Cora) con sus aportes siempre tan agudos respecto de la temática, a Carmen Toller; a todas ellas y también a las compañeras diputadas de la oposición, a Sara por sus nobles palabras y por su acompañamiento, a la diputada Jaroslavsky, a la diputada Varisco; a todas ellas por el compromiso en esta tarea.

También en este recorrido de trabajo quiero agradecer a mis compañeros, pares, diputados hombres, como el compañero Julio Solanas, al compañero Juancho Huss, al compañero Juan Cosso, al compañero José Cáceres, al compañero Jorge Cáceres y también a Coche Kramer, porque siempre han estado en esta tarea de legislar y acompañándome en los puntos donde realmente uno necesita pensar que para construir y para legislar hay que poner en tensión muchas maneras de pensar, muchas maneras de mirar y el caso de la cuestión de género me parece que no escapa a esos sentidos.

Por otro lado quiero decir que este protocolo de pautas mínimas es una guía y no puede escapar a lo que es trabajar de manera holística, integral, de manera interdisciplinaria, por lo tanto cobra sentido solamente si se trabaja con las tres patas del Estado, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. Si no, pasa a ser una herramienta que no tiene sentido.

En ese sentido destaco el pensamiento también de Rita Segato que es una antropóloga que nos viene alumbrando al género, digamos, con una enorme cantidad de categorías respecto de lo que son las violencias y cómo muchas veces las violencias producen un efecto normalizador, un efecto de crueldad y con esto promueve sujetos -dice ella- de bajos umbrales de empatía. Entonces en este marco yo digo, los bajos umbrales de empatía no pueden nunca, no deberían representar lo que son las políticas de Estado, por eso nosotros tenemos la obligación en esta parte de legislar para que esos umbrales bajos de empatía respecto de las violencias, pongan cuerpo en las agendas públicas y podamos poner en discusión una

herramienta que tiene que ver con esto de un protocolo de búsqueda de personas con perspectivas de género, repito, con perspectiva de género, que es lo que le da singularidad y lo que le hace hablar a este proyecto.

En ese contexto este protocolo de pautas mínimas pone en cabeza, si se quiere, del Ministerio Público Fiscal, un rol preponderante y faculta al Ministerio de Gobierno y Justicia, obviamente a modificar el protocolo, porque digo que hay que habitar el tiempo y hay que mirar lo que sucede en términos complejos de realidad social; por eso también le da un carácter de movilidad, un carácter de flexibilidad y no se agota en sí mismo sino que requiere una mirada permanente a través de un comité de seguimiento que va a dictar, obviamente, su propio reglamento y que tiene la tarea, la obligación y el objetivo de velar en encuentros dos veces anuales, porque este protocolo no solamente se aplique y enriquezca sino que sirva a los fines, obviamente, de mirar con nuevos ojos lo que sucede en el caso de los femicidios.

Si tuviéramos que introducir algunos datos muy concretos, muy cortitos que me parece que son importantes para poder entender el marco y el contexto de este protocolo, podemos decir que en lo que va del año en la Argentina, tenemos 162 femicidios, hagamos la tarea de pensar en 162 cuerpos mutilados de mujeres y lo que eso implica en términos también familiares, hijos, familias; me parece que es un dato importantísimo, de esos 162 casos de femicidios, el 69 por ciento fue realizado por la actual pareja de la mujer o por una expareja. Otro dato importante es que el 70 por ciento de esos femicidios tuvieron lugar en el domicilio de la mujer víctima de ese femicidio.

En ese contexto digo: qué importante en materia legislativa volver a pensar en categorías que tengan que ver con el tema del hogar, con el tema del hábitat y la vivienda, también para formular las preguntas y para saber que muchas veces en esta representación del hogar como el lugar del leño, el lugar del cobijo, del cuidado, es donde suceden las desigualdades más atroces. Es un dato como para introducir también en términos legislativos.

Si queremos aportar más datos, podemos también contar que de esos 162 casos, 33 habían tenido intervención previa con denuncias, es decir que pasaron por el sistema judicial, y 11 ya tenían medidas de protección. Me parece ahí con acierto el planteo de la antropóloga Rita Segato cuando nos invita a pensar nuestras certezas en términos de categorías y ella plantea cómo hacemos para salir de este círculo aparentemente sin salida. Entonces, en ese sentido, me parece que la autora habla en este círculo, dice, sin salida, de mirarnos al espejo y preguntarnos cuáles de nuestras creencias nos han traicionado, cuáles son las medidas que hemos tomado desde el rol del Estado, en todos sus poderes, que han fallado.

Por eso, obviamente, no voy a introducirme en todos los aspectos de lo que es esta guía y este protocolo, pero sí me parece importantísimo, diría yo, que una de las cuestiones que falla a la hora de mirar el tema de los femicidios, es justamente la falta de la perspectiva de la mirada de género. La perspectiva de la mirada de género como una categoría analítica, nos permite a nosotros introducir conceptos para poder derribar estereotipos, para poder derribar etiquetamientos y nos permite también entender por qué la cuestión sexista se instala desde un lugar, por qué los comportamientos sociales, los roles adjudicados, el mundo en que se distribuye el trabajo y la vida está pensado desde un lugar más bien desde el patriarcado y desde los poderes que se instalan como medida de comportamiento único, unívoco y hasta yo diría totalizante.

En ese sentido, me parece que este proyecto aporta un dato clave que es la cuestión de la celeridad, hablando de esto en lo que hemos fallado, donde esta celeridad implica que una vez que la persona, el familiar, radica una denuncia sobre una mujer que desaparece, desde el minuto cero, desde la hora cero, están obligados los funcionarios actuantes, fiscalía, policía, a intervenir en la búsqueda ya inmediata de una persona. Por lo tanto derriba un estereotipo y un comportamiento que se ha instalado, donde ahí también necesitamos introducir capacitaciones, de que para que la denuncia prospere se esperan 24, 48 o 72 horas.

Este proyecto, este protocolo, tira abajo el tema de ese prejuicio que hay respecto de que hay que esperar; no, estamos diciendo que desde el minuto cero que una mujer desaparece en la provincia de Entre Ríos, los funcionarios actuantes están obligados a actuar de oficio y a trabajar en esas horas claves que, si se quiere, son las más importantes para poder intervenir en la búsqueda y el hallazgo con vida de la persona que desaparece.

Por otro lado, otra de las reglas, en este contexto, tiene que ver con la accesibilidad, el trato, la contención de los familiares, al Poder Judicial, la información que se les otorga, que el personal esté capacitado; la no revictimización, el derrotero de esas familias que transitan por

los laberintos, van, vienen, me parece que es importante también fijar estrategias, fijar una política de Estado que los atienda y los coloque en una perspectiva de derecho atendiendo su idiosincrasia, y por eso vuelvo a repetir, la importancia de saber con quién trabajamos, la importancia de poder capacitarnos, la importancia de poder tener herramientas conceptuales, teóricas y prácticas que nos permitan ayudar a esas familias que ingresan al sistema de justicia, al sistema también, por qué no, de los programas del Poder Ejecutivo, a que tengan un pleno goce de los derechos que les asisten.

Por otro lado, el abordaje integral y la coherencia interna. Si bien este protocolo de pautas mínimas está en cabeza del Ministerio Público Fiscal, es importante también que haya una mirada integral, holística, poder mirar qué áreas de los otros poderes trabajan en el hallazgo para que la figura esté centralizada. Se ve con muy buenos ojos que la figura esté centralizada en el Ministerio Público Fiscal, quien va a dirigir la información, pero no se acota ahí, tenemos otros brazos dentro de los diferentes poderes que pueden resolver la tarea de investigar para poder dar, si se quiere, buenos resultados.

La responsabilidad, la reducción de los plazos, los magistrados deberán priorizar la resolución de las solicitudes y peticiones de los Ministerios Públicos Fiscales en la búsqueda de personas desaparecidas.

Son todas medidas que de alguna manera nos introducen a organizar la tarea, a poder ordenar los datos y dar una coherencia interna a lo que es este protocolo de búsqueda de personas con perspectiva de género.

Está también el tema de los reportes al Rejucav, que es una base de datos, está también cómo orientar a los familiares, el tema también de poder trabajar sobre las reparticiones públicas que deberán acceder a los pedidos efectuados por las autoridades encargadas de la búsqueda para ingresar al contenido de tales cámaras, por ejemplo, los municipios.

Está también, y toca un punto que me parece importantísimo, que tiene que ver con dar la intervención a otras fuerzas como lo es la Interpol, Conpol, Gendarmería, policías provinciales, aeronáutica, también al Sistema Federal de Búsqueda de Personas. Es un protocolo que de alguna manera arma un mapa de trabajo que nos permite ir ordenando las tareas para la búsqueda de personas; tarjeta Sube, los bancos, teléfonos. Bueno, apelo a que todos los compañeros legisladores y legisladoras hayan leído el proyecto, estoy segura que sí porque muchos de ellos me han hecho llegar buenas críticas. En el caso de niñas también cómo va a ser la manera de proceder.

Y también un punto importante es el tema de los encargados de las residencias de los hogares, de albergues de mujeres, donde también se deberá comunicar, una vez detectada en forma inmediata la ausencia no justificada y poner, digamos, al servicio de la justicia todos los antecedentes del caso.

En el caso de los municipios también es importante que se pongan a disposición de los investigadores. El señor jefe de la Policía de Entre Ríos que pueda disponer dentro de su jefatura departamental a responsables y encargados de investigar. Siempre el punto comunicante o el vaso comunicante, como le gusta decir a mi compañero legislador Julio Solanas, es el tema de poder centralizar la información, centralizar la investigación y de alguna manera poder articular todos estos vasos comunicantes que hacen que esta investigación tenga un cuerpo pero que tenga coherencia, fundamentalmente.

Por otro lado, me parece que es importante también apostar muchísimo como legisladores a la desconstrucción de sentidos desde los lugares que nos tocan, porque si nosotros utilizamos y tenemos recursos económicos, a lo mejor tenemos buenas tecnologías pero no trabajamos en las operaciones del pensamiento que tienen que ver con poder deconstruir modelos, con hacer una invitación a pensar las prácticas desde otro lugar, todo el esfuerzo que pongamos cae en un saco roto.

Quiero, en este contexto también, agradecer enormemente a la señora ministra Rosario Romero, porque desde el minuto cero se puso a disposición, a todos los asesores de la Cámara de Diputados, al doctor Berta, a Griselda, a la gente que puso en tensión diferentes posibilidades, también al fiscal Leandro Dato, con quien tuve la posibilidad de tener enormes charlas respecto de cómo trabajar en conjunto; a la diputada de Río Gallegos, Rocío García, con quien pudimos hacer un intercambio de proyectos, a la ministra de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, la doctora Eli Gómez Alcorta.

Me parece que es un desafío para todos los que estamos transitando en este espacio la cuestión de legislar, poder realmente alumbrar en términos de vida cotidiana, yo siempre hago el ejercicio de mirar en términos de datos estadísticos qué pasa con nuestras mujeres, qué pasa con nuestros niños, y valoro también lo que viene asomando respecto a las nuevas masculinidades y de cómo muchos de los compañeros y de los hombres se van retirando de esos mandatos que son tan crueles, porque no crean que la cuestión de género es una cuestión de nosotras, es una invitación para que pensemos en conjunto la manera de deconstruir relatos, la manera de llegar a tener un poco de luz respecto de este flagelo, de este fenómeno, de este horror que significa la muerte, la desaparición, el secuestro de mujeres, la mutilación de los cuerpos y que nos habilite a todas y a todos a poder seguir andando en un camino de agenda pública.

Por eso, esto es un pequeño aporte, minúsculo, chiquito, humilde, donde muchas cabezas han estado trabajando, ni siquiera es un proyecto que yo lo pueda definir como algo propio, sino que está a merced de todas las compañeras que han aportado, y en ese sentido, vuelvo a repetir, nos cabe en el tiempo que viene, volver a pensar, desbiologizar, deconstruir y empatizar estos umbrales tan bajos que a veces tenemos respecto de lo que le pasa a estos sujetos que sufren, que son muchas veces nuestras familias, nuestros hijos y que son parte de la sociedad. Para mejorarla en este breve lapso de legisladores o en este tiempo, me parece que tenemos mucho para hacer. Reivindico la buena expectativa que hay respecto del proyecto, agradezco enormemente y los convoco a todos y a todas para que este compromiso se haga carne, se traduzca en una institución más firme y nos permita alumbrar en términos de políticas de Estado para llegar antes, para que no nos pase lo que nos está pasando a las mujeres, a nuestras niñas, y que podamos realmente de alguna manera patear el tablero y hablar de otros datos, que no sean éstos, que son tan horribles.

Así que muchas gracias, vuelvo a decir, es un proyecto que caló en la cabeza de todos los poderes, de todos los compañeros, y es un proyecto para la gente, ojalá se pueda mejorar y todos los cambios son siempre bienvenidos, así que invito a todos los diputados y diputadas que lo puedan acompañar y siempre los aportes que se puedan hacer en términos de lo que es este consejo que se va a crear, siempre son bienvenidos, porque la realidad nos desafía a todos y a todas a pensar nuevas prácticas para que no nos sigan matando.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la señora diputada Gracia Jaroslavsky.

**SRA. JAROSLAVSKY** – Señor Presidente: quiero fundamentar brevemente el voto a favor, de nuestro bloque, respecto del proyecto que estamos tratando autoría de la diputada Rubattino.

Primero debo reconocer el enorme trabajo que se ha hecho en ambas comisiones, tanto la presidida por Carina Ramos como la de Mariana Farfán, hemos hecho trabajos en conjunto, hemos escuchado una multiplicidad de voces, y la diputada Rubattino ha tenido la grandeza de aceptar propuestas de modificación; realmente se hizo un trabajo concienzudo, muy interesante donde escuchamos a todas las voces.

En ese sentido, creo que debería ser el modelo de trabajo esa forma de interactuar entre todos para encontrar hilos conductores. En cuanto al contenido del proyecto, para nosotros es vital el tema, obviamente, de la violencia de género como lo es para toda la sociedad, nos atraviesa a todos, nos interpela a todos, y nos condena a todos a un lugar de baja consideración social desde el Estado si no logramos imponer este tema como agenda pública y como política de Estado, y en ese sentido entender que debemos ir en estos temas desde la educación en adelante y no va a haber posibilidad alguna de modificar patrones culturales, comportamientos humanos relacionados con una cultura que nos atraviesa, si no lo hacemos desde parámetros, desde la educación primaria en todos los sentidos, cambiando el paradigma que nos viene condenando a las mujeres a un lugar oscuro dentro de la sociedad.

Las primeras que debemos reconocernos como formando parte debemos ser nosotros, pero además el hombre debe asumir su rol fundamental en los cambios culturales y en la modificación de los conceptos.

El proyecto de Paola tiene, a mi juicio, una ventaja comparativa y realmente maravillosa que tiene que ver con la mirada holística que hace de todos a los que los atraviesa el estudio, la investigación y el trabajo sobre este tema. Esa mirada que se para arriba y dice: todos ustedes tienen que juntarse y actuar al mismo tiempo, con la misma información, en forma urgente, en forma perentoria, atendiendo a la víctima y a los familiares de la víctima con

especialistas, con gente que esté realmente vinculada entre sí. ¿Qué hace, a mi juicio, este proyecto? Elimina los compartimientos estancos que tanto perjuicio le hacen a las investigaciones y que tantos prejuicios ponen a la hora de que todos, tanto el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, compartan la información e interactúen.

Esto es fundamental en este proyecto, yo creo que este protocolo inaugura una nueva forma de mirar, no solamente estas situaciones como la violencia de género que es trascendental para nosotros, sino también muchísimas otras situaciones que tienen que ver con la respuesta rápida que tiene que dar el Estado frente a problemas que atraviesa la sociedad.

La otra cuestión que a mi juicio es sustancial señalar de este proyecto, es la flexibilidad que le da en esta creación de este consejo donde la legisladora y el espíritu de la legislación es claro, transmitiendo la necesidad que permanentemente se vayan modificando, adecuando, incorporando, poniendo en juicio todas las cuestiones que se van produciendo en los procesos. De manera que eso es vital para que se oxigenen en forma permanente todas las variables de uso que se articulan cuando desaparece una mujer.

La tercera y última cuestión que me parece sustancial rescatar, es cómo el espíritu de esta norma empieza a poner sobre la mesa algo que a mi juicio es sustancial, que es poner en tela de juicio y revisar las creencias; las creencias que las personas, la sociedad, el Estado, sus distintos poderes, dan como por hechos concretos, fundados e inamovibles, es la primera cuestión que tenemos que revisar a la hora de analizar este tipo de problemas que nos atraviesan como es este que estamos tratando. Entonces, esa ruptura que nos obliga sobre creencias que están metidas y que nos están haciendo mal a la hora de mirar el problema en su conjunto, me parece que es uno de los datos sustanciales de este proyecto.

Así que, bueno, lo hemos estudiado en el Interbloque de Cambiemos, lo hemos leído, lo hemos discutido, y en nombre de todo el interbloque me arrojo la posibilidad de decir, en nombre de todos, que adherimos a este proyecto que nos parece realmente una instancia superadora.

## 17

### PROTOCOLO DE PAUTAS Y MEDIDAS MÍNIMAS DE TRABAJO EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. APROBACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.089)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 16.

## 18

### EJIDO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CEIBAS, DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY. AMPLIACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.348)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que amplía el ejido municipal de la localidad de Ceibas, departamento Islas del Ibicuy, en cumplimiento del Artículo 4º de la Ley Nro. 10.027 (Expte. Nro. 24.348).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.1 de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: simplemente quiero decir que este proyecto de ley va a permitir, gracias a esta ampliación del ejido de la localidad de Ceibas, obras importantísimas para la misma; por eso, solicito el acompañamiento de mis pares.

También solicito que cuando estemos votando este proyecto de ley, que en el Artículo 2º cuando se mencionan los límites, se corrija en dos oportunidades en los límites Norte y Este, ya que donde dice: “arroyo Martínez” debe decir: “arroyo Salado”.

**19****EJIDO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CEIBAS, DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY.  
AMPLIACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.348)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Queda aprobado\*. Con las modificaciones, vuelve a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Amplíese el ejido municipal de la localidad de Ceibas, departamento Islas del Ibicuy, en cumplimiento del Artículo 4º de la Ley Nro. 10.027.

**ARTÍCULO 2º.**- La demarcación del ámbito jurisdiccional del Municipio de Ceibas, departamento Islas del Ibicuy, quedará configurada dentro de los siguientes límites y linderos:

Al Norte: linda con la Ruta Nacional Nro. 12 hasta llegar al vértice Oeste del Plano Nro. 100.135;

Al Oeste: linda con las rectas que delimitan el Plano Nro. 100.135 al Oeste hasta llegar al río Paranacito. Continúa el límite por el río Paranacito hasta llegar al límite Norte del distrito Paranacito;

Al Sur: desde la intersección entre el río Paranacito y el límite Norte del distrito Paranacito hasta la Ruta Nacional Nro. 12. De la Ruta Nacional Nro. 12 hasta la intersección con arroyo Grande. Desde arroyo Grande hasta volver a intersectar con el límite Norte del distrito Paranacito. Desde este punto hasta intersectar con el arroyo Salado;

Al Este: utilizando como límite físico el arroyo Salado hasta el vértice del Plano Nro. 101.422 hasta intersectar con la recta Sur del Plano Nro. 103.946. Siguiendo la recta Sur de dicho plano y luego la recta Este que lo delimita, hasta llegar al límite con Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, etcétera.

**20****FRACCIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO DE VILLAGUAY. DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.350)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble formulada por el Municipio de Villaguay, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz de esa ciudad (Expte. Nro. 24.350).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.3 de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

## 21

**FRACCIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO DE VILLAGUAY. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.350)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.3 de los Asuntos Entrados.

## 22

**INMUEBLE UBICADO EN PUEBLO UBAJAY, DEPARTAMENTO COLÓN. DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.351)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble formulada por el Municipio de Ubajay, departamento Colón, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz y/o cualquier otra dependencia del Poder Judicial (Expte. Nro. 24.351).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.4 de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

## 23

**INMUEBLE UBICADO EN PUEBLO UBAJAY, DEPARTAMENTO COLÓN. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.351)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.4 de los Asuntos Entrados.

## 24

**INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE ESTANCIA GRANDE, DEPARTAMENTO CONCORDIA. DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.352)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble formulada por la Municipio de Estancia Grande, departamento Concordia, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz de dicha ciudad (Expte. Nro. 24.352).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.5 de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

## 25

**INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE ESTANCIA GRANDE, DEPARTAMENTO CONCORDIA. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.352)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.5 de los Asuntos Entrados.

## 26

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 24.289, 24.294, 24.297, 24.306, 24.315, 24.319, 24.333, 24.334, 24.337, 24.355, 24.356, 24.360, 24.367, 24.371 y 24.377)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 24.289, 24.294, 24.297, 24.306, 24.315, 24.319, 24.333, 24.334, 24.337, 24.355, 24.356, 24.360, 24.367, 24.371 y 24.377.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.4.2, 6.4.7, 6.4.10, 6.4.19, 6.4.28, 6.4.32, 6.4.46, 6.4.47, 6.4.50, 6.4.63, 6.4.64, 6.4.68, 6.4.75, 6.4.79 y 6.4.85 de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Silvia Moreno para referirse al proyecto en el expediente 24.306.

**SRA. MORENO** – Señor Presidente: habiendo finalizado la Semana Mundial de la Lactancia Materna que se celebra todos los años del 1º al 7 de agosto para fomentar la lactancia y mejorar la salud de los lactantes de todo el mundo, presenté la declaración de interés legislativo a fin de visualizar la importancia de proteger, promover y apoyar la lactancia.

Esa semana que se conmemora del 1 al 7 de agosto, como decía, se celebra en más de 120 países y fue establecida en agosto de 1990 por los gobiernos, por la Organización Mundial de la Salud, por la Unicef y por las organizaciones referentes a este tema.

Este año, el objetivo fue promover políticas favorables que permitan la lactancia y ayuden a madres y padres a desarrollar crianzas que establezcan vínculos en la primera infancia.

En este marco también me parece importante destacar la necesidad de un sostén colectivo por parte del grupo que rodea a la persona en el momento de la lactancia, las corresponsabilidades como así también la necesidad de informarnos y formarnos para respetar la autonomía de la persona que da de mamar.

También quisiera compartir la mirada del ecofeminismo que sostiene que la lactancia es un acto que libera del sistema de consumo de productos para los bebés como, por ejemplo, las mamaderas, los chupetes, los esterilizadores, las leches artificiales, los medicamentos, las vitaminas, teniendo en cuenta que se considera la leche materna como la primer vacuna porque aporta células vivas y anticuerpos que protegen al recién nacido promoviendo así el empoderamiento desde el comienzo en la construcción amorosa de la subjetividad y afianzando el vínculo primario.

A la par, también se le exige al Estado y a los empleadores la defensa jurídica y efectivización de políticas públicas facilitadoras de la lactancia.

Para culminar, quiero decir que la leche humana es gratis, tibia, amorosa, y beneficia el desarrollo de la mamá, la salud de la persona que amamanta, la economía familiar y los lazos sociales comunitarios.

Por todas estas razones, propongo la presente declaración de interés legislativo y solicito a mis pares que me acompañen con su voto positivo en este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Para referirse al proyecto de declaración en el expediente 24.377, tiene la palabra la señora diputada Mariana Farfán.

**SRA. FARFÁN** – Señor Presidente: este proyecto de declaración es en repudio a un hecho que ha sido público, notorio y mediático contra una periodista, Luli Trujillo, por parte de un fiscal, de un funcionario del Poder Judicial.

Previo a adentrarme al tema, quería decir que -si bien todas las compañeras han hablado- han resonado en mí esas palabras, las últimas palabras, de la diputada Rubattino, de la diputada Jaroslavsky, donde hablaban justamente de instar a repensar conductas, acciones, expresiones desde otra mirada. Creo que justamente varios de los proyectos aquí presentados tienen ese espíritu y es bueno saber que no solo las mujeres ponemos estos temas en la agenda política sino que nos acompañan un montón de compañeros y, en nuestro caso, en el bloque también los hay. Quiero destacar que con esta declaración de repudio me llamó el compañero Loggio y me dijo: “Mariana, veamos, a ver si te parece, para armar algo”. Así que vale destacar eso.

También quiero destacar y agradecer las palabras de las compañeras respecto al trabajo de la Banca de la Mujer, que presido, y destacarlas también a ellas. Esta comisión tiene una dinámica, yo que estoy en varias lo veo, tiene una dinámica especial donde todas aportan, me siento muy orgullosa de esta conformación empezando con mis compañeras de bloque pero también con las compañeras de la oposición, que yo no diría de la oposición porque en esto estamos todas juntas. Son todas mujeres brillantes, mujeres que para mí es un lujo, un orgullo oír las disertar, oír las opinar; tenemos una dinámica muy especial dentro de la Banca de la Mujer en lo que son los aportes de todas, así que quiero dejarles eso a las compañeras de la Banca.

Por otra parte, volviendo al proyecto en sí, queremos manifestar nuestra preocupación, en sintonía con lo que decían las compañeras, preocupación por el incremento del discurso y de violencia pese a la altura de los tiempos que estamos viviendo, no solo con el tema de los femicidios sino por los discursos violentos en los medios y contra mujeres en los medios.

En este caso, no sé si lo han visto porque la verdad que no fue solo en un medio de alcance nacional sino que recibió el repudio de muchísimos colectivos feministas y además creo que fue una de las noticias más compartidas. Quienes leen estarán al tanto, pero bueno, el viernes pasado en ocasión de ser entrevistado el fiscal de Cutral Co, Santiago Terán, trató de una manera violenta a esta periodista Trujillo. Esto es grave y aparte resulta preocupante.

En primer lugar, miro un poco para atrás, la entrevista está enmarcada en unas declaraciones que ya había hecho este fiscal, este funcionario judicial, respecto de que las mujeres tenían que portar armas o para defenderse tenían que dispararle un tiro en la cabeza; textualmente dijo: “Cuando el sujeto está dispuesto a matarte no hay ninguna barrera que lo frene, solo un tiro en la cabeza, ese tiro lo va a tener que disparar la mujer cuando el sujeto vaya a buscarla”.

Bueno, primero quiero que hagamos un análisis. Qué puede esperar una mujer que va a denunciar cuando tenemos un funcionario que con toda impunidad habla en los medios instando primero a la violencia, a combatir la violencia con violencia, instando a cometer un homicidio, largando mensajes de desprotección, lanzando mensajes de incapacidad del Estado ante estas situaciones, de fatalidades. Entonces, tenemos que repensar, tenemos que evaluar, tenemos que comprometernos desde todos los lugares. Lo dice desde su rol de funcionario público y además de quien tiene que perseguir la acción criminal.

Yo no quiero imaginarme a una mujer que va a la Justicia y se encuentra con este tipo de funcionarios, que ni siquiera tiene perspectiva de género y ni siquiera respeta el Estado de derecho que habla de que en estas situaciones debe imperar la ley y los procedimientos judiciales y las denuncias, si no para qué está la Justicia. Si estamos instando a la justicia por mano propia, a defenderse individualmente y a la violencia, a la misma respuesta, primero no

hacemos nada con los femicidios y segundo para qué existe la Justicia. La verdad que es un mensaje preocupante viniendo de un funcionario.

Esto nos obliga a profundizar el tema de las capacitaciones, a profundizar el tema de los roles del Estado, del compromiso y de las perspectivas de género. Aparte quiero hacer un análisis, porque la verdad que se me vinieron tantas ideas a la cabeza, porque debemos advertir que nosotros como sociedad, mujeres y hombres, tenemos que advertir qué significan estas expresiones y tenemos que repudiar estas conductas. El Fiscal parece desconocer la Ley 26.485, que habla de promover y garantizar las condiciones óptimas para prevenir, sensibilizar, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones -primero, ¿no?-. No pareció muy sensible el Fiscal a la violencia verbal y simbólica que le impuso a la periodista, que él mismo se encargó de realizarla, además. Aparte inclusive no solamente que desde el principio hace un discurso despectivo, y despectivo por el solo hecho de ser mujer, porque estaba el periodista hombre y no dijo nada; primero comienza indagando sobre su estado civil, le pregunta si está casada, y además cuando ella responde a alguna indagatoria él presupone que está casada con un hombre, porque le dice: "Bueno, si vos tuvieras un hombre violento...". Abramos las cabezas, también, tengamos en cuenta que hace diez años que existe el matrimonio igualitario y que ese pensamiento machista que una mujer necesariamente tiene que estar casada con un hombre, debe ser un poquito más abierto y permeable a distintas realidades y diversidades. Y después también en un momento le pregunta y necesariamente tenía que contestar a una pregunta por sí o por no y que la respuesta fuera muy cortita... Era un claro acto de sometimiento y de desprecio a la capacidad de una mujer periodista, a lo que además le sumó el condicionamiento agresivo de decirle: "Tenés que ser sincera con vos misma", que es un claro ardid que utilizó Terán para torcer una voluntad en el sentido de que si no adhiere a su opinión, no es sincera; o es mentirosa, si tiene otro tipo de opinión. La verdad que el tema del tuteo a la periodista, el tema de tratarla de torita, de incivilizada, de atropellar con las palabras, de que victimizarse, de infantilizarla... Esto es parte de la violencia simbólica que sufrimos las mujeres. Realmente esto ha sido una muestra esclarecedora, y aparte con un nivel de impunidad que ya se hace delante de los medios, de una mujer trabajadora, aparte, de una mujer periodista, comunicadora, ni hablar de la violencia que sufren las comunicadoras, pero aparte sobre todo de una mujer trabajadora, que lo hace adelante de todos los medios.

Desconocer patrones socioculturales y reproducirlos, como hace este funcionario judicial, nos lleva a repudiar en todo, en su forma de pensar, de actuar, y no como ciudadano común, sino más, sobre todo como funcionario público. Esto ha evidenciado una conducta que existe en todos los poderes y en un montón de funcionarios cuando tienen que tratar este tema. Ni hablar de que desconoce la Ley Micaela, porque inclusive con mucha dignidad la periodista le pregunta por la capacitación de esa ley, y responde: "Sí, la hice hace cuatro años...". Hace cuatro años Micaela estaba viva y no existía esta ley. Así que es durísimo también que un funcionario no haya tomado nota de fechas, de hechos, de leyes...

Más allá de todo eso, también había leído declaraciones de la misma periodista, porque fíjense lo que puede provocar esta violencia; ni hablar que el Ministerio de Neuquén dijo que iba iniciar un sumario. Esta periodista dice -lo quiero citar-: "Fue feo, fue horrible, mi cuerpo fue como que sentía una especie de electricidad y tembleque que duró varias horas, algo que le pasaría a cualquier mujer en mi lugar. Al estar trabajando, y como dije al aire estando contenida, pude sortearlo dignamente". Fíjense, ¿no?, porque yo lo he vivido y lo he visto cerca en otras mujeres, sentir que tiemblan, sentir electricidad, decir las palabras horrible, feo, son cosas que vivimos las mujeres, son cosas que vivimos las mujeres y en distintos ámbitos, en ámbitos laborales, en ámbitos públicos, en los medios.

Esto nos debe llevar a todos a reflexionar, a visibilizarlo, y tomando las propuestas de las compañeras, a repudiarlo totalmente.

El tema del lenguaje que por ahí se habla, el lenguaje inclusivo. El lenguaje es una forma de disciplinamiento también. Un hombre que con total impunidad le habla, la infantiliza, la tutea, le dice "torita no te victimices...", lo hace solamente por el hecho de ser mujer, realmente.

Así que cuando pensamos en las acciones en los medios de comunicación, cuando hablamos de que nosotros y nosotras tenemos una responsabilidad de comunicación, creo que debemos reafirmar ese compromiso. No hay que naturalizar esto, hay que repudiar, hay que cambiar; los territorios discursivos y mediáticos son el principal factor de influencia social.

Finalmente quiero decir que tenemos el desafío de reflexionar, tenemos el desafío como legisladoras y legisladores de tomar temas que tienen que ver con el género; estos sucesos nos interpelan más. Estamos en democracia, tenemos que comprometer el derecho por la diversidad, tenemos que tener un debate público sobre estas cosas, tenemos que ponerlo sobre la mesa y, sobre todo, tenemos que hacerlo en un marco de compromiso y pluralidad de voces, tenemos que avanzar hacia una democracia más justa y más plena. Gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

**SR. LOGGIO** – Señor Presidente: mientras la periodista Luli Trujillo le hacía el reportaje al fiscal Terán yo iba creciendo en mi indignación, como hombre que va aprendiendo, que se va deconstruyendo en ese machismo que ha sido construido en mi generación fundamentalmente; pero como ciudadano también, porque Terán no solo es un cavernícola en el sentido estricto de la palabra, con una construcción cultural muy vieja, sino que se apoyó en el poder que le da su pertenencia al estamento del Estado. Él hablaba como fiscal y desde ese lugar ninguneaba a una periodista que con enorme valentía defendió lo que todos nosotros vamos construyendo de a poco que son las nuevas masculinidades y la necesidad que la mujer tenga un lugar protagónico en la vida social.

El fiscal Terán es de lo peor que tiene el sistema judicial, claramente, no tengo ninguna duda; pero también como reflexión quiero decir, señor Presidente, que yo observo que hay muchos protagonistas del Poder Judicial que sienten que están en un poder aristocrático, que el acceso a ese poder del Estado es a perpetuidad, y desde ese poder actúan. A diferencia del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo que se pone a consideración del pueblo y que debe renovar la confianza del pueblo para continuar en sus cargos, la carrera en el Poder Judicial, lamentablemente para los ciudadanos, es a perpetuidad, salvo juicios políticos honrosos que ha ocurrido en nuestra historia democrática. Desde hace mucho tiempo, este estamento del Estado, el Poder Judicial, goza de un alto desprestigio en la sociedad argentina; en cualquier encuesta que ustedes miren van a ver que la sociedad no cree en el Poder Judicial; no estoy hablando de la Justicia, hablo de ese poder del Estado. Yo creo que la última reconciliación que el Poder Judicial tuvo con la sociedad argentina -esta es una apreciación personal que comparto con ustedes- fue cuando Néstor Kirchner logró terminar con la mayoría automática de la Corte menemista, aquella que tenía dictámenes a la carta, como está ocurriendo últimamente en la Justicia federal.

Y la renovación de la Suprema Corte en aquellos años reconcilió de alguna manera al Poder Judicial con la sociedad, pero el camino transcurrido desde hace 20, o poco menos de 20 años hasta acá, está haciendo que el Poder Judicial esté cada vez más lejos de la consideración de la sociedad y más lejos de las necesidades de la sociedad.

Yo soy un ciudadano enojado porque los jueces no se adhieren a pagar el Impuesto a las Ganancias, soy un ciudadano que requiere de un servicio de justicia que esté acorde a las necesidades del conjunto del pueblo, no de los dueños del poder, cualquiera fuera el poder. Y eso no está ocurriendo hoy en la sociedad argentina.

Por eso creo, señor Presidente, que en el caso de Entre Ríos ojalá la experiencia que empezamos a transitar del juicio por jurados, ayude a acercar al Poder Judicial al conjunto del pueblo. Y espero también que el proyecto de reforma de la justicia federal avance para que la justicia nacional federal esté cada vez más cerca del pueblo.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Solari.

**SR. SOLARI** – Señor Presidente: para contestarle al diputado preopinante, en el debate estaba hablando de otra cosa; si era justamente para justificar el proyecto de reforma judicial nacional que acaba de presentar el Poder Ejecutivo, no comparto absolutamente para nada lo que se acaba de decir. La intención del Gobierno nacional a través de esta reforma es lograr la impunidad de corruptos, no mejorar la justicia federal, diputado. Lo que quiere el pueblo argentino es que se mejore la justicia, efectivamente, y no lograr la impunidad o que quien fuera presidenta y todos los funcionarios que la rodeaban ni siquiera lleguen a juicio. Esta es la única intención de la ley de reforma judicial de la Nación.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Juan Manuel Huss.

**SR. HUSS** – Señor Presidente: más que nada escuchando las argumentaciones del diputado preopinante, y con el mayor de los respetos, estaría muy bueno, creo que es productivo para el debate de cara a la sociedad, que el diputado que sostiene que la reforma de la Justicia es para lograr la impunidad, estaría bueno que nos enuncie en qué articulado de ese proyecto de ley está establecido o sospecha el establecimiento de declaraciones o de manifestaciones que vayan en pos de la impunidad por parte de la Vicepresidenta y de los funcionarios que se encuentran. Además es bueno recordar que este proyecto de reforma judicial establece que los procesos iniciados siguen en cabeza de los mismos jueces que los vienen llevando a cabo y los fiscales, por ende no entiendo cuál sería el principio de impunidad.

Entiendo de la raíz democrática del diputado preopinante, me parece que está mal repetir consignas que la verdad carecen de argumento; y decirle que quien fuese presidente hasta el 10 de diciembre de 2019 en la República Argentina se siente muy cómodo con esa Justicia porque es la misma Justicia argentina que le permitió hacer aberraciones en materia administrativa, en materia económica, que le garantiza la impunidad, y por eso hoy el expresidente se encuentra paseando por los Campos Elíseos, por Saint-Tropez, mientras el pueblo argentino tiene que estar resolviendo una deuda que contrajo de manera irresponsable el expresidente, y también en medio de una pandemia donde escuchamos cómo a través de Zoom o de todos estos medios de comunicación que han tenido protagonismo durante la pandemia, da recomendaciones de no discutir un proyecto de ley, actitud bastante antidemocrática.

Quería aclarar ese punto porque si no, creo que es responsabilidad de la política reivindicar la política y decir que he tenido la posibilidad como creo que muchos de ustedes de leer ese famoso proyecto de reforma de la justicia, digo famoso porque es necesario, y la verdad que puede ser que uno desconozca y estaría bueno que con los conocimientos del señor diputado nos diga en qué artículo, en qué parte del espíritu de la ley se habla de impunidad hacia alguna persona en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Uriel Brupbacher.

**SR. BRUPBACHER** – Señor Presidente: me parece un despropósito de parte de los diputados preopinantes desvirtuar la discusión que veníamos teniendo. La cuestión de género -como bien sabemos- es una cuestión que nos importa, que nos preocupa y nos ocupa a muchos de los presentes. Me parece que la reforma judicial merece una discusión en otro ámbito y que debemos darla.

Desvirtuamos la lucha de todas las mujeres y de todos los que estamos comprometidos con la lucha de igualdad de género y de igualdad de derechos para con todos.

Me parece que debemos hacer lugar y debemos opinar al respecto y es lo que estamos discutiendo, no es la reforma judicial de lo que me parece que todos tenemos opinión formada al respecto; y estamos llevando la discusión hacia otro lugar.

Me parece que las diputadas que han trabajado en este proyecto lo han argumentado de buena manera y es lo que nos ocupa en este momento.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Julián Maneiro para considerar el proyecto de declaración en el expediente 24.294.

**SR. MANEIRO** – Señor Presidente: efectivamente, para considerar y fundar ese proyecto de declaración que hace mención al 25 aniversario de una empresa pionera en la provincia de Entre Ríos en la cadena productiva de la avicultura, una de las más importantes de nuestra provincia, que genera valor agregado, que genera trabajo y desarrollo, que ojalá hubiese muchas más a lo largo y a lo ancho de nuestro territorio que pudiesen seguir el ejemplo de la empresa Tecnovó.

Por eso solicito a mis colegas que acompañen este proyecto de declaración, entendiendo justamente que ese es el camino hacia el futuro del desarrollo de nuestra provincia.

Solamente quiero agregar que las consideraciones que se han hecho sobre las cuestiones del tema género y de la igualdad, de las mujeres, yo introduciría la necesidad de

empezar a hablar de la paridad de derechos. Creo que es necesario que esta Legislatura comience el debate no solo en estas cuestiones sino en los ámbitos institucionales, en los ámbitos políticos, en los ámbitos de organización política institucional de la provincia de Entre Ríos, introducir la idea de la paridad de derechos entre hombres y mujeres y lograr el avance democrático necesario que es una cuenta pendiente del sistema político argentino y en particular de la provincia de Entre Ríos.

Así que quiero adherir en ese sentido también a las palabras de las colegas que con anterioridad se han referido al proyecto o los proyectos en consideración.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la señora diputada Cora.

**SRA. CORA** – Señor Presidente: creo que todo lo que han planteado las compañeras pone en valor el esfuerzo y el trabajo sostenido que se está haciendo.

También quiero adherir a las palabras del compañero Néstor Loggio porque la Justicia tiene mucho que ver en lo que estamos discutiendo. Cada vez que las mujeres hacemos una marcha en la calle termina en la puerta de Tribunales, señor Presidente. Entonces, me parece que uno puede discutir y debatir en los ámbitos que corresponden, que son los ámbitos de la democracia, en las Cámaras de Diputados y en la Cámaras de Senadores de la Nación y de las Provincias, en los Concejos Deliberantes, qué democracia queremos, qué Justicia queremos; cercenar y adjetivar un proyecto de ley de una reforma judicial sin que sea el momento del tratamiento porque no corresponde a esta Cámara, eso sí me parece una falta de respeto, señor Presidente.

Mire, señor Presidente, compartí banca con un querido compañero del señor diputado Solari, el compañero Carlos González, y siempre nos planteaba lo mismo a los compañeros más jóvenes: no adjetiven, eviten adjetivar. Yo tomo eso de ese correligionario con el que crucé cuatro años como concejala. No hay que adjetivar en los momentos en los que estamos debatiendo, ni más ni menos que los derechos de las mujeres y la cultura y la justicia que, lamentablemente, hacen posible que a las mujeres nos sigan asesinando. Lo decía en una de las reuniones de trabajo que tuvimos Maximiliano Benítez, cuando planteaba que el único índice de delito que no había bajado en cuarentena era el de las violencias de género. Por eso es fundamental que con nuestros matices, con nuestras miradas, debatamos, opinemos, hablemos.

Y, para finalizar, me preocupa muchísimo la distinta vara, muchísimo. Cómo puede ser posible que se pida que un tratamiento de proyecto se ajuste a tal, cuando esta misma sesión empezó con un diputado provincial hablando de San Cayetano y finalizó adjetivando y repudiando a una persona en particular. Entonces, señor Presidente, le pido -de la misma manera que lo hizo usted y lo acompañó en su pedido- que nos ajustemos al Reglamento entonces, porque pareciera que hay distinta vara, algunos diputados pueden utilizar el turno de homenajes para decir lo que les venga ganas y otros diputados no pueden asociar algo tan fundamental como la justicia con los feminicidios, la justicia con los femicidios.

Entonces recupero estas palabras y coincido con el diputado Julián Maneiro. Las compañeras diputadas de ambos bloques estamos trabajando en un proyecto de ley, estamos discutiendo, estamos utilizando el espacio de la Banca de las Mujeres para ir avanzando en procesos de paridad, paridad deportiva, paridad en los escenarios, paridad en la Legislatura. Y estamos convencidas que vamos a ser esta gestión las que vamos a construir con todas y todos esa paridad, pero les pido por favor, señores diputados, no seamos hipócritas entre nosotros, no pidamos que se ajuste a reglamento a unos, y a otros les toleramos que falten al reglamento como inició aquí un diputado en el turno de los homenajes.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: dado que se ha debatido suficientemente, mociono el cierre del debate y que se pase a votar los proyectos de declaración.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

## 27

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 24.289, 24.294, 24.297, 24.306, 24.315, 24.319, 24.333, 24.334, 24.337, 24.355, 24.356, 24.360, 24.367, 24.371 y 24.377)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se van a votar los proyectos de declaración que han sido referenciados por el señor Secretario con anterioridad. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (\*)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Quedan sancionados\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(\*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 24.289: Nominación de la banda de música 12 Monos a los Premios Gardel 2020. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 24.294: 25º aniversario de la empresa Tecnovo, de Crespo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.297: 1º de julio Día del Inmigrante Piamontés. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.306: Semana Mundial de la Lactancia Materna 2020. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.315: Jornada Olla Solidaria Micaela García: Construyendo la Argentina Solidaria que La Negra Soñó. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.319: Monumento que conmemora el primer accidente de aviación sucedido en Entre Ríos, en Aldea Spatzenkutter, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.333: 31 de agosto Día Internacional de la Obstetricia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.334: 20º aniversario del Instituto de Educación Superior Santa Elena. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.337: Ciclo de conversatorios virtuales La Trata de Personas. El Rostro de la Esclavitud Moderna. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.355: Concurso plástico - literario Por un Mundo sin Violencias: De Dibujos, Relatos, Poemas y Cuentos Cortos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.356: 1º Curso de Formación y Actualización de Dirigentes de Colectividades. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.360: Señor Aldo Simón, personalidad destacada del deporte entrerriano. Reconocimiento.
- Expte. Nro. 24.367: Proyecto de producción de energía a través de paneles fotovoltaicos de energía solar para autogestión de energía renovable, de la Asociación Bomberos Voluntarios de María Grande. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.371: Nominación del artista Marcos Pereyra a los Premios Gardel 2020. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 24.377: Violencia de género simbólica cometida por el Fiscal de Cutral Co, Santiago Terán, contra la periodista Lucila Trujillo. Declaración de repudio.

\* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.4.2, 6.4.7, 6.4.10, 6.4.19, 6.4.28, 6.4.32, 6.4.46, 6.4.47, 6.4.50, 6.4.63, 6.4.64, 6.4.68, 6.4.75, 6.4.79 y 6.4.85 de los Asuntos Entrados.

## 28

**MESA INTERDISCIPLINARIA DE ABORDAJE, SUPERVISIÓN Y ORIENTACIÓN PARA PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL -PATRONATO DE LIBERADOS- INTEGRANTES**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: dado que este bloque tiene que proponer un miembro para el Patronato de Liberados, quiero anunciar en este recinto que la diputada Paola Rubattino va a ser nuestra representante en el mismo.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se toma razón de la propuesta del diputado Navarro.  
Tiene la palabra el señor diputado Esteban Vitor.

**SR. VITOR** – Señor Presidente: en igual sentido que se ha hecho desde el bloque mayoritario, desde el Interbloque Cambiemos vamos a proponer a la señora diputada Rosario Ayelén Acosta para que integre la comisión a que hizo referencia el diputado preopinante.

Además aprovecho la oportunidad para solicitar que se agregue la firma del diputado Mattiauda al proyecto en el expediente 24.358, referido a la reutilización de maquinarias de Vialidad.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se toma debida nota, señores diputados, y se harán las comunicaciones pertinentes.

#### **Cambio giro a comisión**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zavallo.

**SR. ZAVALLO** – Señor Presidente: solamente quiero pedir el cambio de giro del proyecto en el expediente 23.650, que se encuentran en la Comisión de Legislación General, para que el mismo tenga tratamiento en la Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Habiendo asentimiento general, se procederá en consecuencia.  
No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 14.31.

---

**Norberto Rolando Claucich**  
Director Cuerpo de Taquígrafos

**Gabriela Fátima Mazurier**  
Responsable Diario de Sesiones